

Los derechos están en los hechos

JORGE ALBERTO GONZÁLEZ GALVÁN

Tercera edición



LOS DERECHOS ESTÁN EN LOS HECHOS

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
Serie ESTUDIOS JURÍDICOS, núm. 403

DIRECTORIO

Dra. Mónica González Contró
Directora

Dr. Mauricio Padrón Innamorato
Secretario Académico

Mtra. Wendy Vanesa Rocha Cacho
Jefa del Departamento de Publicaciones

CRÉDITOS EDITORIALES

Wendy Vanesa Rocha Cacho
Coordinación editorial

Roberto Zavaleta Cornejo
Cuidado de la edición y formación en computadora

Edith Aguilar Gálvez
Diseño y elaboración de forro

JORGE ALBERTO GONZÁLEZ GALVÁN

LOS DERECHOS ESTÁN EN LOS HECHOS

Tercera edición



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS
México, 2024

Catalogación en la publicación UNAM. Dirección General de Bibliotecas y Sistemas Digitales de Información

Nombres: González Galván, Jorge Alberto, autor.

Título: Los derechos están en los hechos / Jorge Alberto González Galván.

Descripción: Segunda edición (libro electrónico). | México : Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2024. | Serie: Serie Estudios Jurídicos ; núm. 403.

Identificadores: LIBRUNAM 2231485 (libro electrónico) | ISBN 9786073088534 (libro electrónico).

Temas: Jurisprudencia sociológica -- México. | Derecho -- México.

Clasificación: LCC K374 (libro electrónico) | DDC 340.115—dc23

Esta edición y sus características son propiedad de la Universidad Nacional Autónoma de México. Prohibida la reproducción total o parcial por cualquier medio sin la autorización escrita del titular de los derechos patrimoniales.

Primera edición: 5 de diciembre de 2013

Segunda edición: 25 de noviembre de 2019

Segunda edición (libro electrónico): 3 de abril de 2024

Tercera edición: 3 de abril de 2024

DR © 2024. UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES JURÍDICAS

Circuito Mario de la Cueva s/n

Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 Ciudad de México

ISBN (libro electrónico): 978-607-30-8853-4

Hecho en México

*Para mis nietos Alessandro, Victoria,
Isabella, Camila, Luciana y Soleil*

CONTENIDO

Introducción a la tercera edición.	XV
Introducción	XVII

CAPÍTULO PRIMERO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2010

I. Un héroe olvidado	1
II. ¿Por mi raza seguirá hablando el Espíritu?.	3
III. La independencia judicial	5
IV. Investigación, plagio y humor.	7
V. Derecho biutiful	10
VI. El agua y el derecho	12
VII. Tercer Congreso Nacional de Formación Jurídica . . .	13
VIII. Perspectiva de género y derecho.	15

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2011

I. Jesús y los derechos emocionales	19
II. La Cédula de Identidad para niños indígenas	21

III. Preguntas de investigación	22
IV. Por el derecho a la vida de animales y seres humanos.	25
V. Un decálogo para una defensa exitosa de la tesis profesional.	26
VI. Todos somos africanos. Los derechos de los negros de México	29
VII. <i>Power point versus power brain</i>	34
VIII. ¿Por qué no se hacen tesis profesionales?	35
IX. Innovación humanística	38
X. Del <i>Día de la Raza</i> al <i>Día de la Descolonización</i> : la historia de Bronces explicada incompletamente	40
XI. Pablo Lutero, ¿fundador del protestantismo judicial?	42
XII. De la anti-filosofía de Sócrates a la anti-poesía de Nicanor	44

CAPÍTULO TERCERO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2012

I. La alienación y el derecho	47
II. ¿Un tercer ojo para educar e investigar?	49
III. La circuncisión y los derechos de los niños.	50
IV. Licenciados indígenas de traje y corbata	52
V. Cobros anticonstitucionales por titulaciones en universidades públicas	54
VI. La exposición de temas: una expresión oral eficaz	55
VII. La exposición de temas: los actores y los espacios	57

CAPÍTULO CUARTO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2013

I. El código Guardiola	61
II. El derecho humano a una educación religiosa laica	63
III. Rubén Bonifaz Nuño	65
IV. Los derechos en el <i>Amour</i>	67
V. ¿Para qué sirve la metodología de la investigación jurídica?	69
VI. Derechos indígenas: problemas y soluciones	71
VII. Analfabetas somos todos.	74
VIII. El <i>bullying</i> intelectual.	76
IX. La costumbre indígena es derecho	77
X. Puntos hacia una reforma indígena	82
XI. Los derechos políticos de los pueblos indígenas	85
XII. Hacia una formación jurídica intercultural	89
XIII. Diez autoaprendizajes del abogado competente	99

CAPÍTULO QUINTO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2014

I. La estabilidad integral del docente.	101
II. Niños rarámuris	104
III. Competencias educativas, ¿para qué?	106
IV. Últimas palabras, <i>in memoriam</i>	107
V. Propuesta de un jurista indignado: “criminalizar la indiferencia”	110

VI. Universidades de la magistratura	113
VII. Los grupos en situación de vulnerabilidad: los indígenas.	115
VIII. Si yo fuera director.	117
IX. Competencias jurídicas del profesor competente . . .	118
X. Educación jurídica basada en competencias	120
XI. Derecho indígena: derecho a la consulta y participación ciudadana.	122

CAPÍTULO SEXTO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2015

I. Cambios para un México nuevo.	131
II. Proyecto de vida: la investigación jurídica	132
III. Los objetivos de un plan de estudios por competencias jurídicas.	136
IV. Lo que sabe hacer la inteligencia y su educación . . .	139
V. Las herramientas de la investigación son de la profesión	141
VI. El espejo del derecho	145
VII. Día Internacional de los Pueblos Indígenas	147
VIII. Derecho maya	148
IX. Poetas legisladores	151
X. Preguntas de investigación... a un investigador	156
XI. Si yo fuera rector	159
XII. Armonización legislativa en materia indígena	160

CAPÍTULO SÉPTIMO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS
DE 2016-2018

I. Voces indígenas para el Constituyente originario de la CDMX	163
II. Nuevos presupuestos, para nuevos tribunales locales.	164
III. Propuestas indígenas para el nuevo constitucionalismo de la CDMX.....	166
IV. Aprender a emprender	167
V. Defensores de derechos humanos	168
VI. Educación jurídica y satisfacciones	170
VII. Héctor Fix-Zamudio: autobiografía	173
VIII. Carta a un tal Juan Preciado	176
IX. Saber quehaceres jurídicos	177
X. Leyes de memoria histórica.....	178
XI. España plurinacional.....	180
XII. Defensa de los profesionistas	181
XIII. Saber ganar	183
XIV. Retos del constitucionalismo intercultural.....	185
XV. Un misterio (para mí) llamado Karl Marx	187
XVI. Humanismo del siglo XXI: la inteligencia interdisciplinaria	188
XVII. Chavela Vargas: los derechos de la homosexualidad.	190
XVIII. La estatura como derecho humano	193

CAPÍTULO OCTAVO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2019

I. El municipio indígena en México	195
II. Edgar Morin: el pensador “complejo”	201
III. Los derechos indígenas en la Constitución mexicana: cuestión de principios.	203
IV. Amado Nervo, en su tinta.	212
V. El Estado ecuménico de derecho: alfabetización en re- ligiones	214
VI. La sociología del derecho y sus campos de estudio. . .	217
VII. Derecho indígena	220
VIII. ¿Cómo se escribe un artículo de opinión?	222
IX. Educación jurídica por competencias: urge	225
X. Mundo judicial: los jueces tienen la palabra.	227
XI. Derechos de las mujeres universitarias: no al acoso . .	231

CAPÍTULO NOVENO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2020

I. Tiempos de pandemia	233
II. El niño que no quería ir a la escuela. Día de los dere- chos de los niños y las niñas: imaginar	236
III. Mesoamérica viva: ciencia, arte y religión	240
IV. Trayectoria de un investigador del derecho	242
V. Derecho tzotzil	244

VI. Los tipos de profesores (I)	247
VII. Los tipos de profesores (II)	250
VIII. Editorial: décimo aniversario	253
IX. La formación de los jueces del siglo XXI.	255
X. Educación superior y desigualdad social	257

CAPÍTULO DÉCIMO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2021

I. Fin de cursos.	267
II. La investigación jurídica del siglo XXI	270
III. La imaginación jurídica	274
IV. México unido: de la narrativa histórica a la ecológica.	276
V. El reino académico de Étienne Le Roy: la antropología jurídica	278
VI. Divulgación (democrática) del conocimiento jurídico	280
VII. Constitución comentada: artículo 2o.. . . .	282

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2022

I. El concepto y el derecho: conversatorio	287
II. La enseñanza del derecho indígena con perspectiva de género.	290
III. La metodología de la investigación jurídica: su relevancia	302

IV. Pedro Páramo y Juan Preciado	307
V. Problematicando a <i>Bardo</i>	311

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2023

I. Los artículos académicos de opinión	315
II. El autoplagio académico.	322
III. El patrimonio cultural de los pueblos originarios y afro- descendientes	324
Acerca del autor	327

INTRODUCCIÓN A LA TERCERA EDICIÓN

En esta nueva edición continúo con la recopilación de mis artículos publicados en la revista *Hechos y Derechos* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, la cual coordino desde su creación en agosto de 2010; sin embargo, no podré seguir haciéndolo por no tener la energía necesaria para adaptarme a los cambios tecnológicos que la revista demanda. Por ello, me permito, en este espacio, agradecer la confianza brindada a los directores del Instituto de Investigaciones Jurídicas durante este tiempo: Héctor Fix Fierro, Pedro Salazar Ugarte y Mónica González Contró. Gracias también a mis colegas que aceptaron formar parte del consejo editorial: John Ackerman, César Astudillo, Daniel Barceló, Oscar Cruz, Montserrat Pérez, Francisco Tortolero y Juan Vega.

Agradezco el profesionalismo de los jefes de los departamentos de Cómputo y de Publicaciones: Leopoldo Vega, Elvia Flores, Raúl Márquez, Wendy Rocha, Karla Templos, así como a sus equipos de trabajo. Gracias a mis colegas que aceptaron la reproducción de sus artículos, como Sergio García Ramírez, José Ramón Cossío, Leticia Bonifaz, Luis de la Barreda, Antonio Fernández, Sergio López Ayllón, entre otros.

Gracias a los estudiantes y profesores del extranjero por su interés y confianza en dar a conocer sus opiniones a través de la revista, como Hernán Olano (Colombia), Héctor Fernández (Argentina), Bahdon Abdillahi (España) y Harold Modesto (República Dominicana); a los de México, como Alfonso Guillén (Baja California Sur), Víctor Collí (Campeche), Carlos Marinero

(Veracruz), Francisco Parra (Yucatán), Jorge Witker, Jaime Cárdenas, Alfonso Martínez Lazcano, Raymundo Gándara, Daniel Vázquez, Lizbeth Padilla, entre muchos más.

Deseo una larga vida editorial a *Hechos y Derechos*.

Ciudad Universitaria, 31 de agosto de 2023.

INTRODUCCIÓN

Dejar constancia de los hechos que nos habitan día a día y descubrir los derechos implícitos ha sido toda una aventura. Ésta comenzó con la coordinación de la revista electrónica de opinión académica *Hechos y Derechos* del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (www.juridicas.unam.mx). Este esfuerzo editorial colectivo obedece a la necesidad de presentar de manera inmediata los hechos que nos conmueven y su relación con las reglas que los mueven.

Se trata de dar lugar a una actividad un tanto olvidada del quehacer del profesional del derecho: *la divulgación de su punto de vista*. Nos ha quedado claro que como juristas debemos —y podemos— educar e investigar, pero no nos han dicho que es valioso también expresar lo que nos consta en nuestra vida social, laboral y familiar, para mejorar aquello que no esté funcionando adecuadamente.

Espero puedas encontrar en estos artículos de opinión divulgados en *Hechos y Derechos* alguna lectura placentera y orientadora para una posible toma de decisiones útiles en tu vida social, laboral y familiar.

CAPÍTULO PRIMERO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2010

I. UN HÉROE OLVIDADO

No tengo la intención de promover el culto a la personalidad, como nos ha acostumbrado (o deformado) la tradicional historiografía mexicana (y que ahora nos habla de “humanizar” a nuestros héroes).

Los líderes no nacen, se hacen, son las circunstancias las que orillan a las personas a ponerse al frente de los movimientos sociales (sus inteligencias intelectual e intuitiva complementan el proceso). Estoy pensando en personas que encabezan ideales de justicia, libertad, igualdad. No me interesan los mitos, ciertos o no, que circulan alrededor de sus vidas. El acento lo quiero poner en el colectivo, el grupo, la comunidad, la sociedad, la gente, el pueblo (como se prefiera llamar), a quien se suele considerar que no piensa, que es carne de cañón por definición, y que solo sirve para justificar o atacar (según se quiera) al líder.

Los medios de comunicación masiva, por ejemplo, nos dan por hecho que la masa siempre es manipulable, y se valen de ello para atacar a líderes estudiantiles o sindicales independientes. En la historia de México, Emiliano Zapata y Francisco Villa sufrieron descalificaciones de la prensa de la época.

El caso de Manuel García González es probable que la mayoría de los estudiantes jamás lo hayan escuchado en sus clases de Historia de México, ni siquiera en la del estado que su movimiento contribuyó a fundar: Nayarit. Por haberse “robado” a su novia fue encarcelado y juró vengarse. Ello lo convirtió en homi-

cida y líder de asaltantes de caminos, algo común en el México del siglo XIX.

Se puso al servicio de unos caciques conservadores a cambio de armas y dinero. Fue perseguido y arrinconado en la sierra. Ahí, los pueblos indígenas lo convencieron de encabezar un levantamiento armado para recuperar las tierras de las que habían sido despojados. Así, pasó de ser líder de asaltantes a líder de pueblos oprimidos.

Durante quince años gobernó de manera independiente lo que era conocido como el Séptimo Cantón de Jalisco, recuperando las tierras que les pertenecían a los wirárika, nayeri, odham y mexicas, ante el olvido e inestabilidad de los gobiernos federal y local. Cuando Benito Juárez recuperó la presidencia de la República, reconoció a Tepic como Distrito Militar a cargo de la Federación, y el Constituyente de 1917 lo elevó a la categoría de estado libre y soberano de Nayarit.

El movimiento de Manuel Lozada (apellido que adoptó de su tío) logró lo que ni los liberales ni conservadores tuvieron en mente: reconocer las tierras y autonomía política de los pueblos indígenas. Queta Navagómez acaba de sacar del olvido en una novela histórica la vida de *El tigre del Nayar* (Jus, 2010). En el Ayuntamiento de Tepic hay un mural reciente donde aparece la figura de Lozada, con una placa de reconocimiento a uno de sus primeros biógrafos: Jean Meyer (*La tierra de Manuel Lozada*, 1989).

La persona del líder está siendo reconocida (con justicia) por su lucha en favor de los pueblos desposeídos de su tierra. ¿Y los descendientes de esos pueblos que lucharon por defender sus derechos están siendo reconocidos? ¿Se está aplicando su derecho a la libre determinación política tal como lo establece la Constitución federal desde el 2001? ¿Se están garantizando sus derechos a sus culturas, a la salud, a la educación, al empleo, a la vivienda?

De este héroe colectivo estoy hablando: un héroe todavía negado, reprimido, explotado, discriminado, olvidado.

II. ¿POR MI RAZA SEGUIRÁ HABLANDO EL ESPÍRITU?

Cuando en 1920 José Vasconcelos propuso que el lema de la Universidad sería “Por mi raza hablará el Espíritu”, ¿a qué raza y a qué espíritu se refería? Al parecer en cuanto a la raza se refería a la “raza cósmica”, a la “quinta raza universal”, que sería el producto de la mezcla de “las cuatro etapas y los cuatro troncos: el negro, el indio, el mogol y el blanco”. Esta raza estaba destinada a florecer en nuestro continente como “misión de la raza iberoamericana”. En este entendido, desde 1913 fue el promotor de celebrar a dicha raza los 12 de octubre de cada año, es decir, el día en que Cristóbal Colón llegó a América. En cuanto al espíritu se refería al parecer al “del mundo”, aunque en 1952 declararía, convertido por los franciscanos, que su intención era hablar del “Espíritu Santo” (quizá arrepentido por sus coqueteos con el espíritu ario encarnado por el nazismo).

No soy especialista en el tema, me interesa destacar el contexto de la adopción del lema. Se trata del periodo posrevolucionario, donde se está buscando nuevos horizontes. La construcción de un país más allá de las ambiciones está fundada en las ideas. De las que hablamos contenidas en el lema de la Universidad Nacional no se refieren a construir un país valorando la existencia de las razas indígenas (náhuatl, maya, totonaca, rarámuri...) y su mestizaje con las razas españolas (castellana, andaluza, gallega, vasca...). Si como se dice el lema original fue “Por mi raza de bronce bendita, mi espíritu noble hablará”, la raza de bronce no se refería a este mestizaje, sino al de las razas “blanca, la negra, la amarilla y la roja”. Tampoco el 12 de octubre rememora la unión de españoles e indígenas en una nación mestiza, sino el punto de partida de la construcción de la “raza iberoamericana universal”; el escudo de la Universidad, también propuesto por Vasconcelos, nos lo recuerda:

...el águila mexicana y el cóndor andino, cual ave bicéfala, protegen el despliegue del mapa de América Latina... plasmando

la unificación de los iberoamericanos: “Nuestro continente nuevo y antiguo, predestinado a contener una raza quinta, la raza cósmica, en la cual se fundirán las dispersas y se consumará la unidad”.

A la distancia veo la propuesta vasconcelista con nobles tintes bolivarianos. La unidad de los países latinoamericanos no deja de ser un proyecto político soñado, todavía vigoroso en el terreno ideológico, inalcanzado. No estoy en contra de ello, bienvenidas todas las propuestas que nos unan, pero incluyéndonos con canadienses y estadounidenses. Los proyectos de unificación excluyentes me parecen incompletos. La oposición a integrar a los norteamericanos mencionados se podría justificar en los precedentes, pero me parece que en el presente esconde un complejo de inferioridad inconsciente.

En cuanto a la unidad al interior de los países, la tendencia del siglo XXI es la construcción de sociedades incluyentes de la diversidad cultural. La vanguardia en este sentido la tiene Bolivia al declararse como Estado plurinacional. En México se considera que la nación es pluricultural desde 2001, con base en la existencia de sus pueblos indígenas. En esta sintonía se ha puesto la Universidad al instituir el Programa México Nación Pluricultural. En este contexto, el lema concebido a principios del siglo XX desentona a principios del siglo XXI. José Vasconcelos, fiel a las ideas de su tiempo, consideró que “resulta tan torpe hacer comenzar nuestro patriotismo con el grito de independencia del padre Hidalgo, o con la conspiración de Quito, o con las hazañas de Bolívar, pues si no lo arraigamos en Cuauhtémoc y en Atahualpa no tendrá sostén”, porque se refería a la rememoración del indígena histórico, ya que el indígena vivo estaba condenado a desaparecer:

Los mismos indios puros están españolizados, están latinizados, como está latinizado el ambiente. Dígase lo que se quiera, los rojos, los ilustres atlantes de quienes viene el indio, se durmieron hace millares de años para no despertar. En la Historia no hay

retornos, porque toda ella es transformación y novedad. Ninguna raza vuelve; cada una plantea su misión, la cumple y se va... El indio no tiene otra puerta hacia el porvenir que la puerta de la cultura moderna, ni otro camino que el camino ya desbrozado de la civilización latina.

No es justo utilizar criterios del presente para descalificar criterios del pasado, todos somos hijos de nuestro tiempo. El pasado nos sirve, se dice, para corregir el presente. Nadie avalaría hoy los criterios evolucionistas biológicos aplicados a los grupos sociales: los pueblos indígenas demostraron que el racismo no es una fatalidad o determinismo, sino una patología que se debe curar.

III. LA INDEPENDENCIA JUDICIAL

Que la Organización de las Naciones Unidas se preocupe por la independencia de la función judicial es un acierto. Que exista una persona que vaya por el mundo recopilando información sobre el tema y proponga soluciones es otro acierto. Recuerdo que hace unos años el informe del relator que expuso sus conclusiones sobre México, fue atacado porque nos hizo ver nuestras muelas picadas. La reacción de una parte del sector judicial fue la descalificación, como gato herido, en vez de estar agradecidos por señalarnos nuestros defectos para poder corregirlos, como leones eficientes.

En estos días está de nuevo en México la persona encargada de la independencia de los jueces. Lo que detectó fueron avances en el ámbito legislativo, como la justicia para adolescentes y los juicios orales. Sin embargo, el balance en cuanto a la independencia de los jueces sigue teniendo sus deficiencias.

Hace unos días escuché a un miembro del Consejo de la Judicatura Federal exponer que en un proyecto de reforma se propone que las decisiones del Consejo sean revisadas por la Suprema Corte. Se quejaba de que esto atentaba contra la independencia del Consejo. Desconozco los pormenores técnicos del asunto. Entiendo que defendía la función de la institución a la que perte-

neceía; sin embargo, desde el punto de vista de un operador del Poder Judicial federal me hace pensar que la seguridad jurídica debe serles garantizada sin demérito de la independencia de los tribunales.

Si nos preocupa la independencia de las decisiones judiciales, con razón, creo que más nos debe preocupar en hacer nuestro trabajo de manera responsable. Si esto es así, no nos debería preocupar estar sujetos a la revisión de nuestras decisiones por otra instancia judicial, puesto que con ello se busca garantizar los derechos de acceso a la justicia, en este caso, de los propios miembros del Poder Judicial. Dicha garantía, recordemos, no se agota con la decisión que provenga de la Suprema Corte, porque ella también está sujeta a revisión por otra instancia judicial llamada Corte Interamericana de Derechos Humanos.

En las entidades federativas la independencia judicial no existe: los poderes ejecutivos nombran a quien preside los poderes judiciales, y este a su vez nombra a los jueces locales. La función judicial está subordinada a la función política. Esta subordinación se ha combatido a nivel federal al facultar al Senado la designación de los miembros de la Suprema Corte. También se ha aprobado la carrera judicial con el fin de evitar que los ministros siguieran influyendo en el nombramiento de los jueces y magistrados federales.

En la formación de jueces independientes quisiera destacar que lo más importante no está en las normas ni en las instituciones, sino en la independencia mental que todo profesional debió haber adquirido en su paso por las facultades de derecho. En la reproducción de un sistema político autoritario, la función del abogado es la de ser un técnico interesado en que la maquinaria judicial se desarrolle como está, sin cuestionarla ni muchos menos mejorarla. Esto se debe combatir desde la raíz: la formación ahora del profesional del derecho debe estar encaminada en reproducir un sistema político democrático, donde el abogado se encarga no solo de un conocimiento eficiente de la maquinaria

judicial, sino que señala sus defectos y propone soluciones para su discusión pública.

Ver en el Canal Judicial exponer en directo los puntos de vista de los ministros de la Corte o leer sus votos particulares en periódicos nacionales o en libros, abonan el camino en la dirección señalada. La independencia mental de los juzgadores se busca reforzar también en las escuelas o institutos judiciales a través de cursos, diplomados, maestrías y doctorados.

Voy a concluir diciendo algo que es políticamente incorrecto: no me importa la independencia de México, me importa la independencia mental de cada uno de nosotros. En el pleno ejercicio de nuestro libre pensamiento debo saber que adquiero la responsabilidad de no hacerme daño a mi mismo ni a los demás y que analizo lo más rigurosamente posible los problemas y propongo de buena fe las posibles soluciones. Si cada uno desde nuestras trincheras humanas y profesionales actúa con plena independencia mental, es decir, con absoluta responsabilidad, aspiraremos a que la plena y absoluta independencia de México se celebre no solo cada 15 de septiembre, sino todos los días.

IV. INVESTIGACIÓN, PLAGIO Y HUMOR

Un colega está haciendo un trabajo sobre la prohibición del plagio en la investigación académica. La prohibición no es nueva, en términos cristianos se denomina robo: es un pecado apropiarse de lo que les pertenece a los demás. La sanción es la expulsión del paraíso o del *campus*. No tengo alma de inquisidor, me interesa analizar las causas por las cuales un estudiante se ve obligado a apropiarse del trabajo de los demás.

Mi hipótesis es que una de las causas es el desconocimiento de las técnicas o reglas que guían una investigación académica. Sí, ya sé que están pensando que “la ignorancia de la ley no excusa su cumplimiento”. No es mi intención excusarla, sino destacar la falta de formación en metodología de la investigación: se piden trabajos de investigación a los estudiantes para acreditar una ma-

teria u obtener un grado, pero no se les suele enseñar a realizar los trabajos, es decir, sus reglas y su aplicación.

Ya sé que estarán también pensando: aunque conozcan las reglas no las respetan y cometen plagios. Este terreno es el de la ética, entendida como “Parte de la filosofía que trata de la moral y de las obligaciones del hombre”. Podemos tener las mejores leyes, con una sociedad bien informada de ellas y con aparatos judiciales eficientes en su cumplimiento, y si embargo ello no nos asegura que todas las personas las van a respetar, es decir, que sean rectas, morales, éticas.

La existencia de las reglas y su conocimiento legitima la acción sancionadora en caso de incumplimiento para que exista un orden. La metodología de la investigación académica, sin embargo, no tiene reglas establecidas en una ley, son poco (o mal) conocidas por los estudiantes e incluso por los profesores, originando la inseguridad en su aplicación, y en consecuencia el desprestigio o inutilidad de la función.

Investigar es una función que debe conocer y aplicar desde su formación cualquier profesional. Las técnicas, reglas o recomendaciones, metodológicas de la investigación son instrumentos de trabajo que apoyan su desempeño burocrático (todos los que recibimos un salario del Estado lo somos) o empresarial (el que trabaja por iniciativa propia y percibe ingresos de sus clientes). No se necesita trabajar en un centro o instituto de investigaciones para ser “investigador”.

A falta de esta formación metodológica los abogados deben aprender a investigar “en la práctica” o estudiar un posgrado. La enseñanza de la metodología de la investigación, donde existe, por una parte, se ve por los estudiantes como una materia “de relleno”, secundaria, optativa para quienes osan titularse con una tesis. Los que enseñan la materia (o también como “Seminario de Tesis”), por otra parte, suelen verla como una materia de iniciación en la docencia o la aceptan porque era la única vacante.

Ante este panorama, los trabajos de investigación que se les pide a los alumnos, sin enseñarles cómo hacerlos o con orienta-

ción deficiente, corren el riesgo de que sean plagios. Como se ignora la regla que los prohíbe, entonces, se piensa que ello está permitido. Esto se ve reforzado, en algunos casos, por la falta de revisión de los trabajos por parte del profesor, sin retroalimentación para el alumno ya que no los regresa con sus correspondientes observaciones.

No estoy justificando la comisión u omisión de un estudiante, profesor o investigador, a una falta reglamentaria, ello merece la correspondiente sanción. Sin embargo, hay reglas que no siempre forman parte de los reglamentos existentes, ya que se refieren a conductas éticas, por ello en algunos ámbitos profesionales se han hecho códigos de ética.

La reflexión filosófica suele censurar estos códigos porque considera que la ética es una práctica, no un conjunto de reglas. La ética corresponde al ser y no al deber ser. El plagio entra en el campo del ser, de una práctica que no cumple con las reglas establecidas. Me parece que establecer por parte de los profesionales (y no por los legisladores) las conductas que se deben evitar en el ejercicio de la profesión académica, judicial, legislativa, médica, periodística... es necesario, para evitar la arbitrariedad y la mediocridad. La deontología como “ciencia o tratado de los deberes” es todavía una asignatura pendiente. Los códigos éticos o deontológicos vendrían a complementar, auxiliar o llenar los posibles vacíos establecidos en las normas jurídicas que regulan el ejercicio de las profesiones.

En 2006, siendo miembro del Claustro para la Reforma al Estatuto del Personal Académico de la UNAM, me uní a las voces que proponían la existencia de un Código de Ética Académica. La propuesta fue rechazada argumentando, unos, que no era la función del Claustro, o que nos llevaría mucho tiempo hacer ello, otros. Imaginé entonces el siguiente decálogo como mero divertimento:

1. No desearás los trabajos de tu prójimo... salvo que los maquilles perfectamente.

2. No mentirás en tus informes... aunque tengas todas las constancias en la mano.
3. No robarás ideas... salvo que no hayan sido publicadas.
4. Santificarás las conferencias de tus colegas... salvo que te duela la cabeza o se haya muerto por segunda vez tu suegro (perspectiva de género obliga).
5. Honrarás a tu tutor y a tu director... hasta que termines tu tesis y concluya su periodo el segundo.
6. No tomarás como propios los avances de investigación de tus colaboradores... salvo que ellos ya estén muertos.
7. Darás el crédito de tus fuentes... salvo que no te acuerdes de dónde te las fusilaste.
8. No ignorarás las ideas nuevas... salvo que se haya ido la luz en tu cubículo.
9. Admitirás tus errores... durante tus horas de insomnio.
10. Tolerarás las críticas... en público.

Sin humor no hay investigación.

V. DERECHO BIUTIFUL

En los hechos que las películas presentan podemos también rescatar los derechos. En *Babel* Alejandro González Iñárritu ya nos había mostrado con hechos la vulnerabilidad de los niños en el mundo. Un niño tiene derecho a un hogar estable en lo material y emocional. ¿Estamos preparados los adultos para garantizar dicho derecho? Mi hipótesis es que no, por ello considero que los esclavos (todavía) por liberar son los niños porque desde que nacen están en manos inexpertas.

Tenemos derecho a conducir un auto, pero tenemos que acreditar nuestra pericia y conocimiento de las reglas para hacerlo. ¿Dónde está la licencia que nos acredita para conducir una familia? ¿Mi solo derecho a ser padre me legitima para serlo? ¿No tendría que pensar primero si conozco los derechos del niño y la

mujer? ¿Tengo los medios económicos y emocionales necesarios para afrontar las responsabilidades inherentes?

La respuesta trágica de *Babel* es que los padres, por una parte, somos víctimas de esta sociedad permisiva e ignorante, la cual hace que vivamos en la ilusión o fatalidad bíblica de que apareándonos por obligación seré feliz, y que los hijos, por otra parte, al no verlos como sujetos con derechos, son objetos de nuestro egoísmo, frustración y autoritarismo.

En sociedades apestadas por esa pandemia universal llamada analfabetismo emocional, los niños sufren maltrato por sus propios padres y son mercancía, a veces, del comercio laboral y sexual. En suma, son violentados en su integridad física y emocional. Todo esto ante la mirada indiferente (o cómplice) de religiones, gobiernos, escuelas y progenitores.

En *Biutiful*, Iñárritu no nos da tregua, ahora los hechos nos hablan de la vulnerabilidad de los trabajadores. Nos dice: a pesar del evidente progreso económico europeo los olvidados se siguen reproduciendo. Ni todo el avance económico de China ha podido evitar que parte de su población tenga que emigrar en busca de trabajo. En África los dictadores corruptos saquean los recursos empobreciendo a sus pueblos, quienes tienen que emigrar también en busca de mejores condiciones de vida. En México, ni hablar, en los últimos años diez millones han tenido que emigrar a los Estados Unidos.

La crisis española está haciendo pensar a los jóvenes en emigrar. Francia está protestando para mantener la vigencia de sus derechos laborales. Inglaterra está desmantelando lo poco que quedaba del Estado de bienestar. Lo dije alguna vez en Oaxaca: el mejor homenaje que le podemos hacer a Benito Juárez es que ningún indígena tenga que verse obligado, como él, a abandonar por necesidad su familia, amigos y comunidad. Uno tiene que nacer, crecer y morir junto a los suyos de sangre y cultura.

La pobreza es mala consejera. El derecho ha sido víctima de sus malos consejos “regulando” el trabajo migratorio, el trabajo infantil, el trabajo sexual. Debería aplicarse para garantizar un em-

pleo digno y justo para que las personas no emigren, para garantizar que los niños estudien y disfruten su infancia, para garantizar los derechos de la mujer y su desarrollo, no hacerlo así es un derecho que legitima las injusticias en lugar de evitarlas. Es un derecho *ogli* y debería ser *biutiful*.

VI. EL AGUA Y EL DERECHO



Podría verse como la propaganda que pretende mostrar lo que no se debe hacer (tirar el agua), decir a la gente lo que debe hacer (ahorrar el agua). El agua no tiene derechos (todavía), pero si la malgastamos, parecen decirnos, nos moriremos. Por eso debemos pensar en el derecho de las generaciones futuras a existir.

Nada que ver: el agua es utilizada para quitar la sangre de personas asesinadas en el patio de una casa durante una fiesta. Nuestro derecho a la vida está siendo confiscado por la violación

cotidiana de nuestro derecho a la seguridad. Alguna vez la autoridad imperial romana utilizó el agua para exculparse de la crucifixión de un joven judío en Palestina lavándose las manos. El agua no les alcanzaría hoy a nuestras corrompidas autoridades por la muerte de los jóvenes de Chihuahua porque ni meten las manos ni dan la cara. Ricardo Ravelo en su reportaje “Los cárteles imponen su ley” (*Proceso*, 24.10.10) cita: “bajo control del narco el 71% del territorio nacional/la *feudalización* o *afganización* (ausencia del Estado) abarca hoy 982 municipios/México es un Estado fallido” (Foto de AP, publicada en *La Jornada* el 24 de octubre de 2010, en la página 6, con el siguiente pie de foto: “Limpieza en el patio de la vivienda donde fueron asesinados 14 jóvenes, en Ciudad Juárez. Paredes y piso del lugar quedaron manchados con la sangre de muertos y heridos” [foto re-tomada por mí para *Hechos y Derechos*]).

VII. TERCER CONGRESO NACIONAL DE FORMACIÓN JURÍDICA

Acaba de celebrarse en la ciudad de Jalapa el Congreso bianual sobre Formación Jurídica “Agustín Pérez Carrillo”. Mis diez minutos asignados para exponer mi ponencia los utilicé para proponer a los estudiantes de derecho que colmaron la sala anotar las siguientes preguntas: 1. ¿Qué me gustó de las exposiciones del Congreso? 2. ¿Qué no me gustó de las exposiciones del Congreso? 3. ¿Qué propongo para que las exposiciones del próximo Congreso mejoren? 4. ¿Qué me gusta de mis clases? 5. ¿Qué no me gusta de mis clases? y 6. ¿Qué propongo para que mis clases mejoren?

Les pedí enviar sus respuestas a la dirección electrónica de hechos@unam.mx para publicarlas en la revista electrónica *Hechos y Derechos*, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM (www.juridicas.unam.mx). Después expuse mis respuestas a las preguntas propuestas.

1. Lo que me gustó de las exposiciones del Congreso fue que participaron estudiantes, como Carmen Rivera de Hidalgo, quien propuso la creación de un organismo de acreditación y certificación de los profesores de las universidades. Es decir, una especie de Ceneval para profesores. Me parece que la propuesta debe considerar la creación también de un organismo que forme a los formadores, ya que a falta de ello los profesores de educación media superior y de las universidades ejercemos un oficio sin licencia pedagógica, es decir, somos profesores piratas. Cumplidas la formación y la acreditación en los organismos correspondientes, se deberá profesionalizar la enseñanza en dichos niveles contratándolos de tiempo completo, sean instituciones públicas o privadas.

2. Lo que no me gustó de las exposiciones fue que no hubo la posibilidad de hacer preguntas a los ponentes, perdiéndose la oportunidad de retroalimentar los trabajos y aclarar dudas. Aunque la posibilidad de entablar dicho diálogo está abierta a través de internet.

3. Propongo para el próximo Congreso que haya más participación de alumnos y que haya periodos de preguntas y respuestas al final de las exposiciones.

4. Lo que me gusta de mis clases es que el alumno se sienta cómodo, relajado, motivado, participativo.

5. Lo que no me gusta de mis clases es que a veces soy muy rígido, inflexible, estricto, en las actividades que propongo y en la evaluación de los trabajos. Tengo fama de *barco*, pero como ven quisiera serlo más.

6. Propongo para que mis clases mejoren realizar actividades que estén relacionadas con el arte, el deporte y la gastronomía, como dibujar, pintar, esculpir, cantar, danzar, actuar, declamar, cocinar; hacer poemas, cuentos, novelas, *tai chi*, yoga. Es decir, practicar y desarrollar la inteligencia emocional.

También me gustaría, cuando los alumnos quieran saber algo que yo no sé, invitar a los que saben, sean profesores de otras materias de derecho, de las ciencias sociales o naturales. Es de-

cir, practicar y desarrollar la inteligencia interdisciplinaria. Y por último, incorporar actividades fuera del salón de clases, como visitas a las comunidades indígenas para aprender de sus sistemas jurídicos: qué autoridades tienen, cómo las eligen, cómo aplican las normas. Es decir, practicar y desarrollar la inteligencia intercultural.

Una sociedad democrática, o que aspira a serlo, es por definición dinámica. Por ello, la construcción de un Estado de derecho democrático necesita de profesionales que sean el producto de una formación dinámica donde aprenden a ser actores y no meros espectadores de lo que piensan y sienten. El salón de clases debe ser el taller, el laboratorio, donde profesores y alumnos se ponen al servicio de su propia creatividad a través de un diálogo donde el respeto es absoluto, la tolerancia es absoluta, la confianza es absoluta y donde se cumplen absolutamente los acuerdos. Si esta democracia interpersonal, interdisciplinaria e intercultural se practica en nuestra clase, aspiraremos a que la democracia económica, cultural, social y política, se practique en nuestra sociedad.

VIII. PERSPECTIVA DE GÉNERO Y DERECHO

Estoy participando como profesor en una maestría que tiene como “eje la perspectiva de género”. Me invitaron a impartir el Taller de Metodología de la Investigación Jurídica y me enfrenté en la primera clase a orientar a los alumnos en su preocupación (y la mía) para elegir un tema “con perspectiva de género”.

Entiendo que la perspectiva de género se refiere a las relaciones entre hombres y mujeres en los espacios sentimentales, familiares, laborales y sociales. Dichas relaciones deben ser respetuosas, equitativas y solidarias.

Supongo también que habrá que distinguir las relaciones que se dan entre hombres y mujeres tomando en cuenta las diferencias de estratos sociales (pobres, clase media, ricos...), de orígenes

étnicos (extranjeros, mestizos, indígenas...), de edades (niños, adolescentes, jóvenes, adultos en plenitud...), de preferencias sexuales (homosexuales, heterosexuales, bisexuales...), de preferencias religiosas (protestantes, católicos, musulmanes... ateos), de preferencias políticas (liberales, conservadores... apolíticos), de formaciones académicas (primaria, secundaria... analfabetas), de ejercicios profesionales (ingenieros, físicos, químicos... ninguno), en este sentido, la perspectiva de género sería multidimensional.

El derecho se ha ocupado de los “sujetos” para atribuirles derechos. Dicho sujeto, en teoría, se supone es el género humano, sin distinguir al hombre y a la mujer. Lo cierto es que estos derechos “neutrales” han sido concebidos, aprobados y aplicados, principalmente, por el género masculino.

El siglo XXI tiene el signo de la diversidad: el derecho tiene ahora que reconocer derechos tomando en cuenta las diferencias para garantizar una relación digna y justa entre hombres y mujeres, indígenas y no indígenas, con capacidades comunes y diferentes, homosexuales y heterosexuales, niños y adultos, trabajadores y patrones, padres e hijos, profesores y alumnos, ateos y creyentes, militantes y simpatizantes...

La perspectiva de género, como la perspectiva étnica, de edad, de capacidades diferentes, de preferencias políticas, sexuales y religiosas, penetra en todas las etapas de nuestra vida personal y colectiva. Los derechos que nos corresponden en cada una de estas etapas deben ser reconocidos y aplicados tomando en cuenta estas múltiples perspectivas.

Edgar Morín menciona que las relaciones interdisciplinarias en la sociedad del conocimiento necesitan que se aplique un método nuevo. El método de la complejidad que propone considera que cada disciplina es *complexus*, es decir, única y diversa, y que al relacionarse debe tomarse en cuenta la originalidad de cada una, su complementariedad y sus contradicciones, y que estas últimas solo con un diálogo interdisciplinario se podrán canalizar.

En las relaciones de género, entre hombres y mujeres, en nuestra sociedad de la diversidad, creo que también se podrían

orientar a través de la complejidad de cada género, su unicidad y diversidad: respetando la particularidad de cada quien, cultivando las semejanzas y canalizando a través del diálogo interpersonal las diferencias.

En este proceso para establecer y aplicar normas que tomen en cuenta todas las perspectivas en las relaciones entre hombres y mujeres, destacaré que a nivel internacional existe la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, de 18 de diciembre de 1979, y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belem do Para, Brasil), de 9 de junio de 1994. A nivel federal existen dos leyes: la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 2 de agosto de 2006, con leyes correspondientes a nivel local en Quintana Roo, Michoacán, Zacatecas y Puebla), y la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (*DOF*, 1o. de febrero de 2007).

En esta lucha por el acceso a una relación sensata entre hombres y mujeres, las indígenas de México han puesto su granito de arena proponiendo desde 1994 una Ley Revolucionaria de Mujeres Zapatistas:

Primera. Las mujeres, sin importar su raza, credo o filiación política tienen derecho a participar en la lucha revolucionaria en el lugar y grado que su voluntad y capacidad determinen. Segunda. Las mujeres tienen derecho a trabajar y recibir un salario justo. Tercera. Las mujeres tienen derecho a decidir el número de hijos que pueden tener y cuidar. Cuarta. Las mujeres tienen derecho a participar en asuntos de la comunidad y tener cargo si son elegidas libre y democráticamente. Quinta. Las mujeres y sus hijos tienen derecho a atención primaria en su salud y alimentación. Sexta. Las mujeres tienen derecho a la educación. Séptima. Las mujeres tienen derecho a elegir su pareja y a no ser obligadas por la fuerza a contraer matrimonio. Octava. Ninguna mujer podrá ser golpeada o maltratada físicamente ni por familiares ni por extraños. Los delitos de intento de violación serán castigados seve-

ramente. Novena. Las mujeres podrán ocupar cargos de dirección en la organización y tener grados militares en las fuerzas armadas revolucionarias. Décima. Las mujeres tendrán todos los derechos y obligaciones que señalan las leyes y los reglamentos revolucionarios.

La maestría está dirigida a operadores judiciales del Poder Judicial de la Federación. Al final de la misma me reencontraré con ellos para la elección definitiva del tema de sus tesis “con perspectiva de género”; en ese momento, espero, nuestras preocupaciones serán menos.

CAPÍTULO SEGUNDO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2011

I. JESÚS Y LOS DERECHOS EMOCIONALES

Jesús es un estudiante de una maestría en Derechos Humanos que decidió acreditar la materia de Metodología de la Investigación Jurídica con una tesina sobre “Los derechos emocionales”. ¿Qué tienen que ver las emociones en un curso de metodología? A partir del día en que la aplicación de la resonancia magnética por los neurocientíficos nos mostró que pensamos no solamente con el hemisferio cerebral izquierdo, el intelectual, el racional, sino también con el hemisferio cerebral derecho, el emocional, el intuitivo, tenemos que emplear estas capacidades lógicas e imaginativas para investigar.

Esto, de alguna manera, ya lo sabían los que se han dedicado a estudiar la naturaleza y el hombre desde los albores de la humanidad. Sin embargo, el movimiento o ideas decimonónicas del naturalismo, racionalismo, experimentalismo o positivismo, nos encasillaron en la práctica de que solo tenía valor “científico” el conocimiento producido por la observación directa del objeto de estudio en la realidad.

La reacción se justificó por el predominio de la religión católica, que tuvo como fuente de explicación del mundo lo divino, lo sobrenatural, lo especulativo, la fe, el dogma. La llamada ciencia del siglo XIX vino, como lo hizo la filosofía en la Grecia antigua, a quitarle el monopolio de la explicación de la realidad a la mitología en Grecia, y ahora a la llamada religión. Se desvalorizó la explicación basada en creencias, sueños, intuiciones, supersti-

ciones, para solo tomar en cuenta aquello que fuera demostrado, explicado, razonado, justificado, comprobado.

Este mundo real, dividido entre la práctica “científica” y la práctica “religiosa”, significó una división cerebral entre el pensamiento intelectual y el pensamiento emocional. De este modo, el científico de la naturaleza o del hombre ha tenido que reprimir (o esconder) sus capacidades relacionadas con su inteligencia emocional, intuitiva, espiritual, creativa, imaginativa, para no ser censurado o expulsado del paraíso académico.

Yo invito en mis clases a los estudiantes a explotar al máximo sus capacidades racionales e intuitivas, para que en un diálogo constructivo, responsable, equilibrado, libre, entre ambas, realicen sus trabajos de investigación. Es tan fuerte el racionalismo en nuestra práctica escolar que incluso, en el campo del derecho, les digo como hipótesis: los derechos humanos fueron el producto de la razón humana, por ello se podría hablar que son derechos “racionales”, es decir, que toman en cuenta solo una parte de nuestra humanidad, olvidando la parte emocional, por ello, es un desafío para nuestro joven siglo desarrollar la noción de los derechos humanos emocionales: el respeto, la tolerancia, el placer, la felicidad...

A Jesús le pareció interesante el desafío y se embarcó en esta aventura académica para acreditar su materia, que espero continúe como tema de tesis de su maestría y mañana de su doctorado. Para quienes nos dedicamos a la investigación la tarea sigue siendo la misma: evitar que bajo las banderas de la “religión” o de la “ciencia” nos manipulen, nos mientan, nos roben nuestra libertad para dudar, soñar, disentir, imaginar, sentir, proponer. El siglo XXI debe asegurar nuestra libertad para vivir en armonía con nuestros pensamientos racionales e intuitivos. Solo debo tener un límite en el ejercicio de esta libertad: no hacerme daño ni dañar a los demás. Mi buena fe en la práctica cotidiana sobre lo que razono y me emociona me debe guiar para ser mejor cada día y buscar que mi entorno también lo sea.

II. LA CÉDULA DE IDENTIDAD PARA NIÑOS INDÍGENAS

El derecho a la identidad cultural está reconocido por las legislaciones internacional y nacional. Los indígenas en lo colectivo tienen dicho derecho, pero también en lo individual. Que un documento expedido por el Estado haga constar su origen étnico les garantiza un ejercicio más eficaz de sus derechos.

En Canadá, por ejemplo, los indígenas tienen una credencial que los acredita como individuos con derechos reconocidos específicamente por su pertenencia étnica. En la reciente Constitución de Bolivia, en aplicación del principio de autoadscripción, el Estado se obliga a extender un documento oficial donde conste el grupo étnico al que se pertenece solo de manera voluntaria.

En México se reconoce el principio de autoadscripción, pero no existe una constancia o documento oficial que acredite su pertenencia voluntaria a su grupo étnico. Esto ocasiona que tengan que estar litigando la aplicación de sus derechos ante las autoridades solo porque estas, a veces, dudan o quieren cerciorarse que son *realmente* indígenas.

Un caso se da ante los jueces, quienes a falta de credencial o cédula donde se acredite la pertenencia a un grupo indígena de una persona, no les asignan un defensor bilingüe. Otro caso es cuando se demanda una beca ante una autoridad administrativa, y porque el indígena habla castellano y no reside de manera permanente en la comunidad no se les otorga.

En el siglo XIX se desterraron las palabras “indio” o “indígena” por ser colonialistas, ya que en la aplicación de la ley republicana no se deberían hacer distinciones de raza. Durante el siglo pasado se revaloró el pasado indígena, pero en el presente se pretendió “integrarlo” a la cultura nacional: el mestizaje como política de civilización, en otras palabras, el etnocidio como política pública.

La toma de sedes municipales por los zapatistas indígenas de Chiapas en 1994, fue también una toma de conciencia nacional sobre la situación de exclusión y explotación de los pueblos indí-

genas. Ello marcó el inicio de un proceso de revalorización de las culturas indígenas.

Si se considera ahora que la pertenencia a un grupo indígena es motivo de orgullo y no de vergüenza, hacerlo constar en un documento público garantiza el cumplimiento de los derechos que se derivan: defensoría y educación bilingüe, alimentación, salud, empleo, vivienda, becas...

El Estado mexicano va expedir una Cédula de Identidad para los menores de edad. En ella se harán constar los nombres de los niños y de sus padres, el lugar y fecha de su nacimiento, sus huellas dactilares y oculares. La representante de Unicef en México, Susana Sottoli, ha considerado que la medida se enmarca en los parámetros legislativos vigentes y garantizará la aplicación de los derechos de los menores.

En la aplicación de esta medida ojalá se puedan considerar los derechos de los niños indígenas: sus nombres, los de sus padres, el de su lugar de nacimiento y el de su pueblo, en sus propios idiomas. La Cédula de Identidad para los niños indígenas los hará sentirse orgullosos de su origen familiar, comunitario y nacional. Esta es la oportunidad para revalorar más nuestra riqueza cultural y afianzar las esperanzas de un mundo mejor para los niños indígenas.

III. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

Acabo de impartir un Seminario de Tesis para estudiantes de maestría y me asalta la inquietud de apoyarlos cuando al presentar sus protocolos o proyectos de investigación a su asesor, quizá, les dice: “esta no es una pregunta de investigación”. ¿Qué quiere decir un asesor de tesis cuando afirma ello a un tesista?

Lo que yo entiendo que quiere decir es... hipótesis uno: “estás mal, mejor dedícate a vender tacos”; hipótesis dos: “esto yo ya lo sé, no tiene nada nuevo, qué aburrido”; hipótesis tres: “interesante, pero no te alcanzaría la vida para hacerlo”; hipótesis cuatro: “con esto no se soluciona ningún problema social, no se

aporta nada a la disciplina, no se produce conocimiento nuevo ni la profesión recibirá una utilidad”.

Creo que cualquiera que sea la hipótesis, un asesor está obligado a justificar, explicar, orientar; nunca imponer sus afirmaciones y criterios.

Siempre les he dicho a mis alumnos que la elección del tema y sus preguntas de investigación son como la elección de pareja: les debe gustar, por tanto es una decisión personalísima. Decisión que si parte de una curiosidad e interés personal (y no de una necesidad impuesta, familiar, social o académicamente), se tendrá que defender (en los dos casos) ante los embates de padres o asesores. No se trata, por supuesto, de una guerra, sino de un diálogo constructivo.

Entonces, ¿qué hacer? Primera recomendación, que no cunda el pánico, hay que solicitar, en caso de que no se dé, la explicación de por qué no es una “pregunta de investigación” y defender nuestra elección.

Segunda recomendación, puede ser que el asesor se refiera, sobre todo, a la pregunta de investigación principal, es decir, la del tema. Si fuera el caso, yo le pediría revisar las demás preguntas de investigación contenidas en los objetivos centrales (capítulos), generales (apartados) y específicos (incisos), para saber si en ellos pudiera haber alguna pregunta de investigación digna de poder retomarse como principal. En este caso y si se acepta el cambio, reconstruiré mi protocolo. Si no hubiera en todo el proyecto original una “pregunta de investigación”, según el asesor, entonces le preguntaría cuál podría ser para él una pregunta interesante de investigación, me la llevo de tarea y la adopto o la cambio.

Si me dice que es mi tarea elegir una y no de él recomendar alguna, entonces yo te diría: debes pensar en replantear tu pregunta de investigación relacionándola con lo actual (siglo XXI) y con la situación que vives en tu estado o ciudad. ¿Por qué? Porque los asesores no solemos saber nada de lo que sucede con los temas en los estados o no estamos actualizados, y así para

nosotros es una forma de aprender también durante el proceso. De hecho, es una recomendación que hago desde que se hace el protocolo en el Seminario de Tesis, antes de presentarlo al asesor.

El tema de este artículo toca una parte sensible e inexplorada del ejercicio del docente en derecho: ejercemos sin título. Es decir, para la actividad específica de asesorar trabajos de investigación no hemos sido formados ni acreditados. Si ello existiera se evitarían las arbitrariedades que suelen inhibir el cumplimiento y desarrollo profesional de nuestros estudiantes. Alguna vez les escuché decir que tienen la impresión que se les ponen obstáculos a su titulación deliberadamente para evitar la competencia profesional. Me parece paranoico el comentario, pero que responde a una situación que les parece a veces paranoica, ilógica, arbitraria, desorganizada, improvisada, sacralizada. Se les pide a los alumnos lanzarse sin paracaídas con las consecuencias conocidas: frustración y mediocridad profesional.

En el programa de maestrías de la Escuela Libre de Derecho de Sinaloa el estudiante tiene la posibilidad de hacer su tesis y titularse durante sus estudios. Los programas de maestría en los que participa el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM suelen tomar en cuenta que la formación en la investigación son herramientas de trabajo necesarias profesionalmente para el estudiante, no solo para hacer una tesis, y que la titulación se debe llevar a cabo durante los estudios de la maestría. Por eso invito a mis alumnos a aprovechar esta oportunidad y abrirse así el camino a la siguiente etapa: el doctorado.

Preguntar es una herramienta genética de sobrevivencia personal, familiar, profesional y social. Un niño es por definición un investigador porque pregunta y acierta con su natural curiosidad de saber. Este niño no tomó cursos de técnicas de investigación ni tuvo asesor de tesis. A este niño, que todos llevamos dentro, apelo para que acertemos en las preguntas que nuestro desarrollo sentimental, familiar, laboral y social, espera hoy.

IV. POR EL DERECHO A LA VIDA DE ANIMALES Y SERES HUMANOS



Estoy a favor de la vida: del *derecho* a la vida de animales y seres humanos. Por ello, estoy en contra de ese *hecho* llamado “Corrida de toros”, porque no veo la *fiesta* ni el *arte* en asesinar impunemente a un animal indefenso. Se trata, más bien, de un linchamiento consumado y tolerado por otros animales: toreros, cuadrillas, picadores, caballos, rejoneadores, empresarios, autoridades, aficionados. Unos son responsables por comisión y otros por omisión. Si esto es grave, más lo es que mueran también seres humanos que no tienen capa, espada, patas, colchonetas ni piernas ágiles, para salvar su vida, y todo porque el toro “se salta” el burladero, incluso llega hasta las gradas (¡ay torito rebelde, no te aprendiste las reglas!). ¿Qué no se podría aumentar la altura y cambiar el material del redondel para proteger la vida de esos trabajadores? Tener derechos no nos exime de la obligación de defender la vida de animales y

seres humanos. Las corridas de toros deben ser prohibidas porque son mataderos de animales y seres humanos indefensos. Las “pamplonadas” también deberían ser prohibidas, porque son otro circo de diversión de los ricos, quienes desde las gradas observan como los faltos de pan olvidan sus necesidades (por un rato), arriesgando sus vidas. Si a esto se llama “cultura” o “identidad de un pueblo”, estamos mal.

V. UN DECÁLOGO PARA UNA DEFENSA EXITOSA DE LA TESIS PROFESIONAL

1. *Estar tranquilo*

El examen profesional no es un juicio penal, es un intercambio de ideas, es una fiesta del pensamiento, a la que hay que acudir con el ánimo de divertirse y aprender.

2. *Respirar normalmente y tener a la mano un vaso de agua*

La respiración es el mecanismo natural para abastecerse de energía (al inspirar) y desechar tensiones (al expirar). Necesitamos estar intelectual y emocionalmente en buena condición, para ello necesitamos que estas funciones cerebrales reciban el oxígeno necesario para que trabajen adecuadamente. Mientras se escucha con atención lo que cada sínodo dice, hay que colocar la punta de la lengua en el paladar y respirar normalmente (recomendación del budismo zen).

3. *Exponer su síntesis del trabajo relacionando objetivos, hipótesis, explicaciones y propuestas, de manera clara, amena, precisa, siguiendo un guión y en el tiempo asignado*

El tiempo en general no suele pasar de 30 minutos, razón por lo cual es mejor exponer el tema sin *power point*. Lo importante

son las ideas expuestas de viva voz sin distracciones y no el hábil manejo técnico de la computadora. En caso que se decida utilizar dicha herramienta evita saturar la pantalla con información y evita leer lo que ya todos estamos leyendo. La información tiene que ser breve, selectiva, que oriente la explicación oral, no que la repita.

4. *No perder nunca la compostura. No enojarse, no alzar la voz. Responder tranquilamente no importando un posible tono de enfado, provocación, reproche o incluso humillación en los comentario o preguntas de algún integrante del jurado*

Dar el voto aprobatorio de la tesis y aceptar participar en el jurado significa que el trabajo cumple con los requisitos de forma y fondo de una investigación académica, razón por la cual las intervenciones del sínodo deben considerarse un enriquecimiento del trabajo a través del intercambio de puntos de vista expuestos *siempre* de manera respetuosa.

5. *Pregunta directa=respuesta directa*

Si la pregunta está relacionada con dar un concepto, por ejemplo, de democracia, no responder con sus antecedentes históricos. No porque estos no sean importantes, sino porque esa no es la pregunta. Hay que responder dando el concepto que se considere adecuado y esperar que el sínodo, si lo desea, amplíe el tema con base en otras preguntas. Esto para evitar que el estudiante por temor a no contestar correctamente se pierda o dé información que no se le solicitó.

6. *Contestar, no evadir las preguntas*

Hay preguntas que nos pueden parecer que no tenemos información en nuestros archivos de la tesis, ello no significa que no debamos hacer el esfuerzo por dar una contestación, para esto de-

bemos relacionar la información que se nos da con la información que ya tenemos en la tesis y la información que consta en nuestros archivos del cerebro, es decir, nuestra cultura general, nuestra experiencia y nuestra intuición son herramientas poderosas para ayudarnos a dar una respuesta en estos casos.

7. Relacionar proponiendo hipótesis cuando no se tenga la información completa

Al intentar dar respuesta a una pregunta donde no se tiene información completa se debe poner en funcionamiento todos los archivos intelectuales e intuitivos para exponer respuestas como hipótesis de discusión: “creo que...”, “pienso que...”, “supongo que...”.

8. Solicitar repetir la pregunta cuando se sienta que no fue claramente planteada

Los nervios nos pueden traicionar y no “entender” lo que se nos está preguntando; en estos casos se debe solicitar que se vuelva a plantear la pregunta. Los profesores estamos obligados a darnos a entender, por eso ante este tipo de observaciones, gustosamente debemos explicarnos mejor.

9. Concentrarse, principalmente, en lo que comenta y pregunta el sinodal en turno

Pensar que hay que contestar las preguntas de tres o cinco personas nos puede parecer “demasiado”, esto no nos ayuda. Lo que debemos tener en mente, sea cual sea el número de miembros de un jurado, es que yo tengo la responsabilidad de entrar en un intercambio de ideas con uno, nada más, y en ese me debo concentrar, hasta que él decida cuándo termina el intercambio, y pasar al siguiente con la misma mentalidad.

10. *Agradecer las críticas y recomendaciones a efecto de tomarlas en cuenta para enriquecer el trabajo pensando en la corrección del mismo*

No hay ego que resista el cañonazo de una crítica. Para evitar lo anterior hay que entrar al examen sin ego alguno porque no sirve de nada. Un examen profesional no es una competencia de “a ver quién sabe más”. No se trata de “lucir” sus mejores galas de conocimientos para enorgullecerse o para hacerlo en detrimento de los demás. Se trata de utilizar el conocimiento que uno tiene (poco o mucho) para aprender más (estando agradecido por ello) y compartirlo generosamente. Por eso, no hay que molestar-se ni desconcertarse por los “estilos” de exponer las ideas que tenga algún sínodo que pudiera rebasar los límites de la humildad y el respeto. Y uno mismo, al responder a las críticas y recomendaciones, debe ser humilde y respetuoso, y estar agradecido porque con ello el trabajo se enriquecerá notablemente.

VI. TODOS SOMOS AFRICANOS. LOS DERECHOS DE LOS NEGROS DE MÉXICO

Se dice que los primeros pobladores de América (es una hipótesis) vinieron de Asia cruzando a pie el estrecho de Bering. Los que llegaron después (lo sabemos) llegaron en barco, primero, y luego en avión. ¿Y todos ellos de dónde venían? Según la teoría darwiniana de la evolución y con los hallazgos óseos hasta ahora estudiados, todos venían de África negra. Como grupo humano todos tenemos una sola raíz genética, nuestros ancestros son africanos, por nuestra médula ósea y sangre corre la negritud.

Después vino el “blanqueo” geográfico y cultural. El primero fue algo natural, el segundo es artificial. El primero obedeció a los procesos de adaptación, sobre todo al clima. El segundo ha sido, históricamente, procesos de imposición de una mentalidad cultural sobre otras (salvo, excepcionalmente, que por complejo de inferioridad, por estética y tener dinero para hacerlo, se deci-

da voluntariamente a cambiar de color de piel, como dicen que intentó Michael Jackson).

Todo hace suponer que quienes tienen el poder mandan, y que hay países que a pesar de ser todos de origen genéticamente africano, son en la práctica mentalmente excluyentes de culturas o personas de piel negra. Mi abuelita decía que el poder absoluto corrompe absolutamente; como ustedes saben no lo dijo ella, pero ¿quién tiene el valor para contradecir a su abuelita? En todo caso, quien lo haya dicho tenía razón. Si yo tengo el poder para negar la existencia física, social o cultural, de grupos o personas de color de piel negra, roja, amarilla, blanca... y nadie me lo impide, soy un genocida, racista o etnocida, impune. Esto han sido las culturas dominantes en los países de América y Europa desde el siglo XVI en relación con las culturas o personas de piel negra.

Los tiempos cambian, como el tema de la publicación que ahora nos convoca; tenemos el primer presidente negro en uno de los países más industrializados, aunque con altos índices todavía de discriminación racial. Pero, ¿imaginan un presidente negro en Brasil, o viviendo en Downing Street, en el Elisée, en la Casa Rosada o en Los Pinos?

En México tenemos libertadores negros: Yanga, Guerrero, Morelos. Algunos gobernadores lo han sido y debe haber muchos presidentes municipales. Algunos han sido policías, como “el negro” Durazo; cineastas, como “el negro” González Iñárritu, o personajes de historieta, como Memín Pinguín. Como ven, nuestra historia es, como todas, tragicómica. El consabido mantra de que si no conoces tu pasado (el malo) estás condenado a repetirlo (o sea, a aburrirte), nos lo recuerda la autora al enfatizar que los seres humanos no tenemos derechos en un contexto imperialista, colonialista, autoritario, antidemocrático, somos “siervos”, “súbditos”, “borregos: carne de cañón electoral” (esto último lo digo yo), por ello el poder no reconoce derechos, los concede y aplica arbitrariamente.

En un contexto republicano, democrático, en cambio, todos los mortales tenemos el derecho a tener derechos reconocidos

obligatoriamente por el poder, y no esperar a que sean concedidos graciosamente por este. En el siglo XIX los Estados nos reconocieron nuestros derechos sin distinción de “razas”, ya que según el nascente principio de igualdad jurídica, todos deberíamos ser iguales ante la ley. Por ello, los pueblos indígenas y negros no tuvieron derechos por serlo, como tampoco los tuvieron durante la gran parte del siglo XX, ya que se consideró que el proyecto de nación debía ser la homogeneización cultural, entiéndase la “mexicanización” o “castellanización”, de negros e indígenas, es decir, su etnocidio: la desaparición de sus idiomas y culturas.

Con la legislación internacional de fin de siglo pasado y la reforma constitucional de 1992 los indígenas surgen como sujetos de derechos específicos, ello se confirma con la reforma de 2001. ¿Y los derechos de los pueblos negros están reconocidos? Si se hace una interpretación *literal* de las normas se puede llegar a la conclusión que no, pero si se hace una interpretación *integral* la respuesta es sí. Este debate me recuerda que respecto al reconocimiento de los derechos indígenas, unos decían que debían ser explicitados y otros que no era necesario, que bastaba con que los derechos existentes se aplicaran a ellos. Ahora sabemos que es mejor que los derechos se expliciten a que se adivinen. Por ello, el siglo XXI, en el terreno del reconocimiento de los derechos humanos, se caracteriza por tratar de consolidar, como ya lo establece la UNESCO, la diversidad cultural de la humanidad. Esto significa que se tiene que explicitar en derechos la diversidad de género, de capacidades diferentes, de edades, de preferencias sexuales... y por supuesto, la diversidad de origen étnico. Con esto se rompe el monopolio que ejercía el Estado de otorgar derechos basados solo en *la pertenencia cívica*, es decir, en el compromiso explícito de la persona de someterse a las leyes del Estado, o bien, en la llegada a la mayoría de edad fijada por este. Algo que se considera propio de los estados autoritarios y etnocidas (antiguos y modernos).

La diversidad cultural de la humanidad que se aspira consolidar en el presente siglo pretende que las personas y los grupos

tengan derechos por su *pertenencia étnica*, es decir, por pertenecer de manera natural y voluntaria al grupo en el que se nace y crece, y que por ello ya se es sujeto de derechos, y no objeto jurídico condicionado a que el Estado se los otorgue o conceda.

En la versión darwiniana del árbol de la humanidad nuestra única raíz genética es negra africana. En la versión de Rubén Bonifaz Nuño, desde su Centro de Estudios sobre la Descolonización de México, nuestro árbol tiene una sola raíz cultural: la indígena. Los que llegamos después somos sus ramitas: españoles, negros, chinos, judíos, árabes, italianos, menonitas...

¿Y quién es indígena? Se preguntaba el evangelizador, el filósofo y el antropólogo... y ellos mismo se respondían. Hoy la pregunta la tiene que responder el indígena. Por ello, habrá quienes se estén preguntando al ver el título de la obra que presentamos: ¿y quién es negro en este país? ¿Dónde están? Pues que compren el libro y vayan a ver la exposición fotográfica que está actualmente en las rejas de Chapultepec. Y para los que ya vendieron su alma a Facebook (no quiero dar nombres, pero los estoy viendo), dense un chapuzón en la Red y vean el sitio de la UNESCO para enterarse que este año es el Año Internacional de los Afrodescendientes, y también que el 23 de agosto desde 1998 es el Día Internacional de los Afrodescendientes. ¿Por qué el 23 de agosto? Porque ese día en 1791 inicio el movimiento de liberación de los negros de la ahora Haití y Santo Domingo. Entonces, decíamos, ¿quién es indígena o negro? Es indígena, es negro, aquel que se asume como tal de manera voluntaria. La identidad étnica ya no es una definición única dada por otros y promovida por el monopolio estatal. La identidad étnica es una decisión personal y de grupo, propia, y por sí misma válida, legítima. La autodefinición o autoadscripción es el principio revolucionario de la diversidad étnica que el mundo y este país tienen el desafío de consolidar.

¿Y cuáles son los derechos que las personas y grupos de piel color negra de México tendrían? Los derechos de los pueblos indígenas contenidos en la Constitución mexicana desde 2001 los equiparó a otras culturas: consecuencia lógica del reconocimiento

de nuestra pluriculturalidad como proyecto de nación. Ello quiere decir que tienen derechos individuales y colectivos. Los primeros por ser seres humanos como todos, pero tomando en cuenta su especificidad cultural: sus concepciones y prácticas diferenciadas. Los segundos por ser poblaciones que sufrieron un proceso de conquista, colonización y, en este caso, de desarraigo; que existían antes de la creación del Estado (es decir, este, el de nuestros días, el que se crea a partir del siglo XIX), y que conservan parcial o totalmente sus gobiernos, tribunales y territorios.

Hace no mucho, José Vasconcelos decía que la mezcla de razas había producido grandes progresos a la humanidad y esperaba que en el futuro se diera la unión de las razas entonces existentes: “la blanca, la roja, la negra y la amarilla”, ya que ello produciría la raza “final”, la “cósmica”, “la raza iberoamericana universal”. Las monjitas poblanas mezclaron ingredientes diferentes y dieron origen al mole, pero no por ello desaparecieron dichos ingredientes del planeta, para delicia de otros audaces gastrónomos. Vasconcelos esperaba que la mezcla de razas existentes haría que se produjera su mole humano, donde sus ingredientes desaparecerían después: “Ninguna raza vuelve; cada una plantea su misión, la cumple y se va”. Al enterarse que México renuncia al mestizaje como política de Estado y que la “raza” negra mexicana tiene derechos, como la blanca, la roja y la amarilla, estará tomando su pluma donde esté para contestarle a la doctora Avendaño, no sé si aceptando que la historia (hasta ahora) no ha confirmado su deseo, propósito o hipótesis, o aceptando que se equivocó definitivamente.

Hace unos días escuché decir a un comentarista de beisbol que Fernando Valenzuela forjó generaciones adeptas a los Dodgers, yo fui uno de esos. Como ese equipo donde se divertían Hugo Sánchez, Muñante, Cabinho, López Zarza, Spencer Coehlo, me hizo adepto a los Pumas. Borges afirmaba que cada autor forja a sus predecesores. Con la lectura ahora de este *Estudio sobre los derechos de los pueblos negros de México*, de la doctora Avendaño Villafuerte, ya me hice su fan, de modo que espero

ser invitado en la presentación de la segunda edición de su libro. Muchas gracias.

VII. *POWER POINT VERSUS POWER BRAIN*

¿A qué se debe que los estudiantes, profesores, funcionarios, al exponer un tema en clase, examen profesional, congreso, diplomado o reunión de trabajo, utilicen, necesariamente, el *power point*? ¿Y por qué al utilizarlo lo hacen mal? No me voy a referir a los estudiantes porque ellos lo hacen a sugerencia de nosotros los profesores (sin orientarlos en su uso pedagógicamente adecuado) o lo imitan del común. Tampoco a los funcionarios porque supongo que pasaron por un salón de clases y deberían saber utilizarlo bien (para eso les pagamos). Mi interés aquí somos los profesores e investigadores.

Me parece que nosotros, los académicos, utilizamos mal el *power point* porque no queremos parecer conservadores, anticuados o no actualizados; por ello, al menos, nos preocupamos por saber qué botón apretar, ya que la presentación la suelen preparar otros (familiares, asistentes o becarios); creemos que la pantalla digital es un pizarrón de clase donde ya no tenemos que perder el tiempo escribiendo, ya que lo traemos todo en la memoria... llamada USB; como la exposición de clase está enraizada en el dictado llamado “transmisión” de información, ya no me preocupo siquiera por “aprenderla” o “memorizarla”, solo en proyectarla y... leerla. Escoja su hipótesis.

¿Por qué considero que cualquiera de estas hipótesis son algunas de las causas del mal uso académico del *power point*? Soy un convencido de que las herramientas tecnológicas deben ser aprovechadas pedagógica y metodológicamente de manera eficiente en la academia. Aclaro que no se trata de vender nuestra alma a Facebook. Se trata de anteponer, sobre todo, el *power brain* al *power point*.

Al utilizar como mera moda tecnológica el *power point*, se desnaturaliza su función como herramienta de trabajo en mis manos

para agilizar, completar mis puntos de vista sobre un tema, y estimular, provocar un debate constructivo. Al no hacerlo así estoy “confiando” mi capacidad intelectual y emocional en el instrumento, pasando a ser de agente promotor de ideas a mero transmisor, mensajero, cartero, de información.

La memoria que tenemos tiene una capacidad de cien mil millones de neuronas de almacenamiento y reproducción de información nueva.

¿Cuánta capacidad tienen nuestras USBs? Nuestra memoria es capaz de trabajar con información no solo basada en palabras y números, sino también fundada en sentimientos, intuiciones, sueños, ilusiones, expectativas. ¿Mi poderosa USB podrá contener la información para ayudarme a elegir pareja, tema de tesis, mascota, jugar, escribir, pintar, esculpir, tocar un instrumento, viajar...?

Insisto, no estoy en contra de los avances tecnológicos, estoy en contra del uso acrítico, mecánico, de ellos: sea por moda o necesidad impuesta. Hay quienes se resisten a los cambios y es normal, lo anormal es que sean académicos, porque es mi obligación estar actualizado no solo en los contenidos, sino también en las herramientas que apoyen mis labores de docencia, investigación y divulgación.

VIII. ¿POR QUÉ NO SE HACEN TESIS PROFESIONALES?

Los profesores universitarios solemos preguntar: “¿Por qué los estudiantes no leen? ¿Por qué no investigan? ¿Por qué redactan mal? ¿Por qué no saben trabajar en equipo? ¿Por qué sus trabajos son de copia y pega?”. Estas preguntas no sé a quién van dirigidas, lo que sé es que deberíamos plantearlas de otra manera: ¿Qué tengo que hacer como profesor, para que mis estudiantes lean, investiguen, redacten, trabajen en equipo y sus trabajos no sean de copia y pega?

Todas estas actividades (que ahora les llaman “actitudes, habilidades y competencias”, o algo así) están relacionadas con los

métodos y técnicas de investigación: son herramientas de trabajo que todo profesionista debió conocer y practicar en la carrera para ejercer en cualquier área de su profesión, sea iniciativa privada o administración pública.

El programa de estudios en derecho carecía de materias relacionadas con el aprendizaje de dichos instrumentos, por ello este país se saturó de pasantes y los que hicimos tesis la hicimos como pudimos. ¿Dónde está la causa del problema? Por supuesto no está en los estudiantes, está en las universidades (hablo en plural ahora porque es un problema generalizado, sean públicas o privadas, sean carreras científicas o humanísticas).

En las universidades no hemos sido capaces de aceptar que si los estudiantes no hacen tesis profesionales es por la falta de formación eficiente en los métodos y técnicas de investigación *durante* la carrera, ya que ahora les exigimos que *después* de la carrera puedan “optar” por otras formas de titulación, para que no sean eternos pasantes (con el consecuente descrédito laboral) o para que puedan continuar sus estudios en un posgrado (y ahí sí aprenderán, se dice, a investigar... aunque ahí se encontrarán, no se preocupen, con otras “opciones” también).

La idea tiene sentido, pero no acepta el fracaso de la institución ni la corrige (el durante), al contrario, lo ignora y fomenta, ya que con las “opciones” de titulación a la tesis (el después), no toma en cuenta los costos físicos, familiares y económicos de los estudiantes: tienen que invertir más tiempo (aparte del laboral o en fines de semana), tienen que mantener a una familia (a veces) y tienen que pagar (por ejemplo, en los diplomados).

Se tiene también la idea equivocada de que no es necesario enseñar a investigar porque no todos quieren ni pueden ser investigadores, que ello debe ser la opción solo para quienes quieran y puedan hacer tesis. Lo cierto es que aunque se quiera y se pueda, los estudiantes no desean entrar en ese laberinto administrativo disfrazado de “académico”: profesores improvisados (las materias de metodología de la investigación y de seminario de tesis las perciben como de relleno, porque los profesores las imparten, a ve-

ces, mientras dan las que realmente quieren); asesores saturados de actividades (nunca tienen tiempo y como cada quien tiene sus criterios de investigación en vez de guiar, confunden o bloquean el interés de los estudiantes); tramitología, donde al estudiante se le delega (indebidamente) la obligación de llevar las tesis a los lectores, recoger los votos y corretearlos para ponerlos de acuerdo en la fecha del examen, y por último, tiene que imaginar la estrategia académica a seguir para acreditar su examen oral porque nadie lo asesora. Conclusión: “la tesis no es para mí, mejor me titulo con...”.

Aprender a investigar debe ser parte de la formación que desde la licenciatura en todas las carreras se debe tener, aunque no se haga tesis, ya que son herramientas de trabajo, repito, que todo profesional debe conocer y aplicar en un despacho, oficina o salón de clases. El ser humano está equipado para ejercer sus inteligencias: intelectual, emocional, corporal, social, ecológica, cosmológica, al máximo. El ser humano y sus inteligencias lo convierten en un investigador nato. En los ambientes escolares tenemos la obligación de impulsar desde la primaria hasta la universidad estas capacidades.

La investigación no es cosa de “genios”, “ratones de biblioteca”, “macheteros”, ni “matados”; se trata de una actividad natural de todo ser humano que tiene que estimularse porque ello le ha permitido, históricamente, sobrevivir, desarrollarse e imaginar un mundo mejor. La vida democrática que todos estamos empeñados en consolidar pasa por la formación de ciudadanos críticos, participativos, tolerantes, responsables, reflexivos, y estos son valores que a través de los métodos y técnicas de investigación se debe ofrecer en las aulas: leyendo, redactando, practicando y discutiendo.

Se investiga para saber y resolver un problema (esto, hasta una ama de casa lo sabe, cuando investiga para saber dónde están más baratas las mercancías y resolver el problema de cómo utilizar mejor el presupuesto familiar). La producción de conocimiento y de soluciones a los cuestionamientos personales, fami-

liares, laborales y sociales, no deben solo ser útiles para acreditar una materia u obtener un grado profesional: esto en lugar de valorarnos como seres humanos, nos devalúa.

IX. INNOVACIÓN HUMANÍSTICA

Se ha considerado, con razón, que la innovación es un atributo de toda actividad científica. Sin embargo, se hace énfasis en que esta la realizan los que se dedican a la “ciencia y tecnología”. En este contexto, ¿cuál sería la utilidad de las actividades relacionadas con las llamadas ciencias sociales y humanidades?

Hace poco le pregunté a un funcionario de Conacyt por qué los apoyos a las ciencias llamadas exactas, duras, naturales (matemáticas, física, biología, química...) son mayores que los otorgados a quienes nos dedicamos al estudio de la sociedad y las personas. Su respuesta fue, en pocas palabras, que no sabemos vendernos. Me dio a entender que los que nos dedicamos a estas labores no presentamos nuestros proyectos con propuestas de resultados útiles para el país.

En el ejercicio de mi responsabilidad docente, relacionada con el conocimiento y aplicación de los métodos y técnicas de investigación para abogados, les recomiendo considerar en la elección de sus temas para acreditar la materia, y en su caso, obtener el grado, que lo hagan satisfaciendo, primero, su interés de aprender (y así poder capitalizarlo consiguiendo, quizá, un empleo, para solicitar una promoción laboral o simplemente para enriquecer su *egoteca*), y les recomiendo también tomar en cuenta en su elección el interés de la sociedad en la que vivimos, ya que con nuestra investigación podemos (y debemos) proponer en concreto satisfacer las necesidades de nuestro barrio, colonia, ciudad y país.

Se tiene una fobia tecnocrática al término “utilidad” de la ciencia. Me parece que las actividades que desarrollamos en las universidades públicas están obligadas a ser útiles a la sociedad. Nos pagan por ello. Es dinero de nuestros impuestos que debe

regresar a la sociedad con productos que aporten un beneficio social. La sociedad percibe estos beneficios cuando se crea una vacuna o un instrumento mecánico. Estas novedades suelen producirse en los laboratorios de las ciencias exactas o naturales. Por eso los que se dedican a estas actividades y la sociedad misma se preguntan con razón: ¿dónde están los beneficios colectivos de las ciencias sociales y humanidades?, ¿qué investigan?

Si me permiten la comparación diría que las vacunas que se generan desde las ciencias naturales pretenden atacar enfermedades del cuerpo individual, y lo que nosotros, las ciencias sociales y humanidades, buscamos producir son las vacunas para sanar las enfermedades del cuerpo social. ¿Qué tipo de enfermedades detectamos en la sociedad? La discriminación, la desigualdad, la corrupción, la inseguridad, la injusticia, la ignorancia, la intolerancia. Por ello, con nuestros estudios históricos, filosóficos, jurídicos, antropológicos, psicológicos... proponemos explicar nuestras patologías sociales para proponer los remedios correspondientes. La utilidad de nuestras investigaciones pretenden que se muevan las masas encefálicas para que nuestras relaciones sentimentales, familiares, laborales, sociales, ecológicas y cosmológicas, sean de equidad, de igualdad, tolerantes, responsables, colaborativas, solidarias, divertidas, placenteras, creativas, justas, dignas. Todos buscamos ser útiles, pero tenemos que hacer más visibles nuestros resultados.

Para lograr que nuestro trabajo sea más entendido y apoyado (revalorado, pues), necesitamos que, primero, la enseñanza de los métodos de investigación jurídica (documental y empírica) se imparta con eficiencia desde la licenciatura y no solo hasta el posgrado, y segundo, que los proyectos de investigación expliciten la propuesta, utilidad, aporte, es decir, el impacto de beneficio social del trabajo a emprender. La innovación no es monopolio de la “ciencia y tecnología”, es una obligación de todos los que nos dedicamos a las actividades de investigación, sean “científicas” o “humanísticas”.

El progreso social debe ser el producto del diálogo constante, equilibrado y fructífero, entre el *desarrollo tecnológico* impulsado desde las ciencias exactas y naturales y el *desarrollo humano* propuesto por las ciencias sociales y humanidades.

X. DEL *DÍA DE LA RAZA* AL *DÍA DE LA DESCOLONIZACIÓN*: LA HISTORIA DE BRONCES EXPLICADA INCOMPLETAMENTE

Un día José Vasconcelos propuso el 12 de octubre como *Día de la Raza*... “Cósmica”, la “Iberoamericana Universal”. Por ser el día en que llegó Cristóbal Colón y su gente a la ahora América, se fue entendiendo que esta raza era la mezcla de lo español con lo indígena. La historia que se está escribiendo en este inicio de siglo XXI es la del rechazo a estas interpretaciones. La raza “única”, “final”, que sintetizaría la evolución humana pronosticada por Vasconcelos se encuentra cuestionada por los proyectos que se están impulsando de naciones multiculturales, multilingües, multinacionales; por otra parte, la construcción de la raza “mestiza” significó en realidad la preponderancia cultural de lo español: idioma, religión, gobierno, derecho. Por eso se habla ahora de la refundación de los pueblos indígenas a través de la participación política, como en Bolivia y de apropiarse del día para rebautizarlo como el *Día de la Descolonización*.

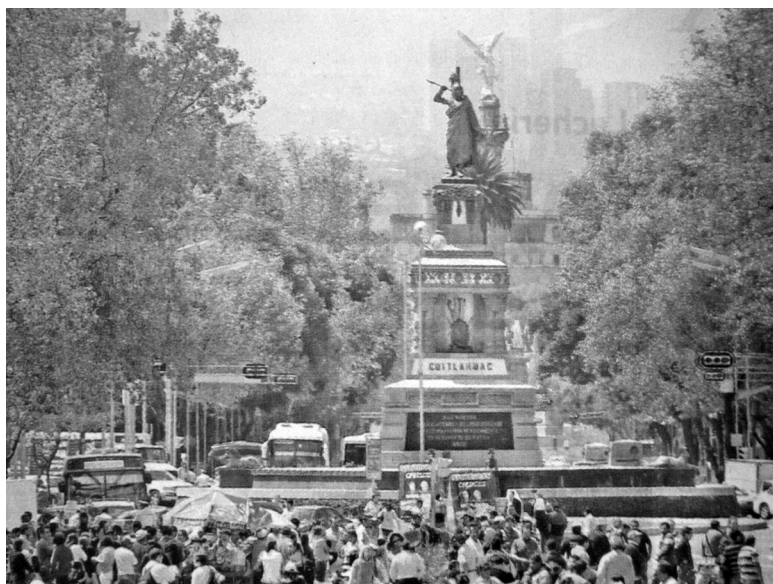
Los simpatizantes o militantes de la causa indígena actual, de buena fe, pero víctimas de la formación histórica dominante, rechazan la figura de Hernán Cortés por considerarse que a partir de su victoria militar se inician, prácticamente, todos los males que aquejan ahora a los pueblos indígenas del continente americano. Por eso los vemos manchar con sangre roja su estatua en su ciudad natal:



O bien, “clausurar” la estatua de Cortés en Cuernavaca:



Olvidan, no ellos, sino las historias “nacionales” que nos han vendido en las aulas, que los males ya existían antes de la victoria del imperio de Castilla, porque la mayoría de los pueblos de la llamada Mesoamérica estaban bajo el dominio de otro imperio, el azteca, tan autoritario como el que los derrocaría con apoyo determinante de dichos pueblos. Por ello, si la protesta aspira a ser congruente, se tendría que “manchar con pintura roja” o “clausurar” la estatua de Cuauhtémoc, *el último rey azteca*, que se encuentra en la avenida Reforma de la Ciudad de México.



XI. PABLO LUTERO, ¿FUNDADOR DEL PROTESTANTISMO JUDICIAL?

Pablo acaba de obtener su grado de maestría con una tesis donde propone la creación de un Centro *Privado* de Mediación. ¿Qué tiene qué ver ello con Lutero?

Me parece que cuando Martín Lutero propuso no tomar en cuenta a la burocracia vaticana para acceder a la Palabra de los

evangelios cristianos, abrió la posibilidad de pensar en una relación directa de las personas con su espiritualidad y así tener una paz interior consciente, no sujeta a chantajes emocionales ni económicos. Lo que Pablo propone ahora, toda proporción guardada, es algo parecido. Es decir, no tomar en cuenta a la burocracia judicial para acceder a través de la palabra entre las partes a su propia reflexión y así tener una solución a sus problemas.

Estamos ante las puertas del *protestantismo judicial* que se abre a los ciudadanos para acudir voluntariamente a resolver sus diferencias sin necesidad de pasar por los pasillos de los tribunales establecidos. La propuesta es revolucionaria en dos sentidos. El primero está relacionado con lo que entendemos por “función judicial”, y el segundo por “funcionario judicial”.

La función judicial estuvo ligada durante la época colonial a la defensa de los intereses de la monarquía española: se trata de una función *dependiente* de los reyes. En consecuencia, el funcionario judicial colonial era un empleado *dependiente* del sentido de la interpretación de las leyes establecido por el poder central castellano. En la época republicana, se supone, la función judicial es un poder *independiente* de la función del Poder Ejecutivo, y por tanto el funcionario judicial republicano es un empleado *independiente* para establecer el sentido a una norma establecida por otro poder también independiente: el Poder Legislativo.

En ambos casos el Estado mantiene el monopolio de la solución de los conflictos originados por la aplicación de las normas en la sociedad colonial o republicana. La propuesta de Pablo nos viene a decir: no necesitamos de la función judicial del Estado, nosotros los ciudadanos, para intentar resolver entre nosotros mismos los problemas que tengamos. Por ello, su propuesta consiste en brindarnos el espacio material adecuado (Centro o Casa de Mediación), para que los particulares acudamos voluntariamente a resolver nuestros conflictos. Es parte también de su propuesta que tendremos profesionales en mediación para guiarnos en la búsqueda de un entendimiento común, satisfactorio a las partes, acreditado y regulado por las leyes del Congreso o Asamblea Legislativa.

¿Se trata de una “privatización” de la función judicial del Estado? Me parece que no, porque no se trata de sustituir dicha función, sino de complementarla. Es como la función de salud pública que coexiste sin problemas con las consultas que se dan en clínicas particulares.

Por otra parte, tampoco se trata de venderle nuestra alma al Poder Judicial de por vida. Me refiero a quienes, como Pablo, forman parte del Poder Judicial, en este caso, del Distrito Federal. Los profesionales del derecho no cometemos ninguna falta, salvo que la ley lo prohíba, si desempeñamos, como los médicos, funciones en una institución pública por las mañanas, por ejemplo, y funciones relacionada con nuestra profesión por las tardes.

La propuesta es académicamente sólida, justificada, y socialmente necesaria. Ojalá las autoridades judiciales la consideren y apoyen, para que las instancias legislativas establezcan su regulación correspondiente. Por lo pronto, Pablo ya tiene la llave para abrir las puertas del doctorado y seguir aportando ideas nuevas.

XII. DE LA ANTI-FILOSOFÍA DE SÓCRATES A LA ANTI-POESÍA DE NICANOR

Se acaba de otorgar a Nicanor Parra el Premio Cervantes, quien tiene un libro titulado *Poemas y antipoemas*. Ya José Emilio Pacheco aclaró que “no es en realidad *anti* nada sino otra forma de poesía”.

En México tenemos un apodo para quienes son *anti* algo por sistema, los llamamos “contreras” (con el perdón de quienes lo llevan desde el Registro Civil con mayúscula). Esta etiqueta la suelen usar aquellos que quisieran que sus opiniones, creencias y acciones tuvieran una aceptación unánime y cuando no es así se la pegan a su pareja, hijos, vecinos o colegas de trabajo. Dichas personas vivirían incómodas en Francia porque allá se practica la duda metódica cartesiana en la cama, en la mesa y en la oficina, *sept sur sept* (los siete días de la semana).

Llevarle la contra a alguien o a algo es parte de la historia de la humanidad. Recordemos que Sócrates enseñó que las personas

se tenían que llevar la contra para “parir” el conocimiento (y así descubrir que ignoramos más de lo que sabemos). Buda le llevó la contra a quienes creían que después de la muerte existía una recompensa (ya que solo debemos vivir en paz en esta vida para morir felices). Jesús le llevó la contra a quienes querían anteponer el reino de la tierra al reino de los cielos, el mundo material ego-centrista al mundo espiritual de las virtudes.

Yo diría también que por definición un artista es un “contreras”, porque siendo fiel a su imaginación para crear tiene que rechazar, voluntaria o involuntariamente, quehaceres o ideas existentes. Picasso decía que su pintura era “antiacadémica”, porque rechazaba que se le utilizara solo para reproducir la realidad siguiendo necesariamente las reglas establecidas (pura decoración), impidiendo crear mundos nuevos dejándose descubrirlos libremente por las herramientas mismas de la pintura (investigación pura). Carlos Reygadas es un “anticineasta” porque rechaza la forma de utilizar el lenguaje cinematográfico para contar historias donde la imagen está al servicio imperial de la letra, el ego actoral y el presupuesto. Gabriel Orozco tuvo la osadía de llevarles la contra a quienes considerarían que una caja sin zapatos no era digna de exhibirse en una Bienal de Arte.

Un intelectual, por su parte, tiene, me parece, como obligación, ser un *anti* algo, llevar la contra, ser un “contreras” por sistema, con el mero uso sensato de sus neuronas. ¿Por qué? Porque al identificar un problema, analizar sus causas y proponer sus soluciones, tendrá que, probablemente, convencer a los que, primero, quizá consideren que su problema seleccionado no es “un problema de investigación”, y al tener que defenderse deberá explicar con argumentos su rechazo a tal posición, opinión o descalificación (como se quiera ver o sentir). Luego tendrá que explicar por qué no está de acuerdo, quizá, con las posturas existentes que justifican las causas del problema. Y al concluir tendrá que convencernos de que las soluciones que propone rechazan, explícita o implícitamente, parcial o totalmente, los puntos de vista, las normas, las instituciones, involucradas en el problema que

se abordó. Carlos Marx, por ejemplo, para explicar el sistema capitalista como problema de investigación le llevó la contra, con argumentos, a un sector minoritario de la población por explotar a un sector mayoritario. Mahatma Gandhi, Martin Luther King y Nelson Mandela le llevaron la contra, pacíficamente, a aquellos que invadieron, saquearon y discriminaban a sus pueblos.

Cuando Enrique Krauze rechaza la forma de historiar de las universidades, por ser endogámica, enclaustrada, aburrida, se podría decir que promueve la “antihistoria”. Cuando Nicanor Parra rechaza la poesía que utiliza las palabras con el diccionario en la mano, bien contadas y solo con “buenas” palabras, se pone al frente en la defensa de lo que para él debe ser la poesía.

En efecto, oponerse es defenderse. Esto lo sabe hasta un entrenador de fútbol. Los que no lo saben (o no quieren saberlo), son quienes ignoran, descalifican o persiguen a los que no piensan o actúan como ellos. Porque los indígenas al oponerse a los gobiernos racistas, defienden su derecho a no ser discriminados. Porque los indignados al oponerse a los centros financieros, defienden su derecho a un mundo justo. Y porque los que coincidimos con el movimiento de Javier Sicilia, nos oponemos a las autoridades por no cumplir con honestidad y eficacia sus funciones para defender nuestro derecho a una vida segura.

CAPÍTULO TERCERO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2012

I. LA ALIENACIÓN Y EL DERECHO

En el Taller de Apoyo Metodológico para la Elaboración de la Tesis de Doctorado (del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal), Eduardo expone que su tema intenta analizar por qué el derecho no ha reconocido explícitamente el hecho de que a veces un progenitor divorciado manipula al hijo bajo su custodia en contra del otro progenitor.

El debate giró en torno a sugerirle definir qué se entendería por “alienación parental” y sobre la clasificación pretendida de las medidas preventivas, formativas, procesales, que tendrían que llevarse a cabo.

Se hizo énfasis que en este tema, como en otros relacionados con conflictos familiares donde se involucran a menores, no se ha actualizado la formación del abogado en las facultades de derecho ni al operador judicial en los tribunales. Tampoco la legislación vigente ni la jurisprudencia han podido correr al ritmo de los cambios que las relaciones familiares han tenido.

Me parece, comenté, que parte de la discusión está relacionada con el hecho de que el derecho “delegó” la responsabilidad de velar por el bienestar de los niños a los padres. ¿Y quiénes son los “padres”? A veces son personas que no querían serlo y lo tienen que aceptar por presión social, religiosa, familiar (o todo junto). Y los que quieren ser padres voluntariamente lo son sin prepararse, sin estudiar para serlo. Ante esta situación, los niños son objetos vulnerables en manos de personas sin voluntad para

tenerlos y que no estaban informadas para cumplir sensatamente sus obligaciones parentales.

El derecho debe considerar que así como se deben cumplir requisitos para obtener una licencia para ejercer el derecho a conducir responsablemente un auto, se tienen que cumplir requisitos de solvencia mental (intelectual y emocional), física (permitido solo para mayores de edad) y económica (comprobación de ingresos fijos y de una vivienda digna), para ejercer de manera responsable el derecho a conducir una familia.

A falta de una regulación de nuestros impulsos, deseos, expectativas, sin duda justificados, estos seguirán decidiendo en perjuicio de los niños. Las hormonas no deben tomar las decisiones que solo corresponden tomar a las neuronas intelectuales y emocionales. Mi derecho a reproducirme no me exime de la responsabilidad de considerar que los niños no son objetos de mis deseos, expectativas o frustraciones, sino sujetos de derechos que debo ser el primero en salvaguardar. Así, es la sociedad en su conjunto quien debe, a través del derecho, asumir la responsabilidad por los niños ya nacidos y por los que vendrán.

La “alienación”, entendida como la manipulación a una persona para disponerla en contra de otra, es tan censurable cuando la persona manipulada es un menor de edad como cuando no lo es. Un adulto predispone a veces, desafortunadamente, a otro adulto en el trabajo, familia, iglesias y sociedad. Este tipo de alienación laboral, doméstica, religiosa y política, también debería ser sancionable, para evitar que nuestro derecho a decidir de manera libre, informada y responsable se vea violentado.

En los tiempos de la toma de decisiones electorales, por ejemplo, se tiene que sancionar que un partido político nos predisponga en contra de otro partido político. Tenemos que ejercer nuestros derechos a ser padres, trabajadores, feligreses y ciudadanos sin que nadie nos predisponga en contra de los demás. Nuestra sana, responsable, sensata, convivencia depende de ello.

II. ¿UN TERCER OJO PARA EDUCAR E INVESTIGAR?

Un día la ciencia ficción hizo cuerpo y realidad sus fantasías, que son muchas, y hoy me entero de una: se trata de un “tercer ojo electrónico” para “escuchar los colores”, ¿me seguiste?

Quien vive ahora con dicho ojo lo disfruta porque nació, como todos, viendo “en blanco y negro”, pero siguió viendo la vida así siempre. Su experiencia con esa herramienta artificial y su traducción del mundo nos lo está cambiando por sus explicaciones.

Nos dice que el color suena, que el blanco y el negro no son colores porque no emiten sonidos (ahora entiendo a los minimalistas japoneses, a los hospitales y el luto en los cementerios). También afirma, para desgracia de los racistas, que el blanco y el negro en la realidad no existen porque el color de la piel *negra* es “naranja oscuro”, y el de la piel *blanca* es “naranja claro”. Ya los académicos de la pintura los habían desterrado de su paleta por no formar parte de sus “colores primarios y secundarios”.

Su experiencia nos explica que un “sentido” del cuerpo puede ser natural o artificial sin entrar ambos en ningún conflicto. Predice con certeza que así como se puede “escuchar” los colores, se podrá un día “leer” las letras aunque se sea invidente.

Con calma también nos traduce (para nuestra calma) que de hecho todos vivimos desde hace tiempo con “implantes” tecnológicos permanentes, externos, móviles: los relojes, los celulares, las laptop, las tabletas, la televisión, la radio, los lentes (la ampliación de la lista es cosecha mía). Todos los instrumentos mencionados son “intervenciones” (dirían los artistas plásticos de hoy) que transforman los sentidos. Estas “extensiones” (se decía antes) que afinan o sustituyen los sentidos tradicionales, en realidad, quizá, nos desarrollan sentidos nuevos que todavía no alcanzamos a ver, distinguir, explicar.

Al parecer se trata de una tecnología accesible a las personas, que ojalá no caiga en manos monopólicas con ánimos insaciables de lucro. Los interesados en el tema pueden ver “El Ciborg del

tercer ojo” por Juan José Millás, en *El País Semanal*, de 15 de enero de 2011.

Doy cuenta de estas impresiones “en caliente”, pero ha incubado ya un mundo de sensaciones e ideas que espero traducir “con cabeza fría” más adelante. Por ejemplo, me pregunto ahora cuál podría ser su relación directa o indirecta en la enseñanza institucional y en las formas universitarias de investigar los fenómenos sociales y naturales. Mi hipótesis, por el momento, sería que si la enseñanza y la investigación se deben realizar aprovechando al máximo las capacidades naturales o instaladas del ser humano, para aprender y explicar mejor lo que soy y somos, entonces, estamos en el umbral de un horizonte novedoso, fascinante y, sobre todo, espero, benéfico, para la humanidad y su entorno.

III. LA CIRCUNCISIÓN Y LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS

La justicia alemana acaba de sancionar a un médico musulmán por el delito de circuncisión (Gómez, Juan “El corte de la discordia. Polémica en Alemania después de que un tribunal considere delito de lesiones la circuncisión de un niño. Judíos, musulmanes y cristianos se oponen al fallo”, *El País*, 15.7.12: 30).

La historia la sabemos: a los recién nacidos judíos se les practica la circuncisión (“ablación del prepucio”) a los ocho días; a los niños musulmanes entre siete y diez años (el niño del caso en Alemania tenía cuatro); Mandela, en su autobiografía, menciona que en su adolescencia padeció dicha práctica. Estos “ritos” “milenarios” no se justifican a la luz del reconocimiento de los derechos que se deben respetar a los niños del siglo XXI. Por ello resulta extraño que Ángela Merkel considere que por penalizar la “circuncisión religiosa” su país sea blanco de críticas: “No quiero que Alemania sea el único país donde los judíos no pueden practicar sus ritos. De ser así, nos convertiríamos en el hazmerreir del mundo” (AFP, *La Jornada*, 17.7.12: 22).

En la ruta marcada hacia el pleno respeto de la dignidad de los niños, los gobiernos y los padres debemos tener claro que los

niños no son objetos de tutela, sino sujetos de derechos. Se trata de no seguir tolerando que en la adultocracia que vivimos decidamos por los niños sin tomar en cuenta su dignidad como seres humanos evitando que por acción u omisión vulneremos su integridad física y emocional.

La conciencia de la humanidad está poniendo el énfasis en el hecho de que el ejercicio de los derechos de reproducción (como cualquier derecho) no son absolutos, puesto que deben respetar los derechos de terceros... en este caso, los de los hijos. Por ello, cuando una pareja decida mandar cartas a París deberá tener primero: empleo, casa y licencia para conducir una familia. Esto último no existe, pero debería: se deben tomar cursos y acreditarlos en instituciones oficiales de aptitud intelectual y emocional para la procreación, concepción y crianza familiar.

A falta de estos filtros o requisitos los derechos de los niños seguirán sin respetarse: se les seguirá imponiendo nombre familiar, identidad nacional, religión paternal, y a veces hasta la profesión u oficio, invadiendo así su esfera de seguridad física, intelectual y emocional. Los padres y los gobiernos se han justificado diciendo que decidimos por ellos “por su bien”, “para educarlos”, con base en nuestros “derechos” de corregirlos y de darles una religión. El colmo de este autoritarismo patrimonialista (familiar o gubernamental) es oírlos decir: “mis hijos son *míos*, y yo hago con ellos lo que quiero”.

El Derecho, la Justicia (así, con mayúsculas) cedió, históricamente, el ámbito familiar a la “justicia” de los padres. Hoy sabemos que esa omisión causa lesiones y hasta muertes físicas, intelectuales y emocionales. ¿Se justifica seguir tolerando bajo el argumento de que se debe respetar “la libertad de creencias y cultos” (de los padres y gobiernos), que a los niños se les violente física, intelectual y emocionalmente, su dignidad? En este sentido, ni la ablación del prepucio a los niños ni la ablación del clítoris a las niñas deberían estar permitidos.

La legislación internacional vigente, que parece no ha sido dada a conocer a la canciller alemana, establece que en la aplica-

ción de los derechos humanos se debe privilegiar el interés superior del menor, es decir, que los derechos de los niños están sobre los derechos de los padres. Los jueces alemanes sí conocen este principio y la legislación, por ello la canciller debe estar orgullosa de que su país sea el primer país del mundo que garantiza los derechos de los niños a ser respetada su integridad física salvaguardando así su derecho a elegir ellos mismos (a los 10, 15 o 18 años) su propia religión.

IV. LICENCIADOS INDÍGENAS DE TRAJE Y CORBATA

El Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho, A. C. (www.cead.org.mx) que coordina Luis Fernando Pérez Hurtado (“La futura generación de abogados mexicanos. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México”, en <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2672>)), nos convocó a un grupo de estudiosos de los derechos indígenas a discutir sobre las características que debería tener una licenciatura en derecho en las universidades indígenas o interculturales de México.

Su proyecto está apoyado por la Unión Europea y tiene la asesoría de la Coordinación General de Educación Intercultural y Bilingüe de la Secretaría de Educación Pública (SEP) (<http://eib.sep.gob.mx/cgeib/>). La primera reunión de trabajo la acabamos de tener el pasado agosto en la Universidad Intercultural del Estado de Chiapas, en San Cristóbal de las Casas (www.unich.edu.mx).

La necesidad de tener un espacio educativo propio a los pueblos indígenas tiene el antecedente de la reunión de los pueblos indígenas del continente en Quito, Ecuador, en 1992. Ahí se manifestaron por ejercer su derecho a una educación con características intercultural y bilingüe (www.dialoguebetweennations.com/IR/espanol/KariOcaKimberley/KOCarta.html). Luego vino la iniciativa del Fondo Iberoamericano para Pueblos Indígenas de fundar en 1994 la Universidad Intercultural para los indígenas de América Latina (www.fondoindigena.org/uii.shtml).

En México entra en funciones la primera universidad indígena en el estado de Sinaloa en 2002 (www.uaim.edu.mx), la cual cuenta en su plan de estudios con la licenciatura en derecho (y donde se llevará a cabo nuestra próxima reunión de trabajo, en octubre próximo). La universidad que se crea en 2003 en el Estado de México forma parte de las que la SEP, junto con los gobiernos estatales, se ha constituido como Red de Universidad Interculturales (www.redui.org.mx). En este sitio se hace constar que existen universidades indígenas o interculturales en los estados de Sinaloa, Estado de México, Chiapas, Tabasco, Puebla, Veracruz, Michoacán, Quintana Roo, Guerrero e Hidalgo.

La demanda indígena principal al crearse la Universidad del Estado de México en 2003 fue crear las licenciaturas de derecho y medicina. No se aprobó por el rechazo de los juristas y médicos “positivistas”. A casi diez años de ello los tiempos han cambiado, ya que el rector de la Universidad Intercultural de Chiapas nos hizo saber que la oferta educativa se está buscando ampliar precisamente con estas dos licenciaturas. Y el rector de la de Sinaloa nos abre sus puertas para hacer un balance de las características de su licenciatura en derecho y las propuestas de nuestro grupo de trabajo.

Estoy consciente que la educación indígena en cualquier nivel debe ser el resultado de un diálogo intercultural donde se tomen las decisiones por consenso. No se trata de que los no indígenas decidamos por los indígenas. En el proyecto está prevista la discusión de las características de la licenciatura en derecho con los pueblos indígenas de la entidad federativa correspondiente.

Una de las conclusiones de nuestra primera reunión en San Cristóbal de las Casas fue que la formación de los licenciados en derecho al interior de las universidades interculturales tiene que ser pensando en que el egresado debe ser capaz de desempeñarse profesionalmente en todos los ámbitos que cualquier egresado en derecho de otras universidades públicas o privadas ejerce: en funciones jurisdiccionales, administrativas, legislativas, dentro y fuera de sus comunidades, en su entidad federativa o en otras, en su país o en otros.

Magdalena Gómez apuntaba que los médicos tradicionales querían ser reconocidos como médicos “de bata blanca”; los profesores indígenas de la Universidad Intercultural de Chiapas que participaron en la reunión también coincidieron que los futuros egresados tenían que ser tomados en cuenta como cualquier licenciado, es decir, digo yo, como licenciados “de traje y corbata”.

V. COBROS ANTICONSTITUCIONALES POR TITULACIONES EN UNIVERSIDADES PÚBLICAS

El principio de la gratuidad en la educación que imparte el Estado está siendo incumplido en sus universidades. En la universidad donde trabajo se hizo una huelga estudiantil de nueve meses por la intención de las autoridades en turno de aumentar las cuotas de inscripción. Por el momento no veo un movimiento académico, administrativo o estudiantil, que se manifieste en contra de los cobros injustificados de titulación, sobre todo de licenciatura, donde se concentra el mayor porcentaje de la matrícula.

La obligación de la institución superior pública es que *durante* los estudios (cuatro o cinco años de la carrera) el estudiante reciba la capacitación suficiente para elaborar su tesis y titularse. Al no cumplirse con esta obligación institucional y no corregir los defectos por su falta (incluyendo materias de metodología de la investigación y seminarios de tesis, o si existen, asignar profesores eficientes, dando seguimiento puntual del inicio, desarrollo y conclusión del trabajo de investigación), se “abren” las “opciones de titulación”, se dice, para que el estudiante no se “atore” en su desarrollo profesional, cuando, en realidad, el atorón mental está en la administración universitaria de las facultades, y no en el estudiante, volcando en este la responsabilidad “por no haberse titulado todavía”.

Las “buenas intenciones” institucionales se justifican (por su inconsciente falta de responsabilidad del caso) diciendo que si no haces tesis, no te preocupes, voy a retenerte un tiempo más y te

voy a sacar dinero para que ahora sí te titules y puedas conseguir trabajo o puedas ingresar al posgrado.

Al final de la carrera de licenciatura el estudiante se encuentra indefenso ante tal incapacidad académica de las facultades, ya que suelen, en efecto, todavía no tener trabajo y no tienen su título para ingresar a un posgrado. Este es un caldo de cultivo (quiero pensar, involuntario, no me imagino a los directores de facultades perversamente provocándolo) aprovechado por las autoridades académicas para “apoyarlos” (sabemos que es su obligación la eficiencia terminal) “ofreciéndoles opciones de titulación” (a la tesis, se entiende), sin considerar (o sin importarles) que al estudiante no lo titularon durante la carrera, y lo quieren hacer *después* reteniéndolo para sacarle más horas de estudio, trabajo y, sobre todo, dinero.

Escuché a un taxista decir que le pedían veinte mil pesos por el pago de un diplomado para que su hija se titulara, y molesto concluía: “todo lo que no pagué en la carrera lo tengo que hacer ahora y no tengo dinero”. Lo que sí tiene es razón, porque es un cobro anticonstitucional. Los rectores de las universidades públicas deberían intervenir, primero, para que las titulaciones se hagan *durante* el periodo de estudios de la carrera y, segundo, para evitar que en las facultades se realicen dichos cobros injustificados *después* de la acreditación de todas las materias del programa escolar, con esto se cumpliría con el mandato constitucional de la gratuidad de la educación pública. A falta de esta intervención, los padres de familia y los estudiantes podrían promover juicios de amparo ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

VI. LA EXPOSICIÓN DE TEMAS: UNA EXPRESIÓN ORAL EFICAZ

Estas son algunas recomendaciones sobre la exposición de los temas de tesis en forma de dinámica, crítica, dialógica, dialéctica, constructivista: a través de las respuestas en grupo a este cuestionario.

1. *¿En cuánto tiempo se debe exponer un tema?*

El tiempo no importa, si domino mi tema lo puedo saber exponer en un minuto o en una hora. Uno no suele elegir el tiempo de exposición, debo adaptarme al tiempo que me propongan, para lo cual debo preguntar antes ello y decidir si acepto, responsabilizándome a exponer de manera completa el tema en el tiempo que libremente acepto.

2. *¿Cómo se debe estar vestido al exponer un tema?*

Se debe estar vestido como me sienta cómodo, tomando en cuenta el clima externo y el del lugar. La preocupación sobre “el qué me pongo” es secundario, lo que me debe ocupar principalmente es “estar tranquilo”.

3. *¿Qué partes se deben exponer del tema?*

Las partes de una exposición oral deben ser las partes principales del tema escrito: introducción, desarrollo y conclusión. A las cuales les debo otorgar en relación con el tiempo aceptado para la exposición: la tercera parte para la introducción, la mitad para el desarrollo y la última tercera parte para la conclusión. Quiere decir que si tuviera un minuto para exponer mi tema, utilizaría 15 segundos para la introducción, 30 segundos para el desarrollo y 15 segundos para la conclusión. Es mi responsabilidad abarcar las tres partes, sobre todo, la conclusión, ya que se suele “no tener tiempo” para ello, mostrando con ello mi falta de organización expositiva previa.

4. *¿Qué tiempo se le debe dedicar al periodo de preguntas y respuestas?*

La pregunta en sí es ya una recomendación para considerar que este periodo forma parte del tiempo total de nuestra participación. La exposición de un tema no es un monólogo, siempre que aceptes exponer un tema debes preguntar si habrá este

periodo y por cuánto tiempo. Lo primero para asegurarme que tendré la retroalimentación con el público que me permitirá aclarar puntos o bien corregirlos, enriqueciendo así mi tema con los comentarios o preguntas que me hagan. Y lo segundo para comentar o contestar de manera sintética todo o el mayor número de participaciones.

En mi curso semestral de Metodología de la Investigación Jurídica (en sus variantes como Técnicas de Investigación o Expresión Jurídica), trato de que los alumnos entreguen al moderador en un hoja sus datos curriculares, para que expongan en 10 o 15 minutos sus temas, y un tiempo similar para el periodo de preguntas y respuestas. Al final de este ejercicio, pregunto al grupo lo que nos gustó de la exposición, luego lo que le propondríamos mejorar para la próxima oportunidad que se tenga para exponer. De este modo, “le decimos a Juan, para que escuche Pedro”, y así todos aprendemos juntos.

VII. LA EXPOSICIÓN DE TEMAS: LOS ACTORES Y LOS ESPACIOS

Cuando se expone un tema es necesario tomar en cuenta las características del público, lugar, organizadores y expositor. En relación con las características del público: ¿cómo saber a quiénes nos dirigimos? En realidad no lo podemos saber, intuimos que por ser un salón de clases o auditorio habrá estudiantes y colegas de profesión. Lo que sí debo tener presente es que debo ser claro al exponer, sean personas de mi profesión o no. ¿Cuántas personas habrá? Tampoco podemos saberlo, lo importante es que si es una o doscientas personas yo debo cumplir con mi exposición del tema: es mi obligación siempre darme a entender por todos, con palabras sencillas, por más “técnico” que sea mi tema.

En relación con las características del lugar: ¿cómo saber qué tipo de lugar es?, ¿qué tamaño tiene?, ¿qué clima ambiental hay?, ¿cuál es su luminosidad? Nos enfrentamos a *terra incógnita* siempre que vamos a exponer un tema. Estas preguntas sobre el lugar pre-

tenden recordarnos que debo exponer no importando el tamaño del lugar, y me debo adaptar al clima del lugar abrigándome o no, considerando que la luminosidad en el espacio de exposición no esté sobrecargada para que no nos incomode.

En relación con las características de los organizadores: ¿qué tan puntuales, equipados, atentos y precavidos deben ser? Ya sé que el expositor es un invitado, simplemente lo menciono porque a veces nosotros mismos podemos (y debemos) organizar mesas de exposición de temas o reuniones de trabajo (es lo mismo). Por ello, el expositor toma en cuenta o pone a prueba, implícitamente, estas características, es decir, la responsabilidad de quienes nos invitan: puntualidad, equipo electrónico listo y en buen estado, cordialidad y prevención de cualquier acto de intolerancia en su público (ello es impensable, pero no se debe tolerar en su caso, ni del público hacia el expositor ninguna falta de respeto, ni de este hacia el público. Siempre es sano advertirlo, para evitar lamentaciones).

En relación con las características del expositor: ¿cómo debe dar su opinión? Con *palabra clara*: en español (si estamos exponiendo en nuestro idioma), es decir, con palabras que todos entiendan, sencillas, del diario; es nuestra obligación ética darnos a entender en ejercicio de nuestra profesión ante un tribunal, auditorio, colegas, alumnos o público “en general”. ¿Cómo debo captar la atención total y permanente de quien me escucha? Con *palabra amena*: no debemos aburrir, es una falta de respeto no tomar en cuenta que es un privilegio que alguien nos regale parte de su tiempo e interés en escuchar lo que exponemos, por ello debemos utilizar anécdotas, experiencias propias o inventadas, como apoyo a nuestra explicación principal. ¿Cómo evito decir cosas que están fuera de tema? Con *palabra precisa*: yendo al grano, compartiendo mi punto de vista solo sobre el tema anunciado y al que se acude con el ánimo de aprender, y no para aguantar quejas, denuncias, lamentos, chistes... que suelen comerse nuestro tiempo y no tienen mucha, ninguna o poca relación con el tema. ¿Cómo debo motivar la reflexión de mis oyentes? Con *pala-*

bra sugerente: utilizando de manera deliberada provocaciones académicas para hacer pensar a mi público (y de paso para que no se duerman), lanzando preguntas inesperadas: ¿qué harían..., ¿cómo es que...? Luego, respondiéndolas, tomando posición: lo que yo haría es..., eso sucedió porque... Con esto, la mesa está servida para que, a su vez, quien nos escucha nos haga saber su opinión en el periodo de comentarios, aclaraciones, preguntas.

Un buen aprendizaje de cualquier buen expositor es observar a los demás expositores, hay de todo: los irresponsables, es decir, los que exponen sin orden, se salen del tema, no respetan el tiempo asignado, son descorteses; y los responsables (de los que hay que realmente aprender): son puntuales, son rigurosos en la explicación del tema y el tiempo de exposición asignados, son respetuosos con los colegas expositores y con el público, nos mantienen siempre atentos y nos hacen sentir que aprendimos algo, que el tiempo invertido al escucharle valió la pena, ¿un ejemplo?: Eduardo Galeano acaba de llenar la sala de conciertos Nezahualcóyotl de la UNAM con su palabra clara, amena, precisa y sugerente. Síguelo en www.descargacultura.unam.mx, si no está el *podcast*, debería. ¿Qué tipo de expositor quieres ser? Tú tienes la palabra.

CAPÍTULO CUARTO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2013

I. EL CÓDIGO GUARDIOLA

Resulta que como entrenador del Barcelona, Pep Guardiola (no es jurista, es un exfutbolista) logró seis campeonatos en un año. ¿Qué hizo para lograrlo? ¿Cómo traducir este hecho en derecho? Analizando su exitoso “Código de Bolsillo”, quiero mostrarte que los derechos están en los hechos y que las reglas existentes no se hacen para ser aplicadas, sino interpretadas.

Como abogados nos forman —o deforman, como quieras verlo— para aplicar las reglas existentes con el fin de solucionar los problemas que se nos presentan en la profesión. Ello nos ha llevado a considerar que si las reglas no son suficientes para salir del caso, pues no hay manera de solucionarlo. Esta es una manera muy pedestre de explicar por qué Guardiola soluciona los problemas no aplicando las normas, sino interpretándolas. No quiero decir que se las salta, que se va por la libre impunemente. Por el contrario, sabiendo que el objetivo de su contrato es hacer un equipo exitoso, crea el camino para lograrlo, estableciendo ciertos hechos como reglas, como derecho, dentro y fuera de la cancha: porque un buen jugador en el campo de juego debe ser un buen ciudadano en la sociedad donde vive.

El código podría establecerse así:

CAPÍTULO PRIMERO

DE LAS REGLAS FUERA DE LA CANCHA

Artículo 1o. Odiaré las fiestas y me acostaré con la luz del día en que desperté.

Artículo 2o. No hablaré de manera imprudente en público sobre el trabajo de mis colegas de profesión: entrenadores, jugadores y árbitros.

Artículo 3o. Me comportaré en casa como un buen hijo, hermano, padre o esposo.

Artículo 4o. Seré respetuoso y humilde con mis vecinos y personas que me encuentre en los estadios o en la calle.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS REGLAS DENTRO DE LA CANCHA

Artículo 5o. Respetaré los horarios de entrenamiento, concentración y partidos.

Artículo 6o. Confiaré en las locuras de mi entrenador, siempre y cuando no afecte mi integridad física, emocional e intelectual.

Artículo 7o. Si soy portero aprenderé a jugar con los pies.

Artículo 8o. Si soy defensa lateral defenderé atacando.

Artículo 9o. Si soy defensa central evitaré las faltas, sobre todo dentro y fuera del área, y podré subir a atacar y rematar tiros de esquina cuando lo consideren necesario.

Artículo 10. Si soy medio de contención seré el cerebro de mi entrenador en la cancha. Debo mantener la armonía en las líneas, que todos cumplan su función: recuperar el balón rápidamente marcando a los jugadores, y no acompañando las jugadas. Seré todo el tiempo el puente sólido, inquebrantable, sobrio, entre la defensa y la delantera: quitando presión a los primeros y alimentando con balones a los segundos.

Artículo 11. Si soy medio ofensivo defenderé recuperando el balón y pondré generosamente los pases a gol.

Artículo 12. Si soy extremo izquierdo seré un zurdo natural que jugará como extremo derecho (y viceversa). Podré ir hasta la meta o cortar al centro para tirar o buscar la pared.

Artículo 13. Si soy centro delantero seré un lobo estepario: marcaré la salida del contrario, correré por las dos bandas y el centro, siempre moviéndome para estorbar al rival o para recibir la pelota.

Artículo 14. No cometeré faltas en ningún lugar del terreno.

Artículo transitorio

Artículo 15. No haré nada, fuera o dentro de la cancha, si no lo voy a disfrutar como un niño.

No sé, obviamente, si existen estas quince tablas de la ley del profeta Pep Guardiola, mi intención es mostrarte la diferencia entre un uso técnico de las normas y el creativo. En el primer caso, se aplican las normas para cumplir con lo que establecen (verdad legal, justicia formal); en el segundo se interpretan para lograr sus fines: equidad, libertad, seguridad, bien común (verdad histórica, justicia material). ¿En dónde te ubicas?

II. EL DERECHO HUMANO A UNA EDUCACIÓN RELIGIOSA LAICA

Me parece que la educación es un proceso permanente de alfabetización científica, humanística, artística, política, social y religiosa, y que como ser humano debo acceder en los espacios escolares formalmente reconocidos por el Estado.

Una de las materias que nuestra formación ha descuidado, y por lo que todos debemos considerarnos analfabetas, es el conocimiento de las concepciones y prácticas religiosas existentes; es decir, el origen y desarrollo del pensamiento religioso de la sociedad humana a través de los siglos.

En la cultura occidental se nos ha negado el acceso a este conocimiento en los espacios escolares —en particular— y en los sociales —en general— por el gran peso histórico que ha tenido la religión cristiana en sus dos versiones: católica y protestante.

En México, a partir del reconocimiento, en el siglo XIX, del principio de la separación del Estado y la Iglesia (católica, se entiende) se marca el camino hacia la construcción de una educación laica, o sea, regulada e impartida, principalmente, por el poder público secular. Bajo el gobierno de la Monarquía española se reguló e impartió el monopolio de la religión católica durante

tres siglos. Con ello, el culto y la función educativa estuvo en manos de sus órdenes religiosas. El proceso que se inició en el siglo XIX para transformar dicha realidad, sobre todo en materia educativa, maduró hasta inicios del siglo XX con la creación de la Secretaría de Educación Pública y de la Universidad Nacional.

En el centro del reconocimiento de los llamados derechos humanos se encuentra el respeto a la dignidad humana. El individuo deja de ser un sujeto subordinado al poder monárquico autoritario para convertirse en un sujeto libre, con derechos propios que el Estado republicano democrático debe reconocer y aplicar. Uno de estos derechos es la educación; es decir, a ser alfabetizado en todos los ámbitos del conocimiento humano, dentro de espacios escolarizados o fuera de ellos. Sin embargo, a pesar de tener más de un siglo ya de un poder estatal laico, sus instituciones educativas reguladas (públicas y privadas) no nos han garantizado el derecho a una educación religiosa, entendida como el conocimiento del origen y desarrollo de todas las religiones que han existido y existen. No se trata de adoctrinar, sino de informar, estudiar, discutir, reflexionar, formar, instruir e investigar las concepciones y prácticas relacionadas con la sacralización de nuestras relaciones humanas y nuestro entorno cósmico y ecológico, con nuestra flora y fauna; con las propuestas filosóficas existencialistas de vidas pasadas y futuras, y con nuestra explicación de lo que quizá no tenemos aún explicación científica, que cae por ello en el terreno que llamamos animismo, esoterismo y/o superstición.

¿Con qué fin? Con el que debe cumplir toda educación en cualquier especialidad: combatir la ignorancia, ya que ella es la causa de la intolerancia y la discriminación; es decir, del subdesarrollo mental del individuo. Enfermedades para las que un Estado democrático, respetuoso de los derechos humanos, nos debe vacunar con educación laica: formando a profesores en el conocimiento de todas las religiones.

¿Queremos vivir en un país del siglo XXI, respetuoso de la diversidad no sólo política, étnica, sexual, sino también religiosa? Entonces debemos saber, en nuestros salones de clase, en nuestras

radios y televisiones, de la existencia de la humanidad pluri-religiosa: 14 millones se consideran adeptos a la religión judía; 58 millones forman parte de las religiones taoístas, sintoístas, parsis, sijs, bahai's, jainistas; 400 millones son de religiones consuetudinarias de África, China, América y Australia; 500 millones son budistas; 1,600 millones son musulmanes; 2,200 millones son cristianos, y 1,100 millones de personas se manifiestan por no tener ninguna simpatía o militancia religiosa, son incrédulos. ¿Lo sabías? ¿Sabes cuál es la filosofía de vida de cada una de estas religiones? Yo tampoco.

III. RUBÉN BONIFAZ NUÑO

¿Por qué odia tanto a la poesía?

¿Es cierto que usted escribe “amargo y fácil”?

Si se va de exilio poético a las Islas Marías, ¿qué libros quemaría antes de irse?

¿Cuándo supo que sería un futbolista famoso?

Antes de meterse al mar, ¿qué le gustaría que hicieran con sus libros: que los llevaran a un acuario o a un ejido?

¿Cuándo tiró su primer poema?

¿Es cierto que nos llamó a los mexicanos “Bienaventurados”, porque nos tocó “lo gordo del caldo del sufrimiento”?

Si fuera un adulto, ¿a quién le escribiría?

En “Edipo” supo “la respuesta al ver que el monstruo tenía pechos de mujer”, si no es indiscreción, ¿cuál fue?

Las olas que tejen sus versos ¿cree que algún día cubrirán los continentes?

¿Por qué “va siendo cada vez más difícil ocultar el miedo”?

¿Le importaría si me quito el zapato? Es que tengo una piedrita.

Si fuera presidente de la *res publica* ¿cuál sería su primera medida?

“Vale mucho más sufrir que ser vencido”. No me diga, ¿a poco es asesor del secretario de Hacienda?

Los poemas que ha escrito, ¿de veras son de usted?

Se ha dicho que no sólo cuenta, sino canta, y que de ésto, pocos. Entonces, si es millonario y cantante, ¿cómo es que no lo he visto en la tele?

¿Cuándo y a qué hora fue feliz?

¿Qué opina de los poetas muertos?

“Y nosotros, ¿dónde envejecimos?” ¿Perdón?

Cuando se vaya, ¿piensa regresar?

“Nosotros somos la guitarra que alguien toca”. Se refiere al FMI, ¿verdad?

Por último, quería pedirle que me regalara estos versitos —al cabo que usted tiene muchos—: “Cuando yo te digo: te amo, es cierto/que te amo./Pero no es verdad que yo te lo digo”. Son para la mujer que quiero, a ver si así me corresponde. Aunque —si usted me lo permite— le borraré lo último no quiero confundirla, ella es administradora de empresas. ¿Cree que resulte?

Siendo becarios de licenciatura en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Sergio López Ayllón, Héctor Fix-Fierro y yo publicábamos, junto con otros compañeros de la Facultad de Derecho, una revista que se llamaba *Vertientes*, la cual tenía una periodicidad “cristiana”, decían los enterados, porque salía cuando Dios quería. Le presentamos la revista al entonces director del Instituto, el maestro Jorge Carpizo, y nos ofreció contactar al doctor Rubén Bonifaz Nuño, director del Instituto de Investigaciones Filológicas, para que nos diera su opinión sobre nuestros trabajos.

El doctor Bonifaz nos recibió y nos recomendó leer a los poetas españoles del Siglo de Oro, memorizar los sonetos que nos gustaran y aprender sus reglas de versificación. Los sonetos que escribimos los revisaba y nos invitó a dedicarnos a la literatura porque si no “el Derecho los va a comer”, lo que en efecto suce-

dió. El texto que aquí presento lo leyó en ese tiempo sonriendo, sin hacer comentario alguno.

El maestro Bonifaz cultivó las literaturas y artes griega, romana y prehispánica y fundó el Centro de Estudios para la Descolonización de México, pues consideró que su única raíz cultural es la indígena. Sé que está ahora compartiendo sus gustos estéticos y carcajadas en la dimensión de las personas sencillas, humildes, inconformes con las injusticias, combatientes de la ignorancia, amantes de la belleza, la comida y el buen humor.

IV. LOS DERECHOS EN EL *AMOUR*

En los hechos que narra la película *Amour* observo los siguientes derechos: el derecho a un trato digno en los hospitales, públicos y privados, y el derecho a vivir dignamente los últimos días de nuestra vida.

Una mujer le pide a su esposo prometerle que no la internará en un hospital. No queda claro si se trata de un capricho, la hipótesis implícita es que se quiere evitar la frialdad y sobre todo el maltrato que ahí se da a los pacientes. Esto coincide ahora con el escándalo sanitario descubierto en Inglaterra, en el sentido de que se presume que entre 2005 y 2008 murieron entre 400 y 1,200 personas por negligencias médicas.

El escándalo mayúsculo, que saltó a la palestra en 2009, ha sido objeto desde entonces de cinco investigaciones que se saldaron con una crítica a los patéticos estándares hospitalarios, el abandono voluntario de algunos de sus gestores y ninguna sanción expresa. Y ello a pesar del tremendo relato de los horrores de cómo las recepcionistas determinaban quién era o no aceptado para su ingreso, de la falta de formación de las enfermeras para usar los equipos o la inexperiencia de algunos médicos a los que se encomendaron pacientes en estados críticos. Tanta era la dejadez, que a veces la bandeja con el almuerzo o la cena era depositada fuera del alcance del paciente que yacía en la cama (Tubella, Pa-

tricia, “Cameron pide perdón por el mayor escándalo sanitario en Reino Unido”, *El País*, publicado el 7 de febrero de 2013, p. 28).

En la película se explicita, por otra parte, el maltrato de los servicios de atención médica que se contratan a domicilio. Todo esto, aunado a la falta de apoyo y comprensión de la hija única (quien vive un proceso de recomposición conyugal), hace que el esposo de la enferma tome una medida extrema (que no contaré aquí, para que vayas a verla).

¿Cómo se trata en México a los pacientes en los servicios públicos de salud? Saquen sus propias conclusiones si tomamos en cuenta que el presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos acaba de informar que entre las diez instituciones con más quejas en 2012 se encuentran el ISSSTE y el IMSS.

En cuanto al derecho a vivir de manera digna los últimos días de nuestra vida, se entiende que se refiere cuando los tratamientos médicos, por lo avanzado de la enfermedad son, creo se dice, paliativos, y en consecuencia se puede presentar la opción que con los estudios médicos y la voluntad del paciente se acceda a poner fin a los sufrimientos causados por una enfermedad incurable. En ningún momento de la película se habla explícitamente del tema de la eutanasia, sin embargo, me parece, está implícito.

Si un principio ético de la medicina es curar las enfermedades; es decir, evitar el sufrimiento que ellas causan, me parece plenamente justificado que es mi derecho humano dejar de vivir cuando una enfermedad me cause un sufrimiento que la certificación médica acredite como incurable. Dicho sea de paso, así evitaría también los sufrimientos de las personas de mi entorno familiar. Sé que es un tema polémico, nadie dice que la vida sea fácil, como tampoco lo es la muerte.

Todas las personas en la Ciudad de México tenemos la posibilidad de ejercer dicho derecho de manera voluntaria “respecto a la negativa a someterse a medios, tratamientos y/o procedimientos médicos que pretendan prolongar de manera innecesaria su vida, protegiendo en todo momento la dignidad de la persona, cuando por razones médicas, fortuitas o de fuerza mayor, sea im-

posible mantener su vida de manera natural” (artículo 1o. de la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal, publicada en su *Gaceta Oficial* el 7 de febrero de 2008).

V. ¿PARA QUÉ SIRVE LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA?

La importancia del conocimiento y aplicación de los métodos y técnicas de investigación en el campo del derecho radica en la adquisición de las herramientas necesarias para el desempeño eficiente de nuestro ejercicio profesional. Esto quiere decir que no sólo me van ser útiles para acreditar una materia u obtener un grado académico, sino que al aprenderlas durante mi formación en la licenciatura las voy a poner en práctica también como postulante o litigante, como operador judicial, como asesor jurídico en los congresos legislativos o en la administración pública o privada, y, por supuesto, como docente e investigador.

¿Cuáles son dichas herramientas de investigación? Son de dos tipos: documentales y empíricas. Las documentales están relacionadas con el estudio de la información producida o elaborada por los demás; es decir, por el legislador (normas), el juzgador (resoluciones) y el académico (doctrina). Las empíricas se refieren al análisis de la información obtenida por uno mismo con base en la observación directa de los hechos que me constan, relacionados con mi tema de investigación (diario de trabajo) y de la que obtengo con base en las preguntas que aplico a personas relacionadas con mi tema (entrevista). De este modo, mi análisis estaría completo, ya que las herramientas documentales me servirían para estudiar las fuentes formales (legislación, jurisprudencia y doctrina), y las herramientas empíricas me serían útiles para enriquecer mi análisis con base en el estudio de las fuentes reales del derecho: los hechos y los testimonios.

Se recomienda para el estudio de las fuentes formales de un tema, problema o actividad profesional, realizar el fichaje de la

información seleccionada y el aparato crítico en el documento final. El fichaje consiste en la elaboración, primero, de las fichas de localización o bibliográficas, donde organizo los datos de las fuentes seleccionadas, anotando quién produce esa información, qué trata con el título asignado, dónde y cuándo se publica. Segundo, con la elaboración de las fichas de contenido o de trabajo, donde hago constar con mis propias palabras, sin copiar textualmente, el resultado de mi análisis de los documentos: describiéndolo, contestando de qué trata; interpretándolo, contestando qué concluye, propone o establece, y mi crítica, contestado qué opino de lo que el legislador, el juzgador o el académico concluye, propone o establece. Quiero enfatizar que lo que hago constar en mi ficha de trabajo debe ser la expresión con mis propias palabras de lo que los textos dicen, para evitar las repeticiones de lo que ya consta en los documentos. Éstos no fueron hechos para ser copiados, “fusilados” o reproducidos, sino para ser descritos, interpretados y criticados con mis propias palabras.

A los abogados nos gravan en nuestra genética profesional que debemos siempre fundar y motivar, esto ha sido traducido en la práctica profesional judicial, administrativa y académica con la reproducción literal de lo que dicen los textos. Ello no es digno de un profesionista que se ha preparado durante cinco años en estudios de educación superior, sino se trata simplemente de un trabajo secretarial (con todo respeto para las secretarías).

El aparato crítico de un documento de investigación final consiste en que, como licenciado en derecho, estoy obligado en el desempeño de mi ejercicio profesional como redactor de informes o resoluciones administrativas o judiciales, iniciativas de reformas legislativas, trabajos académicos, a citar siempre, primero, mis fuentes de manera resumida, sintética, con mis propias palabras (nunca de manera literal, textual, por eso existen los documentos), y segundo, mencionar siempre a pie de página o final de mi documento la nota de la cita resumida correspondiente, es decir, los datos de su localización, para que el lector pueda revisar el texto de origen de manera integral.

Para el estudio de las fuentes reales del derecho de cualquier tema se recomienda la elaboración, primero, de un diario de trabajo, en donde hago constar mis observaciones de los hechos relacionados con mi tema: describiéndolo, interpretándolo y criticándolo; es decir, redactando fichas de trabajo o contenido, no sólo ya sobre documentos (como ya vimos), sino también sobre hechos. Y segundo, llevando a cabo entrevistas, elaborando un cuestionario para aplicarlo a personas relacionadas con mi tema, describiendo, interpretando y criticando sus respuestas; o sea, redactando fichas de trabajo o contenido sobre, ahora, testimonios.

¿Quieres ser un buen litigante? ¿Quieres ser un buen operador judicial? ¿Quieres ser un buen asesor jurídico en los congresos legislativos y en la administración pública y privada? ¿Quieres ser un buen profesor e investigador? No olvides emplear en tus tareas no sólo las herramientas de investigación documental de las fuentes formales del derecho, sino también las de investigación empírica de sus fuentes reales.

VI. DERECHOS INDÍGENAS: PROBLEMAS Y SOLUCIONES

1. *Derecho al desarrollo*

Problema: ¿Son los pueblos indígenas entidades de interés público, es decir, tienen derecho a que su cultura y sus necesidades básicas sean satisfechas?

Respuesta: Sí, con base en el reconocimiento a su derecho a ser consultados en toda política pública relacionada con ellos (artículo 2o. constitucional, apartado B).

Solución: Crear la Secretaría de Estado de Desarrollo Inter-cultural, a nivel federal y las correspondientes a nivel local.

2. *Derecho a la identidad cultural colectiva*

Problema: ¿Son los pueblos indígenas órganos del poder político mexicano, son entidades de derecho público, tienen perso-

nalidad jurídica; es decir, pueden tener un gobierno y un sistema normativo propios?

Respuesta: Sí, con base en el reconocimiento constitucional del derecho a la libre determinación expresada como autonomía (artículo 2o. constitucional, apartado A).

Solución: Crear municipios indígenas formando a nivel federal un grupo de trabajo sobre derechos de los pueblos indígenas que proponga, en este caso, con participación de las entidades federativas y autoridades comunitarias indígenas, iniciativas de reformas legislativas para actualizar la división política de los estados, reconociendo territorios, poblaciones y gobiernos indígenas.

3. *Derecho a la identidad cultural individual*

Problema: ¿Sería discriminatorio establecer en un documento oficial, llámese acta de nacimiento, pasaporte, cédula de identidad, credencial para votar o una específica, el origen étnico de un indígena?

Respuesta: No, con base en el derecho a la identidad cultural que tienen los niños y el principio de autoadscripción cultural que tienen todos los indígenas (Convención sobre los Derechos del Niño, Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y artículo 2o. de la Constitución federal mexicana). Teniendo así una acreditación objetiva, práctica y permanente, para poder exigir el cumplimiento de sus derechos por ser indígenas, niños y adultos, en cualquier lugar del país y en el extranjero.

Soluciones: El Registro Civil debe hacer constar el origen étnico de los recién nacidos y actualizar las que lo soliciten. Del mismo modo, debe hacerse en la cédula de identidad nacional que expide el Consejo Nacional de Población, y también en la credencial para votar que expide el Instituto Federal Electoral, así como en los pasaportes que expide la Secretaría de Relaciones Exteriores.

4. *Derecho a la educación intercultural*

Problema: ¿Deben tener los indígenas una educación que se imparta en su propio idioma, con planes y programas aprobados e impartidos por ellos, donde aprendan también otros idiomas como el español y el inglés, por ejemplo?

Respuesta: Sí, con base en el derecho al desarrollo cultural individual y colectivo reconocido en las declaraciones internacionales sobre diversidad cultural, sobre el derecho a la educación, y la de pueblos indígenas, y a nivel nacional en el artículo 2o. constitucional y en la Ley General de Educación.

Soluciones: Crear el Sistema Nacional de Becas para Estudiantes Indígenas en todos los niveles escolares. Crear la Subsecretaría de Educación Intercultural en la Secretaría de Educación Pública, por el momento, mientras se crea la Secretaría de Desarrollo Intercultural. Incorporar en los planes y programas de estudio de todos los niveles educativos del país el conocimiento histórico, cultural y científico de los pueblos indígenas. Fortalecer el desarrollo de las universidades interculturales y crear una en los estados donde todavía no existan.

5. *Derecho al acceso a la justicia*

Problema: a) ¿Se garantiza el efectivo acceso a la justicia federal y local con un intérprete, traductor y perito? Respuesta a: No, ya que las personas que hablan una lengua indígena suelen no conocer el derecho indígena; es decir, interpretan palabras, pero no su contexto jurídico-cultural, ignoran el sistema normativo propio, llamado también de costumbre, de la comunidad a la que pertenece; por ejemplo, un presunto responsable de un delito; b) ¿Se garantiza el efectivo acceso a la justicia comunitaria indígena con su sólo reconocimiento constitucional? Respuesta b: No, ya que no se han llevado a cabo los procesos de diálogo entre las jurisdicciones federal, local y comunitarias indígenas para establecer las reglas de coordinación jurisdiccional, donde se hagan constar las competencias correspondientes.

Solución: a) La formación de intérpretes, traductores y peritos en asuntos indígenas debe incluir el conocimiento de la normatividad internacional, nacional y comunitaria indígena, y asesorar a tribunales especializados en materia indígena, los cuales será necesario crear y que estén integrados con jueces de las propias comunidades que hablen y conozcan el idioma indígena y las normas internas, aunque no tengan título universitario de abogados (como ya existe en el estado de Quintana Roo, véase la Ley de Justicia Indígena y la Ley Orgánica del Poder Judicial de dicho estado); b) Crear la Ley General de Coordinación Jurisdiccional Indígena, a nivel federal y las locales correspondientes. Con esto se garantizará el derecho que tienen los pueblos indígenas a su *juris dictio*: su derecho, su derecho al derecho, al *Costumbre*, o sea, a concebir, aprobar y aplicar sistemas normativos propios en sus comunidades. Así se evitará que sean estigmatizados, etiquetados y descalificados como grupos de autodefensa al margen de la ley que hacen justicia por su propia mano.

6. Conclusión

Lo ideal es que las políticas públicas en materia indígena que requieran actualizarse o establecerse mediante reformas legislativas se conciban de manera integral; es decir, proponiendo no sólo reformas constitucionales a nivel federal, sino también con las propuestas legislativas que se derivan: leyes y reglamentos a nivel federal, y reformas constitucionales y reglamentarias locales a través de un grupo de trabajo sobre derechos de los pueblos indígenas que esté integrado por representantes de los congresos federal y locales y de las autoridades comunitarias indígenas.

VII. ANALFABETAS SOMOS TODOS

¿Qué significa ser analfabeta en un país multilingüe? Cuando las autoridades nos dicen que más o menos cinco millones de personas son analfabetas y que se aplicarán programas para su erradica-

ción, como si fuera una enfermedad social, no nos dicen que esas personas lo son porque no les hemos enseñado a leer y escribir en español.

Si tanta es la preocupación, nos debería importar que todos, o la casi inmensa mayoría de 115 millones de mexicanos, no sepamos leer y escribir ni siquiera en una de las 68 lenguas indígenas que cataloga el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (Inali) y que la Ley de Derechos Lingüísticos reconoce como lenguas nacionales.

El nacionalismo basado en una educación transmitida sólo en el idioma español dejó de existir constitucionalmente cuando decidimos que México es una nación pluricultural sustentada en la existencia de sus pueblos indígenas (artículo 2o. constitucional, reforma de 2001). En este sentido, la educación que reciban los indígenas deberá ser bilingüe e intercultural. Por ser la población minoritaria y más necesitada se debería atender a los 15 millones de indígenas para que aprendan a leer y escribir en sus propios idiomas, apoyando la formación de gramáticas y profesorado bilingüe, sin que dejen de recibir el conocimiento también del español (y del inglés).

No hay que esperar hasta el centenario de la Constitución federal para que, como dijo el secretario de Educación Pública, se publiquen en todos los idiomas indígenas la Constitución, si todavía no existen campañas de alfabetización en lenguas indígenas para que entiendan su contenido. Me parece más práctico y posible pedirle al Inali que se graben en audio en todos los idiomas indígenas el contenido de las Constituciones, federal y locales (para empezar), y se suban en su sitio de Internet (con acceso libre y gratuito), y se difundan *spots* en todas las radios y televisoras públicas (nacionales y locales), incluyendo las radios comunitarias indígenas de la Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Desarrollar la decisión política fundamental, como dicen los teóricos de la Constitución, de construir en este siglo XXI el proyecto de nación pluricultural, significa no sólo la alfabetización

en español y en lenguas indígenas que esperemos recoja la próxima ley reglamentaria del artículo tercero en materia educativa, sino también incluye la especialización de nuevos tribunales en materia indígena con personal que hable, lea y escriba en español y lenguas indígenas, a nivel federal, local y en las comunidades indígenas. El nuevo proyecto de nación pluricultural debe revalorar no sólo nuestra riqueza lingüística, sino también la diversidad de sistemas jurídicos indígenas; es decir, el pluralismo jurídico.

VIII. EL *BULLYING* INTELECTUAL

Se suele hablar del *bullying* como agresión física y, por supuesto, también de toda agresión verbal que nos hace sentir mal (*bullying* emocional). Sin embargo, poco o nada se dice de la afectación que nos causan las ideas expresadas por los demás (políticos, profesores en un salón de clases, compañeros de trabajo, ciudadanos en la calle, parejas, padres, hermanos o familiares) cuando nos quieren hacer creer, pensar o sentir, como ellos. Esto, en mi pueblo, se llama “llevarnos a bailar”, aunque en los libros se le conoce como enajenación, manipulación o alienación.

Cuando uno “se da cuenta del juego del otro”, simplemente sabemos que lo que está haciendo, consciente o no, es un insulto a nuestra inteligencia. En estos casos, dependiendo las circunstancias, se aclaran los puntos o se le da la vuelta a la página (impresa o digital), se cambia de canal o se le evita si es una persona. Pero no quiero caer en el sermón porque no es domingo ni es mi intención darle lecciones a nadie.

Me interesa poner sobre la mesa el hecho de que, lo digo como estudiante y profesor —que he sido y soy—, la llamada educación es un rosario de ideas que nos hacen repetir sin discusión. En donde el maestro es como un sacerdote que nos hace aprender de memoria el catecismo que él mismo ha tenido que memorizar, llamado plan y programa de estudio, hecho por otros, en el que ni él ni los alumnos participaron en su elaboración ni

pueden cuestionar en clase. ¿No hemos sido formados así violentando nuestra inteligencia intelectual?

No estoy poniendo en duda que nuestra educación sea y deba seguir siendo laica y científica, me refiero a que sus contenidos no han sido el producto de un proceso o espíritu de diálogo plural, intercultural, interdisciplinario, constante y permanente, ni en su creación ni en su aplicación. Me parece, por ello, que la elaboración de la nueva Ley General de Educación debe ser la oportunidad ideal para comenzar dicho proceso. El debate debe ser tan amplio que incluya no sólo los sectores académicos (profesores y estudiantes), sino también a los padres de familia y empleadores (públicos y privados).

En la educación de preparatorias y universidades públicas será necesario también que pongamos nuestras barbas a remojar. Los procesos de actualización de nuestros planes y programas de estudio siguen siendo opacos, elitistas, clientelistas, coyunturales y antidemocráticos. Los intereses políticos de unos cuantos, disfrazados de académicos, de afuera o de adentro de las instituciones, se imponen a quienes van dirigidos: profesores y estudiantes. ¿No será necesario elaborar una Ley de Educación Superior?

La Cruzada contra el Hambre debería aplicarse también pensando que cada año miles y miles de jóvenes con “hambre” de seguir estudiando se quedan sin acceder a un espacio público educativo y que cuando acceden no logran mantenerse porque no son apoyados con becas de estudio. Se ejerce la violencia física, emocional e intelectual, no sólo de manera individual, sino también social institucional. ¿Hasta cuándo?

IX. LA COSTUMBRE INDÍGENA ES DERECHO

En los hechos que se argumentan en el libro *Costumbre jurídica*, de José Luis Cuevas Gayosso, se explica el siguiente derecho: el derecho al derecho de los pueblos indígenas de México, o sea, el derecho a su *juris dictio*: el derecho a decir su derecho. Su obra se une a la labor

de hacer visibles los sistemas y órdenes jurídicos de los pueblos indígenas por sociólogos, antropólogos y juristas, como Carmen Cordero Avendaño de Durand, Rodolfo Stavenhagen, Diego Iturralde, José Emilio Ordoñez Cifuentes, Mercedes Gayosso, Óscar Correas, Esther Botero, María Teresa Sierra, Victoria Chenaut, Teresa Valdivia, Juan Diego Castrillón, David Chacón, Erika Maldonodado y Humberto Villaseñor, entre otros.

El granito de arena que, desde la academia, todos ellos han puesto consiste en que los Estados, a nivel internacional y nacional, consideren que por cultura de un pueblo indígena no sólo debe entenderse la existencia de sus idiomas, artesanías, gastronomía y celebraciones, sino también de sus formas de gobernarse y de solucionar sus conflictos a través de sus propias normas. Estas normas, por cuestiones históricas, que Cuevas Gayosso explica con rigor, han formado parte de un orden, un sistema y una cultura que las mantuvo en un estado de sometimiento, subordinación, condicionamiento, omisión y represión, con el fin de mantener una hegemonía política.

Los pueblos originarios de nuestro país han estado bajo la hegemonía política de los aztecas durante dos siglos, de los españoles durante tres, y de los mexicanos durante dos más. Son ya siete siglos donde la mayoría de los pueblos indígenas mantienen, a pesar de todo, sus propias normas que organizan la vida interna en sus comunidades.

El derecho hegemónico, en este contexto de colonialismo jurídico, tiene como constante histórica el respeto condicionado del derecho indígena: los aztecas respetaban los órdenes jurídicos internos de los pueblos mesoamericanos bajo su dominio, siempre y cuando no se rebelaran; los españoles condicionaron la existencia de los llamados fueros indígenas o usos y costumbres al respeto de las leyes de Castilla y de los principios de la moral cristiana, y los mexicanos pusieron sobre la mesa de discusión el reconocimiento de los derechos consuetudinarios y los sistemas normativos de los pueblos indígenas con la condición de que respetaran los derechos humanos. Condición cuestionada inicialmente, con

razón, por los pueblos indígenas porque, en las declaraciones de derechos humanos del siglo XIX, no participaron en su elaboración, su aprobación ni su aplicación. Ahora, ya está su firma de aceptación en el Convenio 169 de la Organización del Trabajo, en la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, en los Acuerdos de San Andrés, en la Iniciativa de Derechos y Culturas Indígenas de la Comisión de Concordia y Pacificación para el estado de Chiapas, y en el artículo 2o. de la Constitución federal.

El reconocimiento constitucional a los sistemas normativos indígenas desde 2001 se enmarca en el reconocimiento de la nación mexicana como pluricultural, con lo cual el proyecto de nación deja de ser el resultado de la unión de dos razas o culturas; hoy se trata de respetar y desarrollar las 68 culturas indígenas y la mestiza. La construcción de un México pluricultural como decisión política fundamental tiene que impactar en todas las políticas públicas del Estado.

Dichas políticas, como ya apunta la obra de Cuevas Gayosso, están relacionadas con la integración de las culturas de los pueblos indígenas por consenso, por acuerdo con ellos, en la educación jurídica y en los poderes Judicial, Ejecutivo y Legislativo.

El cambio de modelo o paradigma de nación monoculturalista por uno pluriculturalista implica que estamos en proceso de cambio respecto al método, formas, maneras y modos de reorganizar nuestras relaciones sociales, políticas y jurídicas.

Respecto a las relaciones jurídicas, el método tiene que pasar de ser de colonialismo jurídico al de pluralismo jurídico. Las divisiones y subordinaciones que generó la mentalidad colonialista, mencionadas por Cuevas Gayosso, con relación a que el derecho válido era sólo el que el Estado y sus congresos producían, y por tanto, el derecho indígena era inválido por no tener un Estado ni leyes escritas, ya no se sostienen. El método del pluralismo jurídico nos permite, partiendo del respeto a las diferencias a través del diálogo, conservar y desarrollar la riqueza de nuestro patrimonio cultural jurídico, valorando la originalidad y autenticidad de la

manera de organización indígena, cultivando las complementariedades y similitudes de nuestras maneras de ver el mundo indígena y occidental, y sobre todo canalizando por consenso nuestras contradicciones, cediendo o preservándolas.

El timón de este barco pluriculturalista debe ser el diálogo intercultural permanente. Para evitar el naufragio, el diálogo nos permitirá construir un modelo de unión mexicana con instituciones comunes para todos (indígenas y no indígenas) e instituciones propias de los pueblos indígenas. Estoy pensando en el ejemplo de la Unión Europea, donde desde hace ya algunos años culturas con tradiciones jurídicas diferentes, como la *common law*, la romano-canónico-germánico y la ex-socialista, se organizan en un Parlamento, un tribunal y una presidencia comunes, respetando la organización estatal propia a cada una de ellas.

Los intentos para una unión americana están también a la vista, con tradiciones jurídicas anglosajonas, romano-canónica-germánicas y las indígenas, donde la existencia de instituciones comunes como la Organización de Estados Americanos, la Corte Interamericana de los Derechos Humanos, el Parlamento Centroamericano, que aunque con tropiezos, su desarrollo sigue siendo un reto a cumplir respetando las soberanías de los Estados y las autonomías indígenas.

¿Qué instituciones comunes tendría que crear la unión mexicana? En relación con las funciones del Estado, por una parte, diríamos que los congresos federal y locales tendrían que estar integrados con representantes de los pueblos indígenas, elegidos no por los partidos políticos, sino por las asambleas comunitarias indígenas. Para ello se tendría que hacer la redistribución electoral correspondiente y la creación de nuevos municipios indígenas.

En cuanto al Poder Judicial federal y local se tendrían que crear tribunales especializados en materia indígena, integrados con indígenas que conozcan el derecho indígena, el nacional y el internacional. Para lo que se tendrían que reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y la de los tribunales de los estados, y crear la Ley de Coordinación Jurisdiccional,

o de Justicia Indígena o Intercultural, a nivel federal y local, a efecto de establecer las competencias de las jurisdicciones indígenas y su relación con las jurisdicciones locales, federales e internacionales. Los procesos de remunicipalización indígenas permitirán establecer el ámbito espacial de validez de las normas indígenas y la visibilidad del juez municipal indígena para que la certeza jurídica indígena se garantice al interior de las comunidades y fuera de ellas. El Tribunal Especializado en Materia Indígena sería la instancia de apelación de las sentencias judiciales del juez de las comunidades y de la aplicación general de las normas indígenas y no indígenas.

En cuanto a las administraciones públicas, se tendría que crear una secretaría de Estado para el desarrollo integral de los pueblos indígenas a nivel federal y sus correspondientes a nivel local, integrada sólo con personal indígena. Mientras este futuro nos alcanza, se podría establecer por ley que las instancias de atención a pueblos indígenas estén coordinadas por profesionistas indígenas, como la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas y sus correspondientes a nivel local.

Las políticas públicas educativas, por otra parte, en la formación de los abogados de un país pluricultural, deberán estar encaminadas a desarrollar el pluralismo jurídico. Para ello, las facultades de derecho de las universidades públicas y privadas tendrán que incorporar en sus planes y programas de estudio de cada materia el conocimiento del derecho indígena. En las universidades indígenas o interculturales tendrá que crearse la licenciatura y posgrado en Derecho indígena. Todo el sector de educación superior del país, por lo expuesto, tendrá que formar a sus profesores con herramientas de una pedagogía intercultural o pluricultural.

Les juro que no estoy en campaña para ningún puesto público ni cargo de elección popular. Quizá, por lo ambicioso de las propuestas, motivadas por la lectura de Cuevas GAYOSSO, parecerían más bien propósitos dirigidos a los tres reyes magos que a los tres partidos del Pacto por México.

Como todos sabemos, los académicos no aspiramos a mover las masas a las plazas públicas, lo que queremos es mover las masas encefálicas de quienes nos leen para mejorar, de buena fe, nuestro entorno. Por eso los invito a leer el libro que aquí presentamos.

X. PUNTOS HACIA UNA REFORMA INDÍGENA

Si las reformas que el Pacto por México propone llegan a tocar el tema de los derechos de los pueblos indígenas, se tendrán que corregir los puntos de controversia derivados por la reforma de 2001 al artículo 2o. de la Constitución federal. ¿Cuáles serían algunos de esos puntos?

1. ¿Era necesario agregar a la iniciativa que México es único e indivisible? Me parece que no, ya que ese atributo del Estado no se ponía en cuestión. Suponerlo así fue un temor infundado que no reflejaba el espíritu de la lógica del diálogo por el reconocimiento de los derechos indígenas dentro del Estado, y no fuera de éste.
2. ¿Debe conservarse el principio de Estado-nación pluricultural? Me parece que sí, ya que constituye el fundamento del nuevo Estado del siglo XXI: respetuoso y solidario con las diferencias colectivas culturales indígenas, pero también con las extranjeras y con la mayoritaria de habla (y cultura) castellana y occidental.
3. ¿Era necesario definir no sólo a los pueblos indígenas, sino también a las comunidades indígenas? Me parece que sí, ya que la iniciativa las mencionaba pero no las definía. Así, queda claro que los pueblos indígenas están conformados de comunidades. Lo que debería homogeneizarse en la definición de éstas es el término “sistemas normativos propios”, y no el de “usos y costumbres”, ya que éste es un resabio lingüístico colonial.

4. ¿Era necesario que se explicitara que los pueblos indígenas son “entidades de derecho público”? Me parece que no, ya que lo son por el hecho de constar expresamente que son *autoridades* en ejercicio de su derecho a la libre determinación en el marco constitucional de su autonomía política, jurisdiccional y territorial.
5. ¿Se reconoce a los sistemas normativos de los pueblos indígenas? Me parece que sí, ya que se habla de su existencia y sus limitaciones. De modo que la norma consuetudinaria indígena es fuente del derecho positivo mexicano y por tanto debe aplicarse en los tribunales de sus comunidades y fuera de ellas. Las facultades de Derecho, consecuentemente, deberán formar a sus estudiantes en el conocimiento de los sistemas normativos indígenas.
6. ¿Era necesario explicitar que las autoridades indígenas tienen que respetar los derechos humanos, en general, y los de las mujeres indígenas, en particular? Me parece que no, ya que cualquier autoridad, indígena o no, está obligada a respetar dichos derechos, aunque no se explicita que debe hacerlo.
7. ¿Era necesario establecer que las resoluciones judiciales de los juzgados indígenas serían validadas por un tribunal no indígena? Me parece que no, ya que su reconocimiento constitucional hace que su funcionamiento sea de pleno derecho, independiente, como cualquier órgano jurisdiccional debe ser. La iniciativa establecía que serían homologadas, lo cual tampoco debería ser, por la razón expuesta.
8. ¿Era necesario organizar el contenido de la Iniciativa de 2001 en dos apartados, como lo hizo el Senado? Me parece que sí, ya que estructuró, por una parte, el derecho a la autonomía en el apartado A, por ser los pueblos indígenas entidades de derecho público, y por otra parte el derecho al desarrollo en el apartado B, por considerarse que las concepciones y prácticas culturales de los pueblos indígenas merecen apoyo estatal como entidades de interés público.

Ambos apartados se complementan, no se oponen ni uno anula al otro.

9. ¿Qué faltaría por hacer para que el marco reglamentario del apartado A del artículo 2o. se aplique con mayor eficacia? En relación con los derechos políticos se necesita, por un lado, que los congresos locales reformen sus Constituciones y leyes orgánicas municipales para integrar los territorios indígenas como nuevos municipios; por el otro, que los congresos federal y locales realicen las reformas a las Constituciones y leyes electorales para establecer los nuevos distritos indígenas que permitan el acceso a senadores y diputados indígenas electos por sus comunidades con base en su derecho electoral propio, sin intervención de los partidos políticos.

En cuanto a los derechos jurisdiccionales de los pueblos indígenas, es necesario establecer la reglamentación que coordine su ejercicio con las jurisdicciones federal y locales. También es necesario reformar las leyes orgánicas de los poderes judiciales federal y locales para crear los tribunales especializados en asuntos indígenas como órganos de apelación de las decisiones de los jueces indígenas y para aplicar las normas indígenas y no indígenas fuera de las comunidades. Los integrantes de dichos órganos deberán ser originarios de las comunidades, saber sus idiomas, culturas y derechos consuetudinarios, asesorados por licenciados indígenas en derecho. Al establecerse estos tribunales especializados, los jueces de las demás especialidades no tendría jurisdicción en materia indígena; entiéndase: ya no tendrían la obligación —imposible, hasta ahora— de aplicar el derecho indígena y conseguir intérpretes, traductores y peritajes antropológicos.

Respecto a los derechos territoriales de los pueblos indígenas, es necesario que se realicen los procesos de remunicipalización, con esto el ámbito espacial de validez de la norma indígena se consolidaría, permitiendo la defensa jurídica de sus recursos naturales.

10. ¿Qué faltaría por hacer para que el marco reglamentario del apartado B del artículo 2o. se aplique con mayor eficacia? Para que se garanticen los derechos lingüísticos, de educación, salud, empleo, alimentación, artísticos y religiosos de los pueblos indígenas, se necesita reformar la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, para crear la Secretaría de Desarrollo Indígena y las correspondientes reformas reglamentarias a nivel local.

Ojalá se siga privilegiando el diálogo plural en lo político, interdisciplinario en lo académico e intercultural en lo indígena, como la única manera sensata para lograr avanzar en los cambios que necesitamos.

XI. LOS DERECHOS POLÍTICOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

Los derechos políticos en materia indígena tienen dos ámbitos de aplicación: los derechos políticos como sujetos de derechos colectivos y como sujetos de derechos individuales.

1. Los derechos políticos como sujetos de derechos colectivos

Los derechos políticos como sujetos de derechos colectivos están relacionados con el ejercicio de gobernar en dos ámbitos a su vez: al interior de sus comunidades y al exterior de ellas.

A. Los derechos políticos colectivos al interior de sus comunidades

Los derechos políticos al interior de sus comunidades se refieren al ejercicio de su libre autodeterminación como autonomías constitucionales; es decir, como entidades de derecho público, como municipios.

Corresponde a los congresos legislativos locales realizar las reformas correspondientes para garantizar el derecho al autogobierno de los pueblos indígenas como lo establece el artículo segundo de la Constitución federal desde 2001. Estas modificaciones tendrán que tomar en cuenta los derechos que constan en la legislación internacional, como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y a nivel nacional la Ley de Derechos Lingüísticos, por ejemplo.

Con el reconocimiento como entidades de derecho público municipal recibirían los recursos presupuestales necesarios para satisfacer las necesidades de la comunidad a través de los servicios públicos correspondientes: agua, luz, clínicas, escuelas, etcétera.

B. Los derechos políticos colectivos al exterior de sus comunidades

Los derechos políticos al exterior de sus comunidades se refieren al ejercicio de participación en los órganos de los gobiernos estatal y federal. Considero que al actualizarse el mapa político orgánico de las entidades federativas, al crearse los nuevos municipios indígenas, se podrá actualizar, a su vez, el mapa orgánico electoral en cada estado y a nivel federal.

Con ello se permitiría, por una parte, la consolidación del derecho político de los pueblos indígenas y comunidades al autogobierno, y por otra, su integración de manera activa a los órganos de gobierno estatal y federal.

2. Los derechos políticos como sujetos de derechos individuales

Los derechos políticos como sujetos de derechos individuales están relacionados con el ejercicio de participación también en los dos ámbitos ya mencionados: al interior de sus comunidades y al exterior de ellas.

A. Los derechos políticos individuales al interior de sus comunidades

En el ejercicio de los derechos políticos individuales al interior de sus comunidades hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe permitir la participación plena de las mujeres.
- Se debe impedir a los menores de edad asumir responsabilidades públicas hasta no alcanzar su mayoría de edad.
- Se debe permitir a partir de la mayoría de edad de hombres y mujeres participar plenamente en la toma de cualquier decisión de interés público, así como votar y ser votado, en las asambleas comunitarias.
- Se debe establecer una remuneración económica justa a todas las personas que ejerzan un cargo público, para su digno sostenimiento y el de su familia.

B. Los derechos políticos individuales al exterior de sus comunidades

En el ejercicio de los derechos políticos individuales al exterior de sus comunidades hay que tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe respetar el derecho a votar y ser votado para puestos de elección en los congresos local y federal, *como representantes de sus pueblos y comunidades*.
- Se debe respetar el derecho a votar y ser votado para puestos de elección en los congresos local y federal, *como representantes de un partido político*.

La existencia, hoy, de 28 distritos con población mayoritariamente indígena ha permitido a algunos indígenas ser diputados federales; sin embargo, aun en este contexto, los partidos políticos no suelen nombrar como candidatos a personas que se reconocen como indígenas.

Por lo expuesto, me permito proponer en esta audiencia convocada por el Senado que se abra a debate en el marco del Pacto por México la reforma indígena, a efecto de consolidar sus derechos como:

- El derecho a la libre determinación en el marco de autonomías constitucionales, como entidades de derecho público, actualizando las divisiones políticas de los estados con municipios indígenas.
- El derecho al desarrollo en el marco de culturas diversas, como entidades de interés público, creando una Secretaría de Desarrollo Indígena, reformando la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y sus correspondientes a nivel local.
- El derecho al derecho, el derecho a decir su derecho: su *juris dictio*, como sistemas normativos orales y consuetudinarios, vigentes, positivos, independientes, con una ley de coordinación jurisdiccional, y creando tribunales especializados en materia indígena en las leyes orgánicas de los poderes judiciales federal y locales.
- El derecho al territorio como matriz y motor de sus cosmovisiones, en ejercicio de sus derechos históricos por ser los primeros pueblos establecidos en el país, creando municipios indígenas, protegiendo rutas, sitios y objetos sagrados.
- El derecho a la participación política dentro y fuera de sus comunidades, creando distritos y circunscripciones electorales a nivel local y federal (previa remunicipalización) para nombrar, con base en su derecho electoral interno, a sus representantes. En este sentido, actualizar los requisitos de creación de nuevos partidos políticos tomando en cuenta las características culturales, poblacionales y económicas de los ciudadanos indígenas, a efecto de que ellos, si así lo deciden, puedan organizarse políticamente para participar en las elecciones locales y federales. Con esto no se trata de establecer excepciones, privilegios ni derechos

especiales, se trata de poner la técnica legislativa al servicio de la justicia electoral.

- El derecho a la identidad individual indígena haciendo constar en la cédula de identidad nacional/ciudadana la pertenencia étnica al pueblo indígena al que se autoadscriban de manera libre y voluntaria los mayores de edad, y por su nacimiento, a los niños. Esto permitirá la defensa y aplicación efectiva de los derechos individuales de los niños, mujeres, jóvenes y adultos mayores, todos indígenas, dentro y fuera de sus comunidades. La pertenencia étnica en dicho documento oficial refuerza la pertenencia cívica de los indígenas al país que nunca se han negado en pertenecer, estableciéndose así las bases para la consolidación del proyecto de nación pluricultural establecido en el artículo 2o. de la Constitución como decisión política fundamental del México del siglo XXI.

El diálogo ha sido, hasta ahora, el único medio sensato que la humanidad tiene para desahogarse, provocar, confrontarse, reflexionar, escuchar y decidir; espero, en este caso, con mi contribución de buena fe, aportar para el bien del país y de los pueblos indígenas.

XII. HACIA UNA FORMACIÓN JURÍDICA INTERCULTURAL

1. *Introducción*

Otfried Höffe, en su obra *Derecho intercultural* (2000), señala que, por el fenómeno de la globalización, el derecho está dejando de ser un producto culturalmente de carácter nacional para convertirse en transnacional; es decir, un producto intercultural. Este proceso, aplicado al interior de los países latinoamericanos donde existen poblaciones culturalmente ancestrales y originarias —que yo lla-

mo de interculturalización del derecho—, tiene una dinámica diferente, novedosa.

Los pueblos indígenas se caracterizan por conservar, parcial o totalmente, sus sistemas jurídicos consuetudinarios propios, reconocidos a nivel internacional y constitucional como válidos, vigentes y positivos al interior de los Estados. Por ello, la interculturalización del derecho, desde Canadá hasta Argentina, con sus ritmos y acentos de cada país, representa el inicio de un proceso de construcción de coexistencia y convivencia de sistemas y tradiciones jurídicos diferentes al interior de sus territorios nacionales; es decir, es la puesta en marcha del paradigma del pluralismo jurídico.

En México existen 68 pueblos indígenas con derechos individuales y colectivos que constan en documentos internacionales como el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989), la Declaración sobre la Diversidad Cultural de la Unesco (2001) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (2007).

En las legislaciones nacionales destaca Bolivia con su nueva Constitución de 2007, donde profundiza el fenómeno de interculturalización de su derecho al refundarse como Estado plurinacional (disponible en: pdba.georgetown.edu/Constitutions/Bolivia/constitution2009.pdf), y en el caso de México con su reforma constitucional de 2001, donde se afirma que es un Estado pluricultural (disponible en: info4.juridicas.unam.mx/ijure/fed/9/3.htm) con base, ambos, en la existencia de sus naciones, pueblos y comunidades indígenas.

El diálogo intercultural ha sido el camino para establecer las nuevas reglas de respeto a las diferencias culturales, de cultivo de las concepciones y prácticas culturales comunes y, sobre todo, de conducción responsable de sus oposiciones. En este trabajo quiero destacar las características de este diálogo intercultural en materia de educación jurídica.

2. La educación jurídica en las universidades indígenas

Lo primero en señalar es que no se trata de imponer las concepciones y prácticas de una tradición jurídica sobre las demás,

como históricamente ha sido el caso, ya que durante siete siglos las culturas hegemónicas azteca, española y mexicana subordinaron a la mayoría de las culturas jurídicas autóctonas mesoamericanas, novohispanas y mexicanas, respectivamente. Se trata, más bien, de que por consenso entre todas las culturas jurídicas existentes en el país, se establezcan las reglas de coordinación y desarrollo de sus concepciones y prácticas jurídicas.

Un aspecto que promueve que este proceso de interculturalización del derecho se consolide es la nueva formación de los futuros abogados, juristas y jueces de México. Este desafío lo están tomando las universidades indígenas interculturales del país. Dos universidades locales indígenas han adoptado ya en su plan de estudios la licenciatura en Derecho: en los estados de Sinaloa y San Luis Potosí. En la Red de Universidades Interculturales (disponible en: www.redui.org.mx) se hace constar que existen también universidades indígenas o interculturales en los estados de Chiapas, Estado de México, Tabasco, Puebla, Veracruz, Michoacán, Quintana Roo, Guerrero e Hidalgo.

En la Universidad Indígena de Chiapas (UNICH) iniciará, en agosto de 2013, la impartición de la licenciatura en Derecho intercultural (disponible en: www.unich.edu.mx). Esta licenciatura ha contado con el apoyo de un grupo de estudio coordinado por Luis Fernando Pérez Hurtado (vease *La futura generación de abogados mexicanos. Estudio de las escuelas y los estudiantes de derecho en México*, CEEAD-UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas 2009, disponible en: biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2672), quien creó la asociación civil Centro de Estudios sobre la Enseñanza y el Aprendizaje del Derecho (disponible en: www.ceed.org.mx), y quien nos convocó a estudiosos de los derechos indígenas a discutir el proyecto de licenciatura en Derecho con enfoque intercultural en las universidades indígenas de México, en agosto de 2012, precisamente en la UNICH. Nos volveremos a reunir este agosto de 2013.

El proyecto está apoyado por la Unión Europea y tiene la asesoría de la Coordinación General de Educación Intercultural

y Bilingüe, de la Secretaría de Educación Pública (disponible en: eib.sep.gob.mx/cgeib/). El proyecto tiene una duración de seis años. En este primer año, con cuatro reuniones realizadas, se tiene una lista de materias que se consideran necesarias impartir durante la carrera. En las siguientes etapas se tiene previsto impartir la licenciatura en tres universidades indígenas, como un plan piloto, donde se hará la capacitación docente adecuada y el seguimiento y evaluación final del plan de estudios. Después de esta experiencia se abrirá la oferta a todas las universidades indígenas, incluso, en su momento, se propondrá a las públicas y privadas del país que imparten derecho un plan de adecuación con enfoque intercultural.

¿Cuáles han sido los puntos de discusión y acuerdos en esta primera etapa del proyecto?

3. El proyecto de licenciatura en Derecho con enfoque intercultural

Algunos de los temas de discusión y acuerdos que se han tenido están desarrollados a continuación.

A. El nombre de la licenciatura

Dos posturas se expusieron: los que estaban por una licenciatura “sin apellidos”; es decir, que no se explicitara su carácter de intercultural, para no limitar el campo de trabajo del egresado ni estigmatizarlo como posible sujeto de discriminación laboral.

La postura por una licenciatura “con apellidos”, explicitando su carácter intercultural, argumentó que era necesario para reivindicar el proyecto de nación pluricultural a nivel local y como signo de revalorización de la identidad cultural y profesional.

El acuerdo fue que se tomaría la decisión final más adelante. Aunque, como ya se mencionó, la Universidad Intercultural de Chiapas, en ejercicio de su autonomía, decidió ofertar ya para agosto de 2013 su licenciatura con apellidos; es decir, en Derecho Intercultural.

B. *El derecho a la consulta de los indígenas*

Si tenían derecho a ser consultados los indígenas o no, no fue, en realidad, un punto de debate con relación al proyecto. Las posturas se encaminaron, más bien, a decidir si dicha consulta se tendría que hacer durante las discusiones del proyecto, a través, por ejemplo, de una página en la *web*, o bien, al final, cuando se tuvieran productos o documentos de trabajo ya consensados al interior del grupo.

Se decidió que sería una consulta organizada hasta que produjeran documentos de consenso, sin que se negara la posibilidad de recibir propuestas, en cualquier momento, de sectores sociales, académicos e indígenas interesados.

C. *El perfil de ingreso*

Se discutió si era necesario admitir sólo a quienes tuvieran bachillerato especializado en ciencias sociales y administrativas o a cualquiera que tuviera acreditado su bachillerato, sin tomar en cuenta su especialización. Esta segunda postura fue la que se aceptó, por considerar que, de hecho, los estudiantes indígenas de educación media superior son pocos y porque se tiene que dejar la puerta abierta a todos.

No se discutió si los estudiantes tenían que ser sólo indígenas para ser admitidos en la licenciatura, ya que las universidades públicas tienen la obligación de admitir a todo egresado del bachillerato, sea indígena o no, sea nacional o extranjero. Tampoco se consideró como requisito esencial el conocimiento de los idiomas indígenas, ni para los mismos indígenas, ya que en algunos casos los han perdido total o parcialmente. La educación intercultural pretende, precisamente, revalorizar los idiomas indígenas incorporando en los planes de estudios la adquisición de competencias lingüísticas en su propio idioma y en otros, como el español y el inglés (*Directrices de la Unesco sobre la educación intercultural*, disponible en: unesdoc.unesco.org/images/0014/001478/147878s.pdf).

D. *El perfil de egreso*

En este punto hubo consenso en el sentido de considerar que el estudiante se tiene que formar en el conocimiento técnico y humanístico no sólo del derecho indígena de sus comunidades, sino también del derecho local, federal e internacional. En lo personal señalé que ello enfatiza el hecho, ahora reconocido *de jure*, que el derecho positivo mexicano tiene dos fuentes culturales: el que deriva de los congresos legislativos federal y locales desde el siglo XIX por escrito, y el que deriva de las asambleas y prácticas judiciales de las comunidades indígenas, ancestralmente de manera oral.

Se trata de formar interculturalmente a los futuros abogados, juristas y jueces en la adquisición de competencias para el mejor aprovechamiento de un derecho con fuentes culturales diferentes.

E. *Las competencias*

Los expertos en pedagogía del grupo nos orientaron en el sentido del énfasis que se les está dando a los nuevos planes de estudio actualmente en *saber hacer*. En este sentido, nos pidieron responder a la pregunta ¿qué debe saber hacer alguien que estudie esta licenciatura en Derecho con enfoque intercultural? (puede ampliarse el tema en Vera-Noriega, José Ángel, “Teoría y método en el diseño curricular intercultural por competencias”, *Ra Ximhai*, México, vol. 3, núm. 2, 2007, pp 397-416, disponible en: www.redalyc.org/articulo.oa?id=46130210).

Mi interpretación de las posturas coincidentes de la mayoría es, en congruencia con el perfil de egreso ya mencionado, lo que debería aprender a *saber hacer* durante la carrera es: leer, redactar y exponer de manera clara, eficiente, propositiva y creativa en su idioma materno, español e inglés en el desempeño profesional jurisdiccional, legislativo y administrativo en sus comunidades, en sus entidades federativas, y a nivel federal e internacional.

Para mí, es central que la adquisición de estas competencias no se haga solamente a través de los métodos tradicionales de en-

señanza del derecho, donde se impone una función pasiva al estudiante como mero receptor de información, sino por medio de métodos activos donde el estudiante es constructor de sus propios conocimientos (véanse mis artículos “El constructivismo pedagógico aplicado al derecho: hacia una formación dinámica”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 133, 2012, disponible en: biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/133/art/art4.pdf, y “Educación jurídica, investigación y derechos humanos inteligentes”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, núm. 137, 2013, disponible en: biblio.juridicas.unam.mx/revista/pdf/DerechoComparado/137/art/art3.pdf).

F. *Las materias*

Las materias comunes. El modelo educativo de las universidades interculturales de la Secretaría de Educación Pública establece que todas las licenciaturas deben llevar inicialmente las mismas materias. Estas materias comunes están relacionadas con la adquisición de competencias de conocimientos sobre la diversidad cultural y de competencias de habilidades lingüísticas y tecnológicas. Las materias del modelo educativo se clasifican en básicas, profesionales y especializadas.

Las materias básicas. Se consideró que las materias básicas de la formación deberían estar relacionadas con la adquisición de competencias de conocimientos históricos de los sistemas jurídicos contemporáneos, indígenas y no indígenas; así como filosóficos de una introducción al derecho intercultural, y teóricos de una teoría del Estado pluricultural. Asimismo, con la adquisición, de competencias de habilidades metodológicas de investigación, redacción y expresión jurídica documental y empírica; de competencias de actitudes éticas de la deontología jurídica y la adquisición de competencias de comportamiento de desarrollo humano e inteligencia emocional, y de culturas artística, gastronómica y física.

Debo aclarar que en una discusión colectiva se exponen muchas ideas que se manifiestan de manera diferente, aquí estoy

haciendo mi propia síntesis; es decir, mi selección y redacción de lo expuesto.

Las materias profesionales. Estas materias forman parte del núcleo duro o técnico de la profesión. Aquí, por el perfil de egreso que se acordó en el sentido de que se deben adquirir las mismas herramientas o competencias que se imparten en cualquier Facultad de Derecho del país, se acordaron como materias: Derecho constitucional, Derecho civil, Derecho penal, Derecho administrativo, Derecho internacional, Derecho laboral, Derecho agrario, Derecho social, entre otras; es decir, todas las llamadas materias propias al derecho sustantivo, las cuales deben estar completadas con las correspondientes materias procesales; o sea, las que conforman el derecho adjetivo: Teoría general del proceso, Derecho procesal constitucional, civil, penal, administrativo, internacional, laboral, etcétera.

Quiero destacar que por ser un grupo de estudio interdisciplinario (abogados, pedagogos, antropólogos) e intercultural (indígenas y no indígenas), hubo propuestas de renombrar algunas materias, enfatizando su carácter intercultural, comunitario, indígena, oral y consuetudinario. No se tomó aún la decisión final al respecto. Me parece que en algunas materias puede funcionar sin prestarse a confusión; sin embargo, el contexto está dado para que se contemple que todas las materias deben considerar las normas escritas del derecho derivado de los congresos u organismos legislativos nacionales e internacionales y también las normas no escritas del derecho que se produce en las asambleas y espacios judiciales indígenas.

Un ejemplo de lo anterior se presentó con la propuesta de renombrar la materia de Derecho civil, incorporando contenidos comunitarios. Mi postura fue que había que decidirlo tomando en cuenta que la noción de “derecho civil” tiene una esfera pedagógica (e ideológica, sin duda) de regular sólo la conducta entre los particulares (familia, patrimonio, comercio, empresa), y que por tanto habría que aclarar el contenido de “comunitario”, ya que si se refiere, por una parte, a las autoridades y sus funciones,

se estaría incorporando la esfera de regulación correspondiente a otra rama tradicional llamada derecho público; pero si se refiere, por otra parte, a las asociaciones, sindicatos, ejidos, fundaciones o cooperativas entre particulares, correspondería a la regulación de la llamada rama del derecho social. En ese momento el grupo no acordó una postura definitiva. Dicho sea de paso, no ha existido un debate académico que proponga el lugar que el derecho indígena debería ocupar en estas ramas o si es una rama aparte.

En esta etapa se generó otra discusión en el sentido de saber quiénes harían los contenidos de cada materia y quiénes serían los docentes. Desde mi punto de vista, el perfil ideal de ambas funciones es el egresado indígena de las licenciaturas en Derecho de las universidades ya existentes en el país. Si consideramos que sólo el 1% de los indígenas accede a éstas, sería muy difícil encontrar a licenciados en Derecho que sean indígenas. En efecto, tendrían que identificarse en estados con población indígena importante, como Chiapas, Oaxaca, Veracruz, Yucatán, Guerrero y Michoacán.

Por el momento, a falta de este perfil ideal, se necesita un grupo de trabajo que proponga los contenidos y el tipo de formación docente. Es por ahora ésta la función de nuestro grupo (video disponible en: www.youtube.com/watch?v=SnCsODq5PjU).

Las materias especializadas. Estas materias son las últimas de la carrera y se consideran no obligatorias, sino optativas. Se pretende satisfacer el interés particular del estudiante por disciplinas como el derecho parlamentario o legislativo, el derecho judicial o jurisdiccional, el derecho electoral, derechos humanos, juicios orales o comercio internacional, entre otras.

Hay materias especializadas que podrían considerarse básicas o profesionales, como Derechos humanos y Juicios orales. Estas decisiones tendrán que tomarse en nuestra próxima reunión programada para la segunda semana de agosto de 2013 en la Universidad Intercultural de Chiapas (también se tendrán que hacer las propuestas de los contenidos de las materias seleccionadas).

G. La vinculación con la comunidad

Este último punto recoge una obligación sustancial de cualquier universidad pública: colaborar en la solución de los problemas de la comunidad (local, nacional e internacional).

Este énfasis que se da en las universidades interculturales del país obedece a crear conciencia en el estudiante indígena para que participe, desde su formación, en la solución de los problemas de sus comunidades. Problemas que son estructurales considerando que ocho de cada diez indígenas son pobres y que cuatro de ellos se encuentran en pobreza extrema, según datos del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (vease Olivares Alonso, Emir, “Padecen hambre más de 53 millones de mexicanos: experto. Indígenas, niños y adolescentes, los más afectados, afirma”, *La Jornada*, 2013).

4. Conclusión

Los proyectos de Estado en el siglo XXI están dejando de ser nacionales en América Latina —como se concibieron desde el siglo XIX— para intentar ser con originalidad —y ya no la copia extranjera— Estados plurinacionales, como Bolivia; pluriculturales, como México.

Esta perspectiva constitucional (de refundación) está impregnando todos los ámbitos del quehacer político, jurisdiccional y legislativo. En este trabajo he destacado los esfuerzos para adaptarse a dichos cambios en el sector de la educación jurídica.

El proceso de integración política (autodeterminación), jurisdiccional (derecho consuetudinario) y social (igualdad) de los pueblos indígenas, pasa por políticas públicas educativas, entre otras, de adecuación de los planes de estudios de todos los niveles escolares, incorporando la historia, la ciencia y la sociología de los pueblos indígenas.

He dado cuenta del inicio de dicha tarea en el campo del derecho al interior de las universidades indígenas de México. El

desafío es seguir el proceso proponiendo con seriedad, profesionalismo, responsabilidad, buena fe y apertura los cambios necesarios, a través de esta nueva formación jurídica que consolida la integración estructural de un derecho intercultural.

Por ello, concluyo recordando al musicólogo Jordi Savall, quien al recopilar música tradicional de Armenia expresaba que lo hacía para que no se perdiera este valioso y vivo patrimonio cultural, a pesar del genocidio y discriminación que históricamente había sufrido este pueblo. Lo mismo he intentado aquí al recordar lo valioso y vivo de las culturas jurídicas indígenas de México. Porque sin memoria, decía Savall, no hay justicia, y sin justicia no hay civilización, y sin la integración civilizada de todos los pueblos la humanidad no tiene futuro.

XIII. DIEZ AUTOAPRENDIZAJES DEL ABOGADO COMPETENTE

1. Saber saberes... de otros (informarme).
Aprendo a ser competente en conocimientos teórico-conceptuales contenidos en textos doctrinales, legislativos, jurisprudenciales, literarios, históricos, filosóficos, estadísticos, científicos, entre otros (educación teórico-conceptual).
2. Saber hacer... cosas (capacitarme).
Aprendo a ser competente en habilidades técnico-instrumentales que me permitan ser apto para leer, redactar y exponer, por escrito y oralmente, mis propias opiniones, emociones, creencias y argumentos (educación técnico-práctica).
3. Saber actuar... conmigo mismo (comportarme).
Aprendo a ser competente en conductas que me permitan desarrollarme con ética y civismo (educación ético-cívica).
4. Saber convivir... con los demás (relacionarme).
Aprendo a ser competente en relaciones humanas respetuosas, tolerantes, de buena fe y responsables (educación social).

5. Saber sentir... creativamente (sensibilizarme).
Aprendo a ser competente en el control y desarrollo de mis emociones positivas: artísticas, gastronómicas, religiosas, meditativas y sexuales (educación emocional).
6. Saber ejercitar... mi cuerpo (moverme).
Aprendo a ser competente en movimientos físico-culturistas con la práctica de senderismo, yoga, tai chi o algún deporte (educación física).
7. Saber curar... mi cuerpo (atenderme).
Aprendo a ser competente en fisiología, anatomía y medicina (educación de la salud).
8. Saber emprender... en equipo (emplearme).
Aprendo a ser competente en autoempleo y emplear (educación empresarial).
9. Saber idiomas... indígenas y extranjeros (expresarme).
Aprendo a ser competente en expresión oral y escrita en lenguas que no sean mi lengua materna (educación lingüística).
10. Saber... ¿qué falta en esta lista, qué agregarías para ser más competente en tu vida y en tu profesión?

No tienes que esperar a que alguien te enseñe, ya estás equipado física, mental, emocional y energéticamente para aprender todo lo que consideres necesario, útil, disfrutable y trascendente.

CAPÍTULO QUINTO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2014

I. LA ESTABILIDAD INTEGRAL DEL DOCENTE

1. *Introducción*

La estabilidad laboral del trabajador de la educación es un derecho que debe garantizarse no sólo en lo formal, en las reglas escritas, sino también en las no escritas, en lo material. Si tomamos en cuenta que las fuentes del derecho no sólo son formales, sino también reales; es decir, las que derivan de los hechos, la práctica y la experiencia, entonces el orden armónico y productivo que todo derecho pretende, debe, estar basado en el conocimiento de las leyes de educación y las que deriven de mi formación y experiencia como docente. Así mantendré mi estabilidad no sólo laboral, sino también, implícitamente, mi estabilidad intelectual, emocional, física y social.

Por ello, quiero destacar que en los procesos de formación de los futuros maestros, y de actualización de los que ya lo son, se deben brindar las herramientas para mantener, en todo momento y lugar, como profesional de la educación, dentro y fuera del aula, el orden de nuestro entorno y el orden interior del profesor. Se trata de formar a los formadores no sólo con nuevos contenidos informativos, sino con nuevas herramientas de la profesión, para un desempeño estable en el aula, la escuela, la familia y la sociedad.

Como fuentes de su estabilidad se deben considerar el mejoramiento y conocimiento de las reglas-herramientas laborales para ser eficaz; es decir, su educación intelectual y el mejoramiento y conocimiento de las reglas-herramientas profesionales para

que eso que tenga que hacer lo realice de manera tranquila, serena, en paz, bajo control, contento, positivo, de buen humor, sensatamente; es decir, su educación emocional.

2. *La educación intelectual del docente*

La formación del docente ha sido, tradicionalmente, enfocada para educarlo intelectualmente, se le considera un objeto del proceso educativo, no un sujeto o un actor del mismo. El profesor es una herramienta de la ideología pedagógica, planes de estudios, didáctica y criterios de evaluación, en los que él no participa en su discusión, diseño y aprobación. Es un “misionero” de la educación, no un “apóstol”: los “evangelios” de la educación los hacen otros. El profesor es concebido como un trabajador, un empleado, un aplicador, un instrumento, no un pensador, alguien a quien no se le forma para desarrollar su propia ideología pedagógica, sus propios planes de estudio, su didáctica y criterios de evaluación.

Con lo anterior no quiero decir que se vaya “por la libre” en su desempeño profesional, significa que debe ser considerado como un trabajador pensante, activo, con iniciativa para participar tanto en la creación de los “evangelios” de la educación general como en los “catecismos” que imparte en su clase diaria. Para cumplir con este trabajo se le deben brindar las herramientas necesarias para un eficaz desempeño, que lo haga sentir parte de un todo. Dichas herramientas no sólo están relacionadas con el qué debe enseñar, sino con el cómo abordar los contenidos, para crear él mismo y con su grupo unos nuevos.

¿Cómo? A través del aprendizaje de los métodos y técnicas de la investigación pedagógica, los cuales deben ser considerados no sólo como herramientas de acreditación de los cursos y grados de su formación y actualización, sino como herramientas de la profesión en el ejercicio diario de las clases que imparte. Dichas herramientas son:

- Problematizar: cuestionar, preguntar.
- Plantear hipótesis: responder provisionalmente.

- Informarse: buscar textos, observar hechos y preguntar a las personas.
- Analizar: describir, interpretar y criticar lo leído, visto y escuchado.
- Redactar y exponer de manera clara, precisa, amena y sugerente.
- Proponer soluciones y respuestas, tomar posición argumentada.

Practicando estas herramientas en el aula, los alumnos también *aprenderán a aprender* nuevos conocimientos de manera tranquila, respetuosa, en conjunto y motivados, esto si el profesor complementa su formación intelectual con herramientas emocionales.

3. *La educación emocional del docente*

En las herramientas del ejercicio profesional docente del siglo XXI deben considerarse, además de las metodológicas, las emocionales. ¿Cuáles serían estas herramientas que el profesor debe adquirir y luego practicar para un desempeño intelectual no sólo eficiente, sino también feliz?

- Meditar: el control permanente de su atención a través de su respiración consciente. Si nos enseñaran a respirar, como nos enseñan a leer y escribir, funcionaríamos todos mejor. Educación mental.
- Ejercitarse: caminar (senderismo rural, urbano, escolar), estiramientos (yoga, tai chi). Educación física.
- Dibujar, pintar, esculpir, cantar, bailar, tocar un instrumento musical, actuar, componer. Educación artística.
- Escribir cuentos, poemas, novelas. Educación literaria.
- Cocinar. Educación gastronómica.
- Atenderse. Educación de la salud.

Si el profesor aprende a mantenerse bajo control de manera relajada y está en buenas condiciones físicas, su trabajo en las aulas será una fiesta del conocimiento y no un suplicio para él y sus alumnos.

4. *Conclusión*

Las reglas que garanticen el derecho de los trabajadores de la educación a un desempeño laboral estable en las aulas deben considerar la adquisición de las herramientas de una educación intelectual y emocional no sólo de ellos, sino también de los profesores que forman parte temporalmente de las autoridades educativas. Las reglas deben evitar, con esto, que sean herramientas en manos de unos pocos para violentar física, intelectual y emocionalmente a los demás: la violencia institucional se debe combatir con reglas que sean herramientas elaboradas, aprobadas y aplicadas por todos.

Con reglas que sean herramientas en manos de todos se fomentará la colaboración, el trabajo en equipo, el respeto, la iniciativa y la creatividad. El nuevo modelo educativo construido de esta manera será el antídoto eficaz para combatir el *bullying* social, el institucional, el docente, el escolar y el familiar; esto nos dará los espacios estables para el desarrollo pleno que todos queremos en esos ámbitos.

II. NIÑOS RARÁMURIS

Mientras exponía en un taller sobre derechos indígenas, en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, me pidieron mi opinión sobre la utilización de niños indígenas rarámuris como sicarios, publicado ese día en un diario local. “Tengo que sentarme”, dije, “porque ese tema duele”.

Duele porque los derechos de los menores de edad en este país son vulnerables en su efectiva aplicación porque no tienen

una cédula de identidad: son parias en su propio país, objetos de trata, de la ignorancia de los padres y de la adultocracia, no sujetos de derechos.

Duele porque los derechos de los padres no suelen tomar en cuenta los derechos de los hijos, por lo cual si no tienen la formación de padres responsables, un empleo fijo y una vivienda estable, los derechos de sus hijos no podrán garantizarlos.

Duele porque no tenemos educación sexual efectiva, si la tuviéramos, entonces la concepción de un niño sería una decisión responsable de la pareja, el producto de una elección neuronal, no del azar hormonal.

Duele que un niño que se equivoca o que se resbala, en lugar de que los adultos le ayudemos a corregirlo; levantarlo, apoyarlo y guiarlo, lo castigamos verbal, física y emocionalmente con castigos domésticos, escolares y privativos de su libertad, afectando su derecho a equivocarse y su derecho a la inocencia.

Duele que los padres (indígenas o no) permitan, “justificados” por la falta de dinero, educación y vivienda, la venta o el empleo de sus hijos con fines sexuales o laborales.

Duele que los padres (indígenas o no), antepongamos nuestros intereses sobre el interés superior del niño, incumpliendo así sus derechos reconocidos en las legislaciones internacional y nacional.

Duele que un niño viva estresado, ignorado, discriminado, manipulado y utilizado por la violencia intrafamiliar y social, en lugar de vivir su infancia estudiando y divirtiéndose con tranquilidad y alegría.

Duele que se utilicen drones (aviones no tripulados) para ubicar al delincuente más buscado del país y no se empleen para identificar las hectáreas sembradas con plantas prohibidas.

En un Estado de derecho de baja intensidad, por no decir fallido —para no violar los castos oídos de la ortodoxia—, hablar de respeto a los derechos de los niños en general, y de los indígenas en particular, resulta una tarea ingrata, dolorosa. Después de mi explicación y el intercambio de opiniones tuve que ir al receso, me agoté.

Agradezco a las autoridades, colegas, estudiantes y mujeres ráramuris que se interesaron en el taller, ya que sin los espacios académicos para razonar y proponer mejoras a lo que esté mal en la sociedad, nos tardaríamos más tiempo en construir el país que nuestros niños merecen.

III. COMPETENCIAS EDUCATIVAS, ¿PARA QUÉ?

Los estudiantes deben ahora aprender los conocimientos para *saber actuar* éticamente y *saber hacer* técnicamente. Me parece revolucionario que lo que tienen que aprender ya no lo tengan que hacer en la universidad de la vida, sino durante sus estudios. La educación institucional (re)adquiere así su responsabilidad de formar no sólo para aprobar exámenes, sino para la vida (antiguo mantra resucitado).

Me parece revolucionario, decía, siempre y cuando dicha formación en competencias no sólo sea para la vida laboral ni para incorporarse al mercado de trabajo como empleados. La formación por competencias debe ser también para la vida sentimental, familiar, vecinal, escolar y social, y en lo laboral como empleador.

Competencias éticas y empresariales deben ser las herramientas del profesionista responsable y eficiente del siglo XXI. Las herramientas éticas (conductuales, actitudinales, de comportamientos) están relacionadas con la educación emocional. Las herramientas empresariales (técnicas, prácticas, utilitarias) están relacionadas con la educación intelectual.

Con la información que la neurociencia nos proporciona sabemos ahora que la inteligencia humana es múltiple, diría Howard Gardner: 100 millones de neuronas se distribuyen en todo el cuerpo y sólo el 25% están en los dos hemisferios cerebrales (el intelectual y el emocional). Por ello, pensamos con todo el cuerpo, no sólo con la cabeza. La educación tiene que educar no sólo la neurona intelectual, sino también la neurona emocional y la neurona física, para que seamos inteligentes en todos los sentidos (literal).

Las competencias intelectuales, que son las que la educación nos ha formado principalmente (o deformado, como se quiera ver), ha utilizado las herramientas de la imitación, copia y descripción solamente. Me parece que deben ser ahora herramientas de investigación y no de repetición: identificar problemas, plantearlos, analizar las causas, proponer soluciones y resolverlos.

Las herramientas emocionales están relacionadas con el autocontrol y el desarrollo de la atención permanente a través de la meditación o concentración con base en la conciencia de nuestra respiración. El gran jurista Kalimán decía que quien domina la mente, lo domina todo. Para los mortales, me parece, es suficiente, práctico, sencillo y barato, dominar nuestra respiración.

“Mente sana en cuerpo sano”, otro mantra resucitado, ahora reactualizado: mente inteligente en cuerpo inteligente. Esta es la educación que viene, ¿quién se sube?

IV. ÚLTIMAS PALABRAS, *IN MEMORIAM*

Porque el *hecho* de morir, reconoce el *derecho* de expresar las últimas palabras.

“¡Sáqueme de aquí!”

A Rubén Bonifaz Nuño

No fue la orden de un General en el campo de una batalla más, era la definitiva, la del moribundo.

No podía soportar la humillación de sentir morir a fuego lento entre las tinieblas y sobre las sábanas del duro colchón de siempre: desde la impotencia de sentirse solo, desamparado, ajeno al mañana, sintiendo “el duro hierro de los clavos” y como quien sabe que podía decirlo sin temor a ser juzgado, como un niño a su padre.

Sácame de esta inútil agonía: soy hombre, no un santo.

Sácame para sentir el aire, escuchar a los niños, oler el perfume de ellas: soy alas, no cuerpo.

Sácame de las cuatro paredes de los ríos que me inundan: soy agua, no manos.

Sácame porque no estoy preparado para lo que sigue:
soy hedonista, no adivino.
Sácame porque este oscuro y profundo pozo, estoy seguro,
yo no lo hice: soy todoterreno, no excavadora.
Sácame de estas horas sin manecillas, de este aire insípido,
de estas voces sin eco, de estos huesos de gelatina.
Sácame de aquí sin decirle a nadie y deposítame bajo la sombra
de un árbol de jacarandas en flor.
Sácame y no olvides mis gafas negras cuando me veas al sol
quemarme subiendo las escaleras, otra vez, en Palenque.
Sácame de esta esquina para ir a despedirme de la Méndez,
de Bolívar, de la innumerable, de la mosca que vuela todavía
detrás del vidrio de la ventana, de las islas de la UNAM,
de las palabras que engendré en papel y en el viento.
¡Sáquenme de aquí!

“Yo sólo quiero vivir”

A Octavio Paz

No quiero una biblioteca nueva.
No quiero otro premio Nóbel.
No quiero ser embajador.
No quiero un Homenaje Nacional.
No quiero una moneda conmemorativa.
No quiero estas cuatro paredes que desconozco.
No quiero la humillación de esta silla de ruedas.
No quiero mi nombre en una librería.
No quiero una página exclusiva en el océano digital.
No quiero un Instituto.
No quiero una Fundación.
No quiero... sino vivir.
Quiero que mis pasos me lleven de nuevo a Mixcoac,
a Mérida, a Nueva York, a París.
Quiero embrutecerme con palabras en el rincón de una cantina.
Quiero seguir recordando a mis ancestros de sangre y cultura.
Quiero conversar con el subcomandante Marcos.
Quiero ver este país libre... de violencia, de corrupción,

de injusticias, de autoritarismo político y académico.
Quiero tomarla de la mano y seguir unidos.
Quiero seguir bromeando con las personas
que viajan ligeras de equipaje.
Sé que este listado es un desahogo inútil.
Sé que estas palabras no me salvan (ni quiero).
Sé que mis letras escritas y leídas no me las llevo.
Sé que su ayuda es de buena fe.
Sé que le canté a la brevedad de la vida (a su eternidad),
pero otra cosa es enfrentarla en carne viva.
La conciencia ha sido mi herramienta, mi arma y mi consuelo,
a ella acudo, uso y apelo, para decir gracias,
¿qué otra cosa puedo hacer?, ¿qué otra cosa puedo decir?
¿Me comprende?

“Perdón por arruinarles el domingo”

A José Emilio Pacheco

Hubiera querido haber dejado la cama tendida.
Hubiera querido que los zapatos estuvieran en el clóset
y no tirados en el suelo.
Hubiera querido haber recogido los libros desparramados
sobre mi escritorio.
Hubiera querido ver el mar de mi infancia.
Hubiera querido caminar por el Zócalo y alrededores.
Hubiera querido haber inventado e invitado mi funeral:
su protocolo y colados (es broma).
Hubiera querido... bueno, sé que las energías del domingo no
son para ir a un funeral, perdón.
Quisiera haberme ido sin avisar, sin ser visto, desaparecer
sin dar lata, pero sé que ello les causaría más molestia.
Los domingos son para divertirse, descansar, no para ocuparse
de un muerto.
Me voy contento, hice lo que pude, me reí hasta donde me lo
permití, me equivoqué muchas veces, como todos.
Lamento no haber sabido que me iba en domingo, sólo espero
que a donde voy se pueda leer y escribir.

Perdón por distraer su atención habiendo tantas cosas por hacer, por leer, por ver, por comer, por visitar.

Lo bueno de morirse un domingo es que el lunes ustedes estarán ocupándose de sus vidas... y yo de la mía.

V. PROPUESTA DE UN JURISTA INDIGNADO: “CRIMINALIZAR LA INDIFERENCIA”

En sintonía, me parece, con el llamado del filósofo Stéphane Kessel a indignarse/levantar la voz/protestar, en contra de la pobreza, la desigualdad, el desempleo y la desesperanza, el jurista Jean-René García, de la Universidad de París, propone castigar al ciudadano que no haga nada por evitar dichos males que aquejan al cuerpo de las sociedades actuales.

No vino a pontificar desde el *confort* de su país desarrollado para dar lecciones a un país en vías de. Vino a poner su palabra en una llaga común aquí y allá: la pobreza. No vino a ganarse el aplauso criticando la irresponsabilidad del Estado (esto es fácil, por las múltiples razones que encontramos todos los días en las calles), vino a provocar la reflexión de las masas encefálicas para que asumamos como ciudadanos nuestras obligaciones.

A nadie nos gusta que nos digan lo que tenemos que hacer. Los evangelistas de las garantías individuales del siglo XIX nos han instalado en la pasividad mental de la lógica del Estado protector de nuestros derechos. La propuesta de Jean-René no pretende, por ello, exculpar o justificar la irresponsabilidad del Estado de los males que nos aquejan, se trata de poner el énfasis ahora en nuestras obligaciones ciudadanas, con el fin de dinamizar y activar el combate a las obvias necesidades individuales y sociales incumplidas. Propone, así lo entiendo, castigarme si no atiendo a una persona que necesita mi ayuda o si no actúo para defenderme del autoritarismo. Esta obligación de hacer algo ayudando o defendiéndome, para ser más efectiva, quiero entender, se debe aplicar no sólo en el ámbito social, sino también en los ámbitos sentimental, familiar, vecinal, escolar y profesional. Debo ser

castigado, por una parte, si no ayudo a mi pareja, hijos, padres, hermanos, vecinos, alumnos y colegas cuando me necesiten, y, por otra parte, si alguno de ellos ejerce sobre mí una presión para imponerme sus ideas, creencias o emociones, tendría que ser castigado si no defendiendo mi dignidad poniendo límites.

Jean-René nos recordó en su conferencia casos donde en las relaciones individuales la justicia francesa ya ha castigado a personas por no dar auxilio a quienes estaban en peligro. Más difícil resulta, advirtió, sancionar en las relaciones sociales a quienes son omisos ante los gobiernos dictatoriales, tiránicos y/o autoritarios: como al 99% de la población francesa, nos recordó, que “colaboró” con los nazis cuando Alemania invadió Francia en la Segunda Guerra Mundial. ¿Cómo podríamos, digo yo, en este sentido, castigar la indiferencia del 90% de los mexicanos no indígenas por “colaborar” con la “dictadura perfecta (antes) imperfecta (hoy)”, Mario Vargas Llosa *dixit*, ante la ocupación racista de aztecas, españoles, criollos y mestizos, que han padecido los pueblos originarios de México? ¿Acaso los indígenas zapatistas de Chiapas no están ejerciendo su derecho a cambiar el sistema de gobierno autoritario, como lo reconoce la Constitución, y a quienes se debería perseguir, censurar, son otros?

Para calmar los ánimos, Jean-René aclaró que su intención como filósofo del derecho constitucional no es llenar las cárceles (así lo interpreto yo), sino proponer un nuevo paradigma para hacer efectivo el combate a la pobreza, la desigualdad y la injusticia, polemizando, no desde la dinámica (siempre necesaria, inevitable) de las obligaciones del Estado, sino desde la olvidada dinámica (por ser electoralmente nada rentable) de las obligaciones de los individuos: niños, jóvenes y adultos.

De este modo, pienso, veríamos a niños denunciando a los padres (biológicos, putativos y sociales) por ser indiferentes a sus derechos a un ambiente familiar y social sanos, libres de violencia, por ejemplo. De este modo, veríamos a jóvenes denunciando la indiferencia de sus padres e instituciones educativas, para así garantizar sus derechos a educarse hasta el doctorado, para autoemplearse,

por ejemplo. De este modo, veríamos a los adultos denunciando a sus hijos por ser indiferentes ante sus obligaciones de trabajo en equipo, brindándoles ayuda hasta su muerte, por ejemplo. Suena a sermón de domingo, lo sé. Pero no hablar de valores y principios, por haberlos desterrado de los espacios escolares laicos, nos ha vuelto insensibles, analfabetas emocionales, para fomentar desde las aulas la elemental convivencia sana y solidaria en lo sentimental, familiar, vecinal, escolar, laboral y social.

La moral no debe seguir siendo, lo dijo él, y aquí lo reinterpreto, el monopolio de las cuatro paredes de las religiones y de los hogares (sabiendo que ahí dentro pasan cosas inmorales). El derecho debe traer a la moral al espacio público de debate y consenso, para que el “Ama a tu prójimo como a ti mismo” no siga siendo la flor de un día de hipócritas y cínicos, sino parte de los valores y principios (como el respeto, la tolerancia, la confianza, la buena fe, la solidaridad, la fraternidad, la igualdad, la libertad, el bien común, la seguridad, etcétera) de personas conscientes como herramientas de trabajo diario en cualquier lugar y situación.

No se trata de dar limosna para calmar nuestras buenas conciencias, “La lástima tiene sus raíces en el miedo y en una sensación de arrogancia y aires de superioridad y a veces en una complacida sensación de *me alegro de no ser yo*” (Sogyal Rimpoché). Tampoco se trata de dejar-hacer y dejar-pasar para llevar la fiesta en paz. Ser pacifista, como Gandhi, Luther King o Mandela, no está reñido con poner límites a las personas e instituciones (públicas y privadas) que nos quieran ver la cara, manipulándonos, engañándonos y/o golpeándonos (física, emocional e intelectualmente).

El debate está abierto. ¿El código penal o de ética albergará estas obligaciones? ¿La pena será una amonestación, multa, trabajo comunitario o privación de la libertad? ¿Por cuánto dinero será la multa, por cuánto tiempo estaré en prisión? ¿Habrà una jurisdicción o mediación especializada?

Estas son preguntas que tendrá que responder el técnico del derecho, lo que me interesa, dijo él, como humanista del derecho

(diría yo), es abrir el debate sobre el cumplimiento de los derechos humanos individuales y colectivos (políticos y sociales) desde la perspectiva de las obligaciones de los ciudadanos.

Un García del siglo XIX nos recordó que “Entre los individuos como entre las naciones, el respeto al derecho ajeno es la paz”, ahora un García nos viene a provocar académicamente para no olvidar que la paz entre los individuos y Estados depende también del respeto al ejercicio responsable de nuestras obligaciones.

VI. UNIVERSIDADES DE LA MAGISTRATURA

El diagnóstico que declara la existencia de un nuevo paradigma constitucional al incorporarse como normas vinculantes las internacionales de derecho humanos, y las resoluciones de la Corte Interamericana en la misma materia, debería, en consecuencia, llevarnos a modificar el paradigma de la enseñanza del derecho.

La necesidad de actualizar los programas de estudio y la didáctica del derecho se justifica tomando en cuenta que la separación de poderes no existía en la época del viejo paradigma constitucional: las funciones legislativas y judiciales estaban subordinadas al Poder Ejecutivo, era el tiempo de la “presidencia imperial” (Enrique Krauze), de la “dictadura perfecta” (Mario Vargas Llosa).

En dicho contexto la formación jurídica estaba bajo el monopolio (involuntario) de la UNAM: el PRI-gobierno tomaba de aquí sus cuadros. Los despachos los tomaban de la Escuela Libre de Derecho. Con la alternancia política a nivel federal en 2000, y la diversificación de los espacios públicos y privados de formación jurídica (UAM, Ibero, ITAM, TEC, UACM, etcétera), la creación legislativa y la aplicación judicial viven un proceso de adaptación hacia una real y efectiva separación de poderes.

Esta alternancia política y diversificación universitaria acelera la exigencia, siempre necesaria, de actualizar la formación jurídica para la consolidación de un verdadero Estado democrático de derecho. Los jueces, por ejemplo, tienen que ser formados en espa-

cios académicos especializados para su función: se deben crear en el seno de los poderes judiciales universidades de la magistratura.

La propuesta no es original ni novedosa, en Francia el egresado de la licenciatura en Derecho si desea hacer carrera judicial debe formarse en la *École Nationale de la Magistrature*. Ahí aplican también los concursos para las promociones de los que ya son jueces, y depende administrativamente del Ministerio de Justicia (disponible en: www.enm-justice.fr/). En México, a falta de este filtro académico, el ingreso y promoción en los poderes judiciales ha estado sujeto a criterios discrecionales, extraacadémicos, del empleador; es decir, caer bien, estar bien recomendado, compatibilidad ideológica (académica, política, religiosa), amiguismo, nepotismo, clientelismo.

Los centros, escuelas o institutos de estudios judiciales, federales y locales, creados desde la existencia (relativamente reciente) de los consejos de la judicatura, tienen la facultad de fomentar la cultura del esfuerzo, del mérito; los ingresos y las promociones se basan ahora en elementos objetivos como cursos, diplomados, grados y concursos, buscando así consolidar la carrera judicial. Falta reforzarlos académicamente para formar a los recién egresados de la licenciatura en Derecho, convirtiendo el federal en Universidad Nacional de la Magistratura bajo la coordinación de la Corte, y los locales de los tribunales superiores.

El proyecto debe ser el resultado de la colaboración interinstitucional de jueces y académicos, se debe dejar en el pasado la idea feudal de que desempeñamos funciones sin relación alguna, que no se ven ni se oyen, recíprocamente. También debe ser cosa del pasado el falso nacionalismo jurídico que aprobaba toda norma que se movía en el ámbito internacional y no se aplicaba, así como el temor a someterse a la evaluación de los relatores de la ONU y la negación injustificada a aceptar la jurisdicción de las cortes internacionales.

Robert Badinter pronostica que en 2030 la justicia estará en manos de las juezas, será digitalizada y será supranacional (vease

“Robert Badinter: «la justice de 2030 sera féminisée et numérisée»”, *Libération*, 2014, disponible en: www.liberation.fr/evenements-libe/2014/04/11/robert-badinter-la-justice-de-2030-sera-feminisee-et-numerisee_995662). ¿Estamos dando los pasos para afrontar el futuro?

VII. LOS GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD: LOS INDÍGENAS

Cuando los defensores de los derechos de los niños nos aclararon que los que viven en la calle no son el producto del cruce entre Reforma con Insurgentes, nos estaban diciendo que no son grupos vulnerables en sí, sino que están ahí *en* situación de vulnerabilidad porque sus derechos no han sido garantizados. Lo mismo diría respecto a los indígenas de México: no son grupos vulnerables por su condición étnica en sí, sino que son grupos en situación de vulnerabilidad porque sus derechos no son plenamente respetados en sus comunidades ni fuera de ellas. Por ello propongo lo siguiente:

1. *Una cédula de identidad indígena*. La expedición de una cédula de identidad nacional o ciudadana ya está aprobada para todos, no sólo para los indígenas. Se necesita que se impulse la expedición de la misma a efecto de garantizar nuestro derecho a la identidad desde nuestro nacimiento como mexicanos y como indígenas, en su caso. Con un registro nacional digitalizado, con nuestros datos de identificación familiar y étnica infalsificables, nos permitirá una aplicación sin regateos de los derechos indígenas, así podrán acreditar en cualquier lugar del país y en el extranjero su origen étnico, sus niños podrán ser inscritos en las escuelas y se combatirá la prostitución infantil y la trata de personas.
2. *Una remunicipalización indígena*. La declaración de municipios indígenas en los congresos locales es un mandato constitucional todavía incumplido. La remunicipalización permitirá garantizar los derechos a la libre determinación de los

pueblos indígenas como entidades de derecho público, con personalidad jurídica y como sujetos de derechos colectivos, actualizando éstos con base en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo y el artículo segundo de la Constitución federal.

3. *Una redistribución electoral indígena.* La participación política de los indígenas en los espacios de decisión legislativos es también una asignatura pendiente. Se necesita que en los congresos, federal y locales, se nombren diputados y senadores indígenas electos por su propio derecho electoral, sin la intervención de los partidos políticos.
4. *Un tribunal especializado en materia indígena.* Cuando se habla de garantizar el derecho al acceso a la justicia de los indígenas se piensa en los tribunales ya establecidos. Sin embargo, los tribunales existentes están integrados con operadores judiciales que suelen no tener el conocimiento del derecho indígena ni de los idiomas indígenas. Por ello, es necesario que fuera de sus comunidades un indígena pueda ser atendido en espacios judiciales integrados con juzgadores que conozcan el sistema jurídico e idiomas de sus comunidades. Tal como ya existe en el estado de Quintana Roo, donde se creó la magistratura indígena en el Tribunal Superior de Justicia, con un juez nombrado por las comunidades mayas, quien conoce el derecho maya y habla su idioma.
5. *Una secretaría de Estado indígena.* El reconocimiento de los pueblos indígenas como entidades de interés público significa que el desarrollo de sus culturas debe ser garantizado con una institución que los apoye con programas estructurados a corto, mediano y largo plazo. Por ello, es necesaria una política pública diseñada junto con los pueblos indígenas que fortalezca sus cosmovisiones y quehaceres educativos, religiosos y lingüísticos a nivel federal con la creación de una secretaría de Estado y sus equivalentes a nivel local.

6. *Un sistema nacional de radio y televisión indígenas.* El derecho al acceso a los medios de comunicación masiva reconocido a los pueblos indígenas en la Constitución se debe entender no sólo a los existentes, sino a acceder a tener sus propios medios, de este modo se podrá difundir y defender sus propias culturas.
7. *Un sistema nacional de becas indígenas.* El dinero que se emplea en educación se dice, y se dice bien, no es un gasto, es una inversión. Por ello se necesita aplicar el mandato constitucional que establece que todos los estudiantes indígenas, desde preescolar hasta el doctorado, deben tener garantizados sus estudios con un apoyo económico suficiente.
8. *Un presupuesto indígena.* Es de sentido común admitir que los indígenas de México son los pobres entre los pobres, y que los recursos públicos, por ello, deben ser dignos para atender los rezagos estructurales de exclusión, explotación y discriminación que padecen. Este mandato constitucional tampoco se ha cumplido todavía a cabalidad por los congresos federal y locales.

Mientras estas propuestas, que en realidad son mandatos jurídicos incumplidos, no se realicen, los pueblos indígenas seguirán siendo vistos, y tratados, como grupos vulnerables.

VIII. SI YO FUERA DIRECTOR

No me considero capaz de dirigir sensatamente ni mi propia vida como para aspirar, insensatamente, a dirigir la vida institucional de más de cien personas. Lo que considero necesario poder hacer, de buena fe, con base en mis 25 años de trabajador académico del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, son las siguientes propuestas al próximo director que nombre la Junta de Gobierno.

1. Designar al secretario académico proponiendo una terna a ser votada por el personal académico de manera directa, libre y secreta.
2. Designar al secretario administrativo proponiendo una terna a ser votada por el personal administrativo de manera directa, libre y secreta.
3. Consultar a cada uno de los miembros del personal académico y administrativo para conocer sus propuestas para mejorar su desempeño profesional y el desarrollo funcional de la institución. En este sentido, propondría, por ejemplo:
a) publicaciones multimedia, integrando textos, videos y audios de nuestros propios acervos digitalizados, y *b)* nuevos ingresos, como becarios, técnicos e investigadores, sólo con base en concurso.

Sé que con el apoyo de toda la comunidad, como siempre, el colega que la Junta de Gobierno designe como director tendrá un buen desempeño para que el Instituto siga apoyando la formación de los abogados que nuestro país necesita a través de eventos, publicaciones y docencia, todos de calidad.

IX. COMPETENCIAS JURÍDICAS DEL PROFESOR COMPETENTE

- *Curioso*: dispuesto, con interés de aprender cosas nuevas todos los días en su vida y en su profesión.
- *Autodidacta*: dispuesto, con interés de aprender por sí mismo todos los días en su vida y en su profesión.
- *Propositivo*: dispuesto, con interés de proponer soluciones a los problemas todos los días en su vida y en su profesión.
- *Generoso*: dispuesto, con interés de compartir todo con todos, todos los días en su vida y en su profesión.

- *Respetuoso*: dispuesto, con interés de escuchar, orientar y aprender de las preguntas, comentarios, aptitudes y actitudes de sus alumnos todos los días en su vida y en su profesión.
- *Responsable*: dispuesto, con interés de cumplir con las obligaciones que libremente adquiere en el ejercicio de su enseñanza todos los días en su vida y en su profesión.
- *Honesto*: dispuesto, con interés de pensar, sentir, decir y actuar con plena conciencia de que lo hace de buena fe; es decir, con la intención siempre de ser fiel a su ser interior sin pretender deliberadamente autoengañarse ni engañar a los demás, todos los días en su vida y en su profesión.
- *Provocador*: dispuesto, con interés de hacer pensar a sus alumnos con preguntas y comentarios, para que hagan a su vez más preguntas y comentarios, todos los días en su vida y en su profesión.
- *Motivador*: dispuesto, con interés de hacer ver y sentir a sus alumnos que están equipados para aprender todo lo que deseen para mejorar sus vidas, todos los días en su vida y en su profesión.
- *Confiado*: dispuesto, con interés de brindarse a todos sus alumnos sin prejuicios ni preferencias todos los días en su vida y en su profesión.
- *Libre*: dispuesto, con interés de asumir con independencia sus sentimientos e ideas, defendiéndolos con argumentos y sensatez, aceptando la independencia intelectual y emocional de sus alumnos todos los días en su vida y su profesión.
- *Agradecido*: dispuesto, con interés de reconocer que el espacio educativo es un lugar privilegiado para crecer intelectual y emocionalmente con sus alumnos todos los días en su vida y en su profesión.

Y a ti ¿cómo te gustaría que fuera tu profesor? Como profesor, ¿qué agregarías a esta lista?

X. EDUCACIÓN JURÍDICA BASADA EN COMPETENCIAS

Por educación jurídica en este siglo se debe entender la enseñanza de:

1. Una educación inter-multicultural respetuosa de todas las expresiones lingüísticas originarias, castellana y extranjeras, que el derecho oral y escrito considera vigente y positivo.
2. Una educación inter-multidisciplinaria integradora de todos los conocimientos científicos y humanísticos que explican el fenómeno jurídico.
3. Una educación inter-multipersonal centrada en la ética y el civismo: códigos de ética y civismo.
4. Una educación inter-multigeneracional abierta a todas las edades: para padres, para adultos mayores.
5. Una educación inter-multinacional organizada con otros países: proyecto Erasmus; es decir, becas y equivalencias comunes.

Las competencias jurídicas que se deben aprender son:

1. Competencias de conocimientos (saber conocer, aprender a aprender, reflexionar, pensar) teóricos, conceptuales, factuales (históricos), metodológicos, pedagógicos e idiomáticos del derecho.
2. Competencias de aptitudes (saber hacer, aprender a aprender, realizar, elaborar, colaborar, llevar a cabo, diseñar, proponer) prácticas y técnicas procedimentales del derecho.
3. Competencias de actitudes virtuosas (saber ser, aprender a aprender, actuar ética y cívicamente).

Las competencias jurídicas se deben enseñar:

1. Explicando (exponiendo) las competencias de conocimientos, todas.
2. Haciendo (mostrando, ejemplificando) las competencias actitudinales, todas.
3. Guiando (corrigiendo, reforzando) las competencias actitudinales, todas.
4. Motivando (alentando) todas las competencias.
5. Constatando (dando seguimiento, acompañando) todas las competencias.

Las competencias jurídicas se deben aprender para:

1. Adquirir conocimientos, técnicas e idiomas para argumentar, convencer, explicar y proponer teorías, conceptos, normas, resoluciones judiciales, solución de problemas y toma de decisiones.
2. Aplicar conocimientos, técnicas e idiomas para leer, redactar y exponer teorías, conceptos, normas, resoluciones judiciales, solución de problemas y toma de decisiones.
3. Actuar con conocimiento de causa, método y valores para vivir y convivir consigo mismo y con los demás, sanamente, sensatamente y solidariamente.

Se trata de desarrollar, profundizar, especializar, durante la carrera, mis competencias básicas de leer, redactar y exponer (con rigor, claridad, precisión y honestidad) textos judiciales, legislativos, administrativos y académicos, para ser un profesional del derecho útil, que se autoemplea y crea empleos; es decir, una persona que se desempeña con profesionalismo en pareja, en familia, en vecindad y en sociedad, dentro y fuera del salón de clases, todos los días de sus días.

XI. DERECHO INDÍGENA: DERECHO A LA CONSULTA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1. *Introducción*

¿Qué es el derecho indígena?

Es el conjunto de concepciones y prácticas consuetudinarias y orales que organizan la vida interna de los pueblos originarios; es decir, aquellos que padecieron un proceso de conquista, cuya existencia es anterior a la del Estado mexicano surgido en el siglo XIX, y conservan, parcial o totalmente, sus instituciones políticas, sociales, jurídicas y culturales (teoría del derecho intercultural).

¿Qué reconocimiento tiene el derecho indígena en el derecho positivo mexicano?

La Constitución federal reconoce en su artículo 2o. a los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas como fuentes del derecho positivo mexicano y a los tribunales indígenas como órganos del Poder Judicial mexicano (teoría del pluralismo jurídico).

¿Cuáles son los derechos reconocidos a los pueblos indígenas?

Los derechos reconocidos a los pueblos indígenas de México son individuales y colectivos. Los derechos individuales corresponden a los derechos humanos reconocidos a todo mexicano, considerando su especificidad cultural para ejercerlos, respetando, sobre todo, su libertad de expresión, reunión y manifestación en sus propios idiomas. Los derechos colectivos corresponden al libre ejercicio de su autonomía política para decidir su desarrollo humano, sustentable, social, económico, jurídico y cultural (teoría de los derechos humanos interculturales).

¿Cuál es la naturaleza jurídica del derecho a la consulta indígena?

El derecho a la consulta a los pueblos indígenas está reconocido en el apartado B del artículo 2o. de la Constitución federal, donde se establece la obligación del Estado de consultarlos,

por ser entidades de interés público, en el diseño, aprobación y aplicación de las políticas públicas relacionadas con su desarrollo (teoría del desarrollo intercultural).

¿Cuál es la naturaleza jurídica del derecho a la participación ciudadana indígena?

El derecho a la participación ciudadana o política de los indígenas, para elegir a sus representantes y tomar decisiones públicas, está reconocido a título individual, como todo ciudadano mexicano, para ser ejercido dentro y fuera de sus comunidades, y también a título colectivo como entidades de derecho público para formar parte de los órganos del poder político del Estado mexicano, como municipios autónomos —artículo 2o., apartado A— (teoría del derecho público intercultural).

2. El derecho a la consulta indígena

¿Cuál es su origen y en qué consiste?

El derecho a la consulta de los pueblos indígenas surgió en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en 1989, y desde 1992 es obligatorio en México; se reconoció constitucionalmente en el artículo 2o. desde 2001. Consiste en el reconocimiento del derecho de los pueblos indígenas a formar parte de las decisiones de Estado relacionadas con el diseño, aprobación y aplicación de políticas públicas sobre su desarrollo.

¿Qué derechos son objeto de consulta?

Los derechos a la tierra y sus recursos naturales han sido los principales a considerar como objeto de consulta debido al acoso de intereses empresariales nacionales e internacionales. Sin embargo, la Organización Internacional del Trabajo considera que para garantizar su desarrollo, la consulta debe abarcar a todos los derechos reconocidos (territoriales, sociales, culturales, políticos, jurisdiccionales, etcétera).

¿Cómo identificar a los sujetos a consultar?

Para garantizar el efectivo derecho a la consulta se debe asegurar, primero, el derecho a la identidad indígena de los que forman parte de los pueblos, a través de la expedición de un documento oficial donde se haga constar su origen étnico. En México no se prohíbe expresamente que en las actas de nacimiento se haga constar el origen indígena de las personas, por lo cual, en el estado de Chihuahua, ya se elaboró la primer acta de nacimiento en rarámuri, y existe apoyo de las comunidades para que ello se haga a nivel nacional (excepto algunas voces de no indígenas por considerarlo discriminatorio). Creo que también se debe hacer constar el origen étnico en la cédula de identidad nacional, cuya expedición está aprobada, y así los derechos indígenas sean garantizados por las autoridades indígenas y no indígenas en todo el territorio nacional.

¿Cómo organizar la consulta?

Los criterios establecidos para que el derecho a la consulta indígena sea garantizado es que se haga en su idioma, por ellos mismos, con información completa y clara, con tiempo razonable para analizar las reformas o políticas públicas y con plena libertad para su discusión y votación. La representatividad de sus autoridades debe ser asegurada a través del reconocimiento como autoridades municipales; a falta de ello, en México, las consultas están sujetas a criterios arbitrarios de sus representantes. Se destaca que la “buena fe” es un requisito de toda consulta en la materia (se entiende de todas las partes involucradas), para así llegar a acuerdos de consenso y resultados claros.

¿Qué contenido debe tener una Ley de Consulta Indígena?

El contenido que debe tener se refiere a especificar con claridad lo que se pretende reformar o aplicar; es decir, las acciones a realizar en las comunidades, los sujetos que las llevarán a cabo, el beneficio o utilidades a obtener en su totalidad y en particular para los pueblos.

¿Qué efectos jurídicos tiene la consulta?

La Constitución obliga la realización por parte de las autoridades (federales, locales e indígenas), pero no establece si sus efectos jurídicos serán obligatorios para los mismos. Me parece que las leyes reglamentarias (federal y locales) deben establecer su carácter vinculante, de obligatoriedad de sus efectos o resultados, para así garantizar, como lo mandata la Constitución, el desarrollo de los pueblos indígenas como entidades de derecho público y de interés público reconocidas en la misma.

¿Qué leyes reglamentarias en materia de consulta indígena existen?

En materia federal no existe todavía una ley de consulta indígena, y en materia local sólo existe una en el estado de San Luis Potosí. En materia federal existe un protocolo de implementación de la consulta, elaborado por la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, y un proyecto de iniciativa de ley, elaborado por el Partido de la Revolución Democrática. La ley de San Luis Potosí mandata para garantizar el derecho a la consulta de sus pueblos indígenas un censo de comunidades, pero no de sus pobladores. No se ha hecho todavía la reforma constitucional y reglamentaria para reconocer a estos pueblos, sus territorios y sus jurisdicciones como municipios.

¿Qué precedentes judiciales en materia de consulta indígena existen?

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a pesar de no existir leyes reglamentarias en la materia, ha resuelto a favor de garantizar el derecho a la consulta de los pueblos indígenas en el estado de Sonora ante la construcción de un acueducto que utiliza el agua del río que atraviesa el territorio de los pueblos indígenas yaquis sin consultarlos, y, en el estado de Chihuahua por la omisión de crear un Consejo Consultivo para el Desarrollo Regional sin consultar a los pueblos indígenas de la entidad.

La Corte ha establecido que las autoridades están obligadas por la Constitución a cumplir con los “Principios de Participa-

ción y Consulta” a los pueblos y comunidades “antes de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses”. Asimismo, ha confirmado los “parámetros” ya reconocidos por la norma internacional de celebración de la consulta:

a) debe ser previa; *b)* culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales; *c)* informada; y *d)* de buena fe. En el entendido de que el deber del Estado a la consulta, no depende de la demostración de una afectación real a sus derechos, sino de la susceptibilidad de que puedan llegar a dañarse, pues precisamente uno de los objetos del procedimiento es determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían perjudicados.

3. *El derecho a la participación ciudadana indígena*

A. La participación a título individual

¿A qué edad tienen derecho a participar?

Las necesidades sociales al interior de las comunidades las han obligado a que los niños participen en las actividades públicas, lo cual tendrá que dejar de hacerse, ya que recientemente se aprobó la norma internacional que impide a los menores de 16 años desempeñar actividades laborales (teoría de los derechos de los niños indígenas).

¿Qué derecho a participar tiene la mujer?

La participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones al interior de las comunidades ha estado limitada por la mentalidad patriarcal y machista con la que se ejerce el poder político o las relaciones familiares y sociales. La Constitución establece expresamente que las autoridades indígenas deben ejercer sus funciones respetando los derechos humanos, en particular los de las mujeres indígenas (teoría de los derechos de las mujeres indígenas).

¿Cómo se puede garantizar el efectivo ejercicio del derecho a la participación ciudadana indígena?

Para que el derecho a la participación ciudadana sea efectivo tiene que ser efectivo su derecho a la identidad indígena, haciendo constar su origen étnico en el acta de nacimiento y la cédula de identidad nacional (teoría del derecho a la identidad indígena).

¿Cuál debería ser el salario que deben recibir los representantes indígenas en sus comunidades?

El periodo colonial español impuso a los pueblos indígenas su organización económica en cofradías o ejidos para su autosubsistencia, sin apoyo oficial alguno; se les explotó laboral y fiscalmente. En el periodo republicano mexicano todavía no es aceptado, incluso por los mismos indígenas, el pago de un salario por el ejercicio de sus funciones. Argumentan que ello rompería su unidad y traería la corrupción de sus representantes. Creo, como ya lo confirmó la Corte, que los representantes indígenas en sus comunidades, por una parte, tienen derecho a recibir por su trabajo una remuneración económica para su subsistencia y la de su familia, como la de cualquier ciudadano que desempeña funciones públicas municipales, y por otra parte, no pueden ser obligados a desempeñar una función pública en contra de su voluntad (teoría del derecho laboral indígena).

B. La participación a título colectivo

¿Cuál es el tipo de participación política que deben tener a título colectivo los pueblos indígenas?

La participación política que deben tener los pueblos indígenas de manera colectiva es ejerciendo sus derechos políticos, territoriales y jurisdiccionales.

Los derechos políticos al autogobierno al interior de sus comunidades se ejercen eligiendo a sus autoridades conforme sus

reglas internas, sin la participación de partidos políticos; y en el ámbito externo, con representantes en los congresos federal y locales electos también con base en sus normas internas, sin la participación de partidos políticos. En México el autogobierno indígena está reconocido por la Constitución federal, aunque en los estados todavía no se han hecho los procesos legislativos de remunicipalización indígena. Los congresos (federal y locales) todavía no tienen representantes indígenas electos por los propios pueblos sin la participación de partidos políticos.

Los derechos territoriales, posesión, uso y disfrute de sus recursos naturales, se ejercen reconociendo sus derechos imprescriptibles, inalienables, inajenables e inembargables de sus tierras. La protección de las tierras indígenas sigue siendo en la práctica débil, debido a que las reformas legislativas y su aplicación no ha considerado que la tierra es para los pueblos indígenas la matriz y el motor de su cultura. La Madre Tierra, dicen ellos, no se vende, no es una mercancía; es su casa, donde nacen, viven y quieren ser enterrados.

Los derechos jurisdiccionales, su *juris dictio*, a decir, su derecho al interior de sus comunidades, se ejercen respetando los derechos humanos de sus integrantes y con tribunales especializados en materia indígena fuera de sus comunidades, integrados con jueces que conozcan el idioma, la cultura y el derecho indígenas. La Corte mexicana ha confirmado, a pesar de no existir una ley reglamentaria en materia de justicia indígena, la vigencia de la jurisdicción indígena en sus comunidades y la obligación de las jurisdicciones no indígenas de aplicar el derecho indígena. Sin embargo, al no haber personal jurisdiccional capacitado para hacerlo, y ello llevará mucho tiempo, la solución ya la estableció el estado de Quintana Roo al reformar la Ley Orgánica del Poder Judicial para crear la Magistratura en Asuntos Indígenas, con un juez electo por los pueblos mayas de la entidad, quien habla maya y conoce la cultura y el derecho indígena maya.

4. Bibliografía

AMELLER, Vladimir *et al.*, *El derecho a la consulta previa de los pueblos indígenas en América Latina*, La Paz, Fundación Konrad Adenauer Stiftung, 2012, disponible en: www.kas.de/wf/doc/kas_33592-1522-4-30.pdf?130221162840.

ANAYA, James, “El deber estatal de consulta a los pueblos indígenas dentro del derecho internacional” (conferencia), Lima, 2013, disponible en: unsr.jamesanaya.org/statements/el-deber-estatal-de-consulta-a-los-pueblos-indigenas-dentro-del-derecho-internacional, consultado el 11 de noviembre de 2014.

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, Organización Internacional del Trabajo, 1989, disponible en: www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID,P12100_LANG_CODE:312314,es:NO, consultado el 11 de noviembre de 2014.

Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, ONU, 2007, disponible en: www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf, consultado el 11 de noviembre de 2014.

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, *El Estado, los indígenas y el derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, disponible en: biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2880.

GUTIÉRREZ RIVAS, Rodrigo, “Derecho a la consulta de los pueblos indígenas en México: un primer acercamiento”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, disponible en: biblio.juridicas.unam.mx/libros/6/2564/28.pdf, consultado el 11 de noviembre de 2014.

LÓPEZ BÁRCENAS, Francisco, *El derecho de los pueblos indígenas de México a la consulta*, México, Servicios para una Educación Alternativa A. C., 2013, disponible en: http://www.lopezbarcenas.org/files/escritos/EL_DERECHO_DE_LOS_PUEBLOS_INDIGENAS_DE_MEXICO_A_LA_CONSULTA.pdf.

OFICINA EN MÉXICO DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS, *El derecho a la*

consulta de los pueblos indígenas: la importancia de su implementación en el contexto de los proyectos de desarrollo a gran escala, México, ONU-DH México, 2011, disponible en: http://www.hchr.org.mx/images/doc_pub/DerechoConsulta_Pi.pdf.

Protocolo para la Implementación de Consulta a Pueblos y Comunidades Indígenas de Conformidad con Estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, México, Comisión Nacional de Desarrollo de los Pueblos Indígenas, 2013, disponible en: www.cdi.gob.mx/index.php?option=com_docman&task=cat_view&gid=85, consultado el 11 de noviembre de 2014.

CAPÍTULO SEXTO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2015

I. CAMBIOS PARA UN MÉXICO NUEVO

- Cambiar el Himno Nacional por ser belicista y estar dedicado al dictador Antonio López de Santa Anna. El nuevo debe tener un contenido pacifista y ecológico.
- Cambiar la Bandera Nacional por tener colores elegidos por el realista Agustín de Iturbide y porque el águila representa a la dictadura azteca. La nueva tendría un color neutral, imparcial, como el blanco, y con un símbolo de la naturaleza (árbol, planta, animal, etcétera).
- Cambiar los nombres de calles, plazas, escuelas e instituciones públicas y privadas que se refieran a los imperios azteca y castellano. Los nuevos deben ser nombres de nuestra biodiversidad.
- Cambiar los nombres de las ciudades y pueblos con referencias a los imperios de Tenochtitlan y de Castilla. Los nuevos deben ser, por consenso, en castellano y, en su caso, en idiomas indígenas.
- Cambiar la Constitución federal y locales con constituyentes que incluyan a congresistas indígenas electos por sus propios pueblos.
- Cambiar los planes y programas de estudios de todos los niveles educativos para que incluyan el pasado y el presente de las culturas indígenas: historia, ciencia y arte.

Estas propuestas las leerán, estoy seguro, con serena calma, mis padres que están en los cielos. A los que están en la tierra les puede interesar para mejorar el futuro de México.

Posdata: esta colaboración está inspirada por el Seminario de Estudios para la Descolonización de México, de la UNAM, fundado por el poeta y abogado Rubén Bonifaz Nuño, defensor de la única raíz, decía él, de este árbol llamado México, la raíz indígena, disponible en: www.descolonizacion.unam.mx/resumencvrbn.html.

II. PROYECTO DE VIDA: LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA

No sabía que sería investigador ni mucho menos del derecho. Yo quería, en mi inocencia juvenil, ser veterinario: me veía como mi vecino, en Tepic, Nayarit, con mi clínica en la ciudad y mi granja fuera de ella. Pude haberlo intentado en la Universidad Autónoma de Nayarit (UAN); sin embargo, lo intenté en la UNAM por seguir a mis amigos de la preparatoria.

La señorita que recibió mi solicitud me dijo que no podía presentar el examen de admisión en la carrera de veterinaria ya que estaba saturada, que mejor escogiera otra. Si me hubiera dicho: “no puede. El que sigue”, me habría regresado a Tepic. Pero muy obediente le hice caso y me puse a revisar la lista de carreras, y escogí la de Derecho porque vi muchas de sus materias en la de Relaciones Internacionales. A los 17 años uno se puede permitir estas maromas existenciales que ahora no sabría explicar ni mucho menos justificar.

Mis padres sólo me pedían que no dejara de estudiar, así que valerosamente aceptaron mi decisión. En el Estadio Azteca presenté el examen y aprobé. No me fue mal en la Facultad porque me dedicaba todas las tardes a revisar mis tareas en la biblioteca “Gonzalo Robles”, del Fondo de Cultura Económica, que estaba frente a Plaza Universidad, ya que yo vivía en una casa de huéspedes en la colonia Narvarte.

Estaba en este limbo semestral cuando, en el séptimo semestre, cursé con el doctor Jorge Carpizo (entonces director en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM) la materia de Derecho constitucional. Él solía hacer una invitación para participar en un concurso de una beca de licenciatura. Como no me llamaba la atención el litigio, pensé que la investigación podría ser mi salvación profesional (sin saberlo realmente). Participé en el concurso después de cursar su materia, siendo secretario académico del Instituto el licenciado Jorge Madrazo.

En ese momento me di cuenta que estudiar servía para algo, porque uno de los requisitos era tener un promedio mínimo de nueve. Por lo tanto, fui aceptado y, en octubre de 1981, comencé mi tesis sobre *La intervención del Estado y la empresa pública en México*. En esos momentos creí que un año para hacer la tesis sería mucho —“hago hasta dos tesis”, me dije en broma—. Mi tutor inicial fue Manuel Bernal, pero concluí con el doctor Marcos Kaplan.

En el Instituto de Investigaciones Jurídicas fui adscrito a la biblioteca “Jorge Carpizo” que coordinaba la maestra Martha Morineau para hacer mis horas de servicio social, posteriormente al Departamento de Legislación y Jurisprudencia, que era coordinado por Claude Belair. Así, me hice técnico-académico en 1983. Esta combinación académico-laboral, más las materias por aprobar, hizo que mi tiempo de redacción de la tesis se alargara hasta 1987.

En esos años tuve la suerte de tener cerca a amigos en la Facultad y hacer otros nuevos. El ambiente de respeto, camaradería y profesionalismo, hasta ahora, es algo que valoro. Descubrí que como académico no me iba a hacer rico, pero que había encontrado mi lugar, ya que leer y escribir como profesión se me hacía un privilegio: “me pagan por estudiar, ¡qué padre!”, pensé.

Después de obtener la licenciatura en derecho, dejando a un lado intereses deportivos, artísticos y literarios, propios de la juventud —y que nunca me han abandonado—, me preparé para continuar mi formación buscando un programa de doctorado en sociología del derecho. El estudio meramente documental me parecía aburrido, por lo que estudiar lo jurídico como un hecho so-

cial me estimulaba más. Escribí a las universidades de Londres y París, las cuales tenían el programa esperado. El Laboratorio de Sociología Jurídica de la Universidad de París 2 (Panthéon-Sorbonne), dirigido por el profesor Francois Terré, respondió de manera afirmativa a mi solicitud; de agosto de 1988 a febrero de 1993 fui becario de doctorado en el Instituto de Investigaciones Jurídicas.

Cuando inicié mi doctorado, Jorge Madrazo ya era director del Instituto, y cuando lo concluí era José Luis Soberanes Fernández. En 1993 mi tema de tesis estaba fuera de lugar: en un contexto de ingreso al primer mundo por la negociación en curso del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá, hablar de los derechos indígenas resultaba, por decirlo suavemente, extraño. Yo tenía claro que los indígenas no iban a desaparecer por ello y me dediqué a traducir la tesis para su publicación. En eso estaba cuando amanecemos no en el mundo desarrollado prometido el 1o. de enero de 1994, sino en el cuarto mundo, el de los pueblos indígenas, por el levantamiento armado del Ejército Zapatista de Liberación Nacional, en Chiapas, entonces el tema de los derechos indígenas se puso de moda o, más académicamente dicho, “se instaló en la agenda nacional”.

Desde el inicio de mis funciones académicas hasta ahora he tratado de cumplirlas lo mejor posible, porque he aprendido que la libertad profesional no es un cheque en blanco para hacer todo lo que quiera, sino una responsabilidad enorme. Mi manera de ser y actuar ha sido siempre respetada, como yo he respetado la de todas las personas del personal administrativo y académico que me han dado la oportunidad de conocerlas y tratarlas. En este espíritu he puesto mi granito de arena, de buena fe, cuando me lo han pedido, para colaborar en los órganos colegiados que forman parte del funcionamiento del Instituto de Investigaciones Jurídicas, y de la UNAM, siendo directores José Luis Soberanes Fernández, Diego Valadés y Héctor Fix-Fierro.

Los lugares, como las personas, no son perfectos, pero el ambiente universitario, en general, es sano en lo emocional, inte-

lectual y corporal. Esto me ha permitido desarrollarme sin considerar que haya límites; todo es cuestión de superarse día a día, aprendiendo siempre. Tengo 25 años de antigüedad académica y sigo en luna de miel con la investigación. Nunca se acaba de aprender y ello me motiva. Mi profesión me ha dado la oportunidad de conocer buena parte de México y algunos países, de esto lo más valioso, por supuesto, son las personas. Una de ellas, la quiero recordar aquí, mi maestro de Garantías y amparo, Héctor Fix-Zamudio, por su profesionalismo, rigor, humor y humildad.

Me gustaría que hubiera más oportunidades para los jóvenes estudiantes de derecho interesados en la investigación en las universidades públicas de México, ya que no concibo mi trabajo aislado de los problemas de la sociedad. En este sentido, siempre he intentado participar en las propuestas de mejoramiento del Instituto, de la UNAM y del país. Me parece que la democracia, por ejemplo, como sistema de vida, tal como lo establece la Constitución en su artículo 3o., debe permear nuestras relaciones sentimentales, familiares, escolares, laborales, culturales y sociales. Esto es un desafío de todos los días, para todas las generaciones. Por ello vivo agradecido con mis padres, hermanos, tíos, profesores, colegas académicos y administrativos, por la oportunidad de compartir este proceso.

Mis alumnos me han enseñado mucho con sus preguntas y comentarios. Como investigador intento que conozcan y apliquen mis herramientas de trabajo como herramientas de su trabajo, ya que las técnicas de la investigación son técnicas de la profesión: analizar, redactar y exponer textos legislativos, judiciales, administrativos y académicos, son competencias que se deben aprender durante la carrera para ser aplicadas en cualquier área —campo— de nuestra profesión, y así procurar su sano desarrollo.

Este país vivió antes de 2000 bajo, lo que llamó Mario Vargas Llosa, “La dictadura perfecta”, en la que lo académico se subordinó a lo político. El desafío para la UNAM, y en específico para el Instituto de Investigaciones Jurídicas, es ahora subordinar lo político a lo académico, utilizar la única carta que nos correspon-

de jugar y defender con las armas de la inteligencia; es decir, el ser un espacio de diálogo respetuoso, libre, plural y propositivo, entre todos.

La gestión del doctor Pedro Salazar Ugarte como director será, estoy seguro, la continuidad de este proyecto académico, donde nuestro instituto se vaya consolidando como un espacio donde se exponen por escrito y verbalmente las opiniones informadas, para que los lectores y oyentes sigamos teniendo los elementos necesarios para construir, bajo nuestra propia responsabilidad, una opinión que me permita reconocerme e identificarme con mi entorno para mejorarlo.

III. LOS OBJETIVOS DE UN PLAN DE ESTUDIOS POR COMPETENCIAS JURÍDICAS

Utilizar el término “objetivo de aprendizaje” en la redacción de los nuevos planes de estudios por competencias amerita tomar postura en relación con su suplantación (su cambio por otro término) o su redefinición (su adaptación a un nuevo contenido). Mi postura es la segunda; es decir, redactar los objetivos adaptándolos a las necesidades de enseñanza y aprendizaje que ahora se buscan.

Los nuevos contenidos de un objetivo de aprendizaje tienen los siguientes elementos:

1. *Tiempo del aprendizaje*. En el plan de estudios de una materia se ha considerado que el alumno aprenderá algo al finalizar el curso (su objetivo general), o al término de cada una de sus unidades (sus objetivos específicos), ahora se trata de que lo aprenda durante el curso, en el desarrollo de cada unidad. Por ello se propone la redacción inicial siguiente en cada objetivo de aprendizaje: “durante el curso o unidad, el alumno aprenderá a...”.

No es mi intención ignorar que hay recomendaciones en relación con el uso de género en el idioma para fomentar la equidad en dicho campo. Si se quiere se podría utilizar el *arroba* cuando se escriba *alumn@*. Si los estudiantes son los que aprenden y

los profesores son los que enseñan, por ello no utilizo la expresión obvia: “será competente para...”, ya que se debe explicitar en la frase siguiente.

2. *Competencia por adquirir*. La aspiración de un plan de estudios por competencias es que el estudiante aprenda a hacer algo. Por ello, la siguiente frase debe iniciar con un verbo de acción en infinitivo.¹ Un verbo de acción se refiere a un *hacer*, según el *Diccionario de la lengua española*, como “aplicar, integrar, implementar, diferenciar o formular”.²

Al inicio de su carrera de licenciatura (universitaria, profesional), un estudiante ya tiene adquiridas tres competencias fundamentales: leer, escribir y hablar. En el caso de la licenciatura en Derecho se busca que si el estudiante ya sabe leer, escribir y hablar, desarrolle ahora estos saberes, competencias, habilidades y aptitudes para *solucionar* conflictos judiciales (jurisdiccionales y no jurisdiccionales), *resolver* problemas teóricos (filosóficos y sociales), *gestionar* trámites administrativos (notariales y públicos) y *diseñar* normas. Así se redactaría el objetivo hasta aquí: “durante el curso o unidad, el alumno aprenderá a *solucionar* conflictos judiciales (jurisdiccionales y no jurisdiccionales), *resolver* problemas teóricos (filosóficos y sociales), *gestionar* trámites administrativos (notariales y públicos) y *diseñar* normas jurídicas...”.

3. *Actividades a realizar*. ¿Qué tendría que hacer el estudiante para adquirir las competencias señaladas? Las actividades a realizar para adquirir esas competencias son *analizar*, *redactar* y *exponer* textos jurídicos utilizando las herramientas de la investigación, como preguntar (problematizar), responder (plantear hipótesis), informarse con datos documentales y empíricos, así como hacer propuestas, ya que son herramientas de la profesión. De este modo, las competencias fundamentales de leer, escribir y hablar se profundizan *analizando*, *redactando* y *exponiendo* textos jurídicos (legislativos, judiciales, administrativos y académicos).

En este sentido, la redacción del objetivo se complementaría así: “durante el curso o unidad, el alumno aprenderá a *solu-*

cionar conflictos judiciales (jurisdiccionales y no jurisdiccionales), *resolver* problemas teóricos (filosóficos y sociales), *gestionar* trámites administrativos (notariales y públicos) y *diseñar* normas jurídicas, *analizando*, *redactando* y *exponiendo* textos jurídicos (legislativos, judiciales, administrativos y académicos)...”.

4. *Resultado a lograr*. Un país, una universidad, una carrera y una materia deben saber para qué se educa, de este modo, el objetivo de la educación es el reflejo de lo que se aspira como nación y profesión, por ello destacaría que las competencias señaladas (aptitudinales) deben lograrse con conocimiento de causa; es decir, con competencias cognitivas (intelectuales) y con responsabilidad, con competencias éticas (actitudinales).

Esto es un cambio a destacar, ya que se ha considerado en los planes de estudios vigentes que las competencias intelectuales, las de tener saberes o conocimientos teóricos, es lo primero y, me atrevo a decir, único. Las competencias éticas o de valores se están retomando o reactualizando ante un injustificado olvido. Por ello, si ahora estamos poniendo el acento en el aprendizaje de las competencias prácticas o aptitudinales, es por una imperiosa necesidad de alentar la creatividad, la aplicación del conocimiento y el comportamiento individual y colectivo. El conocimiento intelectual se tiene que adquirir con las herramientas de la investigación, y el aprendizaje de los valores con el ejemplo, sabiendo comportarse.

El resultado a lograr es la felicidad del individuo, que es un fin ético en lo individual y cívico en lo colectivo: “durante el curso o unidad, el alumno aprenderá a *solucionar* conflictos judiciales (jurisdiccionales y no jurisdiccionales), *resolver* problemas teóricos (filosóficos y sociales), *gestionar* trámites administrativos (notariales y públicos) y *diseñar* normas jurídicas, *analizando*, *redactando* y *exponiendo* textos jurídicos (legislativos, judiciales, administrativos y académicos), para ser feliz en lo individual, sentimental, familiar, vecinal, laboral y social...”.

5. *Lugar de ejecución*. Se entiende ahora, con el uso de las llamadas nuevas tecnologías, que se puede enseñar y aprender no sólo en el salón de clases, sino también a distancia. En esta propuesta de redacción de un objetivo de aprendizaje en un plan de estudios se refiere al espacio individual, sentimental, familiar, vecinal, laboral o social, donde tendrá su aplicación la competencia adquirida. Se trata de adquirir la conciencia de que la utilidad escolar está ligada íntimamente con la vida diaria del estudiante: “durante el curso o unidad, el alumno aprenderá a *solucionar* conflictos judiciales (jurisdiccionales y no jurisdiccionales), *resolver* problemas teóricos (filosóficos y sociales), gestionar trámites administrativos (notariales y públicos) y *diseñar* normas jurídicas, *analizando, redactando y exponiendo* textos jurídicos (legislativos, judiciales, administrativos y académicos), para ser feliz en lo individual, sentimental, familiar, vecinal, laboral y social, conmigo mismo, en mi casa, vecindario, trabajo y comunidad”.

NOTAS:

¹ Arreola Rico, Roxana Lilian, “El modelo por competencias y su aplicación en la Reforma Integral de la Educación Básica (RIEB)”, en Guzmán, Jesús Carlos (coord.), *Del curriculum al aula. Orientaciones y sugerencias para aplicar la RIEB*, México, Graó-Colofón, 2012, p. 84.

² Argudín, Yolanda, *Educación basada en competencias. Nociones y antecedentes*, México, Trillas, 2005, p. 48.

IV. LO QUE SABE HACER LA INTELIGENCIA Y SU EDUCACIÓN

Plantear aquí que la inteligencia sabe hacer algo persigue el fin de mostrar que las competencias educativas son diversas porque el sistema neuronal que las hace funcionar es cerebro-corporal.

La inteligencia intelectual, por ejemplo, sabe hacer las siguientes acciones positivas: explicar, convencer, argumentar, re-

flexionar, organizar, estructurar, diseñar, proponer, etcétera. Se refiere a competencias cognitivas que a veces, desafortunadamente, tienen un *savoir faire* o un *know how* no siempre positivo, sino que dichas herramientas intelectuales se pueden utilizar para engañar, mentir, manipular, tergiversar o plagiar. Una persona que miente podría considerar que es muy inteligente, cuando en realidad se está autoengañando.

Por su parte, la inteligencia emocional sabe hacer las siguientes acciones positivas: amar, respetar, confiar, tolerar, ser feliz, colaborar, compadecer, imaginar, crear, inventar, etcétera. Es decir, son competencias actitudinales relacionadas con el bienestar que produce la práctica de los valores, de la ética y del arte, y su lado negativo está relacionado con acciones que producen envidia, celos y rencores. Así como lo intelectual no es por definición sólo lo positivo, tampoco lo emocional es sólo lo negativo, ya que se ha estereotipado a una persona como “emocional” sólo cuando pierde el control de sus actos, o sea, cuando pierde la compostura.

Por otro lado, la inteligencia corporal sabe hacer las siguientes acciones positivas: ejercitarse, ensamblar, componer, leer, escribir y hablar, y son competencias aptitudinales, prácticas y técnicas cuyo uso (o abuso) negativo está relacionado con empujar, coscorronear, cachetear, golpear, lesionar, violar y hasta matar.

La educación por competencias busca, por supuesto, conocer, practicar y desarrollar, de por vida y de manera integral (en las aulas y fuera de ellas), sólo las acciones positivas intelectuales, emocionales y corporales para que las negativas no se manifiesten, o que si se dan se corrijan o castiguen.

Dichas acciones negativas son patologías que se viven en pareja, en familia, en vecindad, en el trabajo y en la sociedad, como violencia, indiferencia, corrupción, impunidad y desigualdad. Por eso duele que el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación señale que no hay dinero para actualizar ni formar a los educadores y ver que las universidades públicas rechacen el ingreso de miles de jóvenes cada año.

Es común decir que la educación no es un gasto, sino una inversión. Tenemos que garantizar que los 100 niños que ingresan a la primaria sean los 100 que ingresen al posgrado después. No somos pobres porque no tengamos recursos económicos, naturales y humanos, sino pobres porque unos cuantos los han saqueado y han aprobado políticas públicas privatizadoras y de salarios miserables.

La verdadera riqueza de un país, lo sabemos, es la gente, por lo que si no invertimos todos los esfuerzos en la educación permanente de todos nosotros (porque la formación no se acaba hasta que uno se acaba), seguiremos padeciendo las acciones negativas que a todos nos avergüenzan. Los derechos de los niños son el interés superior de un país, para lo cual nuestra inteligencia debe estar al nivel y al servicio de dicho propósito, seamos padres biológicos, adoptivos o putativos.

V. LAS HERRAMIENTAS DE LA INVESTIGACIÓN SON DE LA PROFESIÓN

Vinieron al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM dos grupos de la Facultad de Derecho de la Universidad Michoacana. Me pidieron darles una plática sobre el oficio del investigador. Con gusto acepté porque me sigo viendo como lo que soy: un agradecido provinciano. Valoro mucho que los profesores organicen visitas al Instituto y así los estudiantes entren en contacto directo, no sólo vía electrónica, con las fuentes y autores.

Organicé mi charla con una práctica para establecer un diálogo abierto durante su desarrollo y no hasta el final. Repartí hojas para que hicieran lo siguiente:

1. Lista de tres animales que les gustaran.
2. Escoger uno.
3. ¿Qué me gustaría saber de dicho animal?
4. Responder como pregunta.
5. Dar una respuesta provisional.

6. Asignarle un nombre a la pregunta.
7. Exponer los motivos por los cuales se quiere saber.
8. Explicar los beneficios para los que se quiere saber.

Durante las instrucciones se podía solicitar aclararlas y les pedí leer en voz altas algunas de las respuestas dadas. Un ejemplo del ejercicio sería:

1. Perro, gato, león.
2. Gato.
3. Me gustaría saber...
4. ¿Cuál es el origen del gato?
5. El origen del gato está en Mesopotamia.
6. El origen del gato.
7. Me gustaría saber el origen del gato porque me parece un animal muy misterioso.
8. Saber el origen del gato me aportará un conocimiento que no tenía, aumentando así mi egoteca.

Después les hago ver que lo que se acababa de hacer era practicar las herramientas que un investigador utiliza para aprender cosas nuevas. Los puntos se explican ahora de la siguiente manera:

1. *Lluvia de ideas*: cuando se necesite elegir un tema de investigación para acreditar una materia o hacer una tesis, respondiendo a la instrucción ¿qué me gusta de esta materia o de la carrera?
2. *Selectividad*: para centrarme en lo más interesante y por economía de tiempo.
3. *Curiosidad*: despierto al niño preguntón que todos llevamos dentro para que abra los ojos a lo nuevo.
4. *Problematizar*: plantear como pregunta lo que me gustaría saber.
5. *Plantear hipótesis*: responder provisionalmente siguiendo mi intuición y confianza.

6. *Titular*: identificar con un membrete a la pregunta.
7. *Justificación*: exponer las razones, interés, motivos, por el tema.
8. *Propositividad*: imaginar los cambios, aportes, utilidad, para hacer el trabajo.

Un ejemplo sobre los temas de mi materia o carrera sería:

1. Indígenas, niños, mujeres.
2. Indígenas.
3. Me gustaría saber...
4. ¿Cuáles son sus derechos y cómo hacerlos efectivos?
5. Los derechos de los indígenas son individuales (libertad y propiedad) y colectivos (autonomía y jurisdicción), y la forma de hacerlos efectivos es desarrollando las instituciones que materialicen su carácter de entidades de derecho e interés públicos.
6. Los derechos indígenas y su efectividad.
7. Me gustaría saber cuáles son los derechos de los indígenas y su efectividad porque son mexicanos que carecen de atención a sus demandas de desarrollo humano y político.
8. Quiero saber cuáles son los derechos de los indígenas y su efectividad para poder crear las nuevas instituciones de y para ellos que les garanticen una vida digna e integrada en el conjunto del país.

Tengo ya hechos, así, los siguientes rubros de un protocolo o proyecto de investigación:

- *Tema*: Los derechos indígenas y su efectividad.
- *Objetivo o planteamiento del problema*: Analizar cuáles son los derechos indígenas y cómo hacerlos efectivos.
- *Hipótesis de investigación*: Los derechos de los indígenas son individuales (libertad y propiedad) y colectivos (autono-

mía y jurisdicción), y la forma de hacerlos efectivos es desarrollando las instituciones que materialicen su carácter de entidades de derecho e interés públicos.

- *Justificación*: Me gustaría saber cuáles son los derechos de los indígenas y su efectividad porque son mexicanos que carecen de atención a sus demandas de desarrollo humano y político.
- *Propuesta*: Quiero saber cuáles son los derechos de los indígenas y su efectividad para poder crear las nuevas instituciones de y para ellos que les garanticen una vida digna e integrada en el conjunto del país.

Con este ejercicio intento mostrarte que la investigación no es un oficio propio de genios, “matados” o de “ratones de biblioteca o de Internet”, que, como cualquier oficio, se tiene que conocer sus herramientas y ponerlas en práctica durante la carrera para que cuando te toque solicitar un empleo y te pregunten “¿Qué sabes hacer?”, respondas “sé investigar”. Esta respuesta la debes dar así te dediques al litigio, a resolver conflictos, a administrar o a enseñar.

El plan de estudios de la Universidad Michoacana tiene el acierto de integrar la materia de Metodología de la investigación jurídica desde el primer año. En la UNAM está ubicada al final de la carrera como optativa, ya que se ha considerado, erróneamente, que sólo es útil para quienes quieran hacer tesis.

Concluyo mi charla mencionando mis tres temas de investigación: el derecho y los derechos indígenas, la metodología de la investigación jurídica y la enseñanza del derecho. Destaco tres motivaciones que al estudiarlos y divulgarlos me hacen feliz: uno, que lo hago por gusto, no por obligación; dos, que al hacerlo lo disfruto al máximo y, tres, que si no sintiera que soy útil a los demás al hacerlo, no lo haría.

VI. EL ESPEJO DEL DERECHO

Recientemente vi un documental intitulado *El espejo del arte* (rechazado en todos los festivales de 2014), acerca de cómo funcionan las galerías y museos. Se pone el énfasis en que todos los involucrados no lo hacen por amor al arte, sino por amor al dinero: donde el que tiene más saliva come más pinole porque no hay reglas.

El ejercicio de denuncia siempre será sano y necesario, ya que desnuda la mirada para hacernos más críticos (además se agradece cuando se hace con humor). Se dice que todo comenzó con Marcel Duchamp; en realidad todos somos seres transicionales: nos debemos al pasado y nos divertimos en la incertidumbre del futuro, nunca seremos el primero ni el último de algo.

Es un hecho, aunque nos guste lo que hacemos, si recibimos un salario por ello, mejor. Es necesario comer y alimentar, a veces, a los demás. Desde que el arte es arte (cualquiera que sea su inicio) siempre ha sido así. El mundo del arte está formado por unos pocos, comercialmente hablando, el resto somos meros espectadores (literalmente), aunque hacer o ver una actividad artística siempre será necesario en la escuela o en la vida (y esto sería tema de otro documental).

Una actividad cualquiera donde esté involucrado un servicio por el que se cobra y paga no escapa al abuso de unos cuantos. Aplíquese el enfoque, por ejemplo, a los circuitos literarios, musicales, teatrales, deportivos y, por supuesto, académicos. Me pregunto si en las actividades de los que nos dedicamos al servicio público del estudio y enseñanza del derecho ¿lo hacemos por amor a la profesión o por amor al dinero? Trabajar en lo que nos gusta es un hecho que nos da derecho a una remuneración. En mi caso, dedicarme a la investigación y docencia es un privilegio y una gran responsabilidad. Pero nadie ni nada es perfecto y puro, sino perfectibles y saneables. Por ello, pienso, un documental o evento donde se pusiera el énfasis en el uso meramente mercantil del estudio y enseñanza de las normas en los medios

universitarios es sano, para evitar enriquecimientos ilícitos, clientelismos, nepotismos y autoritarismos.

Problema que no se plantea, no se resuelve, o dicho de otra manera, la vía de solución de un problema es plantearlo, ponerlo sobre la mesa. Por eso resulta una feliz coincidencia que en estos días se haya celebrado en la Universidad Autónoma Metropolitana una discusión sobre las malas prácticas, patologías y acosos que se dan en la vida académica de las universidades de México:

...en las universidades hay abuso de poder, concursos de oposición amañados, campañas de desprestigio, grupos enquistados que sólo ven por sus intereses, mafias que deciden a quiénes se le dan los puestos y silencian a los que piensan diferente. En las casas de estudio superiores ocurren estas prácticas desde siempre, pero es hasta hace muy poco que comienzan a visibilizarse y a ser estudiadas por la propia academia.¹

Si bien, se dijo, en el arte no hay reglas, en el derecho sí las hay. El problema del primero es que su esencia es la falta de reglas, porque su comercio está sujeto a las leyes (así se dice) del libre mercado, de la oferta y la demanda, basadas no en la calidad o cantidad del producto, sino en la subjetividad del creador, vendedor y comprador. Se trata de un fenómeno auto-regulado. El mundo del derecho, en cambio, intenta que las relaciones humanas se fundan en normas de consenso, explícitas, y no en los intereses personales o de grupo ni mucho menos en criterios discrecionales. Por eso cuando no respetamos las reglas todo se complica.

Resulta útil, pues, que discutamos todo aquello que no esté funcionando sanamente, para evitar ser manipulados intelectual, emocional y físicamente. Verse en el espejo es sano para cultivar lo bueno y corregir lo malo, en lo individual y en lo colectivo. Se trata de estar abiertos a todas las perspectivas humanas y profesionales y a sus posiciones ideológicas implícitas, para aprender de ello y ser mejores cada día en lo personal, laboral y social.

NOTAS:

¹ Sánchez Jiménez, Arturo, “La agresión laboral, práctica común en las universidades. En la UAM dedican un congreso para analizar el *mobbing*”, *La Jornada*, 10 de junio de 2015, p. 43.

VII. DÍA INTERNACIONAL DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

La piedra que cayó al río nacional llamada Ejército Zapatista de Liberación Nacional, el 1o. de enero de 1994, sigue haciendo olas: en el patio de actos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se conmemoró el Día Internacional de los Pueblos Indígenas.

Los militantes de los derechos indígenas podrían considerar que no hay nada que celebrar debido al deterioro de las condiciones de vida de los indígenas del país; los militantes ortodoxos, por su parte, quizá consideren que nada de lo que haga el mal gobierno merece la pena discutir, sino por el contrario, descalificar sistemáticamente, venga de la institución estatal del color político que sea. La terca realidad, desafortunadamente —en muchos casos—, les da la razón. Sin embargo, mi gen académico se niega a ver el tema del reconocimiento y aplicación de los derechos indígenas con pesimismo, donde nada de lo que se hace es suficiente y se censura todo sin mencionar avances —si los hay— ni se plantean soluciones por lo que falte o esté funcionando mal.

Los académicos tenemos la responsabilidad de señalar con argumentos lo que no esté bien y proponer soluciones sólidas teóricamente. Las normas y su aplicación nunca han sido (ni serán) perfectas, porque las personas que las hacen, que las aplican y que las critican, no lo somos tampoco: las reglas y las personas somos perfectibles.

Actualmente, el balance mundial y nacional no es favorable a los pueblos indígenas. Los países latinoamericanos sufrimos debilidad institucional, con Estados de baja intensidad —como Bolivia, por ejemplo, que teniendo la mejor Constitución plurinacional

del mundo no ha podido satisfacer las necesidades de sobrevivencia elemental de la población mayoritariamente indígena.

En México esta misma debilidad institucional, derivada de la falta de modernización de sus cuadros administrativos y judiciales, entre otras causas, ha producido resultados poco alentadores: 72% de los 15 millones de indígenas viven en la pobreza, 81% no tiene seguridad social y 1 de cada 3 no acude a la escuela. Esto debe ser atendido proporcionándoles salarios justos, con prestaciones sociales dignas (educación, salud, vivienda), con equipo tecnológico moderno y becando a todos sus hijos, desde preescolar hasta el doctorado.

El centenario de la Constitución federal (2017) debe ser, desde hoy, un poderoso momento pedagógico para difundir, discutir y, en su caso, actualizar las normas constitucionales y reglamentarias, integrando las voces de los 68 pueblos indígenas. La ruta ya está marcada: somos una nación pluricultural sustentada en la existencia de sus pueblos indígenas (artículo 2o. de la Constitución federal), y nos corresponde recorrerla juntos.

VIII. DERECHO MAYA

Juan Pablo Bolio Ortiz está realizando su tesis de doctorado en antropología sobre la justicia maya; un análisis en torno a la aplicación de la Ley de Justicia Maya yucateca en tres municipios del poniente de Yucatán, y me solicitó mi punto de vista respecto de los siguientes temas.

1. *La teoría antropológica jurídica*

La división del trabajo científico que se empezó a establecer desde el siglo XIX en la cultura occidental hizo que la sociología se encargara del estudio de las sociedades modernas o desarrolladas y, a su vez, la antropología, de las sociedades, por oposición,

no modernas o subdesarrolladas. En ambos casos estuvieron involucrados juristas.

Claude Levi Strauss reconoció que el “pecado de occidente”, desde el siglo XIX, fue la colonización de pueblos a través de la antropología. Este origen hizo que en México se estudiara a los pueblos indígenas para “mexicanizarlos”. Por tanto, la antropología se convirtió en el brazo cultural del Estado para hacer que los indígenas abandonaran sus culturas y adoptaran, impuesta de manera unilateral, la cultura de habla castellana y los valores occidentales.

En esta política indigenista el derecho, por su parte, se convirtió en su brazo de legitimación institucional. El estudio de las sociedades urbanas, en teoría, se dejó a la sociología. Estas parcelas disciplinarias implicaron, al mismo tiempo, el reparto propio de las técnicas de investigación a sus objetos de estudio. Así, a la antropología se dejó el estudio de las técnicas cualitativas o de campo; a la sociología, las técnicas cuantitativas o de encuesta, y al derecho, las técnicas documentales.

Esta división de campos y técnicas significó que la formación y ejercicio de los profesionistas de dichas disciplinas creyéramos juntos pero no revueltos, con las consecuencias de incompreensión e ignorancia recíprocas en detrimento de una formación y ejercicio profesionales completos e integrales; es decir, interdisciplinarios, donde tanto la antropología jurídica como la sociología jurídica son prueba de ello.

El siglo XXI debe ser tiempo de la consolidación de formaciones y ejercicios profesionales interdisciplinarios, logrando así que la antropología, el derecho y la sociología, por ejemplo, se aprendan y, a su vez, se apliquen todas las técnicas de investigación documentales, cualitativas y cuantitativas, y, posteriormente, los objetos de estudio de cada disciplina se expliquen tomando en cuenta las otras disciplinas.

Los indígenas mexicanos del siglo XXI, por su parte, no deben verse sólo como objetos de estudio, sino sobre todo como sujetos de derecho, con voz activa en nuestras argumentaciones,

dentro y fuera de sus comunidades. El discurso académico interdisciplinario se debe construir con las nociones, percepciones e intuiciones de los indígenas; es decir, de manera intercultural. Debemos aspirar a que el trabajo de investigación social sea útil no sólo para la obtención de un grado académico y la justificación laboral de los profesores, sino para solucionar los problemas que padecen las comunidades indígenas: exclusión, pobreza, marginación y discriminación.

2. *La justicia maya a través del tiempo*

Históricamente, la humanidad ha inventado dos formas para solucionar los conflictos: imponiendo las reglas de una cultura a otras (paradigma del colonialismo jurídico) o acordando entre todas las culturas las reglas por aplicar (paradigma del pluralismo jurídico). ¿Qué función ha tenido el derecho maya prehispánico, colonial y republicano en los procesos de creación y aplicación de las reglas en sus comunidades y fuera de ellas? Me parece que en estas tres etapas es necesario dar seguimiento —lo más puntual posible— a quiénes y cómo creaban y aplicaban las reglas, dentro y fuera de sus comunidades, los mayas en la península.

3. *El poder y los ámbitos normativos*

Respecto al derecho maya en el siglo XXI se deben entender dos ámbitos normativos:

- a. *El ámbito externo*: integrado por las reglas que el Estado aprueba y que se relacionan con los pueblos indígenas a nivel municipal, estatal, federal e internacional (en los cabildos, congresos y asambleas).
- b. *El ámbito interno*: integrado por las reglas que los pueblos y comunidades indígenas aprueban en el ejercicio consuetudinario, práctico, de sus culturas.

El derecho maya en los dos ámbitos es derecho positivo, vigente, vinculante y obligatorio, tanto al interior de las comunidades como fuera de ellas. Las autoridades indígenas y no indígenas tienen la responsabilidad de conocer y aplicar las reglas escritas que el Estado aprueba, así como las reglas no escritas que los pueblos indígenas aplican. Las reglas escritas del Estado son fuentes formales de derecho, y las reglas orales de los pueblos indígenas son fuentes reales de derecho; ambas fuentes del derecho positivo mexicano.

Espero seguir recibiendo solicitudes para exponer mi punto de vista sobre mis temas de investigación y poder compartirlos con todos ustedes.

Por último, me permití hacer las siguientes recomendaciones bibliográficas:

Buenrostro Alba, Manuel, “Cambios constitucionales en materia indígena en la península de Yucatán. El caso de los jueces tradicionales mayas de Quintana Roo, balance, logros y retos”, *Nueva Antropología*, vol. XXVI, núm. 8, enero-junio de 2013, pp. 63-86, disponible en: <http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=15929710004>.

Collí Ek, Víctor Manuel, “Justicia tradicional en Campeche”, *Hechos y Derechos*, núm. 28, 2015, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/HechosyDerechos/cont/28/art36.htm>.

González Galván, Jorge Alberto, *El Estado, los indígenas y el derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=2880>.

IX. POETAS LEGISLADORES

Debo a la feliz iniciativa de Adriana Berrueco este intento de relacionar quehaceres que la teoría ha separado, pero que la práctica ha unido siempre: lo racional y la especulación, la reflexión y la

creación, la lógica y la imaginación, la inteligencia intelectual y la inteligencia emocional (según el tiempo en el que se quiera vivir... mentalmente).¹

El derecho y la poesía utilizan la misma herramienta para expresarse: el lenguaje.² La diferencia estaría en su concepción, aprobación y aplicación. El primero es un fenómeno humano colectivo y el segundo, individual; sin embargo, los une un mismo fin: el orden social e interno de su lector.

El derecho, a través de las palabras, aspira a que las relaciones entre los seres humanos-naturaleza-animales se lleven a cabo de manera organizada, respetuosa, solidaria, equilibrada y armónica. La poesía, por su parte, utiliza las palabras para ordenar el funcionamiento interno de los sentimientos, de todo aquello que se percibe con los sentidos de manera también equilibrada y armónica. El derecho cumple con este fin utilizando argumentos lógicos, mientras que los de la poesía son argumentos metafóricos.³ Sus soportes pueden ser la escritura o la oralidad, su eficacia dependerá de quien los lea o escuche: nuestro tiempo intenta revalorar los dos caminos.

La existencia de reglas para vivir de manera organizada, colectiva e individual, se remonta al origen y evolución de la humanidad. Si el derecho y la poesía son quehaceres humanos, hoy socialmente aceptados, es porque sus procedimientos de producción jurídica o creación artística son útiles, aunque la vigencia de una ley o el impacto de un poema, quizá, no es conmensurable. La difusión de una norma jurídica es mayor que un soneto: la primera es un rito colectivo público, el segundo es una experiencia privada.

La sociología del derecho pretende medir los efectos de la norma en la sociedad; sin embargo, no existe todavía una sociología de la poesía que mida las consecuencias de una rima en el espíritu o en el alma; en las pasiones, las emociones o los sentimientos de su lector (esto sólo él lo sabe, lo debe saber). Por ello, en este trabajo intentaré, como lector, precisamente, medir, o mejor dicho, explicar, polemizar y exponer lo que algunos poetas han reflexio-

nado sobre su quehacer a través de las reglas de creación literaria y éticas, implícitas o explícitas, en sus textos y dichos.

Como lector agradecido de la poesía de Jorge Luis Borges, Octavio Paz y Rubén Bonifaz Nuño, pensé en extraer sus reglas éticas y de creación poética releando sus poemas. En mi primer intento fracasé porque no sentí ninguna regla en los poemas que releí de Borges. Constaté que el tono y la intención del poema no es “legislar” ni “pontificar”, sino testimoniar, compartir un estado de ánimo para que el lector, si se identifica *a priori* o *a posteriori*, emocionalmente hablando, induzca o deduzca una regla de identidad presente o de proyección futura (valga la redundancia). Si no es el caso, como me ha pasado —y me seguirá pasando—, se debe, quizá, a que no se trata de una experiencia compartida o porque uno no dispone de la energía necesaria para asimilar el mensaje. Pongo un ejemplo: la poesía contenida en los boleros que escuchaban mis padres en mi infancia no me decían nada... hoy forman parte de mi estructura emocional.

Renuncié, pues, a buscar las reglas en los poemas de Borges y me refugié en sus relatos. Comencé por su último libro, *La memoria de Shakespeare*. Después me encontré con sus monólogos “Borges y yo”, como un diálogo entre dos Borges, el maduro y el joven, y “Agosto 25, 1983”. Recupero las reglas de la creatividad o el código Borges de ambos textos:

[1.] Gusta de los relojes de arena, los mapas, la tipografía del siglo XVII, las etimologías, el sabor del café y la prosa de Stevenson.⁴

[2.] Sigue tus buenas intenciones, los laberintos, los cuchillos, el hombre que se cree una imagen, el reflejo que se cree verdadero, el tigre de las noches, las batallas que vuelven en la sangre, Juan Muraña ciego y fatal, la voz de Macedonio, la nave hecha con las uñas de los muertos, el inglés antiguo repetido en las tardes... los falsos recuerdos, las largas enumeraciones, el buen manejo del prosaísmo, las simetrías imperfectas que descubren con alborozo los críticos, las citas no siempre apócrifas.⁵

En cuanto a las reglas éticas de Borges, creo rescatar las siguientes: por ejemplo, en *La memoria de Shakespeare*: los conocimientos no se heredan, vive (estudia, viaja, convive, conversa); en “La rosa de Paracelso”: no creas (en los demás), confía (en ti mismo); en “Tigres azules”: no desperdicies tu tiempo buscando lo que no ves, aprovecha todo y sólo lo que está frente a tus ojos; en “El libro de arena”: si la idea del infinito nos permite estar en todo tiempo y lugar, tu imaginación no tiene límites, fatígala; en “El disco”: no atiendas a la ambición, no es buena consejera; en “El soborno”: que no te mueva la vanidad cuando escribas, o te relaciones, académicamente; en “Avelino Arredondo”: contrólate, no es justicia la que se hace con mano propia; en “La noche de los dones”: el amor y la muerte no se enseñan; en “La secta de los treinta”: no inventes, déjate conducir, somos los amanuenses de la sabiduría, y en “El Congreso”: la vida no está en las leyes, tú eres el único legislador.

En Rubén Bonifaz Nuño las reglas de su método consisten en considerar que para cantar es necesario contar. Su obra es un puente dotado de la dureza necesaria para soportar el fantasma que soy,⁶ en busca de los cinco centímetros de vuelo razonable para encontrar la salida:⁷

“Qué fácil sería para esta mosca”

Qué fácil sería para esta mosca,
con cinco centímetros de vuelo
razonable, hallar la salida.

Pude percibirla hace tiempo,
cuando me distrajo el zumbido
de su vuelo torpe.

Desde aquel minuto la miro,
y no hace otra cosa que achatare
los ojos, con todo su peso,
contra el vidrio duro que no comprende.

En vano le abrí la ventana
y traté de guiarla con la mano;

no lo sabe, sigue combatiendo
contra el aire inmóvil, intraspasable.

Casi con placer, he sentido
que me voy muriendo, que mis asuntos
no marchan muy bien, pero marchan;
y que al fin y al cabo han de olvidarse.

Pero luego quise salir de todo,
salirme de todo, ver, conocerme,
y nada he podido; y he puesto
la frente en el vidrio de mi ventana.

Octavio Paz y Rubén Bonifaz Nuño estudiaron derecho. Como abogados tampoco debemos encasillarnos o dejarnos encasillar en el quehacer jurídico, sino enriquecerlo con otros quehaceres, como el literario.

NOTAS:

¹ Gardner, Howard, *Estructura de la mente: la teoría de las inteligencias múltiples*, trad. de Sergio Fernández Everest, 2a. ed., México, Fondo de Cultura Económica, 1994; Chopra, Deepak y Tanzi, Rudolph E., *Supercerebro*, Grijalbo, 2013; Volpi, Jorge, *Leer la mente*, Madrid, Alfaguara, 2011; “De topos y arañas. Notas sobre la imaginación científica y la imaginación literaria”, *El Boomeran(g)*, 2014, disponible en: <http://www.elboomeran.com/blog/12/blog-de-jorge-volpi/>, consultado el 24 de agosto de 2015.

² Paz, Octavio, “La casa de la presencia”, *Por las sendas de la memoria. Prólogos a una obra*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 11-29.

³ Borges, Jorge Luis, “Evangelios apócrifos”, *Obras completas IV (1978-1988)*, Buenos Aires, Emecé, 1999, p. 452.

⁴ Coleman, Alexander, *Jorge Luis Borges. Select Poems*, USA, Penguin Books, 2000, p. 93.

⁵ Borges, Jorge Luis, *Cuentos completos*, México, Debolsillo-Random House Mondadori, 2015, p. 518.

⁶ Bonifaz Nuño, Rubén, *Ensayos*, selección de Pável Granados y César Arenas, México, Gato Negro Ediciones-UNAM, 2009, p. 167.

⁷ Bonifaz Nuño, Rubén, *Poesía I*, selección de Pável Granados, César Arenas y Víctor Mantilla, México, Gato Negro Ediciones-UNAM, 2009, pp. 33 y 34.

X. PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN... A UN INVESTIGADOR

La próxima semana tendré una plática con estudiantes de derecho de la Universidad Veracruzana basada en estas preguntas enviadas por ellos, sobre el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM:

1. ¿Cuándo se fundó y quiénes fueron los fundadores del Instituto?
2. ¿Cuál fue la razón por la que se fundó el Instituto?
3. ¿Cuáles son las funciones del Instituto?
4. ¿Cuáles son las aportaciones del Instituto?
5. ¿Cuál es el impacto en la sociedad mexicana que existe por los conocimientos que le brinda el Instituto?
6. ¿Para quién trabaja el Instituto?
7. ¿Por quién se rige el Instituto?
8. ¿Cuál es la importancia del Instituto?
9. ¿Qué características debe tener una persona para colaborar en el Instituto?
10. ¿Qué es necesario para ingresar al Instituto?
11. ¿Cuál es la mayor aportación al sistema jurídico mexicano que ha hecho el Instituto?
12. ¿Se puede trabajar en el Poder Judicial de la Federación y ser parte el Instituto?

Sobre los investigadores:

1. ¿Qué lo llevo a ser investigador?
2. ¿Cuál ha sido su investigación jurídica más relevante?
3. ¿Qué lo ha motivado para hacer esas investigaciones?
4. ¿Cuál es el mayor tiempo que se ha llevado en una investigación?
5. ¿Cómo ingreso al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM?
6. ¿Qué recomendaciones nos daría a los estudiantes de derecho para realizar buena investigación?
7. ¿En que se basa un investigador para seleccionar los temas de investigación?
8. ¿Por qué es importante la investigación jurídica?
9. ¿Cuáles son los mayores retos a los que se encuentra sometido el investigador durante su trabajo?
10. ¿Qué características debe cumplir una persona para ser un buen investigador?
11. ¿Quién tiene la facultad para ejercer la investigación jurídica?

Sobre la investigación jurídica:

1. ¿Qué es una investigación jurídica?
2. ¿Para qué sirve una investigación jurídica?
3. ¿Cómo funciona una investigación jurídica?
4. ¿Qué tipos de investigación jurídica existen?
5. ¿Cuáles son los beneficios de realizar una investigación jurídica?
6. ¿Qué tipo de investigaciones son más comunes en el ámbito jurídico y por qué?
7. ¿De dónde se obtienen los recursos económicos para la realización de las investigaciones?
8. ¿De qué disciplina jurídica son las investigaciones que tienen mayor frecuencia?

9. ¿Por qué llevamos metodología de la investigación jurídica en el estudio del derecho?
10. ¿Qué se necesita para que una investigación sea válida?
11. ¿Cree que los abogados actuales poseen un pensamiento cerrado ante los nuevos aspectos que han surgido?
12. ¿Cuál es la importancia y obstáculos de la interdisciplinariedad en la investigación jurídica?
13. ¿Cómo se construye una hipótesis?
14. ¿Cuál es el proceso de investigación jurídica más eficaz?
15. ¿Qué fuentes auxiliares se pueden utilizar para la investigación jurídica (ejemplo: filosófica, literaria, etcétera) y qué tan eficaces son?
16. ¿Cuáles son los temas fundamentales para la investigación jurídica?
17. ¿Qué alcance puede tener una investigación jurídica?
18. ¿Qué impacto tienen las investigaciones jurídicas en la sociedad?
19. ¿Cuál es el mejor método para realizar una investigación jurídica?
20. ¿Qué importancia tiene la metodología en el ámbito del derecho?
21. ¿Qué es la investigación cualitativa?
22. ¿Qué tan exacta es la investigación cuantitativa?
23. ¿Cuál es el método que más se utiliza en la investigación jurídica?

Sobre los temas de investigación:

1. ¿Cómo explorar una investigación relacionada con derecho al desarrollo?
2. ¿Cuáles son los temas fundamentales para la investigación jurídica?
3. ¿Una investigación jurídica puede servir en temas pasados?
4. ¿Cuáles son las características para que un tema pueda tener investigación jurídica?

5. ¿Sobre qué se investiga en el ámbito del derecho? ¿Qué incógnitas hay?, y ¿qué recomendaciones nos daría a los estudiantes de derecho para realizar buena investigación?

Espero que con mis respuestas se sientan motivados para hacer más preguntas, porque enseñar y aprender es dialogar.

Bibliografía

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, *La construcción del derecho. Métodos y técnicas de investigación jurídica*, 2a. ed., México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2007, disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/libro.htm?l=1947>.

PÉREZ TAMAYO, Ruy, *Diez razones para ser científico*, México, Fondo de Cultura Económica, 2013.

XI. SI YO FUERA RECTOR

1. Actualizaría los planes de estudio.
2. Actualizaría los métodos de enseñanza.
3. Equiparía todos los salones de clase con nuevas tecnologías.
4. Crearía la Facultad de Pedagogía de la Educación Superior.
5. Profesionalizaría a todos los docentes.
6. Incorporaría a los padres de familia a las funciones docentes.
7. Los docentes tendrían un salario decente.
8. Capacitaría de manera permanente a los docentes, administrativos e investigadores.
9. Crearía organismos de mediación escolar en cada centro y plantel.
10. Crearía un tribunal o comisión de arbitraje académico.
11. No cobraría cuotas por ingreso, reinscripciones, exámenes ni titulaciones.
12. Los nuevos ingresos y promociones se harían por concurso abierto.

13. Actualizaría la legislación universitaria.
14. Haría una declaración de los deberes y obligaciones de los universitarios.
15. Mi salario y el de los funcionarios y directores serían los que ya percibimos como académicos. El uso de coches con chofer sería sólo para el rector y directores.
16. Transparentaría el uso del presupuesto.

Los que me conocen saben que, en realidad, no quiero ser rector (ni director, véase mi artículo “Si yo fuera director” en esta compilación y disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/HechosyDerechos/cont/23/art6.htm>), sólo ejerzo mi derecho —y obligación— de proponer, de buena fe, los cambios que considero necesarios. Algunas de las propuestas se podrían realizar en el ejercicio mismo de las atribuciones del rector, otras se tendrían que materializar convocando a un Congreso Universitario, como el que se está organizando en el Instituto Politécnico Nacional.

XII. ARMONIZACIÓN LEGISLATIVA EN MATERIA INDÍGENA

Jaime Martínez Veloz, comisionado para el Diálogo con los Pueblos Indígenas, declaró que es necesario armonizar la legislación indígena nacional con la internacional (*Proceso*, 1o. de noviembre de 2015). Para ello, me parece, las preguntas a las que se tendrá que responder en relación con algunas partes del artículo 2o. de la Constitución son las siguientes:

1. Derecho a la unidad en la diversidad. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento de la nación mexicana como única e indivisible y su pluriculturalidad?
2. Derecho a la identidad étnica individual. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento de la identidad indígena como decisión individual y la identidad nacional mexicana?

3. Derecho a la identidad étnica colectiva. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento a la autonomía política indígena y la indivisibilidad del territorio nacional?
4. Derecho al derecho. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento del derecho indígena de fuente real en sus comunidades y el derecho de fuente formal?
5. Derecho a la jurisdicción. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento a aplicar los sistemas jurídicos indígenas internos y su validación por tribunales externos?
6. Derecho al acceso a la justicia propia en sus comunidades. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento de la jurisdicción indígena y su condicionamiento al respeto de los derechos humanos?
7. Derecho al acceso a la justicia fuera de sus comunidades a nivel local, nacional e internacional. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento de los derechos indígenas y su aplicación fuera de sus comunidades por tribunales no indígenas?
8. Derecho a la libre autodeterminación. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento de la autonomía política indígena y el marco constitucional vigente a respetar?
9. Derecho al desarrollo. ¿Existe una contradicción entre el reconocimiento de los derechos sociales, económicos y culturales indígenas y su garantía por instituciones no indígenas?

CAPÍTULO SÉPTIMO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2016-2018

I. VOCES INDÍGENAS PARA EL CONSTITUYENTE ORIGINARIO DE LA CDMX

No estoy pensando necesariamente en los posibles representantes o asambleístas de origen indígena en la integración próxima del poder constituyente originario de la Ciudad de México (CDMX), sino en las demandas de derechos de los pueblos indígenas de y en la CDMX.

Viviremos los capitalinos de este país el escenario marcado ya desde la aparición del Ejército Zapatista de Liberación Nacional en 1994: refundar nuestras relaciones políticas y sociales a través de nuevas Constituciones. Por ello, me permitiré hacer las siguientes propuestas (haya o no, en el Constituyente, asambleístas indígenas):

1. Sobre el derecho a la libre determinación. Las alcaldías de Milpa Alta, Xochimilco y Tlalpan deberán ser reconocidas como alcaldías indígenas regidas por su derecho propio (o al menos tener representación directa en los cabildos y en el Congreso local).
2. Sobre el derecho a los sistemas normativos propios. Las alcaldías mencionadas deberán tener tribunales y ministerios públicos especializados en derechos indígenas que conozcan sus idiomas.
3. Sobre los derechos culturales. La educación que se imparta en la CDMX deberá ser en todos sus niveles, no sólo gratui-

ta, científica y laica, como lo establece el artículo 3o. constitucional, sino también intercultural, con base en el artículo 2o. Los pueblos indígenas deberán tener medios de comunicación masiva propios para difundir y defender sus culturas y derechos. Se deberá aprobar una Ley de Memoria Histórica para sustituir los nombres de calles y plazas que representen a los colonizadores aztecas y españoles (Cuauhtémoc, Colón, Isabel la Católica, etcétera), así como quitar de los espacios públicos las estatuas de los mismos.

4. Sobre el derecho al desarrollo, se destinará el diez(mo) por ciento del impuesto predial de los inmuebles del Centro Histórico para un Fondo de Desarrollo de los Pueblos indígenas.

Soñar no cuesta nada. Y, sin embargo, contra todo pronóstico historicista de que sólo una revolución hace posible una nueva Constitución, la CDMX tendrá la suya sin haber disparado un solo tiro. La experiencia será un poderoso evento pedagógico de participación política que, si se lleva a cabo lo mejor posible, servirá de inspiración a otras entidades federativas, incluso a la Federación, para convocar en 2017, centenario de la Constitución, a un nuevo Constituyente... soñar no cuesta nada.

II. NUEVOS PRESUPUESTOS, PARA NUEVOS TRIBUNALES LOCALES

Cuando el magistrado presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, Pedro Antonio Enríquez Soto, presentaba el libro que coordinó sobre el trabajo jurisdiccional en su entidad, mencionó que la satisfacción de las necesidades presupuestales en los poderes judiciales locales no es suficiente para cumplir con sus funciones correspondientes. Dijo que el presupuesto que recibe el Poder Judicial de la Federación es para atender el 20% de las controversias que se presentan en el país, en tanto que el 80% de las

mismas se presentan ante los tribunales de cercanía; es decir, los locales.

La demanda es nacional, lo mismo escuché decir a mis jueces-alumnos de Guanajuato. Es lógico que para garantizar el derecho al acceso a la justicia se otorgue un presupuesto suficiente no sólo a los tribunales federales, sino también a los locales. La decisión final pasa por considerar, primero, que no se trata de un pleito de dinero entre poderes, sino de la garantía de un derecho humano a un servicio público indispensable. Y segundo, que es una señal de fortaleza institucional que el principio de separación de poderes se refleje en la independencia de los poderes judiciales locales. Por ello, me parece necesario que la Ley de Egresos federal señale el presupuesto correspondiente a cada Poder Judicial local, puesto que el dinero lo otorga la Federación y es el Ejecutivo local quien lo distribuye (hasta ahora).

Unidos todos los poderes judiciales locales podrán lograr esta reforma a nivel federal. Mi recomendación para que suceda en el menor lapso posible es que su solicitud vaya acompañada de propuestas de actualización normativa en cuanto a funcionamiento interno sobre transparencia, rendición de cuentas, servicio civil y carrera judicial.

No se puede pedir en tiempos de crisis económica más presupuesto sin que la sociedad tenga la garantía de que su dinero será utilizado de manera responsable, honesta, eficaz y profesional. El aumento presupuestal correspondiente no debe ser el botín para autoasignarse discrecionalmente aumentos salariales, bonos y prestaciones de los magistrados, tampoco debe ser para que las plazas se asignen arbitrariamente a sus amigos, familiares o clientela política.

Los ciudadanos necesitamos confiar y estar orgullosos de nuestros jueces, federales y locales; para ello se necesita, ciertamente, que tengan los recursos económicos y materiales dignos que faciliten su desempeño profesional y desarrollo humano.

Ojalá esta justa demanda de aumento presupuestal de los poderes judiciales sea atendida y apoyada por los poderes ejecutivos

y legislativos (locales y federales); asimismo, la actualización de su normatividad interna en materia de transparencia, rendición de cuentas, servicio civil y carrera judicial, sea atendida por ellos mismos.

III. PROPUESTAS INDÍGENAS PARA EL NUEVO CONSTITUCIONALISMO DE LA CDMX

1. Expedición bilingüe de las actas de nacimiento de los indígenas.
2. Expedición de una credencial de identidad donde se haga constar el nombre en su idioma, origen étnico y lengua materna para los indígenas de y en la CDMX.
3. Crear la Secretaría de la Interculturalidad.
4. Cambiar el nombre de la delegación Cuauhtémoc, por uno que resalte la flora y fauna de la CDMX.
5. Adoptar una bandera propia que resalte la flora y fauna de la CDMX.
6. Adoptar un himno propio que resalte la flora y fauna de la CDMX.
7. Nombrar las calles con nombres de la flora y fauna de la CDMX.
8. Invitar al Ejército Zapatista de Liberación Nacional como asambleísta honorífico del constituyente originario.

Otras propuestas constan en mi artículo “Voces indígenas para el Constituyente originario de la CDMX”, expuesto más arriba y disponible en: <http://biblio.juridicas.unam.mx/revista/HechosyDerechos/cont/31/art13.htm>.

Propuesta de forma: en paralelo al proceso de discusión y aprobación de la Constitución se deben ir haciendo las adecuaciones correspondientes a las leyes reglamentarias por parte de la Asamblea Legislativa ya en funciones. De este modo, en la Constitución constarán sólo los principios generales, y en la reglamentaria, el diseño institucional y presupuestario correspondientes.

Así se evitará el viejo argumento de que se tiene que poner todo en la Constitución por el temor de que el constituyente permanente no lo tome en cuenta.

En materia de derechos indígenas, por ejemplo, bastará que se mencione en la Constitución que a los indígenas se les garantizarán sus derechos individuales y colectivos, y que, en consecuencia, se tendrá que reglamentar en una Ley de Derechos Individuales y Colectivos de los Indígenas de Ciudad de México.

IV. APRENDER A EMPRENDER

La formación de los estudiantes de educación superior debe dejar de ser el lugar donde la administración pública, se decía, formaba sus cuadros. Ello reproducía la idea de que los estudiantes no debían pensar por ellos mismos, sino sólo ejecutar las órdenes de su empleador; se les veía como mera carne de cañón del mercado laboral (público o privado), piezas de una maquinaria, donde su función no consistía en aspirar a dirigirla, transformarla, ni mucho menos hacerla propia.

Sabemos que a falta de un servicio civil de carrera o de carrera judicial, bien cimentados, los egresados podían ingresar a la administración pública o judicial sólo si tenían influencias, no por sus méritos. Sabemos también que el sector público está saturado y que nuestros empleados (nuestros egresados) no pueden emplearse.

Ante este triste panorama, la universidad del siglo XXI ya no puede ignorar, o vincularse, con los sectores productivos (públicos o privados), esperando a que nuestros egresados aspiren a ser empleados. Nuestra responsabilidad es actualizar nuestros planes de estudios y sus métodos de enseñanza para formar, durante las carreras humanísticas y científicas, personas que tengan las herramientas, habilidades, instrumentos y competencias (cognitivas, aptitudinales y actitudinales) para autoemplearse y crear empleos en sus propios campos o áreas de conocimientos. De este modo garantizaremos el derecho a la educación y al autoempleo.

Ante este reto debo saber que:

- La empresa soy yo.
- El capital es mi inteligencia.
- Las acciones son mis acciones positivas intelectuales, emocionales y conductuales.
- El equipo de trabajo es mi red cerebro-corporal con 100 mil millones de neuronas.
- Los idiomas que domino son el respeto, la confianza y la tolerancia a mí mismo, y el cumplimiento a lo que libremente me comprometo.
- La innovación no es cosa de genios, es mi trabajo diario.
- El sentido del humor lo utilizo para reír con los demás, no para reírme de ellos.
- La humanidad no me preocupa, me ocupa.
- Cuido mi salud como a la niña de mis ojos.
- La soledad no existe porque siempre me tengo a mí mismo.
- Disfruto al máximo cada momento.

La consulta del rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Enrique Graue, para enriquecer el Plan de Desarrollo Institucional (disponible en: <http://consultapdi.unam.mx/>) y la convocatoria del doctor John Ackerman para participar en el seminario “La Universidad que queremos” (disponible en: <http://democraciounam.blogspot.mx/>), abren la posibilidad de que la educación superior responda a las necesidades de nuestro tiempo: una formación para los hijos que nos demandan que sea de calidad, emprendedora, comprometida, gratuita, científica, laica, democrática e intercultural.

V. DEFENSORES DE DERECHOS HUMANOS

Voy a intentar convencerte de cómo se puede ser un defensor de derechos humanos del siglo XXI.

1. Tienes que sentir que los derechos de las personas son el único medio para convivir con los demás, con los animales y con la naturaleza.
2. Tienes que sentir que eres el único mediador sensato para que la dignidad de las personas, los animales y la naturaleza se respete.
3. Tienes que sentir que cualquier persona puede acceder a ti, desplazándote en el transporte público de tu ciudad, estado y país.
4. Tienes que sentir que tu única fuerza de trabajo es el buen ejemplo que le vas a dar a tus hijos.
5. Tienes que sentir que cada día darás tu máximo esfuerzo para ejercer tus funciones en un solo periodo, para darle la oportunidad a otras personas.
6. Tienes que sentir que tienes que dar un informe mensual de resultados a los medios de comunicación masiva y de viva voz en las plazas públicas.
7. Tienes que sentir que es necesario dar seguridad jurídica al personal administrativo y profesional de tu dependencia con un servicio civil de carrera transparente.
8. Tienes que sentir que el diálogo es la única herramienta para recibir, encauzar y aplicar las normas relacionadas con los derechos humanos.
9. Tienes que sentir que el espíritu de colaboración con todas las autoridades es el único medio para coadyuvar en el respeto a todos los derechos.
10. Tienes que sentir que la dependencia (centro de trabajo) debe ser una caja de cristal donde todo se vea desde afuera con transparencia y rendición de cuentas mensualmente.
11. Tienes que sentir que es necesario hacer un “censo de derechos humanos”, acudiendo casa por casa.
12. Tienes que sentir que es necesario crear la figura del defensor de derechos humanos en tu casa.
13. Tienes que sentir que es necesario crear el voluntariado en derechos humanos con estudiantes, profesionistas y público

- en general para la atención de la salud, la educación, el empleo, la alimentación, el medio ambiente de todos.
14. Tienes que sentir que es necesario acreditar observadores de derechos humanos, para casos concretos y permanentes, y para todos los casos. Teniendo en claro que todos (niños, jóvenes y adultos) somos observadores de derechos humanos, siempre y en todo lugar.
 15. Tienes que sentir que los estudiantes que realicen su servicio social en la dependencia deben provenir de convenios con las universidades y deben recibir una remuneración o beca, para que realicen actividades efectivas y no sólo administrativas (como sacar copias).
 16. Tienes que sentir que los principios constitucionales (gratuidad, laicidad, científicidad, democracia, interés superior de la niñez, etcétera) y emocionales (autocontrol, respeto, honradez, responsabilidad, etcétera), alumbrarán siempre todo tu camino.

Por último, tienes que sentir que tu buen sueño y respetabilidad no están basadas solamente en la autoridad moral de las recomendaciones que emitas, sino en la autoridad moral de tus actos personales (y de tu personal).

VI. EDUCACIÓN JURÍDICA Y SATISFACCIONES

Doctor Lisandro Montesinos Salazar, representante del rector de la Universidad Autónoma de Chiapas; maestro Carlos Eugenio Ruiz Hernández, director de la Facultad de Derecho; doctor Julio Ismael Camacho Solís; maestro Raúl Vázquez Gutiérrez, secretario académico de la Facultad de Derecho; coordinadora de Investigación y Posgrado de la Facultad de Derecho, doctora Elizabeth Consuelo Ruiz Sánchez; colegas profesores, estimados alumnos, señoras y señores.

Agradezco a la Universidad Autónoma de Chiapas, en particular a la Facultad de Derecho y a su posgrado, por su invitación a formar parte de su claustro de profesores, lo cual me honra.

Cuando el arcángel san Gabriel me llamó por teléfono para hacerme saber que formaba parte del padrinazgo de esta generación me sentí feliz y preocupado. Feliz porque es la primera vez que formo parte de un padrinazgo, ya que es un privilegio compartir, por una parte, el mérito con mi colega profesora Consuelo y, por otra, con ustedes su celebración por el término de sus estudios de maestría. Me sentí también preocupado, decía, por la responsabilidad, que al saber que es compartida me preocupé menos.

Parte de esta responsabilidad era esto, evitar estar nervioso por tener que decir estas palabras ante ustedes, delante de las autoridades universitarias, de colegas profesores, de sus padres, hermanos y familiares.

Como su profesor y padrino de generación, permítanme decirles, a nombre de las autoridades universitarias, del claustro de profesores y de sus familias, que estamos orgullosos de ustedes por su esfuerzo, ya que algunos tenían que desplazarse hasta aquí cada fin de semana desde otro lugar, ya que tenían que entregar sus trabajos a pesar de los trabajos de sus trabajos. También estamos orgullosos de ustedes por su capacidad demostrada para acreditar las evaluaciones que cada uno de sus profesores hicimos (si no pudieron dormir algunas noches por ello, me disculpo en nombre de todos, porque no fue esa nuestra intención).

¿Qué se busca cuando alguien tiene el privilegio de estar al frente de un grupo? Ser un buen líder. Y ello no se decreta, se tiene que demostrar con hechos, siendo puntual, respetando a todos y a cada uno de ustedes, dando la voz cuando necesitaban exponer su punto de vista, explicando las razones para convencerlos de hacer sus trabajos no por obligación, sino confiados; llamando la atención no para imponerse, sino para ser justo ante todos; hacer bromas con el fin de aligerar el momento, haciéndoles ver la aplicación inmediata, en su vida sentimental, familiar, vecinal, laboral y social de los conocimientos adquiridos en clase.

Estoy convencido de que el compromiso asumido con su propio desarrollo humano y profesional hoy está de fiesta porque han cumplido, se han demostrado, una vez más, que lo que se propongan lo pueden lograr. Y quiero que sepan que las instituciones que nos representan, sus profesores y padres de familia, los seguiremos apoyando en cualquier esfuerzo académico que emprendan porque el desarrollo humano y profesional nunca termina y se tiene que hacer valer cada día. Siéntanse seguros de que estaremos con ustedes, acompañándolos en sus nuevos proyectos, ya que estamos en buenas manos, pues son personas responsables, honestas, creativas, respetuosas, tolerantes, dispuestas a servir sin límites a los demás; sabiendo que la felicidad no consiste en estar con alguien ni tener algo, sino estar simplemente seguro de sí mismo.

La humanidad no nos debe preocupar, nos debe ocupar. La desigualdad, la injusticia, la inseguridad, las faltas a la dignidad humana, animal y a la naturaleza, son enfermedades del cuerpo social que nosotros, todos, como juristas sensibles, debemos atender dando el buen ejemplo y proponiendo, de buen fe, soluciones para erradicar dichos males.

Les pido estar agradecidos con la vida, con sus creencias, con sus padres y profesores, con la Universidad, porque a pesar de nuestros errores, ustedes lograron su meta. Recuérdenlo siempre para que en sus propósitos venideros sepan distinguir entre lo que depende de uno mismo y lo que depende de los demás.

El profesor Ruy Pérez Tamayo decía que una de las satisfacciones de un profesionista es que se convierte en su propio jefe. Lo cual quiere decir que aunque dependa de los demás laboralmente, sus decisiones, su creatividad y su responsabilidad le pertenecen sólo a él, ya que a quien tiene que darle cuentas de su trabajo, antes que a nadie, es a sí mismo. Yo quiero recordar otras satisfacciones que deben tomar en cuenta: la libertad, la utilidad y el disfrute. Ejercen su libertad para desarrollar sus buenos deseos, no permitiendo que se impongan los demás si no están de acuerdo con ellos. Utilicen el valioso tiempo de su profesión sólo para hacer el bien y, por supuesto, no hagan nada por obliga-

ción. Si aceptaron libremente, “Por la Conciencia de la Necesidad de Servir” (como establece el lema de nuestra Universidad), disfrútenlo con serenidad, con autocontrol, con tranquilidad y con agradecimiento.

Los quiero, los llevo en mi corazón. Le doy gracias a la vida porque me puso en su camino para contribuir con mi granito de arena, para que sean felices. Cuenten conmigo siempre. Gracias.



VII. HÉCTOR FIX-ZAMUDIO: AUTOBIOGRAFÍA

Cuando decidí hacer la reseña de este libro tenía en claro que se trataba de un objeto de estudio de la sociología de los profesionales del derecho: un mundo de información sobre el sujeto que conoce (el investigador), que explica el objeto por conocer (el derecho).

Los biógrafos son profesionistas de la investigación del sujeto que investiga, aportando así elementos de explicación del dere-

cho. Biografías de los juristas son pocas, porque, en general, no hay biógrafos de profesión. En el campo de la investigación jurídica se ha considerado que las técnicas cualitativas, como el trabajo de campo y la encuesta, basadas en los hechos observados en el primero, y las personas que responden la segunda, son propias a otras disciplinas. Tampoco se ha considerado que las personas que investigan son objetos de estudio a través de la aplicación de la técnica de entrevista, con o sin cuestionario.

Cuando el investigador decide redactar sus memorias o publicar sus diarios asume que, consciente o inconscientemente, está reordenando o reestructurando el itinerario de vida que lo llevó a tomar las decisiones que marcaron su vida familiar, sentimental, laboral y social. Los lectores asumimos, por nuestra parte, que consciente o inconscientemente también vamos a encontrar respuestas a preguntas sobre nuestra propia vida. El balance, en las dos partes, es de sumas y restas, de rechazos e identificaciones, de omisiones y selecciones. La ganancia es mutua: entramos a la cocina y a la intimidad para revelar o descubrir lo que ahí se encuentra para, literalmente, sacarlo; es decir, compartirlo. Los no iniciados encontrarán que ello es irrelevante, innecesario e inútil. Se equivocan. Saber lo que los investigadores tenían en mente, lo que sucedía cuando tomaron sus decisiones, lo que consideran positivo y negativo, constituye todo un mapa, una hoja de ruta para un joven lector y un recreo para un lector maduro.

¿Qué es lo que a mí me enseña? ¿Qué explicaciones y justificaciones encontré sobre el país, la universidad (en general) y el derecho? Me enseña la honradez, la sinceridad, la autenticidad, la generosidad, la sencillez, la responsabilidad, la humildad, la buena fe, la claridad, la firmeza, el humor y el rigor. Sobre el país encontré explicaciones que hablan de la paciencia para proponer y aplicar las mejoras que se consideran necesarias. También encontré la decepción por el clima de desigualdad y violencia que sigue persistiendo. Sobre la universidad encontré la vocación, el compromiso, la sensibilidad, la amistad y la defensa. ¿Defensa de qué? De los principios de libertad de enseñanza e investigación, de compromi-

so con la solución de los problemas nacionales, de sensibilidad en la convivencia escolar y laboral sin distinciones, de amistad para sus colegas y de vocación por el respeto a los derechos.

Sobre el derecho encontré explicaciones relacionadas, explícita o implícitamente, con la necesidad de reforzar las reglas de ingreso, promoción y estabilidad laboral en los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, para fortalecer la institucionalidad del Estado de derecho. Encontré la necesidad de que haya rigor, seriedad y profesionalismo en la discusión, aprobación y aplicación de las normas. La necesidad de actualizar los planes y programas de estudio del derecho, así como de sus métodos y técnicas de enseñanza.

Hasta aquí, creo, cumplo con lo que se espera de mí como investigador; sin embargo, quiero permitirme, con su permiso, concluir como discípulo y colega del doctor Fix-Zamudio: el libro no es un pasatiempo ni un ejercicio de narcisismo, no es un ajuste de cuentas ni una apología de la vida; es un andar por un bosque desconocido buscando los signos del camino, es la traducción de vivencias con el sello del presente, es una convocatoria de invitados desnudos, es un espejo de la infancia y sus consecuencias, es la oportunidad de ser el director de nuestra propia película, es el retrato de un país, es la historia de una vocación (de un proyecto de vida), es lo que todavía no ha dejado de latir. No es una lista de futbolistas ni rockeros, no hay nombres de mascotas. Tiene el olor de los techos altos de San Ildefonso. Sabe del encuentro con el amor de su vida, tiene el homenaje orgulloso de sus retoños. Hay la fidelidad a la profesión y a la honradez. En el correr de las palabras hay claridad y humor. Se trata de un apostolado académico con sus altas y bajas. Es un itinerario, un mapa, para descubrir motivos, justificaciones, incertidumbres y desilusiones. Es la renuncia a la política y a la asunción involuntaria de un liderazgo universitario sereno, generoso, justo y firme. Hay ecos de propuestas y también de silencios. Es escuchado porque sabe escuchar. Es paciente porque sabe que sólo con el respeto a la reglas, finalmente, se puede avanzar.

Está agradecido con la vida, su familia y sus colegas. Hace el bien sin mirar a quien. El cine, la música y la ópera lo derriben.

En Costa Rica y en Ginebra conocen el fiel de la balanza de sus sentencias; en México conocemos sus clases, conferencias y libros, y que navega sobre los derechos humanos, la justicia constitucional y la enseñanza del derecho. No está conforme, pero sabe que para cosechar hay que sembrar... y esperar. Se dio el tiempo de compartir su tiempo. Gracias, maestro.

VIII. CARTA A UN TAL JUAN PRECIADO

A Juan Rulfo, *in memoriam*

¿Dicen que me andas buscando?
¿Dices que eres mi hijo?
¿Andas a pie? No entiendo, no concibo a un hijo mío sin caballo.
Sólo te pido que no te creas de los chismes,
cuando la gente no tiene nada por hacer se la pasa inventando cosas.
Por cierto, ¿quién es tu madre?
Dices que te dijo que me cobrarías lo que le debo,
lo que les prometí y no cumplí.
La vida no fue seria conmigo como para tomar en serio todo lo que hice y dije.
Yo tampoco conocí a mi padre, todo lo que tuve, incluyendo a tu madre, lo obtuve a la fuerza.
¿Para qué desenterrar el pasado? Lo hecho, hecho está.
Viví un tiempo sin ley y sin Dios.
Tú al menos conociste a tu madre, yo no.
Te desilusionaría conocer la casa en ruinas donde vivo.
Este pueblo miserable fue abandonado hace mucho tiempo.
Yo ya no tengo a quién mandar. Sólo conservo los recuerdos;
los buenos, los que tienen que ver con el arroyo donde me bañaba con mis amigos después de salir de la escuela.
¿Tú tienes amigos?
Espero que no sólo sepas hablar y que hayas aprendido a leer y escribir. De algo te servirá.
No me busques, ¿de qué te puedo ayudar? No tengo nada,

todo lo perdí. Por eso te escribo.

Hablar con un muerto no tiene caso. Yo también hubiera querido hablar con mi padre en sueños, pero los muertos no soñamos.

Busca mejor una mujer y quiéranse mucho para que tengan hijos. Yo amé como loco a una loca y así me fue.

No te metas en problemas como yo. No pienses que las personas te pertenecen. Mira el sol de tus días sin resentimientos.

No sé qué edad tengas, pero no te pierdas.

Y no te fatigues buscándome, por eso te escribo. No me guardes rencor, no tiene caso. Estuve acostumbrado a dar órdenes, no consejos. Me arrepiento de muchas cosas, yo también sufrí.

Sé que no merezco el perdón de nadie.

Cuida tus pasos, tus palabras, lo que haces, no hagas daño, te quedarás solo como yo.

No te preocupes por mí, yo ya no puedo hacer ningún mal.

Cuando tengas hijos diles que te quise, aunque no sea cierto.

Los niños les creemos todo a los padres si son cosas buenas.

Prométeme que lo harás, hijo.

IX. SABER QUEHACERES JURÍDICOS

Cuando se nos pide, como estudiantes, realizar un trabajo de investigación sobre un tema, damos por hecho que con ello vamos a aprender saberes: definiciones, teorías, historia, legislación y jurisprudencia. Hasta ahora, es muy raro que emprendamos una investigación para aprender quehaceres: argumentar, redactar y exponer textos y hechos jurídicos de manera escrita u oral.

Hay que tomar en cuenta que las investigaciones sobre saberes contenidos en un ensayo, tesina o tesis me permiten sólo acreditar una materia o un grado académico y suelen tener poco impacto o relación con el ejercicio o práctica profesional (salvo si me dedico exclusivamente a la docencia e investigación). Con esto no quiero decir que los trabajos de investigación para aprender saberes no sean necesarios, ya que se practican las herramientas

de la investigación, se obtiene un producto académico y se afina el criterio jurídico.

Mi propuesta aquí es que ahora se pueda orientar y recomendar que los trabajos de investigación sobre saberes también puedan utilizarse no solamente para los fines señalados, sino también para relacionarlos directamente con una práctica del ejercicio profesional; es decir, sobre quehaceres a futuro —cuando trabaje— o en el presente —si ya trabajo—.

¿Qué puedo aprender a hacer, por ejemplo, con mi trabajo de investigación? Puedo aprender, primero, a argumentar para resolver problemas o responder preguntas de tipo jurídico; segundo, puedo aprender a redactar leyes, demandas y resoluciones judiciales, y tercero, puedo aprender a exponer en las conciliaciones, arbitrajes, negociaciones y juicios orales, ante los tribunales u órganos no jurisdiccionales, también en entrevistas periodísticas y en un salón de clases.

Estos tres quehaceres, habilidades y competencias jurídicas, si se practican en los trabajos de investigación, harán que el estudiante las adquiera durante la carrera y el egresado las actualice durante el posgrado.

Veo dos opciones que se podrían practicar al elaborar un trabajo de investigación:

Opción A: Que la mitad del trabajo sea para aprender saberes sobre un tema (¿qué es, cuáles son sus antecedentes, cómo se regula y cómo lo aplican los jueces?) y la otra mitad para aprender quehaceres sobre el tema (¿cómo se argumentan, redactan y exponen las leyes, las demandas y las resoluciones judiciales, en general o en materia de algo?).

Opción B: Los trabajos de investigación pueden servir para aprender sólo saberes o sólo quehaceres. Tú decides.

X. LEYES DE MEMORIA HISTÓRICA

No se trata de hacer plantón o marchas para conseguir que hagan lo que exijo. Lo digo porque a mí me gustaría que me conven-

cieran, no que me presionaran, para hacer lo que me exijan o pidan. Por ello haría una carta a hoteleros y restauranteros del país explicando las razones históricas para que cambien (si logro convencerlos) los nombres de sus negocios cuando sean de personas que, durante los periodos de colonización mexicana o española, impusieron a los sometidos sus gobiernos, religiones y los despojaron de sus tierras.

¿Ejemplos? Moctezuma, Cuauhtémoc, Cuitláhuac, Nezahualcōyotl, Cristóbal Colón, Hernán Cortés, Isabel la Católica, Francisco de Montejo, Diego de Mazariegos, Bartolomé de las Casas, Junípero Serra, Vasco de Quiroga, entre otros. Repito, no se trata de incendiar la pradera, se trata de convencer para crear conciencia de que hay personajes de nuestra historia, como los mencionados, que, en particular, son una afrenta a los pueblos indígenas de hoy y, en general, representa un error histórico su reconocimiento público.

España legisló en materia de “memoria histórica” para suprimir de sus espacios públicos esculturas y nombres de calles que representaran la época de la dictadura franquista. Ello constituye una buena práctica de la memoria colectiva de un pueblo para corregir los errores, recuperar la dignidad y vivir con el corazón en paz.

Hace poco se dio a conocer que un funcionario español de medios electrónicos censuró que se reconocieran como héroes, o ejemplo a seguir, a los mexicanos, ya que fueron un imperio, una dictadura. Y tiene razón. Donde se equivoca es en no reconocer que los castellanos de la época eran también un imperio, una dictadura, y que lo que nos trajeron, según él, era mejor: religión y arte. Olvidó que eso, después de la conquista, se impuso. No fue una acción civilizatoria ni de convencimiento, sino de barbarie; fue producto de la imposición, del autoritarismo, y nadie (ni aquí ni en España) debería sentirse orgulloso.

La lección histórica por aprender (y aplicar) es que nadie, en lo individual y en lo colectivo, debe considerar que lo que piensa, siente y hace es mejor y superior a lo que piensan, sienten y hacen

los demás. Ello no me da derecho a imponer mi punto de vista. La memoria sirve no sólo para no olvidar nuestros defectos, sino para corregirlos y evitar que se repitan.

XI. ESPAÑA PLURINACIONAL

Apenas conozco un poco la historia de mi país como para hablar con autoridad de otro. Me parece, en todo caso, por elemental conocimiento de la historia, que no hay pueblo o nación en el mundo que sea puro, inmaculado u homogéneo en lo cultural; por ello, tanto España como México comparten, en lo individual como en lo colectivo, una genética multicultural antigua y en evolución permanente. Siendo así, no nos debe asustar el debate sobre la existencia de diferentes naciones o nacionalidades en España.

En México ya tuvimos dicho debate, y nuestra Constitución admite que somos una nación pluricultural, así como Bolivia se autodefine como plurinacional. Del mismo modo, Canadá reconoce a sus pueblos indígenas como primeras naciones, y Ecuador como nacionalidades. Esta diversidad de idiomas y maneras de ser y pensar son un patrimonio a preservar, motivo de orgullo y por el que debemos construir las reglas para su sano y armónico desarrollo. A falta de este conjunto de normas, que yo llamo de derecho intercultural, se corre el riesgo de la desintegración de los Estados y países.

Desde 1982 se creó, en el seno de Naciones Unidas, un Grupo de Trabajo sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas que logró, en 2007, que la Asamblea General aprobara una declaración donde se les reconoce su derecho a la libre determinación al interior de los Estados; es decir, su autonomía. Y ello no ha provocado guerras porque la interpretación del derecho a la libre determinación no significa soberanía, separación o independencia de los pueblos con relación al Estado donde se encuentran. De este modo, se desactiva cualquier temor o propaganda que pregona, o profetiza, la desintegración.

No querer ver que en España hay pueblos o naciones indígenas u originarias (en su sentido literal) sería mera miopía. Josep Colomer nos recuerda que los mismos Estatutos de Autonomía vigentes reconocen ocho: País Vasco y Cataluña, desde 1979; Galicia, 1981; Canarias, 1996; Comunidad Valenciana, 2006, y Andalucía, Aragón e Islas Baleares, desde 2007 (*El País*, 5 de septiembre de 2017, p.16). ¿Qué necesita hacer España para consolidar jurídicamente esta evidencia sociológica? Imitar a los países que ya han reformado sus Constituciones, pasando a fortalecer su unidad en esta diversidad como Estado federal.

El Estado español debería convocar a una consulta para que las personas decidan si quieren una reforma constitucional para convertirse en un Estado federal plurinacional. No sé si lo anterior desactivaría la intención del gobierno catalán de convertirse en un Estado independiente, pero podría intentarlo, sobre todo, escuchando de esta manera la opinión de los catalanes que, quizá, no estén de acuerdo con la separación.

XII. DEFENSA DE LOS PROFESIONISTAS

En la formación de los profesionistas del derecho corre por nuestras venas la defensa de los derechos de las personas, animales y naturaleza. Los ámbitos de ejercicio de esta profesión son variados; por ejemplo, en la universidad como profesores, en los tribunales como jueces, en los despachos como litigantes y en la administración pública como funcionarios.

Los derechos que tiene un profesionista del derecho (como todo profesionista y ser humano) son de tipo político, lingüístico, religioso y sexual. Estos derechos no son un obstáculo para ejercer nuestra profesión dando clases, demandando tutela, resolviendo casos o brindando servicios. Por ello, nadie debe ser censurado o discriminado en el libre ejercicio de su profesión argumentando su preferencia en cuanto a estos derechos. Los derechos humanos pertenecen a las personas mismas y no tienen más

límite que la no afectación de derechos de terceros ni la alteración el orden público.

Sería propio de un sistema autoritario (público o privado) que se le impidiera a un profesionista (o a todo ser humano) no sólo ejercer sus derechos, sino despedirlo cuando se considere que en el ejercicio de su profesión no debe tener filiación o simpatía política o religiosa. Todos la tenemos, por acción u omisión, de modo que es inaceptable argumentar que un abogado, en el ejercicio de su profesión, si es contratado por un partido político es de tal partido por el simple hecho de aceptar, ya que se atenta a su derecho del libre ejercicio laboral. Puede ser censurado por actuar irresponsablemente o de manera deshonesta, pero no afiliarlo o etiquetarlo a un partido de manera impositiva.

Resulta un despilfarro (o dispararse en un pie como sociedad) que lo invertido en la educación se pierda o limite de esta manera. Un profesionista está para servir a la sociedad ejerciendo su especialidad, sea cual sea el partido que gobierne o nos contrate. Esto que parece obvio se olvida y nos afecta a todos. Cuando se dice que en la elección o ejercicio de una función pública las personas no podemos ser contratadas si tenemos una filiación o simpatía partidista, nos habla de preservar lo imposible: la pureza política. Se afecta, de este modo, simplemente, los derechos políticos que tenemos todos como seres humanos.

Lo que nos debe preocupar como sociedad no es la filiación política, religiosa o sexual de los profesionistas, sino que sean las personas capaces, responsables y honestas que necesitamos en las universidades, juzgados, despachos y oficinas. Tampoco habla bien de nuestro sistema democrático (como régimen y sistema de vida) que en el ejercicio de nuestra profesión seamos despedidos porque a los jefes en turno les resulte inaceptable que denunciemos las corruptelas de las que quieren que formemos parte, solapándolas, encubriéndolas o ignorándolas.

Existen prácticas vergonzosas (sobrentendidas) que Mario Vargas Llosa denunció en México como propias de una “dictadura perfecta”, que se sintetizan en estas frases que denigran a

cualquier profesionista: “calla y obedece”, “si te mueves no sales en la foto”, “tienes que tranzar para avanzar”, “no patees el pesbre” o “no muerdas la mano que te da de comer”.

Al profesional del derecho Santiago Nieto Castillo, ya lo habían tratado de destituir como fiscal electoral, porque un partido denunció su imparcialidad basada en una contratación previa de consultoría a otro partido. Defendió su derecho a ejercer libremente sus servicios profesionales y ganó. Ahora denuncia que está siendo presionado para omitir una investigación que le corresponde hacer como fiscal en materia electoral y es despedido impunemente por “el abogado de la nación”, sin siquiera garantía de audiencia.

Su caso merece la defensa de todos los profesionistas que entendemos que el ejercicio de nuestra especialidad (para la cual invertimos tiempo dinero y esfuerzo) debe ser libre en los espacios laborales públicos o privados. Nuestro desempeño está al servicio de las reglas, principios y valores, y no al servicio de la impunidad, la corrupción, el autoritarismo y la injusticia.

Defender los derechos de un profesionista es defender los derechos de todos los profesionistas.

XIII. SABER GANAR

Estoy leyendo la novela histórica *El hombre que amaba a los perros*, sobre la vida de León Trotsky, escrita por Leonardo Padura. En una parte de la historia que cuenta el autor, su protagonista reflexiona sobre los posibles errores al tomar las decisiones en que participó después de vencer a las tropas zaristas.

Es común decir que cuando se es vencido en algo es necesario saber perder, felicitar al vencedor, reconocer sus cualidades y reconfortar a sus propios seguidores. Me conmueve, en este sentido, cuando veo en las ligas infantiles de béisbol que se saludan los equipos después del partido, o cuando en la final del mundial de este deporte los jugadores de República Dominicana, vence-

dores, se abrazan con los jugadores de Puerto Rico, vencidos. En las premiaciones de tenis el que gana suele también alentar al perdedor reconociendo su esfuerzo y cualidades.

Trotsky lamenta que después de vencer a sus enemigos políticos externos no supo convencer a sus enemigos internos, ya que en lugar de respetar sus derechos y fomentar la elección democrática de las autoridades, la respuesta fue la represión.

¿Hemos aprendido, como humanidad, de estos errores de nuestra historia política y social? Me parece, en general, que no. A quien se resbala o pierde, en lugar de darle la mano para que se levante o reconocer su competencia leal, lo pisamos, nos burlamos, lo castigamos o le aplicamos la ley del hielo, lo ignoramos.

Saber ganar implica, para quien juega en la vida, sea en un campo deportivo o electoral —además de no hacer trampas, respetar las reglas y no ensuciar a los participantes:

1. Dar la mano a los perdedores.
2. Reconocer el esfuerzo y las cualidades de los vencidos.
3. Agradecer el respeto a las reglas de la competencia leal.
4. Invitar a todos a participar en la toma de decisiones para el beneficio común.

En este año de elección de nuestras autoridades me parece necesario recordar que en el juego de la democracia no sólo se debe saber perder, sino también ganar. Nos ha costado mucho en vidas, reflexión y dinero construir una cancha de juego electoral lo más pareja posible para todos —nunca perfecta, siempre perfectible— para que nuestra convivencia y desarrollo se realice sin violencia y siempre para mejorar todos.

Humillar al derrotado es indigno, cuando, por el contrario, respetarlo nos dignifica. Gobernar maltratando al vencido es indigno, cuando, por el contrario, integrarlo nos dignifica.

Nuestros padres nos dieron sabios consejos: si en el juego no te vas a divertir, no juegues; si te vas a enojar, no juegues, porque “el que se enoja pierde”. Queremos electores y elegidos dignos de las

enseñanzas de sus padres, respetuosos de las reglas del juego, que disfruten lo que hacen responsablemente, que no se enojen, que no se ensucien, que sepan no sólo perder, sino también ganar, de este modo, perdiendo unos y ganando otros, estaremos en paz.

Se trata de comportarnos como personas educadas; nuestros padres y nuestros hijos, que nos están observando, nos lo agradecerán.

XIV. RETOS DEL CONSTITUCIONALISMO INTERCULTURAL

1. Consolidar al individuo indígena como sujeto de derechos. ¿Cómo? Expidiendo una cédula de identidad indígena, además de las actas de nacimiento bilingües, con base en la aplicación del principio de autoadscripción.
2. Consolidar al colectivo indígena como sujeto de derechos. ¿Cómo? Remunicipalizando las divisiones políticas de las entidades federativas con base en la aplicación del derecho a la libre determinación, entendida como autonomía municipal, a aquellos pueblos y comunidades que se caracterizan por:
 - a. Haber padecido un proceso histórico de conquista, y
 - b. Preservan, total o parcialmente, sus territorios y culturas.
3. Consolidar el derecho al derecho propio, a su *juris dictio*; a decir, su derecho. ¿Cómo? Aprobando leyes de justicia indígena, federal y locales, que reconozcan a las autoridades judiciales propias al interior de sus territorios, que establezcan sus competencias y su coordinación con las externas, y reformando las leyes orgánicas de los poderes judiciales, tanto el federal como los locales, creando tribunales especializados en materia indígena, integrados con indígenas nombrados por sus propios pueblos y comunidades —que conozcan sus idiomas y su propio sistema jurídico—.

Todo esto con base, primero, en la aplicación del derecho a la existencia de sus sistemas normativos propios —los cuales tienen que respetar, como cualquier autoridad—, los derechos humanos y cuyas resoluciones pueden ser sujetas de apelación —como cualquier autoridad jurisdiccional—, pero no ser sujetas de validación ni homologación —como las de cualquier autoridad con *imperium*, con facultades de emitir sentencias de cosa juzgada—, y segundo, con base en la aplicación del derecho al acceso a la justicia tanto en sus territorios como a nivel estatal y federal.

4. Consolidar los derechos sociales, económicos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas. ¿Cómo? Creando las instituciones de desarrollo indígena con naturaleza jurídica de secretarías de Estado, a nivel local y federal, con base en la aplicación del derecho al desarrollo propio, participando en el diseño y funcionamiento de las políticas públicas no sólo legislativas, sino también administrativas y judiciales que los involucre o afecte a través de la consulta previa, libre, informada, de buena fe, culturalmente adecuada, y tome en cuenta su calidad de entidades de interés público.
5. Consolidar los derechos de participación política de las mujeres al interior de sus territorios y al exterior, en lo individual y colectivo, en los congresos legislativos federal y locales. ¿Cómo? Aplicando los derechos de las mujeres indígenas, las acciones procesales afirmativas o de compensación y los principios pro persona, de discriminación positiva y de suplencia de la queja en favor de indígenas.

El reconocimiento de estos derechos, acciones y principios no constituye privilegios propios a los indígenas, se han reconocido porque históricamente las mujeres indígenas, en particular, y los pueblos indígenas, en general, han tenido una situación de desventaja social y política; en este sentido no constituyen derechos especiales, sino derechos especializados, como los hay, por ejemplo, para niños, jóvenes o adultos mayores.

XV. UN MISTERIO (PARA MÍ) LLAMADO KARL MARX

1. No sé quién es.
2. No sé por qué en mi formación como abogado poco o nada se mencionó su nombre.
3. No sé si influyó la Teoría de la Evolución de las Especies (y su lucha por la sobrevivencia), de Charles Darwin, en su Teoría de la Lucha de Clases.
4. No sé por qué pontificó que “la religión es el opio del pueblo”.
5. No sé por qué no hizo carrera profesional como académico hasta jubilarse en alguna universidad.
6. No sé por qué sentenció, siendo abogado, que el derecho era un instrumento de la clase dominante para únicamente preservar sus intereses.
7. No sé por qué se utilizó como bandera ideológica en países que no respetaron los derechos humanos.
8. No sé por qué en algunas carreras universitarias se le ha sobreestudiado, y en otras, ignorado.
9. No sé qué diría de lo que está pasando hoy en el mundo, lo imagino atento, observando, estudiando en la biblioteca y escribiendo en su *blog*.
10. Para dejar de especular y cumplir con una de las “siete virtudes capitales” que el sentido común recomienda, la de informarse, mejor comparto mis lecturas por hacer:

Aron, Raymond, *El marxismo de Marx*, Madrid, Siglo XXI, 2010.

Tarcus, Horacio (ed.), *Antología. Karl Marx*, Buenos Aires, Siglo XXI, 2015.

Wheen, Francis, *Karl Marx*, Madrid, Debate, 2015.

Rius, *Marx para principiantes*, Debolsillo, 2018.

Aragüés, Juan Manuel, *Marx*, RBA, 2015.

Bermudo, José Manuel, *Marx. Del ágora al mercado*, Barcelona, Batiscafo, 2015.

Attali, Jacques, *Karl Marx o el espíritu del mundo*, Madrid-Buenos Aires, FCE, 2007.

Sorel, Georges, *La descomposición del marxismo*, Buenos Aires, Godot, 2014.

Diversas lecturas en el archivo marxista de Internet, disponible en: *www.marxists.org*.

XVI. HUMANISMO DEL SIGLO XXI: LA INTELIGENCIA INTERDISCIPLINARIA

Octavio Paz escribió que “la idea de lenguaje contiene a la de traducción: pintor es aquel que traduce la palabra en imágenes plásticas; el crítico es un poeta que traduce en palabras las líneas y los colores. El artista es el traductor universal”. Esta calidad de pintor y crítico se conjuga en la persona de Humberto Ortega Villaseñor, quien es también doctor en Derecho, por todo ello, un humanista, autor del libro *Palabra e imagen. Estudio interdisciplinario de relación*.

No soy historiador del arte, no soy artista plástico, no soy filósofo de la educación. Soy aficionado del arte en general, como todos los que, dicen, de poeta y loco, tenemos un poco. Me identifico con la obra porque descifrar los misterios de cualquier acción humana es un reto que siempre valdrá la pena hacer. Si no logramos explicar los mecanismos que nos mueven estéticamente, estamos ignorando nuestra responsabilidad de contribuir a poner nuestro ladrillo en la pared que nuestro tiempo nos invita a construir.

Confieso que por mi falta de conocimientos de los autores citados y la evolución del lenguaje plástico, no me es posible, a veces, seguir al pie de la letra (literal) el hilo explicativo del autor. Destaco aquello que me conmueve o identifica; por ejemplo, su propuesta o conclusión ante la distancia —que la pedagogía científica recomienda— entre el sujeto que conoce y el objeto por

conocer. En los hechos, su relación los acerca y los transforma, convirtiendo el objeto plástico en sujeto de conocimiento, y el sujeto actor en objeto espectador. Ello da cuenta que todo proceso de investigación —científico o artístico— es un fenómeno dinámico. Pablo Picasso decía que si se pusiera un espejo delante de un cuadro suyo, se marcaría el vaho de su respiración: un sujeto vivo, donde se pueden sentir sus emociones, leer sus pensamientos e intuir sus incertidumbres.

Otro aporte de la obra es la invitación argumentada para “descolonizar” nuestra mirada, para aprender a aprender, dirían en la Secretaría de Educación Pública, o para aprender a desaprender. Volver a la inocencia de la primera infancia es la veta creativa inconmensurable y el paraíso de todo científico y artista. Albert Einstein consideraba que un niño hace las preguntas que a él le importaba investigar, por ello le gustaba conversar con ellos, sobre todo antes de que entraran al sistema escolar, porque entonces dejaban de hacer preguntas que querían para hacer preguntas que los adultos esperaban. Y Pablo Picasso dijo que primero había aprendido a dibujar como los adultos le enseñaron, pero después le importaba más dibujar como lo hacía un niño.

Otra audacia, más que aporte —dirían algunos— de la obra, es la mezcla doctrinal, este muégano disciplinario, este de todo un poco, este menudo jalisciense, este mole de olla chilango, este mole poblano, donde conviven filósofos y chamanes, mayas y celtas, jeroglíficos y alfabetos, pinturas en papel amate y videos. No hay de otra, coincido con Humberto, el tiempo de la división disciplinaria del trabajo científico y humanístico que se forjó en el siglo XIX es un traje que nos queda chico —no sé si porque engordamos o porque no ajustamos las medidas del traje—. En todo caso, no se trata de destruir, sino de reconstruir el trabajo de manera interdisciplinaria: dialogando desde las aulas y fuera de ellas con las demás disciplinas.

El fondo es lo que importa: tenemos que encontrar las respuestas a las preguntas que nuestra realidad externa e interna nos plantea de manera desnuda (explícita) y silenciosa (implícita). El

reto como educadores, y en ello contribuye la obra, es forjar los traductores de esa realidad con base en su propia realidad; es decir, la que están viviendo (externamente) y la que están sintiendo (internamente). Es una invitación de cómo se debe “arar el terreno estético” de cada uno de nosotros, tomando en cuenta la ética (siendo fiel a sí mismo), la mística (abierto a lo desconocido), lo simbólico (intuyendo el mensaje), lo sociológico (con solidaridad y compromiso), lo filosófico (preguntándose) y lo científico (explicando).

La “sección áurea” o la “divina proporción” para hacer y explicar matemáticamente la estética no existe, pero la intención es buena, porque tiene detrás la sana ambición humana, como en todos los campos, de heredarnos las respuestas de donde surgirán más preguntas, para que lleguen más personas curiosas, como Humberto, que nos propongan sus mapas, y seguir viajando sin perdernos, disfrutando como niños cada momento, porque como él mismo dice: “*Palabra e imagen* es un viaje de exploración que busca dilucidar los nexos de expresión literaria y visual desde distintos planos de aproximación... que lleven [al lector] a descifrar [Paz diría traducir] la interconexión profunda entre el contenido del discurso y la manifestación visual”.

XVII. CHAVELA VARGAS:

LOS DERECHOS DE LA HOMOSEXUALIDAD

Me cuesta, en general, identificar los derechos en los hechos que se narran en una película o documental. Sin embargo, he visto los derechos del bien morir en *Tierra adentro*, de Alejandro Aménabar; los derechos de los adultos mayores en *L'amour*, de Michael Haneke; los derechos de los niños en *Babel*, de Alejandro González Iñárritu, y ahora, los derechos de los homosexuales en *Chavela Vargas*, de Catherine Gund y Daresha Kyi.

En un conversatorio sobre la influencia del movimiento protestante en el derecho se mencionaba el debate sobre la participación de los laicos ilustrados y fieles protestantes en la redacción

de la Carta de los Derechos del Hombre de 1789. El hecho es que católicos y protestantes de Europa y del continente americano han influido en la concepción, aprobación y aplicación de lo que llamamos ahora derechos humanos (los laicos han sido una minoría).

Las primeras Constituciones del siglo XIX, en general, que reconocieron los derechos humanos en el mundo, no hicieron distinción de las personas ante la ley. Sin embargo, en el México decimonónico, aunque no se habló de guerra de religiones, se reconoció la intolerancia religiosa para favorecer la reproducción de un Estado confesional católico en contra de los protestantes ingleses que habían invadido las tierras indígenas del territorio que bautizarían luego como Estados Unidos.

Los gobernantes europeos y americanos, desde la existencia del papado —de la Iglesia católica—, han reconocido en sus leyes la autorización de las relaciones sexuales sólo entre personas de diferente sexo con fines reproductivos. Las Iglesias protestantes opinan del mismo modo, con la diferencia que a sus predicadores —hombres y mujeres— les permiten tener familia propia. Ambos grupos religiosos, en todo caso, coinciden en censurar la homosexualidad. Esto ha llevado a considerar que las leyes vigentes conforman un derecho heteronormativo, o bien, diría yo, implícitamente un derecho homofóbico.

El siglo XX, en materia de derechos humanos, comenzó a reconocer las diferencias en varios ámbitos: reconocemos ahora como sujetos de derechos a campesinos, trabajadores, niños, jóvenes, adultos mayores, mujeres, discapacitados e indígenas. Las diferencias socio-económicas, de edad, de género, de capacidades y de culturas están haciendo su camino y, sin embargo, apenas este siglo XXI está reconociendo con mayor empeño a las personas y sus preferencias sexuales como sujetos de derechos.

El documental sobre la vida de Isabel Vargas es un misil en el centro de la sociedad machista y conformista mexicana, y en el derecho homofóbico vigente. Hablar sobre la homosexualidad masculina no es nuevo —recordemos *El lugar sin límites*, de Arturo Ripstein—, lo novedoso es discutir, reconocer y respetar la homo-

sexualidad femenina. La valentía de las realizadoras, la protagonista y los participantes es de tomarse en cuenta, pues están rompiendo con un tema tabú (intocable públicamente). La historia de los derechos humanos los recordará como precursores de un movimiento con repercusiones nacionales e internacionales en favor de una vida en paz, normal, con desarrollo humano y profesional para todas las personas, sea cual sea su preferencia sexual.

Es común decir que el arte no cambia las mentalidades, pero el documental *Chavela Vargas* es una excepción. Su difusión y discusión hará que la sociedad mexicana sea tolerante en materia de sexualidad, fomentando los cursos de educación sexual y provocando que el tema de la sexualidad entre padres e hijos sea parte de un diálogo normal y necesario. Se ha ganado terreno —aunque la lucha es permanente— en materia de derechos de los niños en contra de la adultocracia, en materia de derechos de las mujeres en contra de la falocracia y en materia de derechos indígenas en contra del racismo. Todos aspiramos a que nuestras relaciones intergeneracionales, intergénero e interculturales sean de sano respeto y solidaria colaboración. El reto que tenemos ahora es el de avanzar en eso, en el respeto y reconocimiento de todas las expresiones sociales en materia sexual; es decir, en las relaciones intersexuales. En este sentido, la reflexión académica es importante, y por ello destaco el libro pionero de María Montserrat Pérez Contreras, *Derechos a la diversidad sexual*.

Los organismos defensores de los derechos humanos y de las mujeres, las escuelas y universidades, la radio y televisión y la prensa deben dar espacio a la difusión y discusión del tema que trata este documental, para garantizar a todos el derecho al ejercicio de nuestra sexualidad de manera libre.

El impacto del tema de la sexualidad femenina que el documental expone motivará, me parece, a que otros directores lo desarrollen en otros campos, a nivel nacional e internacional. La calidad, dicho sea de paso, de la edición fílmica, hace que el mensaje implícito sea contundente. Ojalá que el documental gane

muchos premios en los festivales de cine, pero por lo pronto los espectadores ya salimos premiados al verlo.

XVIII. LA ESTATURA COMO DERECHO HUMANO

El hecho de ser alto no me da derecho a burlarme de alguien por su baja estatura. Todos lo vimos: un jugador de fútbol se burló, durante un partido, de otro compañero de profesión por ser chaparro. Nadie, sin embargo, dijo algo. El árbitro no le sacó tarjeta amarilla ni lo amonestó siquiera verbalmente. La federación norteamericana de fútbol no publicó un comunicado disculpándose, ni la mexicana la solicitó. Las asociaciones de futbolistas tampoco defendieron a su agremiado. ¿Acaso Diego Lláinez (el jugador afectado) tenía que ser Napoleón Bonaparte; es decir, llamarse Lionel Messi, para ser defendido? ¿Acaso el respeto a la estatura de una persona, cualquiera que ésta sea, no debe formar parte del derecho humano a ser respetado, sin ser discriminado?



Los derechos de la persona(lidad) incluyen no sólo el respeto a su color de piel, su peso, su idioma, su vestido, su manera de ser, sus preferencias religiosas, políticas y sexuales, sino también la medida de su cuerpo. Todas estas características propias de una persona son naturales, obvias, normales, y debemos todos, en cualquier lugar y momento, respetarlas.

Las personas que por razones genéticas heredan una estatura mayor o menor al promedio de la población han sido empujadas socialmente a desempeñar oficios o practicar deportes “propios” de su estatura. Nada hay de censurable en ello si se está hablando de personas que son mayores de edad y actúan voluntariamente. Sin embargo, personas con alta o baja estatura se han visto obligadas, históricamente, al ostracismo social, al rechazo público o a su instrumentación en, por ejemplo, las cortes reales, los circos, los ruedos taurinos o la lucha libre como forma burlesca. Deberíamos ayudarlos a tener una mejor vida sentimental, familiar, escolar, laboral y social, que tome en cuenta la estatura de sus cuerpos, sea baja o alta, para que la sociedad los trate por igual en las calles, las escuelas y en sus trabajos.

Se trata de aceptarnos y respetarnos todos tal como somos, en lo intelectual, emocional y corporal.

CAPÍTULO OCTAVO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2019

I. EL MUNICIPIO INDÍGENA EN MÉXICO¹

Los indígenas, a título individual, a fines del siglo XX todavía no eran sujetos de derechos. El Estado había inventado hasta entonces lo que la ciencia no había podido: el *hombre invisible*, el indígena mexicano. Tuvo que haber una rebelión indígena en 1994 para que en 2001 se les reconociera constitucionalmente como sujetos de derechos. Hoy, después de 500 años de no tener derechos, con base en el principio de autoadscripción, 25 millones de mexicanos se reconocen como indígenas.

Por otra parte, los indígenas, a título colectivo, en este inicio del siglo XXI se les reconoce también como sujetos de derechos en el artículo 2o. de la Constitución federal. Así como un trabajador tiene derechos individuales al firmar su contrato y adquiere derechos colectivos por formar parte del conjunto de trabajadores de su empresa (pública o privada), del mismo modo, un indígena tiene derechos individuales por sus características culturales propias y también adquiere derechos colectivos por formar parte de una comunidad con sus propias características culturales.

En los Estados absolutistas, monárquicos e imperialistas, históricamente, las personas y las comunidades no tienen derechos, por ello, desde los aztecas, pasando por los castellanos y mexicanos, los indígenas, en lo individual y en lo colectivo, han estado sometidos a la voluntad de los pueblos o clases dominantes. Los Estados republicanos, en teoría, pretenden reconocer a todos los individuos y sus comunidades como sujetos de derechos. En Mé-

xico, desde el siglo XIX, los indígenas, en lo individual, no tuvieron derechos que reconocieran sus características culturales propias, ya que se consideró que todos deberíamos ser iguales ante la ley sin distinción, en este caso, de “raza” (se decía). Fue hasta la reforma constitucional de 2001 al artículo 1o. que se reconoció que nadie debería ser discriminado por su origen étnico (se dice ahora).

En cuanto a los derechos colectivos de los indígenas, ni los aztecas, ni los castellanos, tampoco los mexicanos, reconocieron de manera completa sus derechos, por ejemplo, el derecho a su derecho (a su *juris dictio*: a decir su derecho) o el derecho a la tierra y a sus beneficios, es decir, el derecho a su autogobierno. El ejercicio de estos derechos siempre han estado condicionados: los aztecas los respetaron siempre y cuando pagaran sus tributos y no se rebelaran; los castellanos los respetaron siempre y cuando no violaran las leyes virreinales ni los principios de la moral cristiana; y los mexicanos, después de la reforma constitucional de 2001, respetan estos derechos colectivos indígenas siempre y cuando se ejerzan aplicando la Constitución y las leyes del Estado mexicano.

La mayoría de los pobladores de la hoy llamada Mesoamérica, durante los dos siglos del imperialismo azteca, en relación con el tema que hoy nos convoca, no tuvieron una organización territorial centralizada ni una autoridad azteca en su autogobierno. Tenían una vida, diríamos ahora autónoma, no soberana. Durante la conquista y colonización castellana de tres siglos, los indígenas fueron sometidos, por el contrario, a un sistema ahora centralizado, territorialmente definido y con autoridades castellanas (religiosas, civiles o militares) en sus autogobiernos (en general, llamados barrios en las ciudades virreinales; y repúblicas, pueblos, reducciones, congregaciones o cofradías, lejos de las ciudades virreinales.) En este periodo, no se puede hablar formalmente de que hubo municipios indígenas porque en su origen fue una organización de gobierno hecha por y para castellanos.

El autogobierno indígena, durante el periodo del México independiente del siglo XIX, sobrevivió de *facto*, de hecho, debido

a las pugnas por el poder entre liberales y conservadores (criollos y mestizos, nacionales y extranjeros). Las normas que se crearon, en este vaivén político, no tomaron en cuenta las poblaciones, territorios y gobiernos indígenas existentes. El llamado “pacto federal” que crea el Estado mexicano vencedor fue firmado por los líderes políticos herederos de las provincias intendentales de la Colonia, ahora convertidas en “Estados libres y soberanos”, donde fueron anexados los territorios indígenas, sin reconocerlos como tales, unos dentro de los nuevas entidades federativas, otros divididos entre éstas.

La Constitución federalista que se crea en 1917 organiza al Estado con municipios hechos por y para no indígenas: para mexicanos mestizos. En ninguno de sus artículos se menciona la palabra “indígena”. Aunque se puede considerar que cuando se habla de los derechos individuales se encuentran implícitos los indígenas y cuando se habla de los derechos “sociales” reconocidos a campesinos y trabajadores se encuentran implícitos también los indígenas, si se considera que todavía eran la población mayoritaria en el país.

El reconocimiento que se hace en la Constitución de 1917 a la tierra comunal (o las *comunidades*) y ejidal (o los ejidos), hace que se les piense como organizaciones de campesinos, no de indígenas (aunque lo sean) y no como entidades políticas de autogobierno, sino agrarias, de producción de alimentos, de tierras de cultivo, no espacios de jurisdicción ni cultura propias ni específicas.

Los indígenas fueron considerados durante el siglo XX como objetos de políticas públicas de asimilación cultural, de mestizaje o mexicanización, pero no como sujetos de derechos propios; es decir, se les vieron como espectadores, no como actores de su propia organización y desarrollo. El Estado monarquista castellano y el Estado republicano mexicano etiquetaron y clasificaron jurídicamente al indígena como menor de edad, como incapaz, y, en consecuencia, se autonombraron como sus defensores, procuradores y/o tutores, es decir, como Estados paternalistas, no porque pretendieran una real protección y desarrollo de los indígenas,

sino que el fin era su control político y sumisión, como carne de cañón laboral en la encomiendas y luego en las haciendas, y actualmente como carne de cañón electoral, sin capacidad para pensar por ellos mismos ni mucho menos autogobernarse.

De pronto se escuchó un “ya basta” desde el corazón indígena de Chiapas, el 1 de enero de 1994, para despertar no en el “primer mundo” prometido por la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio con Canadá y Estados Unidos, sino en el quinto mundo, el de los pobres entre los pobres de México, el mundo indígena. El Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN) no reivindicó en su inicio, explícitamente, el derecho a la libre determinación política, y cuando lo hizo, la primera reacción del Estado mexicano fue negativa: “se estarían creando estaditos”, “el país se balcanizaría”, se dijo.

Pasaron varios años para convencer a los temerosos de que el derecho a la libre determinación, ya reconocido por México desde 1992 en el Convenio 169 sobre Derechos Indígenas de la Organización Internacional del Trabajo, no implicaba separación, independencia o soberanía, sino que la lógica del reconocimiento jurídico al autogobierno indígena era al interior de la estructura política del Estado como parte del mismo, es decir, como autonomía. Este es el sentido que confirmaría también la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas en 2007 y la Convención Americana de Derechos Indígenas en 2018, ambas aprobadas por México.

Los Diálogos de San Andrés Larráinzar entre el EZLN y el Estado mexicano derivaron en un acuerdo en 1996 donde se estableció una hoja de ruta para reconocer los derechos indígenas: la Comisión de Concordia y Pacificación para el Estado de Chiapas (Cocopa) presentaría al Congreso federal las iniciativas de reforma constitucional que se aprobarían sobre los siguientes temas: 1) derecho y cultura indígenas; 2) democracia y justicia indígena; 3) desarrollo indígena, y 4) mujeres indígenas.

La reforma constitucional en materia indígena de 2001 fue el resultado de la aprobación del primer tema, “derechos y cultura

indígenas”. El EZLN se retiró desde entonces del diálogo con el Estado, consideró que lo aprobado era una burla por haber alterado el fondo de la iniciativa de reforma. Quiero destacar un punto en dicha controversia relacionado como mi tema: el derecho a la libre determinación política de los pueblos indígenas.

Para el debido cumplimiento del derecho a la autonomía política de los pueblos indígenas se mandata a las entidades federativas para reformar sus Constituciones y leyes reglamentarias para crear nuevos municipios indígenas (artículo 2o., apartado A). Estos procesos de remunicipalización indígena deberían estar apoyados con la aprobación de la correspondiente ley reglamentaria en materia de autonomía indígena del mencionado apartado A del artículo 2o. A nivel local sólo el estado de Morelos ha cumplido con la creación de municipios indígenas, y a nivel federal no existe todavía una iniciativa de Ley de Autonomía Municipal Indígena, que el Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal y el Instituto Nacional de Pueblos Indígenas, en consenso con los pueblos indígenas de México, podrían presentar al Congreso federal.

¿Cuál fue el punto de controversia para el EZLN? Los zapatistas consideraron que el derecho a la libre determinación no fue reconocido porque no se conservó explícitamente lo que se decía en la iniciativa: que los pueblos indígenas serían considerados como “entidades de derecho público”. Para mí lo son, con base en lo que ya se reconoce explícitamente en el artículo 2o., apartado A: derecho a la autonomía política con sistemas normativos propios, es decir, como órganos del poder político y jurídico del Estado mexicano, para organizarse, crear y aplicar sus propias normas, órganos con *imperium*, potestas: fuentes del derecho positivo y organismos jurisdiccionales del Poder Judicial.

El reconocimiento explícito a los pueblos indígenas también como “entidades de interés público”, tampoco se opone a lo primero, es decir, a su reconocimiento como entidades de derecho público (ni lo anula, por supuesto), por el contrario, lo complementa, ya que se refiere a garantizar otro derecho: el *derecho al de-*

sarrollo social de los pueblos indígenas, lo cual justifica la existencia del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, ya que la ley que lo crea desde diciembre de 2018 es reglamentaria del apartado B del artículo 2o.

Concluyo proponiendo las principales características que el municipio indígena del siglo XXI debe tener: libertad absoluta para aprobar sus propias normas; la elección directa de sus propias autoridades; sesiones enteramente públicas; libertad y amplitud suficiente para decretar su régimen fiscal; la elección de una Junta General de Vecinos que decida libremente, a través de escrutinio secreto y mayoría de votos; la aprobación presupuestal anual; la enajenación o adquisición de fincas por parte del municipio; la celebración de contratos relacionados con el abastecimiento de aguas, alumbrado, saneamiento, compra de útiles o efectos para establecimientos públicos; la aprobación de empréstitos en casos extraordinarios; la rendición de cuentas y su aprobación; la solicitud de nuevas escuelas primarias y su personal, de nuevos caminos o su reparación y la ejecución de alguna obra de interés público.

Esta ley permanecerá en vigor hasta que una vez alcanzado el absoluto triunfo de la Revolución e instalado debidamente el Congreso general, dicte éste la Ley Orgánica sobre el Municipio Libre, de conformidad con la reforma constitucional respectiva.²

...

Reforma, Libertad, Justicia y Ley. Dado en el Cuartel General de la Revolución en Tlaltizapan, Morelos, a los quince días del mes de septiembre de mil novecientos diez y seis. El General en Jefe del Ejército Libertador, Emiliano Zapata.³

He retomado mis propuestas casi literalmente, conservando su estilo y redacción, de la Ley General sobre Libertades Municipales, del jefe supremo de la Revolución de la República, Emiliano Zapata, todavía por hacer efectivas, como homenaje en este día que se cumple su centenario luctuoso.

NOTAS:

¹ Texto presentado en el II Congreso Internacional de Derecho Municipal, en la ciudad de Toluca, Estado de México, el 10 de abril de 2019.

² Ley General sobre Libertades Municipales, artículo III transitorio, 1916.

³ Ley General sobre Libertades Municipales, 1916.

II. EDGAR MORIN: EL PENSADOR “COMPLEJO”

Acabo de escuchar en *Radio France* (el 1 de marzo de 2019) una entrevista a Edgar Morin, en la cual Adèle Van Reth, en su programa “Los caminos de la filosofía”, le preguntó ¿cómo se definiría? Contestó que como un “parafilósofo”, como un filósofo “en estado salvaje” (primitivo, al aire libre, sin reglas), como un intruso de la disciplina, diría yo. Porque el *filósofo de oficio*, dijo, se dedica sólo a hacer preguntas sobre su disciplina, en cambio le han interesado más las respuestas a través de proponer la manera adecuada de analizar la realidad y así encontrar el conocimiento que la explique y mejore.

En su primer libro sobre la muerte, por ejemplo, analizó las diferentes culturas y encontró una respuesta paradójica: rechazo y seducción (impotencia terrenal y justificación divina). En la desintegración o aislamiento de las disciplinas encontró la causa a la falta de explicación dinámica de la vida y la sociedad, cuyo efecto es la desigualdad entre un desarrollo tecnológico fuerte y un desarrollo humano bajo. Propone, en consecuencia, un trabajo científico sin fronteras disciplinarias, es decir, complejo (donde lo original y diverso de cada disciplina coexistan).

Se declara, por ello, admirador del pensamiento de las contradicciones de Pascal y Hegel. El primero cuando propone que las partes no se pueden explicar sin el todo (y viceversa), y el segundo cuando afirma que a toda tesis se le debe agregar su antítesis, para encontrar su síntesis (dialéctica). Lamenta que sus pos-

turas políticas contenidas en su libro *La voz* no sean atendidas por los políticos franceses y que a pesar de tener publicadas muchas obras, sea más conocida, por ejemplo, *Ciencia con conciencia*. En el extranjero, sin embargo, se han traducido sus libros y ha recibido una treintena de doctorados honoríficos. Se ha vuelto *tuitero*: disfruta sentenciar y ser seguido.

La orfandad y la guerra influyeron en su sensibilidad y prácticas artística y política, siempre desde el rigor académico y el activismo social. Anarquista y comunista en su juventud, rechazó la dictadura estalinista. Escribe ahora sus memorias para “resucitar” a sus amigos con afecto. No hubo preguntas sobre la realidad francesa del momento (el movimiento de los llamados “chalecos amarillos”, por ejemplo). Tiene fe (la palabra es mía) en la llegada de un mesías que, como Carlos Marx en el siglo XIX, catalice las ideas y organice teóricamente el cambio social esperado (como en su momento profetizaron, digo yo, Rosa Luxemburgo, Hanna Arendt y Simone Weil). “¿Se ve como mesías del siglo XXI?”, le preguntan. “No, me veo más bien como Juan, el Bautista”, responde.

¿Por qué esta apretada, inmediata y libre reseña (de memoria)? Porque me considero deudor de la obra de Morin. Lo leí cuando hice mi tesis de doctorado en Francia y me influyó para contextualizar mi tema en su dinámica interdisciplinaria (compleja): el derecho indígena teórico, histórico y legislativo (periodos prehispánico, colonial, moderno y contemporáneo). Vino a Ciudad de México a dar un ciclo de conferencias en la Universidad Iberoamericana y en un receso me acerqué y le agradecí su obra; le mostré su influencia en mi tesis ya publicada *El Estado y las etnias nacionales en México. La relación entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario* (ahora en su segunda edición como *El Estado, los indígenas y el derecho*), la cual le regalé. Me dio las gracias y no tuve otro acercamiento personal.

Como docente de la materia Metodología de la Investigación Jurídica he incorporado en un capítulo de mi libro *La construcción del derecho: métodos y técnicas de investigación y enseñanza*, su propues-

ta de estudiar cualquier disciplina de manera interdisciplinaria a través del método de la complejidad jurídica (yo lo llamo así), respetando la originalidad de los métodos propios de cada disciplina, aprovechando sus complementariedades y canalizando las contradicciones a través del diálogo (con las fuentes y sus autores), de manera respetuosa y propositiva.

La entrevista estuvo acompañada de canciones y cortos de películas que marcaron su vida y que comentó emocionado. La nostalgia, dijo, no es sinónimo de tristeza, porque la debemos asociar siempre a la alegría: “recordar es vivir”, diríamos en México. Larga vida, maestro.

III. LOS DERECHOS INDÍGENAS EN LA CONSTITUCIÓN MEXICANA: CUESTIÓN DE PRINCIPIOS¹

1. *Introducción*

La exposición se desarrollará con base en los principios contenidos en las normas constitucionales que reconocen, implícita o explícitamente, los derechos indígenas. Los principios, sean filosóficos, éticos o jurídicos, son herramientas de explicación y de argumentación, para solucionar conflictos o responder preguntas.

En la primera parte se explicarán los artículos 1o., 18 y 115, y en la segunda parte el artículo más amplio de nuestro tema: el 2o.

2. *Primera parte*

A. *Artículo 1o.*

Principio de no discriminación. Nadie puede ser discriminado por su origen étnico (reforma del 14 de agosto de 2001). Incluso en los mismos pueblos y comunidades indígenas (primer párrafo del apartado B del artículo 2o.).

Principio de respeto a los derechos humanos de fuente nacional e internacional. Toda autoridad (incluyendo la indígena) debe garantizar y promover los derechos humanos (reforma del 10 junio de 2011).

B. Artículo 18

Principio de reinserción social. Los sentenciados (incluyendo a los indígenas) podrán cumplir sus penas en las cárceles más cercanas a sus domicilios (reforma del 14 de agosto de 2001). El Convenio 169 de la OIT sobre Derechos Indígenas, de 1989, sugiere a los Estados evitar a los indígenas las penas privativas de su libertad dada su condición de pobreza y de la necesidad de no romper la integración familiar, se sugiere emplear penas sustitutivas (como el trabajo comunitario).

C. Artículo 115

Principio de representación. El derecho a elegir a sus propios representantes en los ayuntamientos deberá ser reglamentado por las legislaturas de los estados, respetando las formas de elección propias de cada pueblo (artículo 2o., fracción VII) y las comunidades indígenas podrán asociarse para solicitar mejoras (artículo 115, fracción III, último párrafo).

Principio de paridad de género. En la elección de sus representantes en los ayuntamientos se observará el principio de paridad de género: que el número de regidores y síndicos será el mismo de hombres y mujeres (reforma del 6 de junio de 2019).

3. Segunda parte

El actual artículo 2o. de la Constitución federal de México fue reformado el 14 de agosto de 2001 y ha tenido dos modificaciones: el 22 de mayo de 2015 y el 29 de enero de 2016. Su contenido está tomado del Convenio 169 de la Organización

Internacional del Trabajo (OIT) sobre Derechos Indígenas, de 1989, y los Acuerdos de San Andrés Larráinzar, Chiapas, celebrados en 1996 entre el Estado mexicano y el Ejército Zapatista de Liberación Nacional (EZLN). El tema de derechos y culturas indígenas, que discutieron y luego presentaron en una iniciativa de reforma constitucional, se aprobó en el Congreso federal y en la mayoría de los Congresos locales en 2001. Los otros temas que quedaron pendientes de discutir y presentar al Congreso federal son: democracia y justicia indígenas, desarrollo indígena y mujeres indígenas.

El artículo 2o. tiene cinco párrafos introductorios y dos apartados; los párrafos introductorios son acerca de los sujetos de derechos.

Principio de unicidad e indivisibilidad. La lógica del reconocimiento de los derechos indígenas se entiende al interior de la estructura estatal, la cual debe reestructurarse, no desestructurarse. Por ello, establecer en el primer párrafo que “la nación mexicana es única e indivisible” resulta innecesario. Esta declaración no existía en la iniciativa de reforma, fue incorporada en el Congreso federal y parece más bien una amenaza o la expresión de un temor infundado, de un falso orgullo producto de un arrebató nacionalista.

Principio de pluriculturalidad. La anterior reforma constitucional en materia indígena (y de hecho la primera) fue en 1992 (artículo 4o.) al calor de la conmemoración del quinto centenario de la llegada de Cristóbal Colón a América. Lo más rescatable de dicha reforma, y que recoge la reforma de 2001, es la declaración de un nuevo proyecto de nación, ya no monoculturalista (producto de la mezcla de las culturas española e indígena) sino pluriculturalista, fundada en la existencia de los pueblos indígenas y respetuosa de todas las culturas (párrafo segundo y último párrafo del apartado B).

Principio de sujetos de derecho. El artículo 2o. en materia indígena nos aporta elementos de definición de los indígenas como sujetos de derechos colectivos e individuales.

A. *Colectivos*

Los *pueblos indígenas* son los descendientes de quienes habitaban el país antes de la conquista española, conservan sus características culturales y están integrados por *comunidades* con territorios y autoridades propias (párrafos segundo y cuarto).

B. *Individuales*

La “conciencia de su identidad” indígena es un derecho individual que autodefine (principio de autoadscripción) a las personas como sujetos de derechos. Con base en el intercenso de 2015, existen 25 millones de mexicanos que se autoidentifican como indígenas (párrafo tercero), será necesario que en la cédula de identidad, de manera voluntaria, se haga constar la identidad indígena de la persona.

Principio de libre determinación. En el Convenio 169 de la OIT sobre Derechos Indígenas del 27 de junio de 1989 se establece que el derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas no es un derecho a la independencia o separación de los Estados, no es soberanía, sino *autonomía*, es decir, el derecho a autogobernarse al interior de los Estados. Esta aclaración ha permitido borrar temores para poder aprobar a nivel internacional la Declaración de Naciones Unidas sobre Derechos Indígenas del 13 de septiembre de 2007 y la Declaración Americana de Derechos Indígenas del 14 de junio de 2016. Estos tres documentos internacionales han sido aprobados por México (párrafo quinto).

En el artículo 2o. se establece que el ejercicio de este derecho a la libre determinación se deberá dar en el marco constitucional que asegure la unión entre todos, para lo cual se obliga a las entidades federativas a reformar sus Constituciones y leyes, tomando en cuenta los derechos *autonómicos* de los pueblos indígenas (párrafo quinto).

a. El apartado A: los derechos de los pueblos

Principio de autonomía. La libre determinación de un pueblo significa la capacidad para decidir su propia organización social, económica, política y cultural (fracción I).

Principio de jurisdicción. El derecho de un pueblo a aplicar su propio derecho, su derecho a la *juris dictio*, está garantizado a los pueblos indígenas por las normas internacionales y por la fracción II, y como toda autoridad que se le reconoce *imperium* y *potes-tas* (facultados para crear y aplicar normas) deberán respetar los principios constitucionales dogmáticos (los derechos humanos) y orgánicos (los órganos del Estado).

Este reconocimiento constitucional explícito de los sistemas normativos indígenas significa, por tanto, que sus autoridades judiciales forman parte del Poder Judicial del Estado, sus normas propias son fuentes del derecho positivo mexicano y sus resoluciones son de pleno derecho, son cosa juzgada. Por ello, en aplicación del principio del pluralismo jurídico, no deberían estar sujetas a la “homologación” (como decía la iniciativa de reforma) ni a la “validación” (como dice la fracción II) por otra autoridad judicial.

Principio de elección. Elegir a sus propias autoridades con base en sus propias normas de elección está reconocido en la fracción III, convocando a las mujeres a participar (con voz y voto) e integrándolas (ser votadas) en sus órganos de representación en condiciones de igualdad con los hombres, sin limitaciones para ambos (reforma del 22 de mayo de 2015), respetando el pacto federal, la soberanía de los estados y la *autonomía de la Ciudad de México* (reforma del 29 de enero de 2016).

Principio cultural. El derecho a su identidad cultural está garantizado en la fracción IV: idiomas, conocimientos y todo su quehacer comunitario propio.

Principio territorial. El derecho a la tierra y su integridad consta en la fracción V.

Principio de recursos naturales. El derecho a los beneficios que se obtengan por la explotación de sus recursos naturales se establece en la fracción VI.

Principio de representación. El derecho a elegir a sus propios representantes en los ayuntamientos deberá ser reglamentado por las legislaturas de los estados, respetando las formas de elección propias de cada pueblo (fracción VII).

Principio de acceso a la justicia. El derecho a acceder a la justicia fuera de sus comunidades en todas las instancias jurisdiccionales significa que deberá aplicarse el derecho indígena propio de cada pueblo y serán auxiliados por intérpretes y defensores de oficio (fracción VIII).

Principio de reglamentación. En el último párrafo del apartado A se obliga a los estados a reformar sus Constituciones y leyes para garantizar este derecho a la libre determinación de sus pueblos indígenas, reconociéndolos como *entidades de derecho público* (tal como se establecía en la iniciativa de reforma, pero que se suprimió por considerar que ya estaba implícito y, por tanto, con personalidad jurídica sus autoridades), y también como entidades de *interés público* para apoyar institucionalmente su desarrollo social y prácticas culturales. Ambos reconocimientos no se oponen, se complementan.

Sólo el estado de Morelos ha reconocido municipios indígenas: Xoxocotla, Hueyapan, Coatetelco y Tetelcingo (reforma de 2017 que entró en vigor desde enero de 2019).

b. El apartado B: las obligaciones del Estado

Se obliga al Estado, en sus tres niveles de gobierno (federal, estatal y municipal), a respetar:

Principio de igualdad social. Promover la igualdad de oportunidades: la marginación social y la exclusión económica que los pueblos indígenas han padecido deben eliminarse, promoviendo su desarrollo educativo y laboral (primer párrafo).

Principio de no discriminación. Eliminar cualquier práctica discriminatoria: el origen étnico no debe ser causa de rechazo (por acción u omisión) en los espacios públicos, educativos y laborales (primer párrafo).

Principio de participación en el bienestar. Diseñar políticas públicas para el desarrollo y bienestar, con la participación de los pueblos indígenas y en su aplicación, en materia de:

- Derechos económicos, con inversiones y asignación presupuestal directa (fracción I).
- Derecho a la educación, con planes y programas en sus propios idiomas y profesores bilingües en todos los niveles educativos; con capacitación y becas en todos los niveles educativos y con su participación para incorporar en los contenidos de los planes y programas sus propios conocimientos y culturas (fracción II).
- Derecho a la salud, con clínicas que integren a la medicina tradicional y con apoyos a la alimentación infantil (fracción III).
- Derecho a los servicios públicos, con espacios deportivos, viviendas dignas con electricidad y agua potable (fracción IV).
- Derechos de las mujeres, con apoyos para su educación, salud, empleo y participación en la toma de decisiones comunes (fracción V).
- Derecho a vías y medios de comunicación, con la construcción de carreteras, estaciones de telecomunicaciones y con medios de comunicación masiva propios (fracción VI).
- Derecho al empleo, con inversiones públicas y privadas, favoreciendo también el autoempleo y el acceso justo a los sistemas de abasto y comercialización (fracción VII).
- Derechos laborales, con salarios justos, seguridad social y educación, para sus familias, cuando desarrollen trabajos de campo fuera de sus comunidades en el país y en el extranjero (fracción VIII).
- Derecho a la consulta, para la elaboración de los planes de desarrollo federal, estatales y municipales, así como el de la Ciudad de México (fracción IX, reformada el 29 de enero de 2016), incorporando sus recomendaciones (fracción IX).

Principio presupuestal. En el penúltimo párrafo del apartado B se obliga, en particular a la Cámara de Diputados federal, congresos locales y ayuntamientos, para que establezcan partidas presupuestales que garanticen el cumplimiento de estos derechos, integrando a los pueblos indígenas en su ejercicio y vigilancia.

Principio de pluriculturalidad mundial. El reconocimiento del proyecto de nación pluricultural, si bien está sustentado en la existencia de los pueblos indígenas, el último párrafo del apartado B del artículo 2o. establece que estos derechos deben ser reconocidos también a “toda comunidad equiparable”, como los afroamericanos y todas las culturas o comunidades de extranjeros radicados en el país: asiáticos, africanos, europeos, americanos (norteamericanos y latinoamericanos).

Principio de reglamentación federal. Los derechos lingüísticos indígenas han sido reglamentados en la Ley General de los Derechos Lingüísticos (del 13 de marzo de 2003), la cual reconoce a sus 68 lenguas como idiomas nacionales, es decir, válidos en todo el país, no sólo en sus comunidades, y sus derechos al desarrollo y bienestar social, reconocidos en el apartado B, han sido reglamentados al crearse la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, el 21 de mayo de 2003, y reformada como Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas el 4 de diciembre de 2018.

4. Conclusiones

- Conservar los párrafos introductorios en los que constan los sujetos de derechos y el derecho a la libre determinación (parte dogmática).
- Incluir en el artículo 115 (parte orgánica) los derechos autonómicos que constan en el apartado A.
- Incorporar las obligaciones del Estado que constan en el apartado B en una ley de desarrollo constitucional.

Principio de Estado pluricultural de derecho. Al reconocerse constitucionalmente los derechos individuales en el siglo XIX se identificó al Estado como *liberal* de derecho; al reconocerse los derechos colectivos en el siglo XX, se identificó como Estado social de derecho; al reconocer los derechos indígenas en el siglo XXI se agrega la identificación del Estado como *pluricultural* de derecho. El Estado de derecho actual es, pues, liberal, social y pluricultural, en consecuencia, nuestra responsabilidad es que los derechos individuales, sociales y culturales sean aplicados de manera efectiva cualquiera que sea el partido que nos gobierne.

5. Bibliografía

- ANAYA, S. James, *Los pueblos indígenas en el derecho internacional*, trad. de Luis Rodríguez-Piñero Royo, Pablo Gutiérrez Vega y Bartolomé Clavero Salvador, Madrid, Trotta, 2005.
- ARAGÓN ANDRADE, Orlando (coord.), *Los derechos de los pueblos indígenas en México. Un panorama*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2008.
- BAILÓN CORRES, Moisés Jaime y BROKMANN HARO, Carlos, *Los pueblos indígenas de México y sus derechos: una breve mirada*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015.
- BROKMANN HARO, Carlos, *Orígenes del pluralismo jurídico en México. Derechos humanos y sistemas jurídicos indígenas*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2014.
- COSSÍO DÍAZ, José Ramón, *Los problemas del derecho indígena en México*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015.
- DURAND ALCÁNTARA, Carlos Humberto y TEODORO MÉNDEZ, José Manuel, *Los pueblos indios hacia el nuevo milenio*, México, Universidad Autónoma de Chapingo, 2005.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, “Artículo 2”, en *Derechos del pueblo mexicano. México a través de sus Constituciones*, edición conmemorativa del Centenario de la Constitución de 1917, 9a. ed., México, Porrúa, 2016, vol. 4.

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, *Derechos de los indígenas*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas-Instituto Nacional de Estudios Históricos sobre las Revoluciones de México, 2018.

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, *El Estado, los indígenas y el derecho*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2010.

GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, “La Constitución y los derechos de los pueblos indígenas”, en ESQUIVEL, Gerardo *et al.* (coords.), *Cien ensayos para el centenario*, t. 3 “Estudios económicos y sociales”, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2017.

LEANDER, Birgitta (coord.), *Pueblos indígenas de hoy. Aprender del pasado para entender el presente*, México, Universidad Veracruzana, 2013.

NOTA:

¹ Guión de exposición en el seminario “Antropología de los derechos humanos en América Latina”, Instituto de Investigaciones Antropológicas de la UNAM, 11 de junio de 2019.

IV. AMADO NERVO, EN SU TINTA

Homenaje en su centenario.

Ahí están mis canciones, no tengo historia, nunca me ha sucedido nada. He sufrido como todos y amado lo suficiente para ser perdonado.

Carne maldita que me apartas del cielo, no encuentro esperanza, me persiguen las combas triunfales de tus amplias caderas.

Hace muchos años que estoy enfermo y es por el libro que tú escribiste.

Si eres carne por qué no te poseo, defínete, soy huérfano, estoy solo y tengo miedo.

Te odio con el odio de la ilusión marchita, aléjate, me invaden vergüenzas dolorosas, tiemblo sobre tus senos rosas y lloro mis virginidades muertas entre tus muslos blancos.
Dame un verso, poesía, para esta amiga mía.
La nieve misteriosa de mis versos que te sirvan de mágico amuleto: rimando risas y regando rosas.
Es un rayo de luna: la imagen del cielo que palpita en el río.
Y el Buda de basalto sonreía.
Si Dios hubiera querido que fueras mía... la que no vino aunque la llamé, la que aguardo hace un siglo en mis páginas tiene tu nombre.
Tú vienes con el alba por eso eres rosada; tú te llamaste infancia, te llamas ahora amor.
Se casa... me quita el sueño.
Pasas por el abismo de mis tristezas como un rayo de luna sobre los mares.
Y habrás de recordar, ésa es la herencia que te da mi dolor.
Tiene el vago embeleso de las damas de antaño, no le hables de amor.
Si lloramos, amemos, quizá no sea en vano.
Este es el libro de mi dolor: lágrima a lágrima lo formé; una vez hecho, te juro, por Cristo, que nunca más lloraré.
Estar sin ti es estar sin mí, por mi tristeza tú me reconocerás.
Si eres más que yo mismo, como no te he de encontrar.
Quien la vio no la pudo ya jamás olvidar, por ella tuvo fin mi anhelar, pero flores tan bellas nunca pueden durar.
Muchachita mía, ¿en qué estrella estás?
El fantasma soy yo, tú no; lo sabes todo, yo no.
Nadie conoce el bien... sino perdido.
Me besaba mucho como si temiera irse muy temprano.
¿Desde qué mundo me contemplas?
Tú eras el amor de mi vida, mi verdad, mi ley, el resto ¿qué es?
Bon soir, hasta mañana... cuántas flores he llevado a tu tumba donde yacen tus formas adoradas.
Los muertos mandan, copio como un espejo tus costumbres.

Tendrá más luz que junio, más flores que en todo el mes de mayo, el día que me quieras.

Por tus ojos verdes tan llenos de paz, yo me salvaría.

Tú no me dijiste que mayo fuese eterno, nada me debes, estamos en paz.

NOTA: tomé al vuelo estas palabras de Nervo escuchándolas de Alí Chumacero en un disco. Seguí (casi) su orden, pero al ver los originales, perdón, me di la licencia de podar, aclarar y a veces de completar. Mi intención ha sido redactar un texto independiente: de azar, de buena fe, de admiración y de agradecimiento.

V. EL ESTADO ECUMÉNICO DE DERECHO: ALFABETIZACIÓN EN RELIGIONES

Es un hecho que por no tener en nuestra formación escolar, desde la educación básica hasta la superior, el conocimiento de los fenómenos religiosos de la humanidad todos somos analfabetas de las religiones. Tampoco se ha impulsado la formación de profesionistas en los estudios espirituales del mundo porque no existe en las carreras universitarias, por ejemplo, una licenciatura en teología o religiones. Estos hechos nos han privado de algunos derechos: el derecho a conocer la historia, filosofía y regulación de las religiones y el derecho a decidir libremente, a los 18 años (nuestra mayoría de edad), la práctica o no de alguna religión. A falta del reconocimiento de estos derechos es el Estado laico, quien por omisión, decide por nosotros a nivel social, y son nuestros padres los que decidieron por nosotros (en nuestra minoría de edad) a nivel familiar.

Se trata ahora de vivir las religiones desde el paradigma constitucional de los derechos humanos, respetando la libertad de conciencia de cada uno de nosotros, defendiéndonos de las imposiciones estatales y familiares. No hay delito más grave en una sociedad libre pensadora que la imposición no sólo de ideas políticas, sino también de creencias religiosas. La imposición de las ideas políticas atenta contra nuestra inteligencia intelectual y

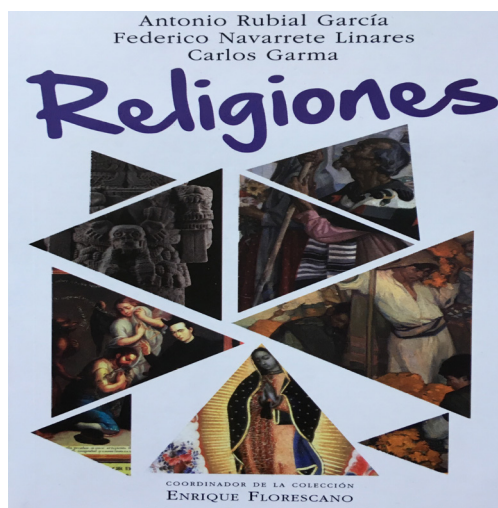
los ideólogos, en este sentido, se convierten en delincuentes irracionales; la imposición de creencias religiosas, por su parte, atenta contra nuestra inteligencia ética y los ministros (oficiales o no) se convierten en delincuentes emocionales.

No se puede utilizar a la historia para justificar el inmovilismo en el presente. Quienes se oponen a la educación de las religiones y la carrera de teología (o religiones) apelan al origen del Estado laico del siglo XIX. Interpretan que la sana “separación del Estado y las Iglesias” significa un dejar-hacer y un dejar-pasar en el libre mercado de las religiones. No quieren ver que en el siglo XX la aplicación en México de este principio constitucional ha favorecido, por omisión, a una iglesia en particular, la que se impuso a los mexicanos desde la colonización española iniciada a fines del siglo XV. Que se opongan los católicos resulta lógico, pero que se opongan los laicos es darse un tiro en el pie.

La regulación de las religiones este siglo XXI debe pasar por la intervención vigorosa del Estado en favor del conocimiento y desarrollo de *todas* las religiones, es decir, de un *Estado ecuménico de derecho*. El movimiento ecuménico del que hablo para este siglo pasa por el diálogo interreligioso, repito, de *todas las religiones* (no sólo de las cristianas, en su origen), las cuales deben ser registradas,¹ no para su control y censura, sino para su protección: siempre y cuando se comprometan a respetar los derechos humanos de sus creyentes (y de los demás) y asuman la responsabilidad de aplicar las leyes que el Estado apruebe. Por otra parte, adquieren derechos para brindar el servicio público de educación (como lo hacen desde hace años algunos centros educativos católicos, protestantes y judaicos), y derechos “nuevos”: el derecho a acceder como propietarios a medios de comunicación masiva y el derecho de sus ministros a ser electos en puestos públicos (legislativos o administrativos).

Estos derechos son nuevos en México, pero no en otros países también laicos: Francia (*franceculture.fr*), Inglaterra (*bbc.uk*) y España (*rtv.es*) permiten en sus canales electrónicos (sobre todo en la radio), por ejemplo, que se discuta y difundan todas las religio-

nes (por ellas mismas) reconocidas legalmente. En los hechos, en México, bajo el auspicio del Estado laico no intervencionista decimonónico, la Iglesia Católica, tradicionalmente ha utilizado libremente los medios públicos y privados para divulgar sus creencias y ritos (Radio y TV María son un ejemplo). El desarrollo del protestantismo (en años recientes) ha hecho también que se “cuelguen” de las ondas sonoras, sin control alguno (como en San Cristóbal de las Casas, Chiapas). El “temor” de los que se oponen a que las religiones tengan medios de comunicación masiva propios es que, dicen, van a adoctrinarnos, a manipularnos, o a imponernos sus creencias. Estos libre-pensadores que defienden el sacrosanto Estado laico piensan por nosotros, deciden por nosotros. No quieren ver que en este libre mercado de los espíritus del siglo XXI todos los seres humanos tenemos el derecho a elegir libremente el canal religioso que queramos ver o escuchar para informarnos e instruarnos, como libre-ciudadanos, y si queremos, adscribirnos o no a alguna de las religiones (como si internet no existiera). Para un panorama histórico y actual de las religiones en México se puede consultar la obra *Religiones*, publicado por la Secretaría de Cultura.



En cuanto al derecho a participar en las elecciones por parte de los ministros, su temor es el mismo: “Nos van a manipular a favor de ellos o en contra de los demás”. Olvidan (o no quieren ver) que el derecho a elegir a nuestros representantes lo ejercemos cuando ya somos mayores de edad. Recuerdo que los “revolucionarios” que hicieron la Constitución de 1917 negaron el derecho a las mujeres (decidieron por ellas) porque serían manipuladas (dijeron) por los sacerdotes. Les agradecemos que se preocupen por nosotros, pero somos mayores de edad y nosotros decidimos por quién votamos de “manera libre”, ¿o acaso no es ese el mantra con el que se llenan la boca siempre que hay elecciones?

NOTA:

¹ Cerca de ocho mil asociaciones religiosas reconoce la Secretaría de Gobernación, véase Rubial García, Antonio; Navarrete Linares, Federico y Garma, Carlos, *Religiones*, México, Conaculta, 2018, p. 162.

VI. LA SOCIOLOGÍA DEL DERECHO Y SUS CAMPOS DE ESTUDIO

La visita a México del profesor Vincenzo Ferrari con motivo de su investidura como doctor *honoris causa* por la Universidad Nacional Autónoma de México me recordó que los campos de estudio de la sociología del derecho en nuestro país han tenido, prácticamente, una vida inédita.

Cuando enseño la materia Técnicas de Investigación Jurídica expongo los campos de la sociología del derecho con la intención de despertar el interés en abordar los temas jurídicos con un enfoque también empírico, realista, no sólo teórico, documental, y así enriquecer sus investigaciones.

En la llamada “relación científica” (tradicional) se nos enseña que hay un sujeto que conoce (el investigador) y un objeto por

conocer (el tema). En este contexto, el tema es algo ya existente, dado (diría Jorge Witker): disposiciones normativas, disciplinas jurídicas, criterios jurisprudenciales, instituciones, etcétera. Visto así, el derecho como un producto o resultado, quien investiga se limita a elegir sus temas señalando sus errores y carencias (lagunas, decimos los abogados), describiendo sus contenidos, comparándolos, clasificándolos, redefiniéndolos y proponiendo cambios.

La sociología del derecho complementa esta investigación teórica y documental, sobre lo ya existente, para preguntarse cómo se aplica este derecho en la realidad, es decir, cómo está “dándose” (diría Jorge Witker). Las respuestas deben distinguir el antes y el después del derecho existente. El antes se refiere a las causas sociales que llevaron al legislador a aprobar las normas estudiadas, con la cual se presenta el primer campo de estudio: la *sociología legislativa*. Se trata de revisar la exposición de motivos, por supuesto, pero también de acudir con las personas relacionadas con el tema para saber su opinión sobre el origen de las normas, así como su aprobación y aplicación.

El después del derecho se refiere al estudio de la aplicación de las normas para la solución de un conflicto, es decir, de los efectos sociales, con lo cual estamos ante el segundo campo de estudio: la *sociología judicial*. Cuando se aplica la norma en la realización de un trámite se trata del tercer campo de estudio: la *sociología administrativa*.

Para explicar los dos campos de estudio que faltan es necesario volver a la explicación de la relación científica, donde existe un sujeto que conoce (el investigador) y un objeto por conocer (el tema). Ya mencionamos que la sociología legislativa, la sociología judicial y la sociología administrativa toman del objeto por conocer, el derecho existente, sus temas al enfocarse en su aplicación antes (las causas) y después (los efectos) de su aprobación. Ahora nos vamos a centrar en el sujeto que conoce para ubicar los temas, es decir, el sujeto como objeto de estudio. De este modo, todas las personas que estamos involucradas en el fenómeno jurídico somos temas de investigación: los estudiantes de derecho, los

profesores e investigadores del derecho, los litigantes, los jueces, los consultores jurídicos, los administradores, los notarios, todos somos objetos de estudio de la *sociología de los profesionales del derecho*. Vale la pena preguntarse ¿qué piensan, qué sienten u opinan sobre su trabajo?, ¿cómo aprenden, enseñan, investigan, litigan, juzgan, defienden, administran, dan fe pública?

En el quinto y último campo de estudio de la sociología del derecho nos vamos a preguntar en relación con las personas que estamos involucradas en el fenómeno jurídico, ¿qué tipo de sociedad, Estado y derecho reproducen nuestras acciones y resultados? ¿una sociedad, un Estado y un derecho justo, igualitario, democrático y/o solidario? Este es el campo de estudio de la *sociología del conocimiento jurídico*: los estudiantes a qué aspiran; los profesores a qué egresados están formando; los investigadores, qué valores se reflejan en sus obras; los litigantes, a qué expectativas responden; los jueces, a qué orden favorecen sus resoluciones; qué intereses defienden los consultores; los defensores de oficio a quiénes representan; los administradores públicos (los burócratas) qué fines persiguen, y los notarios qué hacen constar y para qué.

Al considerarse a la sociología del derecho como una rama de la sociología general, la materia en el primer semestre de la carrera de la licenciatura en Derecho suele impartirse sin mucha vinculación con los campos de estudio mencionados y, sobre todo, sin el conocimiento y práctica de las herramientas de investigación sociológica, empírica y realista.

Cuando nuestra Constitución define a la democracia como un sistema de vida para hacernos ver que no sólo es un fenómeno meramente electoral; del mismo modo, pienso, con toda proporción guardada, que la sociología del derecho es un método de investigación empírico, para centrar la atención en la necesidad de que con el conocimiento y la práctica de las técnicas de investigación, propias de la sociología aplicadas al derecho (la encuesta, la entrevista, la observación directa y las historias de vida), junto con la investigación jurídica teórica basada sólo en los textos será completa, actual e interdisciplinaria.

VII. DERECHO INDÍGENA

Para Miguel León Portilla, *in memoriam*.

La audacia académica que Miguel León Portilla tuvo al titular su tesis de doctorado como *Filosofía náhuatl* (publicada en 1956) es de destacarse. Se enfrentó a preguntas a contracorriente: ¿acaso los indígenas piensan?, ¿existe un sistema de pensamiento filosófico entre los pueblos prehispánicos? Este racismo epistemológico fue afrontado con éxito por León Portilla, incorporando, incluso, osadía de lesa juridicidad en un capítulo el derecho nahuas. Si ya era una poderosa provocación suponer que los mexicas tenían una filosofía propia, mayor riesgo asumió ante una mentalidad jurídica occidental dominante su propuesta de que el derecho náhuatl formaba parte de su sistema de pensamiento. Riesgo que también asumió Alfredo López Austin al escribir *La Constitución de México-Tenochtitlan*, publicada en 1961 con la complicidad académica del propio Miguel León Portilla, quien escribió el prólogo.

Como suele suceder, tienen que ser los “ojos” de otras disciplinas —en este caso los del historiador—, los que nos hacen ver (literalmente) a filósofos y juristas de manera diferente nuestras disciplinas. Sin embargo, pocos trabajos sobre derecho indígena se hicieron en la primera mitad del siglo pasado: Josef Kohler, “Derecho azteca”; Carlos H. Alba, “Estudio comparado entre el derecho azteca y el derecho positivo mexicano”; Lucio Mendieta y Nuñez, “Derecho precolonial”. En la segunda mitad destacan los trabajos de campo de Carmen Cordero Avendaño de Durand sobre el derecho consuetudinario indígena en Oaxaca, así como los trabajos históricos sobre el derecho maya de Ana Luisa Izquierdo de la Cueva. En los manuales de historia del derecho mexicano se han incorporado los derechos prehispánicos, escritos por Guillermo Floris Margadant, Oscar Cruz Barney y Luis René Guerrero Galván.

La conmemoración del quinto centenario de la invasión española a América en 1992 fue la coyuntura para reflexionar so-

bre los pueblos indígenas y sus derechos: se reformó el artículo 4o. de la Constitución federal para reconocernos como una nación pluricultural sustentada en la existencia de los pueblos indígenas y se aprobó el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Derechos Indígenas, donde se reconoció el derecho consuetudinario. La rebelión zapatista de los indígenas de Chiapas en 1994 y un diálogo inédito con el Estado hizo que en 2001 se aprobara una nueva reforma constitucional al artículo 2o. para reconocer los sistemas normativos internos de los pueblos indígenas, y en 2017 se hiciera en la Constitución de la Ciudad de México. La audacia académica de León Portilla y López Austin se convirtió en realidad jurídica.

Los antropólogos del siglo pasado se ocuparon, implícitamente, del derecho indígena al calificar o nombrar a sus normas jurídicas como “usos y costumbres” o “tradiciones”; a sus órganos de gobierno como “sistemas de cargos”, y a su derecho penal como “sistemas de control social”. El siglo XXI y su conciencia interdisciplinaria ha logrado que el derecho indígena se conozca y se acepte, superando las fobias epistemológicas e ideológicas. Así, un grupo de investigadores redactaron para el Instituto Nacional Indigenista etnologías jurídicas de los pueblos indígenas: Jane Collier escribe sobre el derecho zinacanteco; José Orantes sobre el derecho pedrano; sobre el derecho maya han escrito Esteban Krotz, Manuel Buenrostro, Héctor Boilio y Juan Pablo Boilio; Teresa Valdivia sobre el derecho guarijío; Teresa Sierra tiene trabajos sobre el derecho totonaco; Akuavi Adonon sobre el derecho tzotzil; Epifanio Díaz está haciendo su tesis doctoral sobre el derecho mixe, y yo he escrito sobre el derecho nayerij y está en prensa un *Manual de derecho indígena*, el cual coordiné y en donde, por ejemplo, Humberto Villaseñor escribe sobre el derecho wirárika, y María Nieto sobre el derecho otomí.

Si una lengua contiene la cultura de un pueblo, la concepción y práctica de sus normas en su propio idioma forman parte de ella. Las 68 lenguas indígenas de México constituyen el rico y diverso patrimonio de culturas jurídicas indígenas. *La filosofía náhuatl*

de Miguel León Portilla y su capítulo sobre derecho nahuas, y *La Constitución de México-Tenochtitlan* de Alfredo López Austin, demostraron que el estudio de los temas de relevancia social (más allá de su efecto intraacadémico —cumplir con los requisitos para la obtención de un grado o mérito académico—) no deben obedecer a coyunturas o modas, sino que deben estudiarse con rigor, responsabilidad y compromiso, confiando en su necesario impacto extraacadémico: la comprensión y revalorización de las concepciones y prácticas jurídicas todavía vigentes de los pueblos y comunidades indígenas de México.

VIII. ¿CÓMO SE ESCRIBE UN ARTÍCULO DE OPINIÓN?

1. *Paso uno: el tema*

En la pintura figurativa, decía Pablo Picasso, siempre hay un tema, y en la pintura abstracta el tema es el color. Cuando uno hace una investigación jurídica, la pregunta que debemos responder es: ¿sobre qué me gustaría escribir? Como profesionistas tenemos tres ámbitos temáticos sobre los que podemos escribir:

- El ámbito laboral: sobre hechos que nos constan de nuestro trabajo;
- El ámbito social: sobre hechos que nos constan de la ciudad o lugar donde vivimos, y
- El ámbito nacional e internacional: sobre hechos que nos constan de nuestro país y del mundo.

Ejemplos temáticos del ámbito laboral podrían ser sobre hechos relacionados con el interés superior del niño, la perspectiva de género, el matrimonio igualitario; del ámbito social, sobre hechos relacionados con la inseguridad, la participación ciudadana, los animales y la naturaleza, y del ámbito nacional e internacional sobre hechos relacionados con el federalismo, la salud pública y la educación.

Hay hechos que me constan que son ámbitos artísticos (la exposición en un museo), literarios (la lectura de un poema, cuento o novela), cinematográficos (una película o documental), o académicos (un congreso, una conferencia). En estos casos (como en los ámbitos anteriores) me debo hacer de manera explícita la siguiente pregunta: ¿qué derechos se encuentran en esos hechos?

Un tema, por supuesto, puede abarcar dos o más ámbitos, no sólo uno. El título del tema se puede ajustar, adecuar y/o completar, una vez terminado el artículo.

2. *Paso dos: la introducción*

El primer párrafo de un artículo de opinión debe responder la pregunta: ¿de qué trata el tema? Es una pregunta que debe responderse de manera descriptiva, por ejemplo, si el título del tema es “El principio del interés superior del niño”, se puede describir de manera afirmativa diciendo: “Los derechos de los niños deben ser protegidos no sólo por los padres, sino también por todos los jueces”; o de manera interrogativa: “¿cómo deben proteger los derechos de los niños todos los padres y jueces?”. Se pueden describir un punto a tratar o varios puntos.

3. *Paso tres: el desarrollo*

Después de la redacción del párrafo introductorio se debe responder la siguiente pregunta: ¿cuáles son los hechos, datos, disposiciones legislativas, criterios jurisprudenciales y posturas doctrinales (históricas, filosóficas, sociológicas, literarias, jurídicas, etcétera) que explican la declaración o interrogación de la introducción. Se trata de una pregunta que debe responderse de manera *argumentativa*.

Un párrafo explicativo desarrolla una idea, es una unidad de sentido, que sólo el autor decide cuándo termina para comenzar otra idea relacionada en el párrafo siguiente. Se recomienda, en

cuanto a la extensión de los párrafos, a efecto de que nuestro lector pueda seguir el hilo conductor de nuestras ideas, que sean de diez a quince líneas.

El número total de párrafos explicativos será en función del total de páginas del artículo. Por ejemplo, un artículo de opinión debe tener (en promedio) tres páginas, por ello, el número (promedio) de párrafos debe ser de ocho. En caso de que se pueda presentar con un número mayor de tres páginas y hasta quince, estamos hablando entonces de un ensayo (de opinión o literario), por lo cual el número de párrafos deberá ser mayor de ocho.

4. *Paso cuatro: la conclusión*

Si el párrafo introductorio fue descriptivo y los párrafos explicativos fueron argumentativos, el párrafo final del artículo de opinión debe ser crítico, debe responder a la pregunta: ¿cuál es mi postura sobre el tema? Este formato me recuerda cómo están redactadas las iniciativas de ley, donde después de la exposición de motivos y considerandos se reglamenta o se establece; o bien el formato de las resoluciones judiciales (en genérico), donde después de la exposición de hechos y el derecho se resuelve o se dispone.

En relación con el ejemplo del tema sobre el interés superior del niño, la redacción de la conclusión puede redactarse de manera afirmativa: “Los padres que deben proteger los derechos de los niños no sólo deben ser los biológicos, sino todos, y todos los jueces deben tener una postura siempre activa en los procesos en favor de los niños”. O de manera interrogativa: ¿cómo lograr que todos los padres (biológicos y no) y los jueces (de todas las ramas) protejan activamente los derechos de los niños?

Se atribuye a Julio Cortázar la afirmación de que un autor debe vencer a su lector “por decisión” en una novela y por *knock-out* en un cuento. En relación con el artículo de opinión, yo pienso que un autor debe tener en la lona a su lector, desde el título del tema hasta el párrafo final. Dicho en otras palabras, debemos seducir a nuestro lector desde la redacción de un título del tema

que le llame la atención, que despierte su interés, por eso deben ser cortos, precisos, sugerentes y provocadores. En cuanto a la redacción de los párrafos (desde el introductorio, los explicativos y el conclusivo) deben ser con palabras propias, del diario, cotidianas, ya que mi obligación es convencer. Así, seré un garante del derecho a entender de mis lectores sea cual sea su edad, su escolaridad y su clase social.

Mi fin último es que al leer mi punto de vista logre motivar el interés de mis lectores para seguirse informando, tomar una decisión positiva inmediata o a futuro, ser convincente, aunque no esté de acuerdo con nuestra posición. Mis ejemplos de articulistas son Ernesto Villanueva, quien muestra explícitamente estos pasos; Luis Javier Garrido, que numera cada párrafo, siempre diez, y Juan María Alponente, él realiza una recreación del dato duro de actualidad con datos humanísticos, ya sean históricos, filosóficos o políticos. Doy estos ejemplos de articulistas para que en tu periódico y revista preferidos, a partir de hoy, elijas los tuyos.

IX. EDUCACIÓN JURÍDICA POR COMPETENCIAS: URGE

La educación jurídica tradicional tiene como principio fundamental del proceso enseñanza-aprendizaje el siguiente: “todo conocimiento que no se memoriza, no se adquiere”. Esto ha provocado que los estudiantes tengan una formación, sobre todo, teórica. El siglo XXI nos impulsa a completar el principio tradicional por uno actual: “todo conocimiento teórico que se memoriza, si no se aplica, no se adquiere.” De este modo, un egresado de derecho deberá tener conocimientos teóricos que al aplicarlos durante la carrera podrá ejercerlos con herramientas prácticas: este es el modelo educativo por competencias, la adquisición de capacidades teórico-prácticas.

Propongo que el modelo de educación jurídica por competencias dedique el primer año de la licenciatura a talleres de ad-

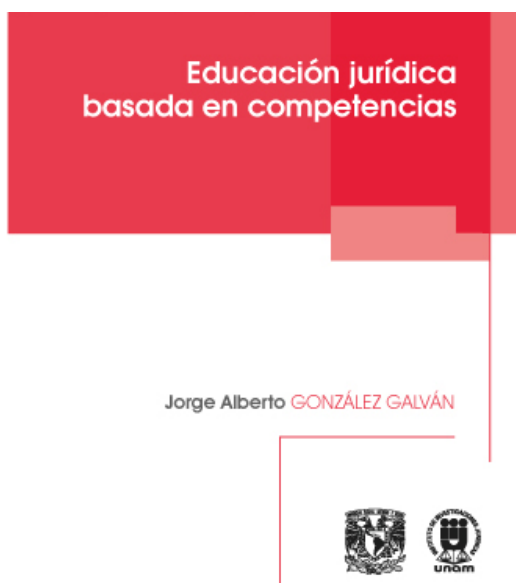
quisición de las competencias prácticas. Dentro de éstas destaco tres competencias corporales basadas en competencias preparatorias ya adquiridas por los alumnos al ingresar a la licenciatura: leer, escribir y hablar. Estas competencias previas se especializarían en el campo del derecho a través de los talleres de argumentación, redacción y exposición de textos jurídicos (legislativos, judiciales, administrativos).

Otro tipo de competencias que se tendrían que adquirir serían las competencias emocionales a través de los talleres de ética (para saber comportarse consigo mismo, manteniendo su propia dignidad) y de civismo (para saber relacionarse con los demás, protegiendo su dignidad). Finalmente, destaco el taller de investigación jurídica para la adquisición de competencias intelectuales de argumentación, interpretación, explicación, organización, diseño, resolución, comparación, proposición y reflexión. Todo esto sucede al elegir un tema, problematizarlo, planteando hipótesis, proponiendo conceptos y cambios concretos, redactándolo y exponiéndolo.

Después de este primer año de adquisición de las competencias prácticas (corporales, emocionales e intelectuales) se pasaría a la adquisición de las competencias teóricas (o de conocimientos) relacionadas con las llamadas “materias” o “disciplinas” tradicionales: constitucional, civil, penal, laboral, administrativo, fiscal, agrario, etcétera. La adquisición de estas competencias intelectuales deberá estar basada no sólo en la información, sino en su aplicación, es decir, argumentando, redactando y exponiendo (respondiendo preguntas o solucionando problemas) con ética individual y responsabilidad social.

Las últimas competencias por adquirir tendrán que hacerse no en los salones de clases, sino en las “prácticas profesionales”, como parte de los requisitos para graduarse. Se trata de las competencias técnicas o procedimentales: las del “foro” o “procesales”, en los tribunales o juzgados, en los poderes judiciales (como parte del plan curricular y por convenios interinstitucionales, donde los practicantes reciban un ingreso).

Al adquirir de este modo los conocimientos teórico-prácticos del derecho, las universidades asumimos la responsabilidad de formar egresados con competencias profesionales para autoemplearse y emplear a los demás, para lo cual debemos impulsar una ley de mi primera empresa, para recién egresados. En el caso de los abogados su primera empresa puede ser su propio despacho o consultorio jurídico, la creación de una sociedad mercantil, de una sociedad civil o de un centro educativo, por ejemplo. Urge.



X. MUNDO JUDICIAL: LOS JUECES TIENEN LA PALABRA

Tengo el honor de haber sido invitado a formar parte del Consejo Editorial del Instituto de la Judicatura Federal (IJF). La colaboración entre los jueces y los académicos se ha estrechado en el país desde la creación de los Consejos de las Judicatura en los poderes judiciales (federal y locales). Parte de las funciones de dichos

consejos está, por un lado, en actualizar la formación de los operadores judiciales, ofreciéndoles maestrías, diplomados y talleres y, por otro lado, brindarles la oportunidad de dar a conocer sus puntos de vista a través de la organización de congresos y la publicación de sus ponencias, así como, a título personal, también en sus revistas.

En la pasada reunión de trabajo (el 11 de septiembre de 2019) se puso de manifiesto la necesidad de que las revistas del IJF estuvieran indexadas, es decir, reconocidas como publicaciones de calidad académica. Lo anterior, dicho por y para académicos, resulta natural, obvio; sin embargo, dicho por académicos sobre publicaciones pensadas (originalmente) por y para los jueces resulta polémico. No debería serlo si se considera que las herramientas de la investigación jurídica son herramientas de la profesión, sea cual sea su campo: la abogacía, la judicatura, la administración o la academia. El mundo académico no tiene el monopolio de las técnicas de la investigación jurídica y el mundo judicial está integrado por académicos con grado mínimo de licenciatura con conocimiento de dichas técnicas. Sin embargo, la polémica es real porque los planes de estudio de licenciatura en las facultades de derecho (públicas y privadas) no consideran la investigación jurídica como una competencia profesional relevante. Consideran la investigación jurídica una opción (y no obligación) para quienes decidan titularse con una tesis o decidan estudiar un posgrado. Ante esta situación, los profesores de investigación jurídica ven la materia (donde existe) como coyuntural (mientras consiguen impartir su materia principal o preferida) y los alumnos como innecesaria o irrelevante (por no encontrar su vinculación con su futuro ejercicio profesional).

Un posgrado en Derecho en la Universidad Nacional Autónoma de México suele pedir para su ingreso la presentación de un protocolo de tesis que los alumnos no conocen, por ello muchos se quedan sin poder ingresar y los que ingresan no suelen titularse con tesis, al acceder a otras opciones de titulación: por promedio o examen general de conocimientos. El panorama

de los investigadores de derecho no es, pues, halagador, porque además se considera que de cien estudiantes que ingresan a la primaria en este país, sólo 30 ingresan a la Universidad, y de éstos únicamente tres ingresan al posgrado (y solamente los que ingresan al doctorado hacen tesis).

El campo laboral del derecho se queja, en general, de que las universidades no están formando a los profesionistas que necesitan. El campo laboral de la judicatura no es la excepción, por eso resulta benéfico que en las escuelas judiciales se llegue a formar desde el nivel de licenciatura el perfil que necesitan. Por el momento, están comenzando con una fuerte inversión en maestrías, me consta porque he sido invitado a impartir la materia de Investigación Jurídica tanto a nivel federal como local. Incluso algunos ya se han recibido, de modo que la siguiente etapa del doctorado está a la vista.

Si los que nos dedicamos de tiempo completo a actividades académicas tenemos poco tiempo para publicar, ya que damos clases, conferencias, revisamos trabajos, damos tutorías y entrevistas, supongo que los operadores judiciales con su sobrecargada agenda laboral tendrán también poco tiempo para presentar trabajos académicos para revistas indexadas. No pretendo ser aguafiestas, sólo realista. Habrá personas disciplinadas y con energía para cumplir como jueces y escribir como académicos. Lo ideal, aparte de premiar a estos héroes, sería tener la prestación laboral a partir de la obtención de una maestría con tesis, de un año sabático después de seis de trabajo y/o crear institutos de investigaciones judiciales para operadores judiciales con doctorado y mínimo veinte años de antigüedad.

Todo lo anterior va a tomar tiempo, sobre todo para que los operadores judiciales se den tiempo de presentar, con los requisitos académicos necesarios, sus trabajos para ser publicados en las revistas del IJF con citas, notas y bibliografía suficiente, crítica y actualizada. Por el momento, propuse (para no desmotivar la participación de los operadores judiciales) la creación de una revista de investigación cualitativa, es decir, basada en la observa-

ción directa del autor, en su propia experiencia laboral, sin citas, sin notas ni bibliografía.

Los parámetros tradicionales (decimonónicos y todavía dominantes) de la investigación jurídica consideran que ésta debe ser *solamente* teórica, dogmática, básica, basada *solamente* en lo que los textos jurídicos (legislación, jurisprudencia y autores) establecen sobre el tema. De este modo se excluye, se desvaloriza, la investigación jurídica práctica, empírica, aplicada, basada en la experiencia del investigador y lo que las personas opinan, etiquetando sus trabajos como de divulgación, es decir, de meras opiniones, percepciones e impresiones, es decir, subjetivos. Ignoran estas posturas que, sin la observación directa de los fenómenos sociales y naturales, no se explicaría la realidad en la que se vive. Por ejemplo, los antiguos egipcios y toltecas nos dejaron calendarios astronómicos, vigentes todavía, basados solamente en la observación directa de los astros.

Lo que hay que ponderar hoy es que la investigación jurídica puede ser teórica-dogmática-básica y/o práctica-empírica-aplicada, basada en la interpretación de los textos escritos por los demás y/o de los hechos que nos constan. No se oponen, se complementan. Tan es necesario responder las preguntas que se plantean desde la teoría (¿qué es el derecho?, su naturaleza, sus fuentes, sus valores y sus principios), como desde la práctica (¿cómo se aplica el derecho?, ¿cómo está funcionando en la realidad?).

Mencioné que en el Instituto de Investigaciones Jurídicas coordino una revista electrónica de opinión, de divulgación jurídica, llamada *Hechos y Derechos* y se recordó la de *El Mundo del Abogado* (disponible en: <https://elmundodelabogado.com/>), que podría inspirar la creación de *Mundo Judicial*. Tenemos algunos ministros, magistrados, jueces y secretarios que publican regularmente en diarios y revistas periódicas (nacionales y locales). Nadie podría censurarlos o demeritar por ello su trabajo profesional como operadores judiciales. Cuando estudiaba la licenciatura un compañero, quien comenzaba a litigar, le dijo al maestro que lo que

estaba exponiendo no se aplicaba en la práctica. El profesor, desde su púlpito, sentenció: “Eso es periodismo, yo enseño derecho”. Incorporar en nuestras investigaciones no sólo el análisis de los textos, sino también el de los hechos que nos constan, enriquecen nuestra postura argumentativa, con la sana intención (y responsabilidad) de siempre convencer.

Incluso Gabriel García Márquez (quien estudió derecho) valoró su desempeño periodístico en sus obras de ficción literaria: “tienen tal cantidad de investigación y de comprobación de datos y de rigor histórico, de fidelidad a los hechos, que en el fondo son grandes reportajes novelados o fantásticos, pero el método de investigación y de manejo de la información y los hechos es de periodista”.¹

¿El jurista (de textos) y el periodista (de hechos) que todos llevamos dentro se seguirá reprimiendo, autocensurando?, ¿acaso los litigios reales y los problemas teóricos no los resolvemos con ficciones jurídicas?

NOTA:

¹ García Márquez, Gabriel, *El escándalo del siglo*, México, Diana, 2019, p. 19.

XI. DERECHOS DE LAS MUJERES UNIVERSITARIAS: NO AL ACOSO

Es lamentable que las autoridades, profesores, alumnos y trabajadores acosen (no respeten) a las mujeres que trabajan o estudian en las universidades. Las conductas irresponsables hacia las mujeres se han reproducido porque ha habido impunidad. La existencia de códigos de ética académica-administrativa (laboral) es reciente.

Que sucedan actos en contra de las estudiantes de bachillerato es una responsabilidad civil, porque siendo menores de edad, las autoridades, profesores y trabajadores somos jurídicamente sus tutores, es decir, responsables de su integridad física, emo-

cional e intelectual, en las aulas y en las instalaciones. En las licenciaturas y posgrados, aunque las estudiantes sean mayores de edad, el respeto también debe ser absoluto por parte de autoridades, profesores, alumnos y trabajadores. El respeto debe ser aplicado no sólo dentro de las aulas e instalaciones universitarias, sino también extramuros.

Así como padres de familia cuidamos a nuestras hijas, así queremos que en los centros de estudios donde se encuentren no les pase nada malo. Los padres de familia de estudiantes universitarios deberían formar parte de la “comunidad universitaria” con su credencial correspondiente para que disfruten de préstamos de libros y descuentos y, sobre todo, apoyen a sus hijos en sus tareas y bienestar, recibiendo informes sobre su desempeño académico y asistiendo a periódicas juntas de padres de familia.

Las autoridades universitarias deben mantener un registro y contacto continuo con los padres de familia y alumnas del bachillerato y licenciatura, para colaborar y atender sus necesidades económicas (con becas), académicas (con tutorías), psicológicas (con terapias), deportivas (con torneos), artísticas (con concursos) y recreativas (con áreas propias).

La política de respeto a las mujeres en las universidades debe ser de tolerancia cero a cualquier tipo de acoso: sexual, laboral, económico, intelectual, emocional y físico, porque una universidad que no respeta a sus mujeres (académicas, administrativas y alumnas) es porque no se respeta a sí misma.

Todos los hombres tenemos una madre, hermanas, esposa e hijas, y queremos que donde sea que estén sean respetadas, valoradas y estimadas. Por ello, debemos aplicar el principio empático de los derechos humanos contestando la siguiente pregunta: ¿hombre, si fueras mujer, cómo te gustaría ser tratado en las calles, en el transporte público, en tu trabajo y en las aulas?

CAPÍTULO NOVENO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2020

I. TIEMPOS DE PANDEMIA

1. *Jorge Luis Borges*

Lo que diría de la pandemia, según yo, Jorge Luis Borges: La pandemia pasará, nosotros no. Olvidaremos que estuvimos frente al abismo: verse desnudos frente al espejo no es de valientes. Seguiremos maltratando a los animales, plantas, ríos y mares. Volveremos a montarnos en el vértigo de la indiferencia, la queja, el derroche y la soberbia. Ojalá me equivoque. Lo que digo me lo dictan los ancestros de la humanidad.

2. *Muerte civil*

No quiero seguir siendo el que soy
No me reconozco ya
No quiero seguir siendo el que soy
Quiero ver desde afuera
Quiero vivir como si no estuviera
Me gusta caminar sin ser reconocido
Quiero saludar a los árboles, a los ríos, a las fachadas
No me gustan los menús
No me gustan los horarios
No me gustan los tours
Quiero verte sin maquillaje, despertar en blanco, hablar
con los animales, conectarte en mis sueños, sentir el aire

entrar por mi nariz y las ventanas, escuchar los dedos en las cuerdas y el latir de los metales.

Quiero desaparecer del directorio telefónico y del océano digital, leer a los otros y ver lo que hacen.

No me reprocho el tiempo perdido

No me castigo los errores

Mis deudas son impagables

Me voy y no me cuentes

Estaré sin hablar

Comeré solo y sólo

No me llevo nada

Perdí la batalla, te declaro vencedora, soy pacifista

Me es suficiente con cerrar los ojos y poder abrirlos

No siento nada, nada me duele

Veo la vida como es

Me cansó el movimiento

No saber de ti ya no me sirve

Viviré encerrado en las cuatro paredes de mi piel (esto ya lo había escrito hace mucho)

No tener ganas de escapar

Pasar inadvertido y pasar por no tener la pieza de dominó necesaria

Rodearse de la nada y disfrutar todo

Se acabaron los elogios y los reproches

Me siento afortunado: mañana recogeré mi acta de defunción en el Registro Civil.

3. *El carnaval de los invisibles*

Unos se visten con sus mejores galas y se fueron a los bares, otros se vistieron en pequeño y se bañan en las playas: todos se “ven” ahí, mirando las fotos que se tomaron hace tiempo, activan el órgano menos utilizado en sus trabajos: la imaginación.

Se están volviendo locos por la humillación impuesta.

Algunos, desesperados, lanzan bombas digitales, otros riegan su jardín interior en silencio: renuevan la tierra, podan.

Unos cantan, conversan o leen poemas ante la cámara, otros se masturban pensando en sus amores (reales o inventados).

Unos comienzan a hacer planes: caminarán por las calles y olvidarán su coche; saludarán de beso y abrazo al que se deje; se ven sonriendo a los árboles de los parques, aceras y camellones; platicarán entre cervezas de las tonterías que se dijeron; volverán a gritar en los estadios y rezar en las iglesias; desenfundarán las corbatas y las faldas y llegarán echando tiros a sus trabajos.

Otros no se ven en ningún lugar ni están pensando en lo que harán: les da flojera volver a salir a la jungla de asfalto, están pensando en mudarse a la azotea... no verle la cara a los demás será, sobre todo, el principio ético de su nuevo confinamiento.

4. *¿Qué tipo de ser humano te gustaría ser?*

¿Aquellos que trabajan para el estar, quienes lo hacen para el tener o quienes dedican su tiempo al ser? Los que trabajan para el estar miden las tierras, labran surcos, abren pozos, crían animales que obligan al retorno a los establos, se alejan poco y aman las fronteras seguras, los límites de sus huertos. Aquellos que se dedican al tener compran y acumulan, miden y pesan objetos; cuando observan a alguien consideran su anatomía y sus ropas, el espacio que ocupa; son expertos en colores y volúmenes; si viajan es para intercambiar; sus casas son cómodas pero frías, como los mismos objetos. Por último, están quienes trabajan para el ser: todo en ellos es lejanía y aspiración de lejanía; aceptan que las innumerables estrellas sean los ojos de un Dios cuyos límites desconocen y su mayor tarea es consolar a los del estar y el tener (a quienes agobian los excesos de trabajo o el peso de la posesión), cosa que hacen vistiendo su aliento de suspiros de sabiduría; no creen en las fronteras ni tampoco en los objetos; su mejor morada es la respiración serena, pero su casa verdadera es el universo entero.¹

Ciudad de México, 23 de abril de 2020

NOTA:

¹ Satz, Mario, *La palmera transparente. Parábolas, historias y enseñanzas de la Kábala*, Madrid, Edaf, 2000, pp. 68 y 69.

II. EL NIÑO QUE NO QUERÍA IR A LA ESCUELA.
DÍA DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS
Y LAS NIÑAS: IMAGINAR

Había una vez un niño que se llamaba Jorgito, al que no le gustaba ir a la escuela. ¿A ustedes les gusta ir a la escuela?

¡¡¡Sííí!!!

Pues a Jorgito no le gustaba. Todas las mañanas su mamá tocaba la puerta de su cuarto para despertarlo: Toc-toc-toc, —Jorgito, a la escuela, ya despierta.

Él respondía, tapándose con la sábana —Cinco minutos de sueño, mamá.

—Está bien —le decía su mamá—, regreso en cinco minutos.

Pasaban cinco minutos y su mamá volvía: Toc-toc-toc —Jorgito, a la escuela, levántate.

Jorgito se revolcaba en su sábana y contestaba —Mamá, otros cinco minutos.

Como su mamá era una mamá muuuy buena, le dijo —Está bien, pero sólo cinco minutos, ¿eh?.

—Sí, mamá, está bien.

Al pasar los cinco minutos: Toc-toc-toc —Jorgito, despierta, a la escuela.

Y Jorgito se despertó todo despeinado, lagañoso, fue al baño y se lavó su carita, se peinó y luego se puso los calcetines, los calzones, el pantalón y la camisa... ¿Me faltó algo?

¡¡¡Sus zapatos!!!

Claro sus zapatos también. Después desayunó. ¿Qué desayunan ustedes?

¡¡¡Cereal!!! ¡¡¡Pan!!! ¡¡¡Fruta!!!

Muy bien. Después de desayunar se fue a la escuela con su mamá. Cuando estaba en su salón de clases pensó en una idea para salirse. ¿Ustedes qué harían para salir de su salón de clases?

¡Le diría a la maestra que quiero ir al baño!

E-xac-ta-men-te fue lo que le dijo Jorgito a la maestra. Pero antes, cortó una hoja de su cuaderno y tomó un lápiz y se los guardó en la bolsita de su camisa.

¿¿¿Para qué???

Al rato les voy a decir para qué. Cuando salió al patio de la escuela no había nadie porque todos estaban en sus salones, y Jorgito no fue al baño, sino donde estaban los juegos: los columpios, el pasamanos y la resbaladilla.

¿Saben por qué?

¡¡¡Porque quería jugar!!!

No, porque junto a los juegos había una alambrada con un hoyo por donde se escapó. Como la escuela estaba cerca del mar se fue a la playa. ¿Recuerdan que guardó en la bolsa de su camisa una hoja de papel y un lápiz?

¡¡¡Sííí!!!

Pues con su hoja de papel hizo un barquito. ¿Ustedes saben hacer barquitos de papel?

¡¡¡Nooo!!! ¡¡¡Sííí!!!

Vamos a hacer uno, como el de Jorgito, aquí tengo hojas...

Después de que Jorgito hizo su barquito, como el nuestro, ¿qué creen?

¿¿¿Quééé???

Jorgito lo puso sobre el agua, pero como para subirse tenía que hacerse chiquito, sacó de la bolsa de su camisa una pastilla de Chiquitolina y se hizo chiquito...

¿Y de qué árbol hizo sus pastillas de Chiquitolina?

Hay un árbol pequeñito que se llama Bonsai, del que Jorgito tomó algunas hojas para hacer sus pastillas. Cuando ya estaba en su barquito... ¿recuerdan que también había guardado un lápiz en el bolsillo de su camisa?

¡¡¡Sííí!!!

Pues lo sacó para comenzar a remar así: y uno (lado izquierdo) y dos (lado derecho), y uno y dos. Les voy a dar un lápiz para que hagamos lo mismo... a remar: y uno y dos, y uno y dos.

Muy bien. Así se fue alejando de su escuela, de su pueblito, hasta que cuando volteó a verlos ya no se veían. De pronto, ¿qué creen?

¿¿¿Quééé???

Se encontró con una isla. Pero como estaba chiquito ahora tenía que volver a crecer, así que sacó de la bolsa de su camisa una pastilla de Granditolina, que hizo con las hojas de un árbol que se llama *Eucalipto*. Cuando ya tenía su estatura de siempre, guardó en la bolsa de su camisa su barquito de papel y lápiz y comenzó a caminar.

Todo era muuuuy grande: los árboles, las hojas y las flores, hasta que llegó a un río y se metió con su barquito después de tomar su pastilla de... ¿recuerdan cómo se llamaba su pastilla para hacerse chiquito?

¡¡¡Chiquitolina!!!

De a-cuer-do. Entonces comenzó a remar con su lapicito. ¿Lo sacamos también para remar todos?: y uno y dos, y uno y dos... Muy bien. De pronto se encontró con una iglesia con sus torres y pensó que habría gente. Así que remó hasta la orilla, tomó su pastilla para crecer ¿llamada...?

¡¡¡Granditolina!!!

E-xac-to. En la plaza no había gente, así que entró a la iglesia. Estaba muy oscura y comenzó a caminar hasta el altar: sólo había cuadros y esculturas de santos. Al regresar, miró hacia el coro donde estaba un hombre con su sotana y capucha y corrió llamándole: —Señor, señor, estoy perdido, ¿me podría ayudar?

Pero, ¿qué creen?

¿¿¿Quééé???

El señor no podía responder porque era una estatua. Salió triste y comenzó a tener hambre y extrañar a su mamá. Al caminar por la isla se encontró con un árbol de manzanas y corrió para alcanzar una, pero ¿qué creen?

¿¿¿Quééé???

Cuando alzó la mano para cortar una manzana, comenzó a hablar —No me puedes comer porque estoy viva.

—Pero es que tengo mucha hambre —le dijo Jorgito, agarrándose la panza.

—Pues no me puedes comer.

Entonces Jorgito siguió caminando y se encontró con unas uvas y pensó que ahora sí podía comer, pero ¿qué creen?

¡¡¡No pudo comer las uvitas porque estaban vivas!!!

Per-fec-ta-men-te bien con-tes-ta-do. Cuando las quiso cortar todas las uvitas abrieron su boca para decir —No nos puedes comer porque estamos vivas, ¿verdad, mamá?.

—Así es —contestó la mamá uva.

Jorgito extrañaba todo, a sus amigos de la escuela, a su camita, a su mamá y tenía mucha hambre porque no había comido. Llegó hasta el río, sacó su barquito de papel, tomó su pastilla de chiquitolina y comenzó a remar con su lapicito, fijándose en las orillas para ver si había algo que podría comer.

¿Y por qué no se puso a pescar?

Bue-na pre-gun-ta. Porque no tenía con qué pescar, no tenía una cuerda, un anzuelo, nada. Remando despacio se dio cuenta que la corriente llevaba sólo a su barquito, así que decidió no remar para fijarse solamente si había algo que comer en las orillas del río. Así pasó un rato cuando el barquito comenzó a ir más rápido y miró que adelante estaba una cascada... ¿y qué creen que hizo?

¿¿¿Quééé???

Se puso a remar para atrás: y dos (lado derecho) y uno (lado izquierdo), y dos y uno. Pero la corriente era más fuerte, y más fuerte tuvo que remar: y dos y uno, y dos y uno, y dos y uno, y dos y uno... fue inútil todo su esfuerzo porque veía cerca la cascada y cada vez mááás cerca la cascada... hasta que cayó en la cascada y comenzó a gritar —¡¡¡Aaayyy!!!

Cuando de pronto escuchó a su mamá: Toc-toc-toc —Jorgito, a la escuela.

—Sí, mamita —dijo Jorgito abrazándola.

Ciudad de México, 29 de abril de 2020

III. MESOAMÉRICA VIVA: CIENCIA, ARTE Y RELIGIÓN

No sé qué fue primero, si la palabra o la imagen. Mi hipótesis es que primero fue la imagen (en sentido contrario a la narrativa bíblica). Me baso en que el registro de la palabra fue *a posteriori* (como los niños): en la infancia de la humanidad la oralidad fue la reina de las costumbres y no la escritura (como ahora).

La expresión primera, ahora lo sabemos, como en el antiguo Egipto, fue la imagen, para quienes dibujar y escribir era lo mismo. Esto viene a cuento porque el libro *Palabra e imagen de Mesoamérica en el firmamento del siglo XXI*, de Humberto Ortega-Villaseñor, nos remonta (y actualiza) a un quehacer humano inmemorial: al hacedor de símbolos. Ami Ronnberg nos recuerda, por ejemplo, que el ser humano de ayer y hoy utiliza la imagen como expresión de identidad, donde incluye una tabla de estambres hecha por huicholes (wirárikas) que representan el diluvio, junto a imágenes bíblicas y mesopotámicas.¹

Hoy nadie pensaría que hay culturas superiores o inferiores, evolucionadas o atrasadas. Nos corresponde simplemente problematizar sobre sus originalidades, complementariedades y contradicciones. Hoy sabemos también que lo divino, sagrado, desconocido o innombrable y sus manifestaciones no son productos “inconscientes”, como todavía se cree,² sino que son consecuencias del ejercicio dinámico de nuestra inteligencia emocional que siempre ha estado ahí para darnos una versión, con imágenes, primero, y luego con palabras de quiénes somos, de dónde venimos y a dónde vamos; cómo comportarnos: qué evitar, qué hacer.

Los premios y castigos son históricos: dependiendo de quién y cómo los utilicen, seremos considerados como esclavos o sujetos de derechos. La Mesoamérica que el libro recupera nos habla de la concreción intuida de un orden que debe corresponder con lo

que se observa en la naturaleza. Hay ciencia, diríamos hoy, pero también manipulación: no pienses, yo te explico, sólo obedece. Ésta ha sido, desafortunadamente, una constante de la humanidad, aquí y allá, ayer y hoy.

El fin de este libro no es hacer sociología ni ciencia política del poder: nos quiere abrir los ojos del pasado para ver el presente y sus maravillas. En su primer capítulo evoca la casa aislada (¿abandonada?) que habitamos, vista desde el cosmos, y su energía proyectada en el microcosmos: nahualismo, tonalismo, materializada en pinturas del autor y en poesía de Raúl Aceves Lozano, que como apunta Octavio Paz, no aspiran a la verdad, sino a la resurrección del instante. Los libros de Carlos Castaneda son también el presente de esta tradición.³

En el capítulo segundo, el autor navega sin temor en un campo donde Miguel León Portilla y Alfredo López Austin abrieron brecha: la filosofía náhuatl, su arte, su religión y su derecho. En el capítulo tercero nos habla de cómo el misticismo y la estética en manos del pintor-creador se ponen al servicio de una idea: propaganda de subsistencia (que ha existido y existirá). El capítulo cuarto nos lleva a las profundidades del ser y su laberinto: ¿quién soy y cuál es mi meta? Aquí Kierkegaard es la referencia. El cierre del capítulo quinto es un tobogán propio de los estudios de las culturas comparadas: recepciones e imposiciones, resistencias y sincretismos (Cristo/Quetzalcóatl, dioses vinculados como desafío intelectual).

La conclusión, como yo la entiendo, cuando se menciona la necesidad de “desesquematizar” la realidad, sería no tanto una ruptura, sino su resemantización, donde los significados se construyan de manera incluyente, sin prejuicios culturocentristas: desafío vigente en el mundo y en México, ya que existe el reconocimiento constitucional de los derechos de los pueblos indígenas en un proyecto de nación pluricultural; este libro nos proporciona, para su desarrollo, elementos de salvación y discusión rigurosa y provocadora.

Ciudad de México, 24 de julio de 2020

NOTAS:

¹ Archive for Research in Archetypal Symbolism, *El libro de los símbolos. Reflexiones sobre las imágenes arquetípicas*, Taschen, 2011, p. 51.

² *Signos y símbolos. Guía ilustrada de su origen y significado*, Dorling Kindersley, 2020, p. 11.

³ Véase, por ejemplo, Castañeda, Carlos, *Las enseñanzas de don Juan*, México, Fondo de Cultura económica, 2020.

IV. TRAYECTORIA DE UN INVESTIGADOR DEL DERECHO¹

Ingresé en 1981 al Instituto de Investigaciones Jurídicas (Instituto) de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) como becario de licenciatura, siendo director el doctor Jorge Carpizo, quien fue mi maestro de la materia de Derecho Constitucional.

En este periodo conviví en el Instituto con otros compañeros de mi generación como Sergio López Ayllón, Diana Lucero Ponce Nava, Héctor Dávalos Martínez, Eva Cervantes Caballero, Gabriela Sánchez Luna, Enrique Guadarrama, Mario Jorge Díaz Hernández y Arturo Manjarrez Mosqueda. También conviví con becarios como: Guillermo Aguilar Álvarez, Enrique Cáceres Nieto, Héctor Fix-Fierro y María del Pilar Hernández.

En 1983 tuve la fortuna de ser técnico académico, primero en la biblioteca, coordinada por la maestra Martha Morineau, y luego en el Centro de Legislación y Jurisprudencia, coordinado por Claude Belair (que sería coordinado después por Guillermo Aguilar, Sergio López y Héctor Fix).

En 1987 me titulé como licenciado en Derecho con mención honorífica, siendo el jurado de mi examen Víctor Carlos García Moreno, Leticia Bonifaz y Juan Saldaña. El tema de mi tesis estuvo relacionado con las empresas públicas en México, bajo la tutoría, primero, de Manuel Bernal y, luego, de Marcos Kaplan. En 1988 obtuve la beca de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico para realizar mis estudios de doctorado en Sociología del Derecho en la Universidad de París.

En 1993 me reincorporé al Instituto como investigador después de la obtención de mi doctorado con mención *Assez bien* (bastante bien), siendo director el doctor José Luis Soberanes Fernández, quien fue mi maestro de Derecho Romano. Los profesores que apoyaron mi trabajo de investigación doctoral fueron François Terré, Antoine Garapon y Etienne Leroy. El jurado de mi examen fue François Terré, Camille Jaufret-Spinossi y Georges Coufinal. Mi tutor nacional fue Marcos Kaplan.

En 1995, la UNAM me otorgó el Premio Universidad Nacional para Jóvenes Académicos, en el Área de Ciencias Sociales. Por mi tema de tesis de doctorado me he dedicado al estudio del derecho indígena, y por mi docencia a la metodología de la investigación jurídica y a la enseñanza del derecho.

Desde 1997 he sido profesor en el posgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM. He impartido clases en universidades públicas y privadas del país, así como en las escuelas judiciales federal y locales. Tuve la fortuna de impartir un curso oficial en la licenciatura en Derecho de la Universidad de Ottawa, “Los derechos indígenas en el sistema interamericano de derechos humanos”. También participé en dos exámenes de doctorado en el Laboratorio de Antropología Jurídica de la Universidad de París.

Los años de investigación sabática me han permitido actualizarme en las técnicas de investigación social (Universidad Estatal de Virginia Oeste), en la investigación cualitativa (Universidad de París) y en educación jurídica basada en competencias (UNAM).

He tenido también la fortuna de formar parte del Consejo Interno de la Comisión Dictaminadora de Técnicos e Investigadores y del Subcomité Editorial del Instituto; del Claustro para la Reforma del Estatuto del Personal Académico y del Consejo de Área en Ciencias Sociales de la UNAM.

Coordino desde 2010 la revista electrónica de opinión académica *Hechos y Derechos*, del Instituto. Formé parte de la línea de investigación institucional “Procesos sociales en democracia”, coordinada por John Ackerman, y participo en la de “Metodología de investigación jurídica en el posgrado”, coordinada por Enrique Cáceres.

Estos treinta años de antigüedad académica me han permitido atestiguar el conocimiento de juristas que marcaron la investigación jurídica de la segunda mitad del siglo XX. Me sigo considerando lo que soy, “un provinciano agradecido”: agradecido con mis padres y hermanos por su apoyo; agradecido con mis amigos de la Facultad por su complicidad deportiva y escolar; con mis profesores y colegas, por su amistad y buen ejemplo; con mis compañeros del personal administrativo, por su confianza y solidaridad.

Felicidades al Instituto por estos primeros ochenta años. Tenemos el reto de ser mejores cada día, para seguir participando de manera respetuosa, crítica y propositiva en la buena formación de los abogados y en la solución de los problemas que la sociedad nos demanda.

Ciudad de México, 30 de junio de 2020

NOTA:

¹ Texto enviado para el libro homenaje del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, por sus primeros 80 años.

V. DERECHO TZOTZIL

Cuando me reincorporé al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, ahora como investigador en febrero de 1993, con mi título de doctor en Sociología de Derecho por la Universidad de París, hubo voces que, medio en broma y medio en serio, me decían: “¿Para eso te mandamos a Francia: para estudiar los derechos indígenas? Si los indígenas van a desaparecer”. Recuerdese que en ese tiempo todos estaban montados (académicamente hablando) en la ola del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos y Canadá.

En una frase: estudiar a los pueblos indígenas estaba fuera de lugar, se consideraba una excentricidad, una incongruencia, una pérdida de tiempo. Sin embargo, ese año, traduje mi tesis al español y ya va en la segunda edición. El levantamiento zapatis-

ta indígena en Chiapas, como todos lo recordamos, de enero de 1994, nos hizo despertar no en el primer mundo profetizado, sino en el quinto mundo: el de los indígenas, el de los más excluidos entre los marginados. A partir de entonces el tema indígena se puso de moda, con sus altas y bajas mediáticas y legislativas, que sigue —y seguirá— en el interés de unos cuantos.

Esto lo digo ahora porque es parecido el itinerario académico de Akuavi Adonon Viveros, doctora en Antropología Jurídica por la Universidad de París, con una tesis sobre el derecho tzotzil. Su tesis se publicó en francés (reconocimiento que yo no tuve) y la acaba de traducir al español para ser publicada en la Universidad Autónoma Metropolitana. Los zapatistas se retiraron de cualquier negociación con el Estado desde 2001 y anuncian que harán una gira al extranjero en 2021, para reimpulsar su movimiento.

En este contexto, ¿qué sentido tiene dar a conocer que los conocimientos y prácticas jurídicas de los pueblos indígenas siguen vivos? Estamos en medio de una pandemia, de un nuevo tratado con Estados Unidos y Canadá, de 25 millones de mexicanos que se reconocen como indígenas, de una decena de universidades indígenas, de una decena de tribunales indígenas y, sin embargo, los pobres entre los pobres siguen siendo los 68 pueblos indígenas.

La investigación académica (pública) no es una actividad egocéntrica, es una herramienta para analizar responsablemente la realidad y solucionar sus problemas con razones y con argumentos. El vaivén entre los hechos y los proyectos es una constante de la humanidad. Por eso celebro que, en este mundo de temas, de confinamiento sanitario y de austeridad económica, se publique en español la investigación doctoral de Akuavi Adonon Viveros sobre el derecho tzotzil. El tema se enmarca en la tendencia de resaltar las características jurídicas de cada uno de los pueblos indígenas de México.

¿Por qué continuar con la terquedad de saber cómo resuelven sus diferencias los pueblos indígenas? Mis hipótesis son: porque el derecho no es el monopolio conceptual de una cultura o tradición

jurídica, y porque la sobrevivencia de la humanidad depende de la sobrevivencia cultural de cada una de sus comunidades (permitiendo la práctica de sus idiomas, su cosmovisión, su organización y de sus propias maneras de solucionar sus problemas).

Ha existido, históricamente, un paternalismo —de buena fe— entre los que han decidido por los indígenas, y también una soberbia —racista y clasista— entre los que consideran que los indígenas son incapaces de valerse por sí mismos. Convencer con argumentos sólidos y así vencer los temores y prejuicios es la tarea de la investigación académica. ¿Cuáles son las conclusiones que, con argumentos y hechos, en este libro se utilizan para combatir los temores y prejuicios existentes?

- Que el derecho tzotzil es *derecho*.
- Que las autoridades tzotziles son *autoridades*.
- Que las normas costumbristas tzotziles son *jurídicas*.
- Que el respeto tzotzil a la naturaleza y a los animales son valores.
- Que justicia tzotzil es *justicia* sólo cuando es impartida por un par cultural.

Como autor no es suficiente que mi trabajo de investigación me permita acceder a un trabajo asalariado, tampoco basta haber dedicado mi tiempo, dinero y esfuerzo para que mi tesis se quede guardada en la estantería de una biblioteca, mucho menos es suficiente haber puesto mi inteligencia corporal, emocional e intelectual varios años para escribir en un idioma extranjero. Sin embargo, tengo derecho a vivir de mi trabajo, tengo derecho a que se preserve mi trabajo, tengo derecho a que se difunda mi trabajo en todos los idiomas posibles. Por ello, debemos estar contentos de que el esfuerzo, interés y convicciones de Akuavi Adonon Viveros se materialicen en la publicación de su libro en español, para bien de todos los que estamos comprometidos en un mundo mejor para los pueblos indígenas.

Ciudad de México, 16 de octubre de 2020

VI. LOS TIPOS DE PROFESORES (I)

El sacerdote. Su clase es un púlpito. Se la pasa sermoneando. Es puro y santo, el infierno son los otros. Lo enorgullece tener un séquito de monaguillos.

El psicoterapeuta. Su clase es un sofá. Se la pasa quejándose y dando consejos que no sigue. Es perfecto, los demás son los que están mal. El signo de su bienestar es tener lleno su redil con ovejas descarriadas.

El crítico. Su clase es la guillotina. Se la pasa, obviamente, cortando cabezas. Se considera un ejemplo a seguir y sale levitando. Su lema de cabecera es: “Un seguidor en cada alumno (la patria) me dio”. Sus fans lo consideran un valiente y hasta le ruegan ser su director de tesis.

El payaso. Su clase es un *show*. Se la pasa contando chistes. Es muy bien evaluado, aunque no enseñe nada. Aspira, mínimo, a que el final del curso lo inviten a comer.

El irresponsable. Su clase nunca está en su agenda. Se la pasa hablando de lo que acaba de hacer y de lo que hará después. Tiene tantas ocupaciones que considera un honor que se le vea de vez en cuando. No tolera a los quejosos porque considera que sólo le quitan el tiempo.

El tecnólogo. Su clase es un videojuego. No ve a la cara de sus alumnos, se la pasa hablando a su micrófono inalámbrico. En la oscuridad se puede ver, por el reflejo de su pantalla de la computadora, su cerebro hecho carne de *Power Point*. Es imposible que dé su clase si se va la luz o pierde su USB. Al final nadie tiene preguntas porque nadie estuvo conectado a su clase.

El carnicero. Su clase es un rastro. Se la pasa destazando situaciones y personas. Nadie merece pasar su materia, sale con su bata incólume. Sus clientes suelen ser amantes de las películas de terror y de los deportes extremos.

El irrespetuoso. Su clase es su desahogo. Se la pasa, por supuesto, faltándole el respeto a medio mundo porque en su casa no se lo permiten. Se cree infalible, aunque lo critiquen: nos está

haciendo un favor que no nos merecemos. Quienes se animan a acariciarle la espalda lo hacen por temor a que los repruebe.

El importante. Su clase está en los cielos, se sienta a la derecha del Padre. Se la pasa decretando y pontificando. Los demás no piensan, sólo están para confesar sus pecados. Cuando un mortal se acerca para consultarle algo, se tiene que bajar de nivel (de su pedestal).

El dandy. Su clase es un *desk-dance*. Sólo acepta que las mujeres se sienten en las sillas de enfrente. Se la pasa mostrando el músculo de su verbo, su traje y zapatos de marca. Inunda el ambiente con la última moda de su perfume. Les envía flores virtuales todos los días a las alumnas más guapas: mendiga la atención que en su casa le niegan.

El barco. Su clase es un crucero. Todos saben que llegarán a puerto seguro: con o sin examen, todos pasarán. Se trata de que el viaje sea confortable. El único precio a pagar es tener la buena voluntad de embarcarse. A sus seguidores más cercanos les regala sus conocimientos también de los pasillos hasta su coche, donde le abren hasta la puerta.

El racista. Su clase es intolerable. No tolera la piel de color diferente a la suya. No tolera que le hablen en un idioma que considera inferior al suyo. A las personas que son diferentes a él las ignora y sólo si demuestran ser inteligentes como él las aprueba.

El misógino. Su clase es sólo para gente de traje y corbata. Explica sus temas sin mirar a las mujeres, las considera parte del mobiliario, no acepta que pierdan su tiempo, según él, estudiando en lugar de estar cocinando y cuidando niños. Se cree un héroe porque ya se hizo a la idea de que lo peor que le puede pasar a la humanidad no es la dictadura del proletariado, sino la dictadura de las mujeres. Con sus admiradores forma, inevitablemente, el “Club de Tobí”.

El desadaptado. En su clase todo está mal: el frío, el calor, el tráfico, el país, el mundo. Todo lo que huele a “la autoridad” es sinónimo de su malestar: por eso rechaza a sus padres, al administrador de su edificio, a sus jefes de oficina y, por supuesto, a

sus villanos favoritos: los gobernantes (no importa de que partido sean). Tiene una piel tan poco clara que algunos lo confunde con un rebelde sin causa, otros con un revolucionario sin revolución o con un anarquista de bolsillo. Cuando se centra en el tema de la clase es riguroso, convincente y generoso. A los alumnos con los que comulga no los ve como amigos, sino como “camaradas”.

El homófobo. Su clase es un “machódromo”. Nunca pierde la oportunidad de contar un chiste donde se denigra a los homosexuales. Se luce cuando repite de memoria las citas de intelectuales ilustres que están en contra de la diversidad sexual. Considera que sólo la heterosexualidad es natural, normal, sana y limpia. Con sus cómplices suele ir al estadio de fútbol a gritarle “puto” al portero del equipo contrario.

El clasista. Su clase es un negocio, una empresa, sólo para gente con clase. Es el tipo de profesor que se siente “en su medio” cuando da clases en las universidades privadas de élite (aunque él no lo sea). Cuando imparte sus cursos en las universidades públicas únicamente lo hace por compromiso o relaciones políticas. Se suele ir de fiesta sólo con los alumnos a los que les brillan los bolsillos, no la mente.

El lacayo. Su clase es un tapete: todos lo pisan. Se la pasa alabando a todo y a todos, su precio es la reciprocidad. Se le confunde (porque cambia de opinión cuando cambia la autoridad) con los lambiscones, oportunistas y “lamesuelas”. Le encanta ser portavoz del chisme exclusivo que perjudica a los demás y beneficia a la autoridad (en turno), y se retroalimenta con ella con favores especiales. Suele ser muy amigo de sus colegas y alumnos sólo para sacarles la sopa en temas de su interés, “tirando aguja para ver si saca hebra”.

El acosador. Cuando sale de su casa rumbo a la universidad no dice “voy a dar mi clase”, sino al ritmo del motor de su coche va repitiendo: “voy de cacería”. Se la pasa acechando a las mujeres: suele ponerles trampas en lugar de conocimientos. No da clase, da lástima. Su máxima aspiración es comer la carne que en su casa no le dan. Los dieces los otorga sólo si le pagan con “cuerpomático”.

Estos no son *prototipos* ni son ejemplos a seguir, más bien son “estereotipos”, deformaciones, malos ejemplos. No seas uno de éstos. Todos los hemos padecido, por eso no debemos reproducirlos. Si vas a tomar clases, infórmate cómo son los profesores antes de inscribirte, y si te topas con un profesor con estas anomalías, únete con tu grupo y quéjense, denúncienlo (no se esperen hasta el final del curso en su evaluación o por temor a represalias). Y si las autoridades universitarias no hacen nada, entonces habrá que denunciar a éstas.

Si vas a dar clases, o estás dándolas, toma nota: debemos copiar de nuestros maestros sólo lo bueno; es decir, aquello con lo que como alumno me sentí tranquilo, feliz, respetado, motivado, solidario, tomado en cuenta, activo y agradecido. Nunca está de más tampoco tomar un curso presencial de “didáctica jurídica” (ve tutoriales en internet o revisa libros sobre el tema).

Ciudad de México, 9 de octubre de 2020

VII. LOS TIPOS DE PROFESORES (II)

El memorista. Su clase es un monólogo. Se la pasa repitiendo (recitando) lo que dicen los textos. No instruye, dicta. Sus apuntes son La Biblia. Su mantra de (de)formación es: “Conocimiento que no se memoriza, no se adquiere”. Se siente en el Olimpo cuando en los exámenes los alumnos le regresan (le vomitan), con puntos y comas, lo que dijo en el curso (aunque se les olvide después). Sus fieles suelen sentenciar: “sabe mucho, pero no sabe enseñar”.

El simulador. Su clase es puro teatro. Se la pasa (qué remedio) actuando (con todo respeto para el sindicato de actores). Le encanta la improvisación, cambia de temas como metralleta. Es un experto de la *free-class*. Suele aprobar a sus alumnos con respuestas de “piensa rápido”, con “lo primero que se te venga a la mente”.

El político. Su clase es su tribuna. Se la pasa echando choro. Los alumnos se inscriben con él porque aspiran a que les dé un empleo o una carta de recomendación. No se considera lo que es:

un grillo con piel de reclutador, sino un “formador de cuadros” que la patria necesita. Sus seguidores están convencidos de que “no hay peor guerra que la que se libra fuera de la nómina gubernamental”.

Sé que estás pensando: ¿entonces, qué características debe tener un buen profesor, quiénes son los buenos ejemplos? Aquí está mi respuesta:

El puntual. Su clase es un reloj: puntualidad en la entrada y en la salida. Considera que es una falta de educación ser impuntual porque no se respeta el tiempo de los demás. Su clase está programada desde el principio: la puntualidad, piensa, es la segunda piel de un buen profesionista (en su clase, con su pareja, familia y amigos y en su oficina).

El preciso. En su clase no se anda por las ramas: no pierde su tiempo hablando de cosas que no están relacionadas con el tema que está explicando.

El ameno. Su clase es relajada: todo lo que explica lo hace sin drama, de manera sencilla, clara y con sentido del humor.

El directo. No le importa que le digan que habla muy “golpeado”: no le da vueltas a las explicaciones y aclaraciones. Sus alumnos nunca andan adivinando lo que quiere decir.

El autodidacta. No espera que le digan que tiene que actualizarse: no espera el curso prometido y gratuito para ponerse al corriente. Considera a su clase un motivo para nunca dejar de aprender.

El sencillo. Todo el mundo lo entiende y todo lo comparte: todo mundo se le acerca y a todos atiende.

El motivador. Su clase es un trampolín: está dispuesto a mostrarte que si te impulsas llegarás siempre más alto.

El autocrítico. Reconoce públicamente sus errores y da disculpas sinceras siempre que se equivoca.

El respetuoso. Considera que la dignidad de sus alumnos es un bien jurídico cuya tutela es lo primero a proteger dentro y fuera de clase.

El tolerante. Sabe escuchar a todos porque piensa que cada quien es valioso. Su lema es que las ideas y creencias de cada alumno son un patrimonio (en crecimiento) que se enriquece con la exposición y debate de manera siempre respetuosa.

El guía. Su clase es un mapa: te va llevando por los sitios inéditos de los temas para despertar tu interés en profundizarlos, y cuando te pierdes está ahí para retomar la ruta y continuar el camino.

El facilitador. Sabes que siempre puedes contar con él: siempre está dispuesto a apoyarte y evitar todo aquello que bloquee el trabajo en equipo.

El firme. Sabe que si hay reglas tiene que hacerlas cumplir, siendo el primero en ello. Los límites y la estructura nos da seguridad, tranquilidad y certidumbre a todos.

El justo. Reconoce y apoya el esfuerzo invertido y no premia la indolencia ni las preferencias.

El responsable. En su proyecto del día está cuidar su salud, disfrutar al máximo cada momento y, sobre todo, cumplir lo mejor que pueda con las obligaciones que libremente eligió.

El comprometido. Sabe que su clase es parte de un todo: de una carrera, de una facultad, de una universidad, de una ciudad y de un país.

El apasionado. Se nota que su clase no es una obligación, sino una fiesta, un pastel, que disfruta mucho porque le gusta su trabajo.

El líder. Sabe que “estar al frente” de un grupo no es para lucirse, sino para conducir hacia aprendizajes nuevos, con seguridad, confianza, atención y estímulos.

El amigable. Le puedes llamar también “accesible”: alguien en quien te puedes apoyar, pero no recargar.

El consejero. Es quien tiene claro que orientar, recomendar, no es sermonear ni imponer. Tienen la audacia de compartir su experiencia personal y humana, no sólo la profesional.

El democrata. Su clase es un diálogo abierto. Sabe que no sabe nada y que conversar en grupo (de manera respetuosa) es el caldo de cultivo de las buenas decisiones (presentes y futuras).

El pacifista. Su clase no es un campo de guerra ni una lucha de poder. A quienes tienen el gen de la belicosidad los desarma declarándolos de antemano vencedores: los invita a debatir con ideas y no con descalificaciones.

El transparente. Nada esconde: sus palabras y acciones te muestran lo que es, lo que piensa y lo que siente.

El generoso. ¿Quién no escuchó a un profesor decir: “yo no comparto todo lo que sé a mis alumnos porque mi trabajo me costó”? Entonces yo le diría: “dedícate a otra cosa, porque enseñar es compartir todo lo que uno sabe”.

El paciente. Ahora lo sabemos: estar bajo control es educación. Un profesor es sinónimo de una persona educada, es decir, de una persona que nunca pierde la compostura.

El humorista. Tener sentido del humor es tener inteligencia emocional para reír con los demás y no de los demás.

El claro. Un colega dijo una vez que cuando estudió su licenciatura un profesor les recomendó hablar a sus clientes de manera confusa, para cobrar más. Los abogados tenemos la fama pública, bien ganada, de que nadie nos entiende. Nos hace falta pensar como médicos: “tengo la obligación ética de explicarles a mis pacientes con claridad lo que padecen y la aplicación de las medicinas”. Los abogados nos excusamos en el (débil) argumento de que los tecnicismos del derecho son inevitables. Si así pensarán los médicos nadie les entendería tampoco. Dicho lo anterior, un profesor ante sus alumnos tiene la obligación ética de explicar con “peras y manzanas” todos los temas de su materia.

Ciudad de México, 28 de octubre de 2020

VIII. EDITORIAL: DÉCIMO ANIVERSARIO

No sé si poner estas palabras a hervir para preparar un caldo o ponerlas a enfriar para una sopa, el caso es que estamos celebrando los primeros diez años de esta aventura académica de *Hechos y Derechos*.

Quiero agradecer a Héctor Fix-Fierro (donde quiera que nos esté observando) por su apoyo inicial, y ahora a Pedro Salazar Ugarte. También agradezco los liderazgos de Leopoldo Vega, Elvia Flores, Raúl Márquez, y a sus respectivos equipos de trabajo, por su profesionalismo.

Agradezco a los colegas que nos permiten reproducir sus artículos publicados en la prensa, como Pedro Salazar (*El Financiero*), John Ackerman (*La Jornada*), Luis de la Barreda (*Excélsior*), José Dávalos (*La Prensa*), Leticia Bonifaz, Miguel Carbonell, César Astudillo (*El Universal*) y José Ramón Cossío (*El País*).

Gracias también a profesores del extranjero, como Hernán Olano, de Colombia; Modesto Harnold, de República Dominicana y Luckasz Czarnecky, de Polonia. Mi agradecimiento, igualmente, a colegas de universidades de México, como Alfonso Guillén, de la Universidad Autónoma de Baja California Sur; Juan Pablo Bolio y Joaquín Bolio, de la Universidad Autónoma de Yucatán; Carlos Marinero, de la Universidad Veracruzana; Xochithl Rangel, de la Universidad Autónoma de San Luis Potosí; Luis Martín Mendoza, de la Universidad Iberoamericana de León; Javier Tapia, de la Universidad Autónoma de Tlaxcala y Benito Ramírez, de la Universidad de Guadalajara.

Gracias también a colegas y alumnos de la Universidad Nacional Autónoma de México, como Guillermo Mañón, Francisco de Andrea, Miguel Ángel Gutiérrez, Raymundo Gándara, Roberto Fonseca, Félix García, Miguel Ángel Morales, Eduardo Vázquez y Jezika Velázquez.

No puedo poner el nombre de todos, les pido me disculpen. Les agradecemos su interés y confianza.

Los periodistas de oficio se refieren a quienes esporádicamente, y sin título profesional de comunicadores, publicamos en periódicos y revistas como “opinólogos”, y, por otra parte, los investigadores de oficio demeritan nuestros trabajos por ser “de divulgación”. Dar a conocer nuestros puntos de vista sobre temas de actualidad como académicos, sin las formalidades del aparato crítico (citas, notas y bibliografía), de manera precisa, clara y bre-

ve, es una oportunidad social y un desafío intelectual. Si bien no somos periodistas, ni el Sistema Nacional de Investigadores nos va a reconocer con puntos, no se trata de competir con la prensa escrita ni ganar la carrera al Premio Nobel de Derecho (no existe), tampoco Harry Potter estudió derecho (nadie hace cola para leer el nuevo libro de un jurista, por más conocido que sea). Nos debe mover el amor a la verdad, la pasión por la claridad, la rebeldía ante las injusticias y la utopía de un mundo mejor.

¿Por qué los juristas no se involucran en las actividades relacionadas con la divulgación de sus conocimientos en los medios de comunicación masiva? Mi hipótesis es la siguiente: se trata de nuestra formación. Nuestro sistema jurídico y su enseñanza forman parte de lo que John Henry Merryman llama “la tradición jurídica romano-canónica”, la cual está dominada por la cultura libresca de los académicos. En cambio, la tradición jurídica anglosajona enseña con base en la práctica judicial, por ello sus profesores y jueces suelen participar en los debates públicos, comentando los casos de actualidad en la prensa, como Ronald Dworkin, quien escribía en *The New York Review of Books*.

Sea cual sea nuestra actitud, “la realidad se impone”, nadie escribe en el vacío. En estos tiempos de pandemia, por ejemplo, a todos nos afecta en nuestro estado de ánimo: se proyecta como prudente silencio, racional argumento o grito desbocado. “Esto también pasará”, reza con realismo un cuento tradicional oriental; pero las palabras quedarán, digo yo. Sigamos compartiendo nuestra visión del mundo sin temor, pero con responsabilidad; con rigor, sin esperar nada a cambio; propositivos y con pasión, siempre abiertos a las críticas.

Ciudad de México, 1 de octubre de 2020

IX. LA FORMACIÓN DE LOS JUECES DEL SIGLO XXI¹

El trabajador del servicio público de administración de justicia y yo, como trabajador del servicio público de educación superior, tenemos el derecho laboral de capacitación y adiestramiento de

manera continua. En el caso del personal jurisdiccional y administrativo de los poderes judiciales (federal y locales), son los consejos de la Judicatura quienes deben garantizar este derecho de actualización profesional.

En un capítulo del libro *El Poder Judicial y la modernización jurídica en el México contemporáneo*, su autor, Héctor Fix-Fierro, menciona la necesidad de activar, de manera más dinámica, ante el aumento de casos y su complejidad, la formación de jueces con herramientas de interpretación y tecnológicas modernas. Destaca que, hasta ahora, no han sido notorios los avances logrados en la impartición de cursos, talleres, diplomados y maestrías a los jueces, ya que la metodología de la enseñanza sigue siendo tradicional: meramente expositiva, discursiva, teórica y sin vinculación práctica con los problemas cotidianos de sus funciones.

Por mi parte, destaco las preguntas implícitas en sus reflexiones: ¿cómo actualizar, primero, a los profesores que imparten clases en las escuelas judiciales, con contenidos de las materias y métodos de enseñanza modernos?, ¿quiénes debe actualizar dichos contenidos y métodos?, ¿cómo lograr que, de manera conjunta, jueces, pedagogos y juristas organicen los programas de estudios de los cursos, talleres, diplomados, licenciaturas, maestrías y doctorados?, ¿deberán ser estos programas de estudios exclusivos para el personal de los poderes judiciales o abiertos al público?, ¿pueden los poderes judiciales formar a los profesionales que necesitan desde el bachillerato hasta el doctorado?

Me permito responder provisionalmente estas preguntas:

- A la pregunta de cómo actualizar a los profesores que imparten clases en las escuelas judiciales con contenidos de las materias y métodos de enseñanza modernos, considero que las escuelas deben certificar a los profesores a través de un curso/taller.
- ¿Quiénes deben actualizar dichos contenidos y métodos? Debe ser un grupo de trabajo interdisciplinario (un pedagogo, un juez y un jurista), que pueda invitar a colegas especialistas a exponer sus puntos de vista.

- ¿Cómo lograr que jueces y académicos organicen los programas de estudios que se impartan en las escuelas judiciales? Los programas de estudios se deben organizar con base en las necesidades de actualización de su personal administrativo y jurisdiccional, establecidas por los mismos poderes judiciales.
- ¿Deben ser los cursos de las escuelas judiciales exclusivos de su personal o deben ser abiertos al público en general? Deben ser no sólo abiertos, sino gratuitos, ya que se programan con base en un presupuesto que es público.
- ¿Pueden los poderes judiciales formar a los profesionistas que necesitan desde el bachillerato hasta el doctorado? No sólo pueden, deben hacerlo. De este modo, la función de administrar justicia en lo administrativo y jurisdiccional será un proceso de modernización continua y permanente.

Ciudad de México, 23 de septiembre de 2020

NOTA:

¹ Texto preparado para el seminario de Sociología del Derecho “Héctor Fix-Fierro”, de la Facultad de Derecho de la UNAM, donde se comentó el capítulo sobre el futuro de una reforma judicial del libro del propio Fix-Fierro titulado *El Poder Judicial y la modernización jurídica en el México contemporáneo* (México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020), el cual se celebró el 24 de septiembre de 2020.

X. EDUCACIÓN SUPERIOR Y DESIGUALDAD SOCIAL¹

1. *El derecho al ingreso a la educación superior*

El hecho. El acceso a la educación superior pública (profesional y universitaria) para la mayor parte de los bachilleres en México no ha sido garantizado por el Estado. Cada año, las universida-

des públicas suelen rechazar “por falta de espacios” a miles de estudiantes,² por ejemplo, en la UNAM. Por ello, se ha creado el Movimiento de Aspirantes Excluidos de Educación Superior.³

El derecho. El Estado, siendo, como afirma Max Weber, “la Sociedad políticamente organizada”, tiene la obligación, por ser el garante del interés colectivo (del bien común), de crear los espacios públicos necesarios para que todo bachiller tenga el derecho a la educación y así adquirir las habilidades y las competencias que le permitan valerse por sí mismo en el ámbito profesional que decida. Al estar este derecho a la educación reconocido en el artículo 3o. de la Constitución federal (párrafos primero y segundo), el Estado se obliga a que dicho derecho sea ejercido de manera libre (sin examen de admisión) y de manera gratuita (desde el ingreso hasta el egreso).

La propuesta. Para garantizar el derecho al acceso libre y gratuito de un bachiller a la educación superior, el Estado mexicano debe crear las universidades públicas necesarias en su lugar de origen, donde pueda cursar sus estudios superiores completos: primero, la licenciatura; luego, la maestría, y, finalmente, culminar con su doctorado, sin necesidad de tener que abandonar su familia, su comunidad, sus costumbres, su identidad.

2. *El derecho al egreso en la educación superior*

El hecho. Los estudiantes que han terminado su bachillerato tienen que trabajar, porque sus padres no los pueden apoyar para continuar sus estudios, o si acceden a la educación superior, necesitan trabajar por el mismo motivo. Por ello, su rendimiento escolar óptimo no es el esperado, teniendo que abandonar, a veces, sus estudios. En este sentido, la “inversión educativa” se rompe, se cae, se despilfarra; es decir, la cadena de educación preescolar, primaria, secundaria y de bachillerato, por una parte, no se corona con la educación superior, y ésta, por otra parte, se estabiliza o inmoviliza en un subejercicio injustificado. Con la pandemia se estima que 800,000 estudiantes de educación superior

abandonarán sus estudios, por no tener los recursos económicos para acceder a una computadora y a internet.⁴

El derecho. El derecho al acceso, permanencia y egreso a la educación superior debe ser garantizado por el Estado, a efecto de que se formen los profesionistas que la sociedad necesita, otorgando desde el ingreso de un bachiller a la licenciatura hasta su doctorado un apoyo económico suficiente (una beca), que le permita adquirir una computadora, acceder a internet y acreditar sus grados académicos sin necesidad de trabajar.

La propuesta. El Estado mexicano debe crear el Sistema Nacional de Becas de Educación Superior, en la Secretaría de Bienestar, donde todos los bachilleres que ingresen a la universidad pública obtengan dicho apoyo económico.

3. *El derecho a una educación superior gratuita y de excelencia*

El hecho. De cien estudiantes que acceden a la educación básica, sólo treinta ingresan a la educación superior. De los treinta que acceden a la licenciatura, únicamente diez la obtienen, y de éstos, sólo tres ingresan a la maestría. En estas condiciones, ubicar a las personas con doctorado en el país sería como intentar encontrar una aguja en un pajar.

El derecho. El derecho a la educación superior, además de ser gratuita para todos (desde el primer semestre hasta su titulación), debe ser de excelencia (artículo 3o. de la Constitución federal, fracción II, inciso i).

La propuesta. Para evitar que los estudiantes de educación superior abandonen sus estudios no sólo por necesidades económicas, se les debe proporcionar un servicio público de educación actualizado y profesional; es decir, se deben actualizar, por una parte, los planes y programas de estudio, así como los métodos y técnicas de enseñanza, de manera plural e incluyente.

Por otra parte, se debe profesionalizar el servicio de carrera académico-docente, para que todo ingreso y promoción en las

áreas de investigación y docencia en las universidades sea sólo a través de exámenes (de evaluación y/o de concurso). Con lo primero, se buscaría vincular los contenidos y la adquisición de conocimientos con las necesidades sociales, con profesores responsables, competentes, respetuosos, amenos, motivadores. Con lo segundo, se buscaría la profesionalización de la docencia y la investigación, para que el personal académico tenga acceso al derecho a un salario digno y justo, así como a los derechos a la vivienda y a la salud, para él o ella y su familia.

4. *El derecho a una educación superior democrática*

El hecho. Desde el momento en que se declaró la “autonomía” de las universidades públicas, sus autoridades dejaron de ser (en teoría) puestos políticos. Sin embargo, la práctica ha sido que los poderes ejecutivos, federal y locales, influyen en los nombramientos de los rectores y, en este sentido, siguen siendo puestos políticos y no académicos. De este modo, se ha confiscado el derecho de la propia comunidad universitaria a elegir a sus autoridades de manera “autónoma”.

El derecho. Al carecer los estudiantes, los profesores y los investigadores del derecho informado, libre, directo y secreto para elegir a nuestras autoridades, éstas no se consideran responsables ante nosotros. Por ello, el ejercicio de sus funciones académicas lo hacen sin tomar en cuenta a la comunidad. Este divorcio entre autoridades y comunidad origina que los procesos de cambio para mejorar las funciones esenciales de la universidad (docencia, investigación y divulgación) no se hagan o sean lentos.

La propuesta. El proceso para garantizar el derecho al ingreso y egreso a la educación superior pública, así como el derecho a una educación superior de excelencia, pasa por una participación plural e incluyente de toda la comunidad universitaria. El cáncer de la desigualdad social, profundizada por la crisis económica derivada de la pandemia, nos debe hacer reflexionar en la

necesidad de que las universidades públicas participen, como lo mandatan sus leyes, “en la solución de los problemas”.

La fuerza de una universidad es su comunidad. Tenemos que hacer valer nuestra verdadera autonomía accediendo a elegir de manera informada, libre, directa y secreta a nuestras propias autoridades. Para ello, se debe promover una discusión de parlamento abierto a nuestras leyes de creación y reglamentarias de las universidades públicas.

5. *Conclusión*

Un estudiante universitario será, con el tiempo, un profesor universitario; por ello, no debemos seguir viendo estas dos caras de la moneda por separado. Nos debe importar que los estudiantes que formamos en este siglo XXI ya no corresponden a las necesidades por las que fuimos formados en el siglo pasado. Un profesionista actualmente necesita ser formado para no depender más que de sí mismo. Los formadores y los programas de estudios que aplican deben proporcionarles las herramientas teóricas y prácticas para no esperar nunca más ser un “empleado” de nadie.

El llamado “campo laboral” actual es un feroz campo de batalla, donde ni el sector privado ni el público pueden garantizar un empleo a los montones de profesionistas que egresan cada año de las universidades (públicas y privadas). El servicio público de educación en manos del Estado (en manos nuestras), en ejercicio de su obligación de garantizarnos el bien común, está obligado a “cambiar el chip”, es decir, la mentalidad, de los estudiantes, con el objetivo de convertirlos, como dijo el poeta, en “los arquitectos de su propio destino” o, si se prefiere, en “los empresarios de su propia profesión”. Para esto, además de las medidas propuestas (actualización de programas de estudio y de métodos de enseñanza, así como el otorgamiento de becas), se debe apoyar al recién egresado con un apoyo económico suficiente (un préstamo) para crear su propia empresa y, de este modo, pueda autoemplearse y

emplear a los demás. La empresa principal, por ejemplo, de un abogado es su despacho, pero puede crear una consultoría jurídica, una asociación civil o incluso, si se prefiere, una sociedad mercantil.

Un profesionista del siglo XXI no debe andar “tocando puertas”, regalando su trabajo, “haciendo méritos” o ganando salarios miserables. No debe seguir siendo esclavo de este “mercado”, que sólo lo explota, lo agota, lo mediatiza, lo burocratiza, lo vuelve mediocre, sin ambiciones de superación, sin futuro estable y digno.

El “papá gobierno” que empleaba sus cuadros de las universidades públicas desde hace mucho no existe y los papás ricos que heredan sus empresas a sus hijos egresados de las universidades privadas son contados con los dedos de la mano. Las universidades (públicas y privadas) como herramientas del sector público de educación profesional deben ser “las palancas del desarrollo mental” de los estudiantes o, lo que yo llamo, “los laboratorios de disparadores de neuronas nuevas”. Los egresados nunca han tenido garantizado un empleo, y debemos evitar que esta ilusión se reproduzca y seamos acusado de “fraude educativo”, por el bien de nuestros hijos de hoy y de las futuras generaciones.

No estoy proponiendo que la “mano invisible” del (inevitable) mercado laboral recaiga ahora sólo en los estudiantes y las universidades se laven las manos, sino, por el contrario, estoy proponiendo que la mano del Estado se haga visible, para que cumpla con su obligación, primero, de garantizarnos a cada uno de nosotros nuestro derecho a una educación gratuita y de excelencia (desde la guardería hasta el doctorado), proporcionándonos los profesionistas autónomos y creativos que necesitamos para satisfacer las necesidades colectivas, que aseguren un bienestar común sostenido, eficiente y solidario. Si esto no se hace, la desigualdad social, agravada por la pandemia, seguirá siendo el pan (la desgracia nuestra) de todos los días.

No tengo la menor duda de que los médicos (egresados de una universidad), que están investigando la cura del virus que

aqueja nuestro cuerpo físico, encontrarán la vacuna y, con ello, el destierro (en unos años) de la enfermedad que causa. Los egresados universitarios sociohumanistas, por nuestra parte, investigamos las enfermedades (ancestrales) que aquejan el cuerpo social que habitamos (corrupción, desigualdad, impunidad) para quizá no eliminarlas de manera definitiva, pero sí acotarlas, mantenerlas bajo control, mediante propuestas argumentadas, convincentes y viables (vacunas intelectuales, reflexivas, críticas). Sólo con médicos y sociohumanistas formados en las universidades se podrá prevenir, tratar, controlar y, en su caso, curar las enfermedades físicas y sociales, de manera organizada y segura. Por ello, la creación y desarrollo de universidades públicas suficientes y eficientes será la única inversión que nos debe importar a corto y a largo plazo.

6. Referencias

- ABOITES, Hugo, “¡Dejen que se inscriban...!”, *La Jornada*, 29 de agosto de 2020.
- AGUILAR, Jesús *et al.*, *Educación y pandemia. Una visión académica*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2020.
- BARTOLUCCI INCICO, Jorge, *Desigualdad social, educación superior y sociología en México*, México, Miguel Ángel Porrúa-UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad, 1994.
- CASANOVA CARDIEL, Hugo (coord.), *La educación y los retos de 2018. Una visión académica*, México, UNAM, 2018.
- CASANOVA CARDIEL, Hugo y LOZANO SEIJAS, Claudio (coords.), *Educación, universidad y sociedad. El vínculo crítico*, México, Universidad de Barcelona-UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2007.
- CASANOVA CARDIEL, Hugo y RODRÍGUEZ GÓMEZ, Roberto (coords.), *Universidad contemporánea. Política y gobierno*, México, Porrúa-UNAM, Centro de Estudios sobre la Universidad, 1999.

- CASANOVA CARDIEL, Hugo, *La reforma universitaria y el gobierno de la UNAM. Entre la emancipación y la innovación*, México, Porrúa-UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2009.
- DÁVALOS MORALES, José, “La desigualdad”, *Pulso Político*, 30 de agosto de 2020.
- DÍAZ BARRIGA, Ángel y PACHECO MÉNDEZ, Teresa, *La profesión universitaria en el contexto de la modernización*, Barcelona, Pomares, 2005.
- DÍAZ BARRIGA, Ángel, *Pensar la universidad de cara al siglo XXI. Una obligación intelectual, social y ética*, México, Universidad de Colima, 2011.
- GARCÍA RAMÍREZ, Sergio, “Educación y desigualdad: el porvenir en juego”, *El Universal*, 22 de agosto de 2020.
- GIL ANTÓN, Manuel, *Entre siglos. La educación en México*, México, Santillana, 2009.
- GONZÁLEZ GALVÁN, Jorge Alberto, *Educación jurídica basada en competencias*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2019.
- KHAN, Salman, *La escuela del mundo. Una revolución educativa*, Barcelona, Ariel, 2019.
- “Listo el anteproyecto de la Ley General de Educación Superior”, *La Jornada*, 31 de agosto de 2020.
- MENDOZA ANGULO, José, *Por la democracia universitaria*, Venezuela, Universidad de los Andes, 1970.
- OLIVARES ALONSO, Emir, “Sin lugar en la UNAM, 87% de los aspirantes. Espacios educativos en crisis”, *La Jornada*, 15 de julio de 2013.
- ORDORICA, Manuel y PRUD’HOMME, Jean-François (coords.), *Los grandes problemas de México*, México, El Colegio de México, 2010.
- PLÁ, Sebastián y RODRÍGUEZ ÁVILA, Sandra Patricia (coords.), *Saberes sociales para la justicia social: educación y escuela en América Latina*, Bogotá, Universidad Pedagógica Nacional-La Carreta Editores, 2018.

- PLÁ, Sebastián, *Calidad educativa. Historia de una política para la desigualdad*, México, UNAM, Instituto de Investigaciones sobre la Universidad y la Educación, 2019.
- PRENSKY, Marc, *Enseñar a nativos digitales: una propuesta pedagógica para la sociedad del conocimiento*, trad. de Elena Alemany, México, SM, 2015.
- RAMÍREZ CASTELLANOS, Ángel Ignacio, *Pedagogía y calidad educativa en la era digital y global*, Bogotá, Ecoe, 2014.
- ROMÁN, José Antonio, “Prevén deserción estudiantil en educación superior hasta 20%. Universidades privadas en riesgo de cierre”, *La Jornada*, 31 de agosto de 2020.
- ROMÁN, José Antonio, “Rechazados de nivel superior marchan para exigir más lugares”, *La Jornada*, 8 de agosto de 2019.
- RUÉ, Joan, *Entornos de aprendizajes digitales y calidad en la educación superior*, Barcelona, UOC, 2015.
- VITE PÉREZ, Miguel Ángel, *La nueva desigualdad social mexicana*, México, Cámara de Diputados-Porrúa, 2007.

NOTAS:

¹ Texto enviado al Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM para el libro *COVID-19 y la desigualdad que nos espera* (México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2020, coordinado por Sergio García Ramírez y Nuria González Martín).

² Olivares Alonso, Emir, “Sin lugar en la UNAM, 87% de los aspirantes. Espacios educativos en crisis”, *La Jornada*, 15 de julio de 2013.

³ Román, José Antonio, “Rechazados de nivel superior marchan para exigir más lugares”, *La Jornada*, 8 de agosto de 2019.

⁴ Román, José Antonio, “Prevén deserción estudiantil en educación superior hasta 20%. Universidades privadas en riesgo de cierre”, *La Jornada*, 31 de agosto de 2020.

CAPÍTULO DÉCIMO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2021

I. FIN DE CURSOS

Me gustaría concluir este curso recordando las palabras que se le atribuyen a Steve Jobs, fundador de Apple, antes de morir:

He llegado a la cima del éxito en los negocios. A los ojos de los demás, mi vida ha sido el símbolo del éxito. Sin embargo, aparte del trabajo, tengo poca alegría. Finalmente, mi riqueza no es más que un hecho al que estoy acostumbrado. En este momento, acostado en la cama del hospital y recordando toda mi vida, me doy cuenta de que todos los elogios y las riquezas de las que yo estaba tan orgulloso, se han convertido en algo insignificante ante la muerte inminente. En la oscuridad, cuando miro las luces verdes del equipamiento para la respiración artificial y siento el zumbido de sus sonidos mecánicos, puedo sentir el aliento de la proximidad de la muerte que se me avecina. Sólo ahora entiendo, una vez que uno acumula suficiente dinero para el resto de su vida, tenemos que perseguir otros objetivos que no están relacionados con la riqueza. Debe ser algo más importante, por ejemplo, las historias de amor, el arte, los sueños de mi infancia...

No dejar de perseguir la riqueza sólo puede convertir a una persona en un ser retorcido, igual que yo. Dios nos ha formado de una manera para que podamos sentir el amor en cada uno de nosotros, y no ilusiones construidas por la fama ni el dinero que gané en mi vida, y que no puedo llevarlos conmigo. Sólo puedo llevarme los recuerdos que fueron fortalecidos por el amor.

Esta es la verdadera riqueza que te seguirá, te acompañará, te dará la fuerza y la luz para seguir adelante. El amor puede viajar miles de millas y así la vida no tiene límites. Muévete adonde quieras ir. Esfuérzate para llegar hasta las metas que desees alcanzar. Todo está en tu corazón y en tus manos. ¿Cuál es la cama más cara del mundo? La cama de hospital.

Tú, si tienes dinero, puedes contratar a alguien para conducir tu coche, pero no puedes contratar a alguien para que lleve tu enfermedad en lugar de cargarla tú mismo. Las cosas materiales perdidas se pueden recuperar, pero hay una cosa que no puedes recuperar cuando se pierde, la vida.

Confucio dijo que para ser feliz no necesito estar con alguien ni tener algo, sólo necesito estar vivo. Las cosas materiales son secundarias, lo importante es nuestra vida. Los invito a seguirnos cuidando. Teniendo la vida ya tenemos todo para ser felices. Decía Juan Matus, un chamán yaqui, que las personas no estamos hechas para la queja, sino para la acción diaria, venciendo nuestros miedos, siempre de buen humor.

Todos estamos de duelo por la pandemia, no sólo por la pérdida de vidas lejanas o cercanas, sino también por la pérdida de nuestra libertad de movimiento. Se dice que durante cualquier tipo de duelo se viven varias etapas: la primera es la negación del hecho o la depresión (la parálisis y la inactividad); la segunda es la resignación (la paz y la tranquilidad), y la tercera y última (que recuerdo) es la aceptación de la realidad (la adaptación y la acción). Quizá algunos vivieron estas etapas de un día para el otro, porque no han dejado de trabajar; otros, quizá, siguen sin aceptar la realidad. Cada quien ha vivido a su manera y circunstancia esta pandemia. Mi consejo y mi deseo es que si estamos vivos, debemos estar agradecidos con la vida por estarlo, y tener siempre, con pandemia o sin pandemia, una actitud positiva, serena, tranquila, sensata, responsable, honesta, sincera, auténtica, activa y respetuosa, hacia uno mismo y con los demás.

Si hacen lo mejor que puedan los trabajos que les pedí para acreditar este curso, tengan la seguridad de que pasarán sin nin-

gún problema. No olviden enviármelos. Quiero pedirles perdón si, por lo que dije o no dije, por lo que hice o no hice, a alguien molesté. También les pido perdón si por mi incapacidad no pude explicarme en algún tema o punto del curso. He hecho, como ustedes, mi mejor esfuerzo para adaptarme, aprovechar y disfrutar, esta modalidad de los cursos a distancia. Les agradezco su interés, paciencia, comprensión y participación respetuosa, sigan así y los invito a que después de acreditar esta materia de Investigación Jurídica y la obtención de su grado de especialidad, ingresen a su maestría y luego al doctorado, donde podrán practicar estas herramientas de investigación para realizar, sin problemas, sus tesis.

Les recomiendo que en sus próximos cursos virtuales, al conectarse, “den la cara”, consideren que es una falta de educación cuando alguien se dirige a nosotros y no se le ve la cara. Imagínense si los profesores hiciéramos lo mismo: sería una falta de ética profesional. Conéctense con puntualidad; activen su cámara para que sus profesores y compañeros los puedan ver; desactiven sus micrófonos para evitar ruidos ajenos a la clase; participen siempre, no se queden con dudas y den sus opiniones de manera respetuosa.

Una vez caminaba por uno de los jardines del campus de la Universidad y vi a lo lejos a unos estudiantes que hacían una tarea escolar entrevistando a las personas que pasaban, cuando me acerqué, con cámara y micrófono en mano me preguntaron: “Para ti, ¿quién es una persona chingona?”. Es la persona, contesté, que es segura de sí misma. Ustedes se estarán preguntando ¿y quién es una persona segura de sí misma? Diría que es la persona que confía en que todo lo que hace tiene la conciencia tranquila por haberlo hecho de la mejor manera posible, con honestidad y responsabilidad.

Gracias por todo, los abrazo con afecto.

Ciudad de México, 30 de enero de 2021

II. LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA DEL SIGLO XXI¹

1. *Introducción*

En la primera parte expondré el reto principal de la investigación jurídica del siglo XXI: actualizar el plan de estudios de la licenciatura en Derecho con talleres de investigación jurídica, para elaborar durante la carrera la tesis y así obtener el grado. En la segunda parte expondré las características de los paradigmas metodológicos de la investigación jurídica del siglo XXI: el método interdisciplinario y el método social, que completan los métodos actuales de estudio del derecho: el disciplinario y el documental.

2. *Retos curriculares*

Es necesario reformar el plan de estudios para que sea obligatorio realizar la tesis de licenciatura como parte de la formación académica durante la carrera. Las herramientas de la investigación, al ser herramientas de la profesión, deben incorporar el conocimiento y práctica de las herramientas de la investigación documental y social con talleres de investigación jurídica, pues conocimiento que no se aplica, no se adquiere.

- Primer módulo o semestre: Taller de Investigación Jurídica I, para conocer y aplicar las *técnicas de investigación jurídica, documentales y sociales*, donde se elabore un protocolo de investigación, las fichas bibliográficas y de trabajo, así como de un diario de campo y aplicación de un cuestionario, y, finalmente, la elaboración de una tesina, donde se practiquen las características de una introducción, del aparato crítico y de las conclusiones.
- Segundo módulo o semestre: Taller de Investigación Jurídica II, para elaborar el *protocolo de tesis*: eligiendo el tema y cuatro capítulos, así como la recopilación de las fuentes documentales teóricas, legislativas y jurisprudenciales.

- Tercer módulo o semestre: Taller de Investigación Jurídica III, para redactar el capítulo I de la tesis sobre el *marco teórico conceptual* del tema, donde se haga una revisión histórica de la evolución de los conceptos fundamentales.
- Cuarto módulo o semestre: Taller de Investigación Jurídica IV, para redactar el capítulo II de la tesis sobre el *marco legislativo* del tema, donde se analicen la evolución y vigencia de las reglas locales, federales e internacionales.
- Quinto módulo o semestre: Taller de Investigación Jurídica V, para redactar el capítulo III de la tesis sobre el *marco jurisprudencial* del tema, donde se realice una revisión histórica de la evolución de los criterios jurisprudenciales a nivel nacional e internacional.
- Sexto módulo o semestre: Taller de Investigación Jurídica VI, para redactar el capítulo IV de la tesis sobre el *marco social* del tema, donde se realice un diario de campo y se aplique un cuestionario a personas relacionadas con el tema.
- Séptimo módulo o semestre: Taller de Investigación Jurídica VII, *redacción de tesis*, para integrar el trabajo final completo: con su introducción, capítulos, conclusiones, bibliografía e índice.

Una vez acreditados todos los módulos o semestres de los talleres de investigación jurídica y del resto de las materias, se presentará la exposición de la tesis ante un jurado: el *examen profesional*.

La adquisición de las herramientas de la investigación permitirá al egresado su aplicación en el ejercicio de su profesión en todos sus campos: judicial, legislativo, administrativo, y, por supuesto, le permitirá ingresar y ampliar el tema de su tesis ingresando a un posgrado.

3. *Paradigmas metodológicos*

El *método disciplinario* y el *método documental del derecho*, que se aplican desde el siglo XIX, deben ser completados y actualizados, en este siglo XXI, con el método interdisciplinario y el método social, respectivamente.

El método interdisciplinario. Cuando en el siglo XIX se estableció que la división del trabajo científico sería el estudio del hombre sólo para las ciencias sociales (aquí se encuentra el derecho) y el estudio de la naturaleza sólo para las ciencias naturales, cada disciplina tuvo que desarrollar sus propios métodos de estudio, para justificar su existencia en los nacientes ámbitos universitarios.

El derecho, en esta circunstancia, tuvo que establecer sus propios métodos disciplinarios en su interior, sin relación entre sus propias disciplinas, materias o campos, ni con los métodos de las otras ciencias sociales ni de las ciencias naturales. Esta división del trabajo científico sigue arraigada hasta nuestros días, provocando aislacionismo e inmovilismo en métodos y resultados.

Desde finales del siglo XX existen posturas en favor de establecer un “diálogo” metodológico-complejo (según Edgar Morin), epistemológico-dialógico (según Boaventura de Sousa Santos); o hermenéutico-analógico (según Mauricio Beuchot), entre todas las disciplinas del espectro científico-académico, sean de las ciencias sociales y humanidades y de las ciencias naturales y de la vida.

El derecho, en este sentido, tiene que explicarse no sólo con fuentes directamente relacionadas con sus temas producto de sus profesionales (jueces, legisladores y juristas), sino también con fuentes indirectamente relacionadas producidas por los profesionales de las ciencias sociales y humanidades, y de las ciencias naturales y de la vida.

El método social. Es el método documental del derecho basado en el análisis (interpretación y argumentación) sólo de lo que establecen la legislación, la jurisprudencia y la doctrina, es propio de la investigación que comenzó a instalarse en los ámbitos

universitarios desde el siglo XIX. Por ello, las únicas fuentes de análisis del derecho han sido “jurídicas”, lo cual en este siglo XXI es limitado si no tomamos en cuentas las fuentes “sociales”, es decir, las que nos proporcionan información de nuestros temas, basadas en la observación que hacemos directamente de los hechos relacionados con nuestros temas (investigación de campo) y de las repuestas que obtenemos de las preguntas que planteamos a las personas relacionadas con nuestros temas (investigación de encuesta).

La investigación jurídica del siglo XXI debe ser entonces no sólo fundada en fuentes documentales, sino también sociales, por ello, los cursos que enseñen a investigar a los futuros abogados deben incorporar no sólo el conocimiento y práctica de las herramientas de investigación de análisis de textos hechos por los demás (investigación documental), sino también de hechos que nos constan y respuestas que nos proporcionan las personas (investigación social cualitativa).

La investigación social cuantitativa, basada en encuestas de sondeo, donde se tiene que realizar una muestra representativa, aplicar cuestionarios y analizar estadísticamente los resultados, se podría, al menos, explicar teóricamente en qué consiste a nivel licenciatura, para intentar aplicarla en el posgrado, ya que a nivel licenciatura se carece, en general, de medios económicos y tiempo para llevarla a cabo.

4. *Conclusión*

Ya no se debe considerar que las *técnicas de investigación jurídica* deben ser estudiadas y aplicadas sólo por aquellos que quieran hacer una tesis para obtener su licenciatura o, en su caso, que se deben aprender sólo en el posgrado. Esto ha ocasionado que los estudiantes no hagan tesis y opten por otra opción de titulación, con la desventaja posterior de no conocer cómo hacer un protocolo de investigación al intentar ingresar a un posgrado. También resulta una desventaja profesional no conocer en la licenciatura

las herramientas de la investigación, ya que son necesarias en el ejercicio profesional al redactar una demanda, una resolución judicial, una iniciativa de ley, etcétera.

En cuanto a la falta de conocimiento de las técnicas de investigación social o empíricas aplicadas al derecho, ha ocasionado que en el debate público los abogados estemos en desventaja y nos tomen en cuenta sólo en la parte final, para “dar forma”, como meros técnicos, lo que deciden los demás.

La democratización política a la que se aspira en este siglo XXI debe reflejarse en la democratización académica, formando a los estudiantes con herramientas de participación basadas en las herramientas de la investigación no sólo jurídicas, también de las otras disciplinas de las ciencias sociales y naturales, así como no sólo en lo que dicen los demás en los textos, sino con base en los hechos que nos constan (nuestra experiencia) y lo que nos dicen las personas relacionadas con nuestros temas.

¿Ser un tornillo de la máquina o ser la máquina?, ¿ser parte de los problemas o ser parte de la solución de los problemas? Con el conocimiento y aplicación de las técnicas de investigación jurídica interdisciplinaria y social desde la licenciatura, nuestros egresados del siglo XXI serán lo que se espera de ellos: motores de la máquina social y siempre parte de la solución de cualquier problema.

NOTA:

¹ Texto presentado en el simposio La investigación en el Departamento de Derecho, Universidad Autónoma Metropolitana, unidad Azcapotzalco, en la mesa: “Retos y paradigmas de la investigación jurídica en el siglo XXI”, el 7 de febrero de 2020.

III. LA IMAGINACIÓN JURÍDICA

En el programa “Homenajes”, de Opus (Radio IMER), Wilfrido Terrazas, flautista con 30 años de trabajo, comentó que sus planes no le preocupaban porque era un “improvisador”. Fue una me-

táfora, una deliciosa mentira, porque sólo alguien que domina su arte puede improvisar, crear e imaginar. Hubo, no hace mucho, una exposición de los dibujos de Goya llamada “Caprichos”, donde la publicidad destacaba una de sus frases: “En la pintura no hay reglas”. Lo mismo, sólo quien domina su oficio y sus reglas las puede “romper” para imaginar, crear e inventar. Por eso, dan un mal ejemplo quienes, por acción u omisión, niegan la importancia del estudio y práctica de los *métodos y técnicas* de cualquier arte u oficio. Es una mala costumbre también que no exista o no se favorezca en la formación de un profesionista las metodologías de estudio (lectura, comprensión, redacción y exposición) por considerar que son habilidades que el estudiante de licenciatura ya las debe tener o que son competencias secundarias al “núcleo duro” de la carrera en cuestión.

Las consecuencias de esta falta formativa son la frustración, el desempleo o la explotación laboral. Desde hace algunos años “la universidad de la vida”, quien suplía estas deficiencias, ya no existe. Incluso el empresariado decidió formar (y cobrar) a los profesionistas que necesitan sus empresas porque los egresados de las universidades públicas no les sirven y ya no quieren invertir en su preparación. Así se creó, por ejemplo, el Tecnológico de Monterrey.

El Estado, por otra parte, no está garantizando el derecho a la educación superior para todos, ante lo cual han proliferado sin mucho control las universidades de baja calidad (“patito”), provocando una sobre-oferta laboral, donde los egresados para sobrevivir se dedican a empleos ajenos a su profesión o firman contratos a prueba, con salarios miserables y sin prestaciones sociales.

Esto nos debe importar a todos porque la inversión en la formación de nuestros hijos (que se paga con nuestros impuestos) se está despilfarrando o no está dando los frutos que la sociedad espera. Una dramática prueba de lo anterior es la falta de profesionistas de la salud para atender las consecuencias de la pandemia. Se debe recuperar el vínculo indisoluble entre el derecho a la educación y el derecho al empleo. Todos debemos tener

garantizado el acceso a una educación gratuita y eficiente, desde la guardería hasta el doctorado, desde nuestra infancia hasta nuestra vejez, con una mentalidad profesional centrada en la independencia mental y laboral (con el autoempleo y apoyo financiero público).

¿Queremos mecánicos que se dediquen a arreglar los coches de los demás o queremos ingenieros que inventen coches nuevos? ¿Queremos formar a burócratas que se dediquen a obedecer o profesionistas con iniciativa propia, creativos? ¿Queremos políticos que se dediquen a administrar los problemas (“nadar de muertito”) o líderes que solucionen los problemas? ¿Los abogados que formamos en las universidades son “ingenieros” que crean nuevos principios, normas e instituciones? ¿Los abogados que formamos en las universidades son profesionistas con iniciativa propia o hacen sólo lo que les ordena? ¿Los abogados que formamos en las universidades son líderes que proponen la solución de los problemas? Dime qué educación tienes y te diré qué egresados generas.

Charles Wright Mills, en su libro *La imaginación sociológica* se lamentaba de la falta de rigor metodológico de los observadores sociales que les impedía *imaginar* (crear, inventar y proponer) soluciones convincentes a los problemas cotidianos. Por ello, creo que el abogado del siglo XXI debe tener una buena formación metodológica para desarrollar su *imaginación jurídica* y así proponer de manera clara, precisa y convincente, la solución de los problemas que enfrenta en su casa, vecindario, trabajo, ciudad y país.

Ciudad de México, 25 de febrero de 2021

IV. MÉXICO UNIDO: DE LA NARRATIVA HISTÓRICA A LA ECOLÓGICA

Más allá de los dimes y diretes, mitos y verdades, y realidades y mentiras sobre la derrota de los mexicas por los españoles y sus aliados mesoamericanos hace 500 años, se impone la pregunta siguiente: ¿debemos seguir “fundando” nuestro “ser” y “deber ser”

con base en la narrativa histórica? Me parece que ya no. Ésta se justificó en los siglos XIX y XX como tendencia mundial por la creación de los nuevos Estados nacionales. La unidad de sus pobladores se justificó —legitimó o manipuló, como se quiera ver— utilizando la metáfora del árbol con sus raíces y evolución basada en sus héroes —sobre todo— y heroínas —pocas.

Así, se hicieron himnos y banderas, plazas y monumentos, escuelas y calles, recordándonos todos los días nuestro “origen común”, del que se debería estar orgullosos y dispuestos a dar la vida. Este nacionalismo histórico-centrista ha moldeado nuestra conciencia y nos obliga a valorar sólo lo “propio” e ignorar o desear lo “extraño”.

En un documental sobre el descubrimiento de un barco funerario vikingo por un antropólogo sueco en Noruega, menciona que nunca se sintió a gusto, a pesar de haberse casado con una nativa y tener hijos. Murió en Noruega y nunca volvió a Suecia, por ello no podemos saber si sus compatriotas suecos lo hubieran considerado, quizá, un traidor. En México, hay personas que todavía ven mal que jugadores de fútbol nacionalizados formen parte de la selección nacional. Botones como éstos son muchos en todos los países.

Las leyes de memoria histórica nos deben ir limpiando la conciencia, llevando las estatuas de las plazas a los museos e identificando a nuestras calles y ciudades con nombres de plantas, minerales y animales propios de cada lugar. La memoria de nuestros hijos y de las generaciones del siglo XXI deben estar unidas por el respeto a la naturaleza.

El culto a la guerra que los himnos nacionales motivan, y el culto a la personalidad que las historias bélicas de héroes celebran deben ser sólo temas de reflexión, discusión y debate en los espacios propios de la historia, es decir, en los espacios de formación ciudadana: los escolares y los universitarios. La divulgación crítica de estos temas debe ser constante en, sobre todo, medios de comunicación masiva pública (radio y televisión) y en revistas y libros de editoriales del Estado —su descarga gratuita en formato digital es una herramienta poderosa.

La discusión está abierta, no se trata de incendiar la pradera, sino de convocar a las masas encefálicas interesadas para que se movilicen, exponiendo sus puntos de vista de manera informada, respetuosa, responsable, honesta y de buena fe.

V. EL REINO ACADÉMICO DE ÉTIENNE LE ROY: LA ANTROPOLOGÍA JURÍDICA

El tema “La producción de normas y el cambio social” se convirtió en “Las etnias nacionales en México: la relación entre el derecho consuetudinario y el derecho estatal”. Cuando escuché a mi profesor de Sociología del Derecho, Antoine Garapon, explicar el concepto de “pluralismo jurídico” dijo que consistía en la coexistencia en un mismo territorio de diferentes sistemas jurídicos, y el ejemplo que daba era el de las excolonias francesas, quienes habían adoptado el derecho francés (escrito) y la vigencia de sus derechos locales tradicionales (orales).

Este cambio de tesis doctoral hizo que Antoine Garapon me pidiera tomar el curso de “Metodología de la antropología jurídica” que impartía el profesor Etienne Le Roy. Su curso era, esencialmente, la exposición de los más importantes autores en la materia, como Bronislaw Malinowski, por ejemplo. No se hacía énfasis en el hecho histórico de que el periodo colonial europeo de los siglos XIX y XX fue “el pecado mayor de occidente” (Claude Lévi-Strauss, *dixit*). Se destacaba, más bien, el hecho del estudio de campo, de terreno, *in situ*, de las poblaciones colonizadas para su “mejor administración”. Para la materia eran relevantes dos puntos: la forma en que dichas investigaciones se llevaban a cabo con base en la observación directa de los hechos (haciéndolos constar en diarios de campo, fotografías, grabaciones en audios o películas); y el contenido, el fondo, de las investigaciones con base en la descripción de la organización de dichas poblaciones (cómo elegían a sus autoridades, cómo aprobaban sus normas y cómo las aplicaban); en síntesis, cómo realizaban “el

control social”, “la ley y el orden”, para así poder, a su vez, controlarlos —administrarlos, se decía— y explotar su mano de obra y sus recursos naturales.

Con estos “lentes”, giré la vista hacia México y me pareció que la llamada “antropología mexicana” había adoptado este enfoque sin poner mucho interés en el fenómeno jurídico de los pueblos indígenas. Por ello, sus primeros trabajos fueron hechos por antropólogos sin formación jurídica, y donde ellos describían el “control social” que ejercían los pueblos indígenas, yo veía “normas”.

En el curso de Etienne Le Roy, la mayoría de los alumnos provenían de las excolonias francesas africanas, yo era el único latinoamericano. Años después, la doctora mexicana Akuavi Adonón Viveros haría sus tesis sobre el derecho tzotzil con la asesoría de Le Roy —quien, en su momento, me invitó a formar parte del jurado.

Etienne ya no está (falleció en 2020), pero tenemos su legado: fue editor de la revista del Laboratorio de Antropología Jurídica en la Universidad de París (del que fue director de 1988 a 2007); tenemos sus libros: *Le jeu des lois, une anthropologie ‘dynamique’ du droit* (1999); *Les africains et l’institution de la justice* (2004) y *La terre de l’autre, une anthropologie des régimes d’appropriation foncière* (2011).

Tuve la fortuna de realizar un sabático de investigación en el Laboratorio de Antropología Jurídica (2007-2008), donde conviví con colegas y alumnos, y redacté un trabajo sobre la aplicación del método de campo y de historias de vida en el derecho.

Los procesos de descolonización mental son lentos, pero seguros: los pueblos indígenas ya no son vistos como “objetos de políticas públicas”, ni mucho menos meros “objetos de estudio”; ahora tenemos normas internacionales y nacionales que los reconocen como *sujetos de derechos con libre determinación política*. No quiero decir con esto que “ya estamos del otro lado”, pero vamos por el buen camino.

Otro proceso en marcha es la desmonopolización de los métodos y técnicas de investigación social: las “antropológicas” ya no

son de uso exclusivo de las carreras de antropología y sociología, como las llamadas “de campo”, “de entrevista” o “de encuesta” (metodologías cualitativas y cuantitativas), y su aplicación puede ser a poblaciones indígenas o no, en zonas rurales o urbanas; y las metodologías de investigación “documental”, “de cubículo” o “de biblioteca” ya no son el monopolio (el encasillamiento y el demérito) de las disciplinas humanísticas como el arte, la filología, la historia, la filosofía y el derecho.

La metodología de investigación interdisciplinaria nunca ha estado prohibida —siempre ha estado presente—, pero los contextos políticos y sociales —y académicos— han cambiado, y las nuevas generaciones también, así como las necesidades que tienen que ser satisfechas con enfoques innovadores. Por ello, el desafío que tenemos ahora es tener un diálogo respetuoso y plural entre todas las culturas, disciplinas y metodologías, siguiendo el ejemplo de nuestros maestros, como Etienne Le Roy, a quien le debo gratitud por su rigor académico, su apertura mental y, sobre todo, su amistad.

VI. DIVULGACIÓN (DEMOCRÁTICA) DEL CONOCIMIENTO JURÍDICO

Toda universidad tiene como funciones principales la *investigación*, la *enseñanza* y la *divulgación* del conocimiento. Estas tres funciones corresponden a las tres habilidades o competencias de todo universitario: producir conocimientos, transmitir conocimientos y dar a conocer sus conocimientos. Esto significa que todo egresado es profesor, investigador y divulgador de sus conocimientos.

Los que nos dedicamos a la investigación de tiempo completo sabemos que es nuestra obligación compartir o divulgar nuestras investigaciones no sólo en los salones de clase, sino también a través de libros, revistas, conferencias, asesorías, tutorías, entrevistas, etcétera. La divulgación de nuestro trabajo ha tenido como medio principal —casi único— la publicación de libros y artícu-

los impresos porque están sujetos a evaluación de nuestros pares y de nuestras instituciones.

Hasta no hace mucho, la divulgación de estas investigaciones no tenía la posibilidad de darse a conocer por medios electrónicos. Ahora, por fortuna, los libros y las revistas están en formatos digitales y son de libre acceso y reproducción para cualquier interesado en el mundo. En las videotecas están también nuestros trabajos de investigación presentados en conferencias, mesas redondas, conversatorios, entrevistas, congresos, etcétera. La plataforma de YouTube suele ser el medio idóneo de consulta.

La Facultad de Derecho de la UNAM tiene en su página *web* un apartado de *podcasts*, y la Coordinación Cultural de la UNAM tiene el sitio *descargacultura.unam*, donde se reproducen audios de conferencias, entrevistas, cursos y música. El formato de *podcast* es económico en tiempo y esfuerzo, tanto para quien lo graba como para quien lo escucha, ya que los interesados pueden acceder a ellos libremente, descargarlos y escucharlos en cualquier momento y lugar.

Las modalidades de participación y tiempos (promedio) de grabación de audios consultables en las plataformas de iTunes, Spotify o iVoox, suelen ser los siguientes:

- Cápsulas (de 5 a 10 minutos). Son exposiciones de un tema, reseñas de un libro y comentarios de una legislación o jurisprudencia.
- Conferencias (de 15 a 30 minutos). Son exposiciones individuales de un tema.
- Mesas redondas (de 30 a 60 minutos). Son exposiciones de dos a cuatro especialistas sobre un tema, con un moderador.
- Entrevistas (de 30 a 60 minutos). Se realizan con uno o dos especialistas y un conductor (con o sin cuestionario previo).
- Conversatorios (de 30 a 60 minutos). Son exposiciones con dos o tres especialistas con cuestionario previo y un conductor.

- Debates (de 30 a 60 minutos). Son posturas sobre un tema entre dos o cuatro especialistas y un moderador.
- Cursos o talleres (de 30 minutos cada tema). Es una exposición selectiva del temario.

La divulgación se ha considerado como una actividad secundaria a la investigación; sin embargo, estas actividades no tienen que verse o darse por separado, ya que una investigación que no se divulga, no existe. Es mi obligación dar a conocer los productos de mi trabajo —cuando mi interés y mi tiempo me lo permitan— en todos los formatos posibles (impresos y audiovisuales, ya sean físicos o electrónicos).

Y como todo profesionista (juez, litigante, notario, docente, consultor, administrador, etcétera) debo saber que aunque no sea académico —formalmente—, soy investigador, profesor y divulgador de mis conocimientos —si quiero—. Mis textos los puedo publicar en un *blog*, en Twitter o en Facebook; mis videos en YouTube o Tik Tok, y mis audios en iTunes, Spotify o iVoox. Atrévete no sólo a saber, sino a dar a conocer lo que sabes, piensas y sientes.

Ciudad de México, 8 de octubre de 2021

VII. CONSTITUCIÓN COMENTADA: ARTÍCULO 20.

Comentar o explicar las normas está en el centro del oficio de los abogados, desde la antigua Grecia,¹ pasando por el derecho justiniano² y las universidades medievales,³ hasta la *Constitución comentada*, coordinada por Jorge Carpizo en 1985 (disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/1807-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-comentada>), y la más reciente *Constitución comentada*, coordinada por José Luis Soberanes en 2021 (disponible en: <https://biblio.juridicas.unam.mx/bjv/detalle-libro/6546-constitucion-politica-de-los-estados-unidos-mexicanos-comentada-21a-edicion>).

En esta última tuve el honor de participar comentando el artículo 20., relacionado con los derechos indígenas. En las fuentes

ya citadas nos encontramos con normas y juristas que vivieron un tiempo, como lo es el nuestro, dinámico, donde las reglas y las personas estamos en continuos cambios. Por ello, me permito presentar mi comentario aquí de otra manera y actualizada, esperando te pueda ser útil.

El artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos contiene los siguientes principios relacionados con los derechos indígenas:

El principio de unicidad e indivisibilidad de la nación mexicana. México ha sido una nación culturalmente diversa con base en la existencia de sus pueblos indígenas y afromexicanos. Por ello, nuestras relaciones sociales, culturales, políticas y económicas deben corresponder a este nuevo proyecto de nación.

El principio de los sujetos de derechos individuales y colectivos. Los sujetos de derechos indígenas individuales son quienes se reconocen ellos mismos como indígenas (25 millones lo han hecho desde 2015). Por su parte, los sujetos de derechos indígenas colectivos son quienes descienden de poblaciones existentes antes y durante la colonización española (originarias y afrodescendientes, respectivamente), y conservan, parcial o totalmente, sus instituciones, sus territorios, sus idiomas y sus sistemas jurídicos, 69 son los pueblos originarios y afromexicanos.

El principio de libre determinación. Los derechos autonómicos de los pueblos indígenas, como entidades de derecho público, son:

- *Los derechos políticos.* Son los derechos de representación para autogobernarse en sus comunidades y los derechos de participación en los gobiernos locales y federal. En el ejercicio de ambos derechos se debe aplicar el principio de paridad de género.
- *Los derechos jurisdiccionales.* Se reconoce el derecho de los pueblos indígenas en sus propias comunidades para solucionar sus conflictos, sin necesidad de que sus resoluciones sean validadas por otros tribunales (como se pretende). Como toda autoridad, debe respetar derechos

humanos y que sus normas sean aplicadas fuera de sus comunidades en las instancias judiciales y administrativas existentes.

- *Los derechos territoriales.* La integridad de sus tierras es reconocida, así como su derecho a usufructuar sus recursos naturales.

El principio de desarrollo. Los derechos sociales, culturales y económicos de los pueblos indígenas, como entidades de interés público, son:

- Derecho a la igualdad de oportunidades.
- Derecho a la no discriminación.
- Derecho a la participación y aplicación de las políticas públicas de bienestar social.
- Derecho a la educación intercultural, con becas y programas de estudios propios.
- Derecho a la salud, respetando a la medicina tradicional y apoyando la nutrición infantil y a las mujeres.
- Derecho a la reproducción de su cultura en los medios de comunicación masiva, pública y privada, y acceso a propios.
- Derecho al trabajo en sus comunidades y fuera de éstas.
- Derecho a ser consultados en los planes de desarrollo.
- Derecho a participar en la aplicación de las partidas presupuestales destinadas al cumplimiento de estas obligaciones por parte de los congresos federal y locales y por los ayuntamientos.

Estos derechos reconocidos a los pueblos indígenas en la totalidad de este artículo 2o. también son reconocidos a los pueblos afromexicanos explícitamente y a “culturas equiparables”, en su caso, como los extranjeros que la ley determine.

En cuanto a la reglamentación del artículo 2o., tenemos a la Ley General de los Derechos Lingüísticos, que reconoce como

lenguas “nacionales”, es decir, válidas en todo el país, a las lenguas indígenas (el 13 de marzo de 2003). Además, para el cumplimiento de los derechos sociales, culturales y económicos se crea el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (el 4 de diciembre de 2018).

En el siglo XIX, al reconocerse los derechos individuales se le identificó al Estado como *liberal* de derecho; en el siglo XX, al reconocerse los derechos a los trabajadores y campesinos se le calificó al Estado como *social* de derecho, y este siglo XXI se reconocen los derechos a los indígenas, por lo que debemos llamarle Estado *pluricultural* de derecho.

Estos derechos y Estados no se contraponen, coexisten actualmente, por ello, cualquiera que sea el partido político que nos gobierne debe respetar, desarrollar y aplicar, de manera eficaz, los derechos individuales, sociales y culturales.

NOTAS:

¹ Jaeger, Werner Wilhelm, *Alabanza de la ley: los orígenes de la filosofía del derecho y los griegos*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Sociales, 1982.

² Magallón, Jorge Mario, *La senda de la jurisprudencia romana*, México, UNAM, 2000.

³ Tamayo y Salmorán, Rolando, *La Universidad: epopeya medieval*, México, UNAM, 2013.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2022

I. EL CONCEPTO Y EL DERECHO: CONVERSATORIO

1. *¿Qué es un concepto, en general,
y un concepto jurídico, en particular?*

Un “concepto”, en general, es una técnica intelectual que explica la naturaleza, el ser, la esencia, lo característico y/o lo principal, de algo o de alguien.

Toda pregunta (como ésta) genera en su respuesta más preguntas (explícitas o implícitas):

- ¿Qué es una técnica? Es una herramienta que sirve para aprender a hacer algo o explicar algo.
- ¿Qué es una técnica intelectual? Es una herramienta mental que sirve para explicar algo.
- ¿Qué es una explicación? Es una respuesta provista de significado, de un sentido afirmativo o negativo (a *contrario sensu*); de un sentido amplio o restringido (en *stricto sensu*).
- ¿Qué es la naturaleza, la esencia, lo característico o lo principal de algo o alguien? Es aquello sin lo cual no existiría o se explicaría ese algo o alguien.
- ¿Qué es algo o alguien? *Algo* es una idea, lo abstracto, existente sólo en la mente, y *alguien* es un ser vivo (vegetal, animal o humano), la naturaleza (ríos, montañas, mares, etcétera) y el cosmos, lo concreto, existente sólo en la realidad.

Y un *concepto jurídico* es la explicación de la esencia de un hecho normativo (una conducta permitida, prohibida o mandatada).

2. *¿Cómo se construye un concepto, en general,
y un concepto jurídico, en particular?*

Un *concepto*, en general, se construye preguntándose o planteándose un problema, es decir, problematizando. Por ejemplo, ¿qué es... algo o alguien? Luego, respondiendo la pregunta (el problema), es decir, planteando una hipótesis (respuesta provisional). Formalmente, toda pregunta es un problema y todo problema es una pregunta, así como toda respuesta es una hipótesis.

Y un *concepto jurídico*, en particular, se construye preguntándose o planteándose un problema como ¿qué es el derecho?, por ejemplo, o ¿quién es el jurista? Luego se responde planteando una hipótesis o respuesta provisional.

3. *¿Cuál es la relación entre concepto, argumento y principio,
en general, y concepto, argumento y principio
jurídicos, en particular?*

Antes de mencionar la relación entre concepto, argumento y principio, permítanme comentar lo que es para mí un principio y un argumento.

Un *principio*, en general, es un enunciado (frase, oración, párrafo/máxima, sentencia o dicho) que describe lo esencial o característico de algo en abstracto o de una conducta o hecho en concreto (en general). Un *principio jurídico*, en particular, es un enunciado (frase, oración, párrafo/máxima, sentencia o dicho) que describe lo esencial o característico de algo en abstracto, como una norma (por ejemplo, el principio del interés superior del niño), institución (principio de la suplencia de la queja agraria, laboral, fiscal o intercultural) o de una conducta o hecho en concreto (por ejemplo, el principio de quien es primero en tiempo es primero en derecho, son los llamados *principios generales del derecho*).

Un *argumento*, en general, es la explicación, el fundamento, la motivación y la justificación de algo que sucede en la realidad o en la conducta de una persona. Un *argumento jurídico* es la explicación, el fundamento, la motivación y la justificación de una conducta con base en conceptos y principios jurídicos establecidos por teóricos, legisladores y jueces.

La relación entre el concepto, el principio y el argumento jurídicos es la siguiente: el *concepto jurídico* es una técnica o herramienta intelectual que explica un hecho normativo, en general; el *principio jurídico* es una explicación de un hecho normativo, en particular, y el *argumento jurídico* es una explicación de un hecho normativo general o particular basado en conceptos y principios previamente establecidos por teóricos, legisladores y jueces.

4. ¿El derecho es un concepto, un argumento o un principio?

El *derecho* es un *concepto* del cual derivan los principios, primero, y luego los argumentos. En este sentido, el derecho es una técnica o herramienta intelectual que explica la esencia, es decir, lo que caracteriza a los hechos normativos permitidos, prohibidos y mandatados a través de principios (explicaciones generales) y argumentos (explicaciones particulares).

Este es un guión con el cual espero coordinar los conversatorios de “El concepto y el derecho”,¹ en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, donde el 20 de abril participarán Leticia Bonifaz, Carla Huerta y Juan Vega; el 27 de abril, Enrique Cáceres, Imer Flores y Guillermo Mañón, y el 4 de mayo, Jaime Cárdenas, Javier Saldaña y Abril Uscanga. Todos de 12 a 14 horas y será presencial y virtual.

Por último, cada conversatorio concluirá con los comentarios y preguntas entre los participantes, quienes harán recomendaciones bibliográficas sobre el tema.

NOTA:

¹ Más información de esta actividad académica está disponible en: <https://www.juridicas.unam.mx/actividades-academicas/2869-conversatorio-el-concepto-y-el-derecho>.

II. LA ENSEÑANZA DEL DERECHO INDÍGENA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

Para alcanzar un desarrollo equilibrado y productivo del país urge establecer condiciones de igualdad de trato entre hombres y mujeres, desarrollar políticas de igualdad de oportunidades y, sobre todo, impulsar una educación igualitaria.¹

Martha LAMAS

1. *Introducción*

El tema de este trabajo amerita, de entrada, unos comentarios necesarios. Primero, la “enseñanza del derecho” como tema de estudio, en general, ha sido marginal, de interés sólo por los que tenemos alma de docentes. En la maestría en Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México existen, desde hace años, asignaturas relacionadas con la legislación en materia de educación superior y, sobre todo, con las técnicas de enseñanza o didáctica jurídica. Esto ha producido que algunos docentes se interesen por teorizar su práctica, salvo, como en esta obra, se nos solicita a muchos hacerlo.

Por otra parte, el Derecho Indígena como materia optativa en la licenciatura en derecho estuvo vigente por varios años, y este

semestre del año escolar 2022 forma parte de la *curricula* obligatoria en el sexto semestre de la carrera. Reconocimiento que honra a nuestra Facultad de Derecho y que constituye un buen ejemplo para todas las escuelas y facultades de derecho del país, públicas y privadas.

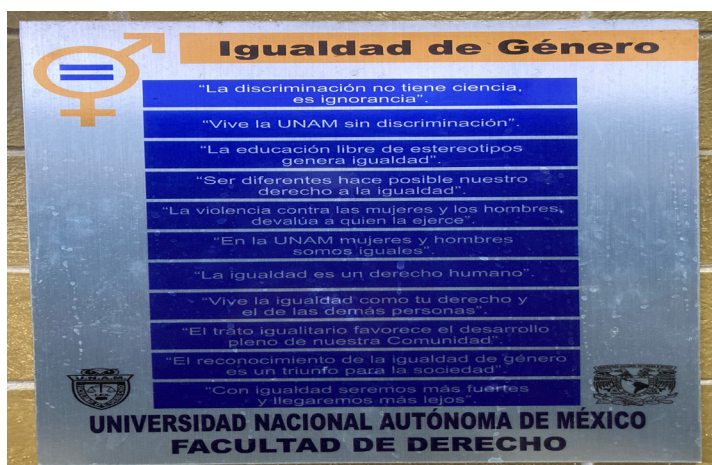
Como tercer comentario, la enseñanza del derecho con perspectiva de género es otro acierto. Como estudiante y como docente se daba por hecho que no se tenía que hacer ningún tipo de distinción (tanto en la forma de enseñar como en los contenidos de las materias) entre hombres y mujeres. Esto hacía que se reprodujeran estereotipos desfavorables a las mujeres, que nadie ponía en discusión por el peso estructural machista y patriarcal que sostenían las relaciones sociales, en general, y las escolares o académicas, en particular.

2. El movimiento feminista

Por fortuna, los tiempos cambian. El movimiento feminista mexicano en defensa de los derechos de las mujeres a partir, sobre todo, de la gran marcha del 8 de marzo de 2019, constituye la primera revolución pacífica del siglo XXI. En este movimiento es de reconocerse al activismo de nuestras estudiantes de la Facultad, quienes con las de otras facultades de nuestra Universidad, y de otras, se hacen presentes con sus demandas y propuestas.



Las autoridades, en general, y las universitarias, en particular, no han sido insensibles a la atención de dichos reclamos. Las mujeres que estudian derecho deben ser respetadas en las aulas y fuera de ellas, por las autoridades, profesores, trabajadores y por sus compañeros estudiantes.



El propósito de respetar los derechos de nuestras estudiantes en la práctica académico-laboral nos invita a una reflexión inédita a todos los profesores y profesoras: ¿la forma de enseñar mi materia y sus contenidos respetan los derechos de las mujeres, en general, y los de las mujeres indígenas, en particular?

Confieso que, quizá como todos, esta pregunta nunca nos la habíamos planteado y, por tanto, la respuesta tendrá que ser una autocrítica de nuestra forma de enseñar y de repaso puntual de cada tema de nuestras materias, para cuestionar y evitar cualquier reproducción de contenidos que atenten contra la igualdad de personas de cualquier género.

3. *La integración grupal*

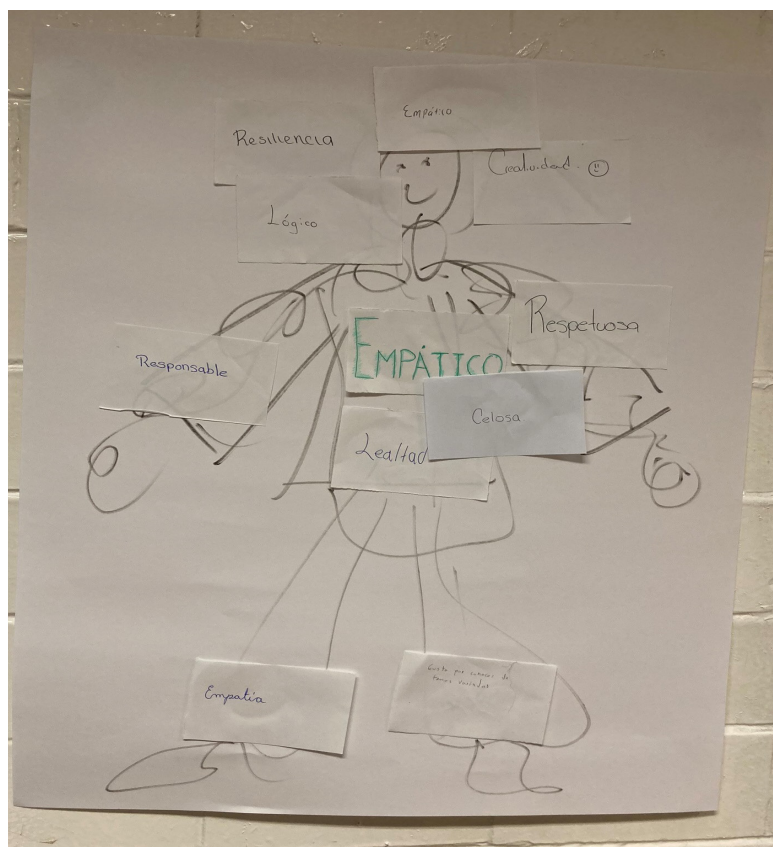
Por mi parte, en relación con mi forma de enseñanza, no sólo del derecho indígena, sino de otras materias como Metodología de la Investigación Jurídica o Técnicas de Enseñanza del Derecho, aplico *dinámicas* o *actividades de integración grupal*, con el fin de llevar una relación respetuosa y libre entre todos y todas.

La primera actividad la aprendí de mi curso de Introducción a la Didáctica General, para establecer, a través de un cuestionario grupal, un acuerdo pedagógico. Las preguntas que contiene dicho cuestionario y que contestan primero el grupo y luego el profesor son: 1) ¿Cómo te gustaría sentirte durante el curso?; 2) ¿Cómo te gustaría que el curso se desarrollara?; 3) ¿Qué te gustaría aprender durante el curso?, y 4) ¿Qué te gustaría hacer para darte cuenta que estás aprendiendo?

La primera pregunta enfatiza que antes del aprendizaje mismo de la materia y sus actividades está el bienestar de todos y todas, hombres y mujeres, para que, desde el inicio del curso y hasta el final, haya un ambiente de respeto, libertad y orden.



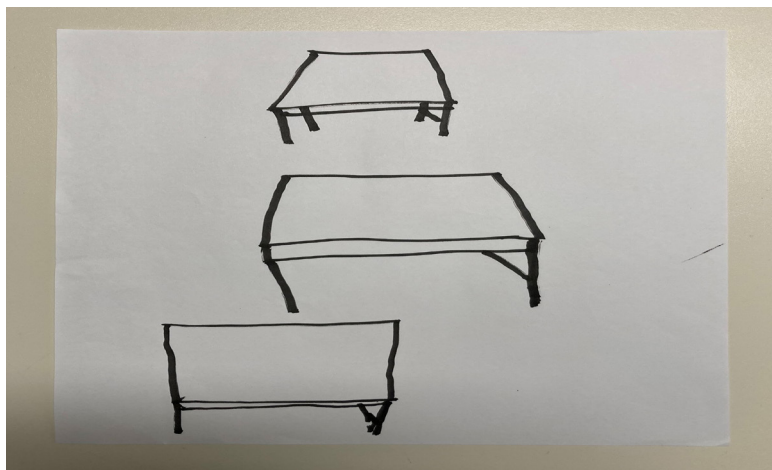
La segunda actividad está relacionada con el trato entre todos y todas, sin prejuicios de ningún tipo. Para ello, les pido hacer una lista de virtudes y defectos, luego escoger uno y anotarlo en una tarjeta, que después tienen que pegar sobre una persona dibujada en una cartulina pegada a la pared. Al calificar esta acción con una palabra se concluye que es “etiquetar”. Así, les recuerdo que a nadie debemos juzgar sin antes tratarle, sea cual sea su edad, su género o sus preferencias políticas, religiosas o sexuales.



La tercera actividad consiste en integrar equipos de personas para formar cada una un cuadro con tres piezas escogidas al azar. Donde se tienen que respetar dos reglas: no hablar y no tomar piezas de los demás. Con esta actividad se explica lo que debe ser el desarrollo de una clase: un trabajo en equipo, donde se debe respetar las reglas, colaborar y respetar, entre todos y todas, hombres y mujeres.



La cuarta actividad consiste en dibujar la mesa que se encuentra en el centro del salón de clases: de pie sobre la silla, de pie sobre el piso y sentados en nuestra silla. Con ello se explica que la opinión de cada uno se expresa desde una perspectiva humana y profesional, donde se incluyen posiciones ideológicas implícitas que todos y todas, hombres y mujeres, debemos respetar: culturales, sociales, económicas, políticas y religiosas.



En la quinta actividad entrego a cada uno de los alumnos un blanquillo (huevo) y les pido dibujar en él su propio rostro. Después les recomiendo llevarlo a todas partes que vayan durante una semana sin que se rompa. Explico que el blanquillo representa el bien jurídico tutelado más valioso que nos corresponde cuidar todos, hombres y mujeres: nuestra propia dignidad.



Con estas actividades de integración grupal considero, en relación con el tema de este trabajo, que las mujeres estudiantes deben sentirse cómodas, respetadas, libres y participativas en todo momento del curso. En mi primer curso de Derecho Indígena pregunté si había entre las mujeres quienes fueran indígenas y nadie levantó la mano. La mujer indígena, les dije, debemos respetarla en la Universidad, en particular, y en la sociedad, en general.

4. *Los contenidos temáticos*

Sobre los contenidos temáticos de la materia de Derecho Indígena con perspectiva de género destacaría lo siguiente.

En relación con el sistema jurídico consuetudinario indígena, en sus pueblos comunidades y barrios, se deben respetar los si-

guientes derechos de las mujeres indígenas: *a)* derechos políticos, es decir, votar y ser votadas, aplicando el principio de paridad de género; *b)* derecho a decidir sobre su cuerpo; *c)* derecho a elegir su pareja y el número de hijos; *d)* derecho a heredar la tierra, y *e)* derecho a no ser violentadas ni discriminadas.

En relación con el sistema jurídico occidental, debe respetar los siguientes derechos de las mujeres indígenas fuera sus pueblos comunidades y barrios: *a)* derecho a no ser violentadas ni discriminadas; *b)* derecho a ser tomadas en cuenta en los nombramientos en los espacios legislativos, judiciales y ejecutivos, sean municipales, estatales y federales, en aplicación del principio de paridad de género; *c)* derecho a la salud, tomando en cuenta su medicina tradicional; *d)* derecho a la educación en su propio idioma; *e)* derecho a la alimentación, y *f)* derecho al empleo.

5. *Conclusión*

Representa un desafío muy grande para el país, porque no nos debe paralizar, sino motivar, el tener que reestructurar las mentalidades e instituciones existentes para, en general, adaptarlas y hacer efectivos los derechos indígenas, y, en particular, los derechos de las mujeres indígenas en las aulas de cualquier nivel y en sus pueblos, comunidades y barrios, y fuera de ellos también.

Este número importante de la primera generación de abogados de nuestra Facultad constituyen las semillas que, estoy seguro, darán muchos frutos en el camino de la construcción de un México respetuoso de los derechos indígenas y, sobre todo, de los derechos de las mujeres indígenas.



El próximo reto, de mi parte o de otro colega interesado, es el de convocar a una reflexión para compartir nuestras buenas prácticas docentes sobre la enseñanza del derecho con *perspectiva intercultural*.

La invitación está abierta.

6. Bibliografía

BARRANCOS, Dora, *Los feminismos en América Latina*, México, El Colegio de México, 2020.

BUQUET CORLETO, Ana Gabriela, “Transversalización de la perspectiva de género en la educación superior. Problemas conceptuales y prácticos”, *Perfiles Educativos*, México, vol. 33, 2011, disponible en: http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982011000500018 (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS, “Mujeres indígenas”, resumen gráfico de las principales ideas y conceptos del informe “Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas”, 2017, de la CIDH, disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/indigenas/docs/pdf/Brochure-MujeresIndigenas.pdf> (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).

- DIETZ, Gunther y MATEOS CORTÉS, Laura Selene, “Universidades interculturales en México: logros y retos de un nuevo sistema de educación superior”, *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, México, vol. 21, núm. 70, 2016, disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/316/31658531008/31658531008.pdf> (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- DUBY, Georges y PERROT, Michelle (dirs.), *Historia de las mujeres. La Antigüedad*, Barcelona, Taurus, 2018.
- GARCÍA PERALES, Ramón, “La educación desde la perspectiva de género”, *Ensayos. Revista de la Facultad de Educación de Albacete*, núm. 27, 2012, disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4202732> (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- JIMÉNEZ QUENGUAN, Myriam y GALEANO BARBOSA, Julián Deison, “La necesidad de educar en perspectiva de género”, *Revista Educación*, Costa Rica, vol. 44, núm. 1, disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/440/44060092035/html/#:~:text=Sin%20duda%2C%20una%20educaci%C3%B3n%20de,escuela%20dejar%C3%ADan%20de%20ser%20androc%C3%A9ntricos> (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- LAMAS, Martha (comp.), *El género. La construcción cultural de la diferencia sexual*, 2a. ed., México, Bonilla Artigas, 2015.
- LAMAS, Martha, “La perspectiva de género”, *Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE*, s/f, (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- LASTESIS, *Antología feminista*, México, Debate, 2021.
- LECHUGA MONTENEGRO, Jesús *et al.*, “Educación y género. El largo trayecto de la mujer hacia la modernidad en México”, *Economía UNAM*, México, vol. 15, núm. 43, enero-abril de 2018, disponible en: <http://www.scielo.org.mx/pdf/eunam/v15n43/1665-952X-eunam-15-43-110.pdf> (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- “Ley revolucionaria de mujeres”, *El Despertador Mexicano*, Órgano Informativo del EZLN, México, núm. 1, diciembre de 1993, disponible en: <https://enlace Zapatista.ezln.org.mx/1993/12/31/ley-revolucionaria-de-mujeres/> (fecha de consulta: 22 de abril de 2022).

- LÓPEZ RECINOS, Nolvía Verónica, “La equidad de género en la educación intercultural del nivel superior: una mirada hacia el respeto de los derechos humanos de las mujeres indígenas y afrodescendientes”, *Universidades*, núm. 81, 2019, disponible en: <https://www.redalyc.org/journal/373/37361142014/html/> (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- MATO, Daniel (coord.), *Educación superior y pueblos indígenas en América Latina. Experiencias, interpelaciones y desafíos*, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, 2017.
- MELESIO NOLASCO, Josefina María de la Soledad, *Derechos humanos de las mujeres indígenas*, México, Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018, disponible en: https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-05/Cuaderno_Var_34.pdf (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- NIETO CASTILLO, Santiago, “Notas sobre igualdad, feminismo y derecho”, *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*, México, núm. 102, 2001, disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-comparado/article/view/3694> (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- OLIVARES ALONSO, Emir, “SEP busca incluir a lenguas indígenas en los planes de estudio de 2022. Debe alfabetizarse en los idiomas maternos y luego aprender español”, *La Jornada*, 22 de febrero de 2022.
- OREBE HEZKUNTZA S.L., *Guía para la incorporación de la perspectiva de género en el curriculum y en la actividad docente de las enseñanzas de régimen especial y de formación profesional*, Comunidad Autónoma del País Vasco, Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco, 2015, disponible en: https://www.euskadi.eus/contenidos/documentacion/inn_doc_comp_basicas/es_def/adjuntos/curriculum/320006c_Pub_incorporacion_perspectiva_genero_curriculum_FP_regimen_especial.pdf (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).
- “Preguntas frecuentes: tipos de violencia contra las mujeres y las niñas”, ONU Mujeres, disponible en: <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/faqs/types-of-violence> (fecha de consulta: 18 de abril de 2022).

ROBLES, Martha, *Vocabulario de la vida femenina*, México, Penguin Random House, 2018.

NOTAS:

¹ Lamas, Martha, “La perspectiva de género”, *Revista de Educación y Cultura de la Sección 47 del SNTE*, s/f, disponible en: https://catedraunescodh.unam.mx/catedra/CONACYT/16_DiplomadoMujeres/lecturas/modulo1/4_Marta_Lamas_Perspectivadegenero.pdf.

III. LA METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA: SU RELEVANCIA

1. *Introducción*

¿Cuál es la relevancia de la metodología de la investigación jurídica? Esta pregunta me remite a otras previas que sería necesario contestar, relacionadas con la investigación jurídica como profesión: ¿qué es la investigación jurídica y cuál es su metodología?

2. *Definición de investigación jurídica*

La investigación jurídica es una actividad de reflexión y observación que realizan los abogados (quienes estudian y practican el derecho), que consiste en explicarlo de manera organizada, clara, precisa y convincente, con elementos teóricos y/o empíricos. Los elementos de esta definición serían:

- *Actividad de reflexión y observación.* Los seres humanos tenemos, según la neurociencia actual, una inteligencia que es “múltiple”, que nos permite *pensar* (inteligencia intelectual), *sentir* (inteligencia emocional) y *actuar* (inteligencia corporal). Cada una de estas inteligencias están relacionadas y deben estar en condiciones saludables, equilibradas, para que podamos ser eficientes en nuestras ac-

tividades sentimentales, familiares, vecinales, laborales, académicas y sociales.

- *Realizada por los abogados (quienes estudian y practican el derecho)*. Siendo la investigación jurídica una actividad, quienes la llevan a cabo deben estudiar y practicar el derecho en cualquier ámbito de su profesión, utilizando de manera eficiente su inteligencia intelectual, principalmente.
- *Que consiste en explicar el derecho*. El derecho se explica convenciendo, interpretando, argumentando, proponiendo, organizando y sintetizando, el entendimiento, el saber, la reflexión y la racionalidad, que son actividades positivas del pensamiento y con las cuales evito las acciones negativas, como imponer mi punto de vista, engañar, manipular, tergiversar, malinterpretar y plagiar. Cuando realizo estas acciones intelectuales negativas no soy más inteligente que los demás, simplemente me estoy dando a conocer como un delincuente intelectual, como un irreflexivo, irracional e ilógico, como un inconsciente.
- *De manera organizada*. El derecho se explica de manera organizada, con *claridad*, “con peras y manzanas”, transparente, con palabras que todos entiendan, con *precisión*, “sin andarse por las ramas”, directos, sin salirse del tema o punto a tratar, y con *convencimiento*, es decir, con argumentos y razones.

¿Y qué es el derecho? No lo sé. Se los dejo de tarea. Ustedes deben saberlo. Sólo permítanme dar una respuesta provisional, como todas lo son: el derecho es “lo que hacemos los abogados”, y estoy parafraseando a Rolando Tamayo y Salmorán. Nuestro objeto de estudio está en lo que hacemos como abogados en los salones de clase, cubículos, oficinas, despachos y juzgados, es decir, en cualquier ámbito de nuestro ejercicio profesional, porque las herramientas de la investigación son herramientas de la profesión.

En este sentido, las herramientas de investigación existentes basadas en la interpretación de hechos jurídicos pueden utilizar tanto las analíticas (propias del derecho) como las empíricas: la observación (propia de la etnología y la antropología) y la encuesta (propia de la sociología, entendida como sondeo; la entrevista, propia del periodismo, y la historia de vida, propia de la historia). Ninguna de estas disciplinas tiene el monopolio de su metodología de investigación, ya que son herramientas que el profesionista de cualquier disciplina debe conocer y aplicar para solucionar los conflictos que se le presenten, para responder a las preguntas que le hagan y para proponer acciones futuras.

El profesionista del siglo XXI, pues, debe ser un especialista que conoce y aplica la metodología de la investigación analítica y empírica, con lo cual aseguramos que su formación y su desarrollo profesional será necesariamente, en cuanto a su forma de pensar y actuar, interdisciplinario.

3. *Definición de metodología de la investigación jurídica*

La metodología de la investigación jurídica es la organización intelectual (con métodos) y práctica (con técnicas) de las etapas y procedimientos para iniciar, desarrollar, terminar y exponer un tema de derecho. Se realiza planteando las preguntas de investigación (objetivos y problemas) y sus correspondientes respuestas o hipótesis en un proyecto o protocolo de investigación y, después, analizando, de manera descriptiva, interpretativa y crítica, la información documental recopilada y la empírica obtenida, para proponer respuestas conclusivas que pueden ser declarativas, de mera comprensión de algo como un concepto o respuestas detalladas de hacer algo, por ejemplo, a las instancias de decisión administrativas, legislativas o judiciales. Y ¿cuáles serían esos métodos y técnicas de la investigación jurídica?

Si por “métodos” entendemos las corrientes o escuelas de *interpretación* del derecho, tenemos tres principales: el iusnaturalis-

mo, el iuspositivismo y el realista. Estos métodos se seleccionan en función de los objetivos de la investigación: si son objetivos (preguntas) relacionados con la teoría, la historia, la legislación o la jurisprudencia del tema, entonces se aplicarán métodos iusnaturalistas e iuspositivistas. Si los objetivos (preguntas) están relacionados con la aplicación, consecuencias, efectos e impacto en la realidad, entonces se debe aplicar el método realista. Los dos tipos de objetivos o preguntas se pueden combinar en una misma investigación y, por tanto, fusionar los métodos y técnicas correspondientes.

Por *técnicas* entiendo los dos tipos de fuentes de información que se utilizarán para realizar la investigación: documentales y empíricas. Las *técnicas documentales* se aplicarán cuando se seleccionan objetivos (preguntas) de investigación teóricos, históricos, legislativos, jurisprudenciales; las *técnicas empíricas* cuando los objetivos (preguntas) son redactados para analizar la aplicación, consecuencias, efectos e impacto en la realidad del tema. La combinación de técnicas aquí también es posible en función de los objetivos planteados.

4. La relevancia de la metodología de la investigación jurídica

Así, la pregunta ¿cuál es la relevancia de la metodología de la investigación jurídica?, una vez que se propusieron respuestas a lo que somos y hacemos, me remite a un replanteamiento enfático de para qué se investiga el fenómeno normativo, cuál es la finalidad que persigue, y cuál es su valor o mérito. Me parece que, en este sentido, la investigación jurídica con metodología es relevante porque, por una parte, nos permite no sólo conocernos como disciplina, sino también conocer los otros ejercicios profesionales del derecho y, por otra parte, nos aporta explicaciones sobre el mantenimiento y mejoramiento de la comprensión y aplicación, individual y colectiva, y personal e institucional, de un orden, una organización y una estructura jurídicas, que nos garanticen una convivencia segura, digna, plural y colaborativa

entre nosotros mismos y con los demás seres vivos (animales, vegetales y/o minerales) y elementos de la naturaleza.

5. *El conocimiento del derecho como disciplina*

Además de las preguntas sobre qué es la investigación jurídica y su metodología, ampliaría su problematización con las siguientes preguntas que tendríamos que responder con amplitud: ¿cuál es su justificación?, ¿por qué se justifica?, y ¿cuál sería el perfil académico ideal del investigador del derecho?

6. *El conocimiento del derecho como profesión*

En cuanto a los oficios o ejercicios de la profesión jurídica, la investigación nos permitiría conocer, por ejemplo, del litigio, de la procuración e impartición de justicia, de la consultoría y gestoría jurídica, de la asesoría jurídica en la administración pública, y de la enseñanza del derecho, los siguientes cuestionamientos: *a)* ¿cómo se definen?; *b)* ¿qué hacen?; *c)* ¿por qué se justifica lo que hacen?; *d)* ¿qué metodología emplean?; *e)* ¿qué beneficios aportan?, y *f)* ¿qué requisitos profesionales se deben tener?

7. *El conocimiento del derecho como organizador: conclusión*

La vida social sin orden sería un caos, por eso, el derecho organiza las relaciones sociales de modo que se cumplan sus fines o valores:

- Libertad (no de uno o unos cuantos, sino de todos).
- Justicia (no para uno o unos cuantos, sino para todos).
- Igualdad (no para uno o unos cuantos, sino para todos).
- Seguridad (no para uno o unos cuantos, sino para todos).
- Bienestar (no para uno o unos cuantos, sino para todos).
- En este sentido, el derecho es *socialista*, no *individualista*.

IV. PEDRO PÁRAMO Y JUAN PRECIADO

Carta a un tal Juan Preciado

Dicen que me andas buscando. ¿Que eres mi hijo? ¿Andas a pie? No entiendo, no concibo a un hijo mío sin caballo.

Sólo te pido que no te creas de los chismes, cuando la gente no tiene nada por hacer se la pasa inventado cosas. Por cierto, ¿quién es tu madre? Dices que te dijo que me cobrarías lo que le debo, lo que les prometí y no cumplí. La vida no fue seria conmigo como para tomar en serio todo lo que hice y dije. Todo lo que tuve, incluyendo a tu madre, lo tomé a la fuerza o con engaños.

¿Para qué desenterrar el pasado? Lo hecho, hecho está. Viví un tiempo sin ley y sin Dios. Amé como loco a una loca y así me fue. Te desilusionaría conocer la casa en ruinas donde vivo. Este pueblo miserable fue abandonado hace mucho tiempo. Yo ya no tengo a quien mandar. Sólo conservo los recuerdos, los buenos, los que tienen que ver con el río donde me bañaba con mis amigos después de salir de la escuela. ¿Tú tienes amigos?

Espero que no sólo sepas hablar y que hayas aprendido a leer y escribir. De algo te servirá. No me busques, ¿de qué te puedo ayudar? No tengo nada, todo lo perdí. Por eso te escribo. Hablar con un muerto no tiene caso. Yo también hubiera querido hablar con mi padre en sueños, pero los muertos no soñamos.

Busca mejor una mujer y quieranse mucho para que tengan hijos. No te metas en problemas como yo. No pienses que las personas te pertenecen. Mira el sol de tus días sin resentimientos.

No sé qué edad tengas, pero no te pierdas. Y no te fatigues buscándome. Por eso te escribo. No me guardes rencor, no tiene caso. Estuve acostumbrado a dar órdenes, no consejos. Me arrepiento de muchas cosas, yo también sufrí.

Sé que no merezco el perdón de nadie.

Sólo te pido que cuides tus pasos, tus palabras, lo que haces; no hagas daño, te quedarás solo, como yo.

No te preocupes por mí, ya no puedo causar ningún mal.

Cuando tengas hijos diles que te quise, aunque no sea cierto. Los niños creemos todo a los padres si son cosas buenas. Prométeme que lo harás, hijo.

No te creo, Pedro Páramo

Dices que te quiera, pero no me buscaste.

Dices que viva sin resentimiento, aunque eras un “rencor vivo”.

Dices que no deje de estudiar y nunca me llevaste a la escuela.

Dices que todo lo tomaste a la fuerza, pero no tuviste las ganas de conocerme.

Te asombra que no tenga caballo, si no me diste siquiera para gastar un domingo.

Te arrepientes del daño que causaste, pero mi corazón es una piedra a la deriva en la corriente de un río.

Te portas como un padre comprensivo, pero necesito verte la cara, ver tus gestos, escuchar el tono de tu voz, oler tus palabras.

No te busco por tus riquezas, que dicen las tuviste, sólo cumplo con la promesa que le hice a una moribunda: mi madre. ¿Sabías que pronunciaba tu nombre mientras dormía?

Es inútil escribirle a un muerto que no conocí. Me consuelo creyendo que eras como todos, una persona que nació, creció, sufrió y se fue.

No tengo novia, trabajo, ni parientes, es por eso que mi edad me permite perder el tiempo en estas fantasías contigo.

Hubiera querido haberte presentado a mis amigos y festejado mis cumpleaños juntos.

Yo no entiendo de adultos y sus errores; me siento uno de éstos. Me guía solamente el latir de mi sangre por las venas.

Cómo me hubiera gustado platicar con la “loca” que amaste como un loco. Susana San Juan, dicen que se llamaba.

Tus tiempos sin ley y sin Dios no te justifican, ¿acaso no tuviste padres, maestros, confesores?

Cuando me preguntaban por ti sólo les decía que vivías en Comala, que allá trabajabas.

Sigo sin creer, padre... me cuesta llamarte así, pero me alienta comparar tus palabras con mis sentimientos. Ojalá me contestes.

Lamento no poder convencerte

Fui un nopal con muchas tunas; ahora soy milpa seca.

Donde estoy el tiempo no existe, me cuesta verte, no alcanzo a escucharme a mí mismo.

Me complace saber que me lees, aunque no me creas; no fui alguien de muchas palabras.

Quiero que me perdones, si no me comprendes; vive con corazón sano, las arrugas del pasado no tienes por qué cargarlas.

Extraño de Comala sus casas olorosas a tortillas y frijoles.

No te metas en política, nada ganarás. Te pido hacer sólo el bien, es lo mejor. La vida es dura, se necesitan personas fuertes de principios. Los que utilizan la fuerza para imponerse somos débiles mentales.

Me desconozco dando consejos porque nadie me los pedía.

Háblame de lo que te gustaría ser, recuérdame lo que se siente esperar algo, querer a alguien... Por cierto, quiero contarte un secreto: la mayor esperanza que debes cultivar es amar a una mujer. No actúes impulsivamente, no te impongas, como yo, como hacen por instinto los animales, no; observa, admira, espera, imagina, desnuda, reconoce, respeta (sobre todo). La victoria no está en poseer su cuerpo cualquiera, está en que te ofrezca sus ojos sin manchas, su cara sin nubes, su alma única. Cuando veas que su cuerpo tiembla, no de temor sino de deseo, no la toques, mira sus pies, sus piernas, su vientre, sus senos, su espalda. La mujer no fue hecha para nosotros; la vida la hizo para crear vida.

No sé de dónde me vienen estas palabras. Me siento culpable de haberte dejado ir, de no haberte buscado, de no haberte acompañado, como me pides, en tus cumpleaños.

Sígueme contando de la vida: ¿qué fruta te gusta?, ¿qué sientes cuando te metes a bañar en el río? Dime si tienes ya novia.

Yo también me acompaño con tus palabras en estos mis días sin viento, silenciosos, sin caras. No te olvides de mí, te necesito... aunque no me creas.

Yo también te necesito

No tengo tiempo ni edad para andar con novia.

Me consuela caminar por este pueblo en ruinas sabiendo que aquí estuviste con mi madre.

Como me gustaría no sólo encontrarme con personas que te conocieron y me hablan de ti, sino que me enseñaran algún retrato de ellos contigo. Pero sólo me dirigen palabras sueltas y no entiendo, dime tú, explícame tú. Me estoy volviendo loco porque unos dicen una cosa y otros dicen otra. Hablan de personas muertas, “en pena”, dicen, como si existieran, y desaparecen luego ellas también.

Yo tampoco entendía nada

Cuando nací, hijo, era pobre, quizá como tú ahora.

Tuve que trabajar y darme cuenta de que iba a ser pobre de todos modos.

Te explotan, se aprovechan, nadie te defiende. Unos cuantos son los que mandan... hasta que dije: “voy a ser como ellos, haciendo como ellos y viviendo como ellos”.

Me hice de tierras y personas despojando y a veces comprándolas. La autoridad sólo el dinero la crea y la destruye.

No sé si me estoy explicando, hijo.

Estoy tratando de dar respuesta a tu carta.

Hubo momentos en que también yo no entendía nada y me dejé llevar por la ambición... la soledad. ¿Ya te contaron que mataron a mi padre? ¿Te dijeron que a mí también me mataron?

¿Y sabes quién mató a mi madre?

No te hagas la víctima. No quiero sermones. Dicen que te agarraste del pretexto que mi madre quería ver a mi tía para deshacerte de nosotros, ¿es cierto? Que te casaste con ella sólo para quedarte con sus propiedades. No es fácil andar arrastrando la cobija de tu recuerdo.

La vida aquí sigue siendo miserable, padre. Los pocos siguen abusando de los muchos, pero no por eso voy a hacer tonterías, no te preocupes.

La gente está abandonando sus pueblos para irse al norte. Los que se quedan roban lo que pueden, secuestran y matan por dos pesos.

Sé que no puedes hacer nada por mí.

Si mataron a mi abuelo y te mataron a ti, no ha de haber sido de a gratis, ¿o sí? “El que siembra lluvias, cosecha tempestades”, decía mi madre.

A los hechos me remito

A mi padre lo mataron por un pleito de linderos; a mí me mató Abundio Martínez, por negarle un dinero; a tu madre no sé quién la mató, ¿cómo voy a saberlo si vivían lejos?

Cuando nacemos uno quisiera tener el mapa de nuestra vida en las manos para irse derechos, seguros, pero no existe. La única brújula que tenemos nos la dan nuestros padres, por eso lamento no habértela dado, y estas palabras, espero, te sostengan.

Hablarte ahora con la verdad es mi consuelo, hijo, porque las mentiras aquí ya no me sirven.

V. PROBLEMATIZANDO A *BARDO*

Mi primera impresión sobre la reciente película de Alejandro González Iñárritu, *Bardo: falsa crónica de unas cuantas verdades*, sería decir que es clasificable, no tiene género, es el testimonio de un

poeta visual quien por su libre asociación de ideas nos presenta/ nos regala lo que considero es la poesía: la expresión de un estado de ánimo.

¿Puede medirse un estado de ánimo?, me parece que no. Lo que sí podemos hacer es traducir el estado de ánimo que nos causaron sus imágenes y palabras desde una perspectiva interdisciplinaria, ya sea como filósofos, juristas, psicoanalistas, historiadores o escritores.

Me resulta, por ello, inevitable asociar aquí lo que el escritor Paul Valéry mencionó sobre los poetas François Villon y Paul Verlaine en su obra *Reflexiones*,¹ y que encuentro aplicable al poeta Iñárritu:

- “[H]ombre de cuidado”.
- “[C]apaz de confundir en sus obras la expresión de los sentimientos más piadosos con las descripciones y las expresiones más libres, pasando de un tono a otro con una facilidad extraordinaria”.
- “[A]úna a la cultura el sentido inmediato del lenguaje vivo, de la voz misma del pueblo que le rodea, creando, alterando y combinando a su antojo las palabras y las formas”.
- “[F]recuenta, según su estado de ánimo, las iglesias y las tabernas”.
- “[S]e ve obligado a amargas estadías de encierro, donde más que enmendarse por sus faltas, destila la esencia poética de sus remordimientos, pesadumbres y temores”.
- “[S]e cae, se lamenta, resurge”.

Y sobre la inevitable relación entre la obra (*Bardo*) y la vida del autor (Iñárritu), Paul Valéry aconseja, paradójicamente, evitarla porque:

...la biografía de los poetas es un conocimiento inútil, cuando no hasta perjudicial, para el empleo que debemos hacer de su obra,

y que consiste, ya en el disfrute, ya en las enseñanzas y en los problemas del arte que extraemos de ella... Y si digo que la curiosidad biográfica puede ser perjudicial, es porque ésta proporciona con demasiada frecuencia la ocasión, el pretexto, el recurso para no enfrentar el estudio preciso y orgánico de una poesía. Cree uno haber cumplido con ella cuando, por el contrario, no se ha hecho más que evitarla, rehusar su contacto y, mediante el rodeo de la búsqueda de los antepasados, de los amigos, de los problemas o de la profesión de un autor, buscar engañar, evitar lo principal para seguir lo accesorio.²

Sin embargo, la historia del arte está poblada de obras *autobiográficas* (en mayor o menor medida). Cuántas veces no hemos leído decir a los artistas “Si quieren saber sobre mi vida revisen mis obras”. En las obras de los poetas, sobre todo, por definición, se encuentra la explicación de su vida por ser la expresión de su yo interior. Así, el poeta Iñárritu nos cuenta su vida como lo hace un músico, diría Paul Verlaine:

...fundiendo los sentimientos de todos los acontecimientos precisos de su vida en una sustancia íntima de experiencia universal. Para oírlos basta con haber disfrutado de la luz del día, con haber sido feliz, y sobre todo infeliz, con haber deseado, poseído, perdido y lamentado —con haber experimentado las pocas y muy sencillas sensaciones de existencia, comunes a todos los hombres, a cada uno de los cuales corresponde una de las cuerdas de la lira...³

Fabienne Bradu considera que en las autobiografías literarias la memoria se equivoca, se manipula, se traiciona y se transforma.⁴ Por ello, Paul Valéry afirma que el poeta cuando hace revelaciones precisas no siempre significa que sean exactas: “Si enuncia la verdad, no dicen toda la verdad, y no dicen únicamente la verdad. Un artista elige, incluso cuando se confiesa. Y, probablemente, sobre todo cuando se confiesa. Aligera, agrava, aquí y allá...”.⁵

No busco dar respuestas, intentemos encontrar las preguntas adecuadas para explicar una obra de arte: ¿cómo convencer a las personas que piensan que irse al extranjero a ganarse el pan y triunfar es, casi, traición a la patria?, ¿cómo sanar las heridas por la pérdida de un hijo recién nacido?, ¿cómo decirle a tus padres aquello que no pudiste, supiste o quisiste, decirles en vida?, ¿cómo hacerle ver (literal) a la gente que vive en un país maravilloso y odioso?, ¿qué justificación ética tenemos, generacionalmente, por la desaparición de miles de personas ante las futuras generaciones?, ¿cómo cerrar el ciclo del parto colonial?, ¿cómo lidiar con ese toro bravo llamado adolescencia cuando te suelta su “¡Yo no decidí estar aquí!”?, ¿cómo se explica que viviendo en un país capitalista lo que haces para sobrevivir “reproduce” la manipulación, la explotación y el enriquecimiento de unos cuantos?

Éstas son mis preguntas y estoy seguro que después de ver la película te asaltarán las tuyas. Las respuestas no esperes encontrarlas en las neuronas de tu cabeza, búscalas en las neuronas de tu corazón, pero, sobre todo, en las neuronas que se encuentran en el “segundo cerebro”: el estómago.

NOTAS:

¹ Valéry, Paul, *Reflexiones*, México, UNAM, 2019, p. 17.

² *Ibidem*, pp. 18 y 19.

³ *Ibidem*, p. 20.

⁴ Bradu, Fabienne, “Acerca del arte de la biografía”, conversatorio, UNAM, 2022.

⁵ Valéry, Paul, *op. cit.*, p. 20.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

LOS DERECHOS EN LOS HECHOS DE 2023

I. LOS ARTÍCULOS ACADÉMICOS DE OPINIÓN

El 2 de octubre de 2019 publiqué un trabajo titulado “Cómo se escribe un artículo de opinión” en esta misma revista (*Hechos y Derechos*, que se encuentra disponible en: <https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/13986/15235>) con el fin de apoyar a los lectores interesados en participar con sus colaboraciones para la revista. Ahora este artículo es el producto de mi docencia con mis alumnos de investigación jurídica en la Universidad Iberoamericana de Puebla, su fin sigue siendo el mismo.

No es mi intención repetir lo que ya expuse, sino *problematizar* el tema, es decir, abordarlo con base en nuevas preguntas. Primero hay que recordar que el hecho de opinar (formalmente) no es lo mismo que investigar, esto nos viene de la Grecia antigua cuando se hizo la diferencia entre los que afirmaban algo sin evidencias (los *opinólogos*, el término es mío) y quienes lo hacían con pruebas (los *filósofos*). Los primeros producían —se decía— creencias e información; los segundos verdades y conocimientos. En términos de nuestro tiempo los primeros serían periodistas y los segundos *científicos*, cuyos trabajos publicados tienen, se afirma, fines diferentes: la *divulgación* (los primeros) y la *investigación* (los segundos).

Dicho lo anterior parecería una contradicción aquí nombrar a los artículos de opinión como “académicos”, problematicemos:

1. ¿Qué es un artículo académico de opinión?

Un artículo académico de opinión es la exposición del punto de vista que hace un *profesionista* sobre un tema de su interés.

2. *¿Quiénes pueden escribir un artículo académico de opinión?*

Todas las personas que *estudian* o *ejercen una profesión* pueden hacerlo.

3. *¿Por qué se deben escribir artículos académicos de opinión?*

Porque permite al profesionista dar a conocer (divulgar o difundir) su punto de vista sobre problemas, situaciones, conflictos, gustos, placeres o emociones del momento que está viviendo.

4. *¿Para qué se escriben artículos académicos de opinión?*

Para que los lectores puedan tomar decisiones que le permitan solucionar algún problema, o simplemente entenderlo. Los *académicos* no pretendemos mover a las masas para llenar las plazas públicas, sino mover las masas encefálicas de las personas para que tomen las mejores decisiones en su vida, sus trabajos y en la sociedad.

5. *¿En qué hechos me debo fijar para elegir un tema de artículo académico de opinión?*

Me debo fijar en los *hechos que me constan*. Todo lo que veo, escucho y leo puede ser motivo o detonador de mi interés para escribir sobre ello. Pueden ser hechos cargados de preguntas, problemas, conflictos, pero también pueden ser hechos que me aportan soluciones, conocimientos, emociones o comprensión.

6. *¿En qué partes se estructura un artículo académico de opinión?*

Las partes son: una introducción (en el primer párrafo), un desarrollo (en los párrafos centrales) y una conclusión (en el párrafo final).

7. *¿Qué características debe tener el párrafo introductorio?*

Se caracteriza por *presentar* el contenido del tema de manera declarativa, por ejemplo: “En México se abandonan siete de cada diez mascotas que se adoptan o adquieren en el primer año”. También se hace de manera interrogativa: “¿Por qué en México se abandonan siete de cada diez mascotas que se adoptan

o adquieren en el primer año?”. Se trata, técnicamente hablando, de un párrafo descriptivo e informativo (es lo que los retóricos llaman el “exordio” o “proemio” de un discurso).

8. *¿Qué características deben tener los párrafos centrales del desarrollo del tema?*

Se caracterizan por explicar con evidencias la declaración o pregunta que constan en la introducción. Las evidencias pueden ser empíricas (basadas en hechos que me constan porque lo vi o escuché) o documentales (basadas en hechos que me constan porque los leí). Se trata, técnicamente hablando, de párrafos *argumentativos e interpretativos* (es lo que los retóricos llaman la “inventio” o la “narratio” del discurso.)

9. *¿Qué características debe tener el párrafo final de la conclusión?*

Se caracteriza por *synetizar* mi postura en relación con la declaración o pregunta basada en las evidencias empíricas y documentales expuestas. No es un resumen de lo que ya se hizo, sino la exposición sucinta de un resultado dialéctico: tesis, antítesis y *synthesis*. Se trata, técnicamente hablando, de un párrafo *resolutivo y crítico* (es lo que los retóricos llaman la “*peroratio*” o el “epílogo” del discurso).

10. *¿Qué es un párrafo?*

Es, en general, una unidad de sentido; es la exposición de una idea, en particular, que se organiza con oraciones o frases (principal y subordinadas) que se relacionan con las ideas de los párrafos siguientes —estructuradas de la misma manera—. Las oraciones se organizan con un sustantivo (quien realiza la acción o hecho), un verbo (la acción o hecho) y un predicado (las circunstancias o características de la acción o hecho: dónde, cuándo, cómo, así como los atributos, facultades, etcétera).

11. *¿Qué palabras debo emplear en la redacción de los párrafos?*

Mis propias palabras son las que debo utilizar en cada párrafo. Esto parece obvio, pero lo destaco porque la página en

blanco (digital o impresa) nos suele inhibir. Además, existe un hábito académico negativo que consiste en acumular palabras de los demás (citando textuales) con el fin, a veces, de sólo cumplir con la cantidad de páginas solicitadas (y no elegidas selectivamente). Te recomiendo, como práctica para utilizar únicamente nuestras propias palabras, llevar un *diario personal* (o diario de trabajo) y leer textos (novelas, poesía, filosofía, ciencia, etcétera) que no estén relacionados con nuestra profesión para así ampliar nuestro arsenal de palabras.

12. *¿Qué extensión pueden tener los párrafos?*

No hay una regla ya que es cuestión de estilo, así como cada quien tiene su forma personal de caminar, vestir y hablar, todos tenemos también nuestra propia manera de expresar por escrito nuestras ideas con pocas o muchas palabras. Sólo debo tomar en cuenta, ahora como autor, las características del párrafo que estoy redactando (descriptivo, argumentativo o resolutivo) y expresarme siempre con *claridad* (que me entienda incluso alguien que no sea de mi profesión) y *precisión* (se debe desarrollar sólo el tema anunciado), de forma *convinciente* (que aporte elementos comprensivos suficientes), *sugerente* (que motive a mi lector nuevas ideas y búsquedas) y *amena* (que de gusto la lectura).

Para un seguimiento completo y ágil de nuestras ideas por parte de nuestros lectores te recomiendo redactar tus párrafos con una extensión (promedio) de cinco hasta quince líneas, de esta forma podré exponer elementos explicativos suficientes y daré la oportunidad de comprender la idea contenida.

13. *¿Cuál es la diferencia entre los artículos académicos de opinión y los de investigación?*

La diferencia está en el *aparato crítico* y la extensión. Respecto a los artículos de opinión, no es necesario, formalmente, cuando se cita un documento (información hecha por los demás), decir dónde se encuentran las notas de referencia (aunque hay autores que las agregan después de lo citado), tampoco es necesario poner al final la bibliografía consultada (aunque hay autores que conservan

las referencias al final de su texto principal). En los artículos de investigación, por el contrario, es necesario, formalmente, explicitar siempre el *aparato crítico*, es decir, que cada cita debe llevar su nota a pie de página o al final del trabajo, así como la bibliografía.

En cuanto a la extensión, los artículos de opinión suelen tener un promedio de tres a quince cuartillas y los artículos de investigación de veinte a cuarenta. Las características de los artículos de investigación (con aparato crítico, notas, bibliografía y la extensión de veinte a cuarenta cuartillas) las comparten también los trabajos académicos llamados monografías, tesinas e informes de trabajo profesional.

14. ¿Cuáles son las semejanzas y diferencias entre un artículo de opinión y un trabajo académico de tesis?

Las semejanzas son que ambos trabajos son la exposición de un tema que se presenta en tres partes principales: introducción, desarrollo y conclusión. Las diferencias a destacar son el aparato crítico, la extensión y la finalidad. El artículo de opinión no tiene, formalmente, un aparato crítico explícito (citas, notas y bibliografía), su extensión es sólo de tres a quince cuartillas y su fin es formar parte de la evaluación para acreditar una materia o asignatura.

En cambio, en la tesis profesional, formalmente, es obligatorio explicitar su aparato crítico (citas, notas y bibliografía), su extensión promedio depende del grado a obtener (la licenciatura de cien cuartillas, la maestría ciento cincuenta y el doctorado doscientas).

15. ¿Cuál es la semejanza y diferencia entre los artículos de opinión y el trabajo académico llamado ensayo?

Los asemeja que ambos desarrollan la exposición de un tema y si tomamos en cuenta que existen dos tipos de ensayos, el literario y el científico, tendríamos que el primero, formalmente, es un artículo de opinión, ya que tiene una introducción, un desarrollo y una conclusión; no tiene aparato crítico ni bibliografía y la extensión promedio es también de tres a quince cuartillas. El ensayo

científico, por el contrario, tiene las características de un artículo de investigación, cuenta con aparato crítico, notas, bibliografía y la extensión promedio es de veinte a cuarenta cuartillas.

16. *¿Qué relación tiene el artículo de opinión con el trabajo académico de entrevista?*

Si en un artículo de opinión mi materia prima son los hechos que me constan puedo también incorporar las respuestas que obtengo cuando aplico un cuestionario a las personas relacionadas con mi tema o bien porque las recuerdo de una conversación que tuve con alguien. La entrevista es una herramienta de investigación empírica que puedo utilizar en cualquier trabajo académico, incluso la puedo presentar también de manera independiente, es decir, puedo publicar una entrevista a una persona relacionada con un tema de mi interés. Por cierto, puedes ver en YouTube la entrevista que realicé a Miguel Carbonell sobre la forma en la que, precisamente, escribe sus colaboraciones (“Para redactar artículos de opinión”, *You Tube*, 2012, disponible en: <https://www.youtube.com/watch?v=xz7rozLyELc>).

17. *¿Qué relación tiene un artículo de opinión con el trabajo académico de reseña?*

El trabajo académico de reseña es el resultado de un hecho que me consta porque lo leí en un libro, el cual presento como si fuera, formalmente, un artículo de opinión: mencionando en el primer párrafo de qué trata el libro, en los párrafos centrales qué propone o concluye el autor y en el párrafo final qué opino sobre lo que el autor propone o concluye. En cuanto a la extensión la reseña comparte también con el artículo de opinión el promedio de tres a quince cuartillas.

18. *¿Qué relación tiene un artículo de opinión con los trabajos académicos llamados “comentario legislativo” o “comentario jurisprudencial”?*

El trabajo académico llamado “comentario legislativo” o “comentario jurisprudencial” es el resultado de un hecho que me

consta porque lo leí en un texto aprobado por el Congreso (reforma constitucional, ley, reglamento, etcétera) o en un texto de tesis de los jueces (aisladas o definitivas), el cual presento como si fuera, formalmente, un artículo de opinión, mencionando en el primer párrafo de qué trata el texto, en los párrafos centrales qué establece, propone o concluye el legislador o juez y en el párrafo final qué opino sobre lo que el legislador o juez establece, propone o concluye. En cuanto a la extensión los comentarios comparten también con el artículo de opinión el promedio de tres a quince cuartillas.

19. *¿Qué relación tiene un artículo de opinión con el trabajo académico de “control de lectura” o “informe de lectura”?*

El trabajo académico de control de lectura o informe de lectura es el resultado de un hecho que me consta porque lo leí en un artículo de investigación o sentencia judicial, el cual presento como si fuera, formalmente, un artículo de opinión, mencionando en el primer párrafo de qué trata el artículo de investigación o sentencia judicial, en los párrafos centrales expongo qué propone o concluye el autor o juez, y en el párrafo final qué opino sobre lo que el autor o juez propone o concluye. En cuanto a la extensión de estos comentarios comparte también con el artículo de opinión el promedio de tres a quince cuartillas.

20. *¿Dónde puedo publicar mis trabajos académicos?*

En la revista electrónica de opinión académica *Hechos y Derechos*, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, escribiendo al correo hechos@unam.mx.

Conclusión

Los que nos dedicamos profesionalmente a la investigación en las universidades, en general, tenemos evaluaciones periódicas de nuestro trabajo, donde se nos asigna un puntaje por el

tipo de obra publicada. Esto lo menciono para aclarar que en los artículos académicos de opinión no se realiza un dictamen explícito para su publicación, razón por la cual su puntaje es menor respecto a los artículos de investigación publicados por tener, en general, un dictamen aprobatorio previo.

En el caso de la revista *Hechos y Derechos* realizamos un dictamen implícito porque se hace una evaluación del cumplimiento de los requisitos formales aquí expuestos y en cuanto al contenido que no se afecten derechos de terceros ni se haga uso de palabras ofensivas, además de una revisión gramatical y de alta técnica en el Departamento de Publicaciones. No expedimos constancias a los autores por sus publicaciones porque éstas pueden copiarse en línea y ser presentadas como documentos probatorios.

Para los estudiantes que publican trabajos académicos tienen un valor curricular que enriquece su presentación profesional, favorece sus promociones laborales y fortalece la cultura del esfuerzo. Para los profesores, enseñar y evaluar a sus alumnos con trabajos académicos completa y refuerza el conocimiento expuesto y discutido en el salón de clases, promoviendo así la cultura del pensamiento ético, crítico, solidario y organizado.

II. EL AUTOPLAGIO ACADÉMICO

Me preguntaron acerca del autoplagio académico cuando expuse el tema de “Las herramientas intelectuales, emocionales y corporales en la investigación jurídica”. En principio dije que todo lo que es producto de nuestro propio esfuerzo puedo disponer de ello libremente. En mi caso, cuando escribo algo y se publica ya no lo retomo ni me autocito al escribir después en otro trabajo sobre el mismo tema.

No está prohibido utilizar, recordar y/o mencionar los trabajos ya publicados por uno mismo ni tampoco citar textual o sintetizadamente algunas de sus partes, siempre y cuando sean pocas y breves. Debo, en este caso, como una fuente más (aunque sean propias, “pocas y breves”), poner en notas las referencias co-

rrespondientes, es decir, el lugar en donde ya publiqué esa información. Si no tomo en cuenta todo esto estaré cometiendo el delito académico de autoplagio, convirtiéndome así, por supuesto, en un “delincuente intelectual”, ya que estoy siendo deshonesto conmigo mismo de manera deliberada al publicar dos veces un mismo documento.

También se me pidió mi opinión cuando alguien que hace una tesis para obtener el grado de licenciatura la presenta para obtener el grado de maestría y luego, incluso, el de doctorado. Como director de tesis, dije, suelo recomendar al tesista de licenciatura que continúe sus estudios en un posgrado haciendo una tesis sobre el mismo tema, pero para ampliarlo, profundizar en el mismo, no para que presente su trabajo ya hecho como un trabajo nuevo, inédito, eso sería también autoplagio, como cuando se presenta también un mismo trabajo para acreditar diferentes materias. Esto no se debe hacer, ni los profesores debemos permitirlo.

Me preguntaron, además, si un profesor en clase comete autoplagio cuando repite en cada curso lo mismo. Es muy difícil, dije, que uno diga lo mismo cuando utilizamos las propias palabras para explicar un tema expuesto con anterioridad muchas veces, a no ser que lo diga siempre de memoria. Esto no está prohibido, pero sería muy aburrido, poco dinámico, es como si no estuviera explicando, sino dictando. En este caso, no sería un autoplagio, sino que estaría cometiendo un acto antipedagógico. Los profesores estamos obligados a actualizar nuestros temas de clase para no caer en la repetición.

Fue inevitable hablar del uso del Chat-GPT en los trabajos de investigación. Dije que, como toda herramienta, depende de en manos de quién esté para usarla, formalmente, de manera adecuada, correcta, honesta, o no. Toda información, aclaré, hecha por los demás, que utilicemos en nuestros trabajos debemos decir siempre de dónde se toma: es el caso de la información que el ChatGPT me proporciona, como una fuente más, no para repetir, reproducir, de manera acrítica, sin cotejar, comparar, verificar o analizar.

Mi conclusión fue: cada palabra, cada coma y cada punto que aparece en un trabajo que yo hago, el único responsable soy yo. Por eso, mi recomendación es que en nuestros trabajos de investigación utilicemos sólo nuestras propias palabras al interpretar, argumentar y criticar lo que dicen los demás (explicitando el lugar donde está publicado eso que dicen), y sobre todo, al concluir, resolver y tomar postura sobre nuestros temas de investigación.

III. EL PATRIMONIO CULTURAL DE LOS PUEBLOS ORIGINARIOS Y AFRODESCENDIENTES

El 17 de enero de 2022 se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* la Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas (en adelante, Ley). Ante el histórico saqueo y explotación de los recursos humanos y naturales que han padecido los pueblos originarios y afrodescendientes de México, se agrega ahora en nuestros tiempos la “apropiación” (dice la ley) o “privatización” (diría yo), de sus *bienes culturales*, materiales e inmateriales actuales. Se trata, en este sentido, del debate (para algunos) entre los derechos colectivos y los individuales, que yo considero es falso. ¿Por qué? Porque el derecho tiene como uno de sus fines principales la protección, por parte de las autoridades, siempre, del interés colectivo sobre los intereses individuales.

Se ha considerado que la cultura de un pueblo es un bien que sólo le pertenece al pueblo que la produce y que el Estado nacional correspondiente debe proteger, pero esta protección, por fortuna, se amplía a nivel internacional cuando los Estados reconocen algunos bienes culturales (materiales o inmateriales) de los pueblos del mundo como *patrimonio de la humanidad*.

La Ley hace reconocimientos explícitos de los siguientes derechos de los pueblos originarios y afrodescendientes, que están contenidos en normas constitucionales e internacionales, como *sujetos de derecho público* (artículo 4o.): derecho a la libre determi-

nación (artículos 2o., inciso III; 6o., inciso VI, y 7o.), derecho a sus sistemas normativos (artículos 3o., inciso XVIII; 6o. y 7o.) y derecho a la consulta (artículo 8o.). Con esto, el legislador nos recuerda, me parece, que los pueblos indígenas y afrodescendientes forman parte de los órganos del poder político del Estado, cuyas culturas deben ser respetadas y desarrolladas, por ser México una *nación pluricultural* (como se establece en el artículo 2o. constitucional). Así, los principios de pluriculturalidad e interculturalidad, y de respeto a la diversidad cultural, que establece la Ley refuerzan la legitimidad que tienen los pueblos originarios y afrodescendientes para defender sus patrimonios culturales (artículo 5o., incisos IX y X).

Resulta novedoso que el legislador defina en esta Ley a los sistemas normativos originarios como “conjunto de principios, normas orales o escritas, instituciones, acuerdos y decisiones que los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas reconocen como válidos y vigentes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno, impartición de justicia y solución de conflictos”.¹ Con ello, legitima el derecho que tienen los pueblos indígenas y afrodescendientes para hacer valer la propiedad que detentan sobre sus bienes materiales e inmateriales (artículo 26), entendido como un derecho *colectivo e intelectual* (“inalienable, imprescriptible, irrenunciable, inembargable y de naturaleza colectiva” [artículo 15]) sobre su *patrimonio cultural* como son “lenguas, conocimientos, objetos y todos los elementos que constituyan las culturas y los territorios... que les dan sentido de comunidad con una identidad propia y que son percibidos por otros como característicos...”.²

Se trata de una redefinición de los conceptos individualistas de “patrimonio” y de “propiedad intelectual” del derecho civil y mercantil de las culturas jurídicas (romano-canónica-germánica y anglosajona), dando voz así a las culturas jurídicas consuetudinarias originarias y afrodescendientes mexicanas, en aplicación del principio del pluralismo jurídico (artículo 5o., inciso VIII).

Para el cumplimiento de la Ley se crea el Sistema de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblos y Comunidades

Indígenas y Afromexicanas, el cual tendrá como uno de sus objetivos el registro, la catalogación y la documentación de dicho patrimonio (artículo 35, inciso XI). Destaco este objetivo porque si ello se hace de manera organizada y consensada con los pueblos, hará que sus patrimonios culturales se consoliden y desarrollen de manera segura y armónica. El Reglamento de la Ley, por una parte, y el Estatuto del Sistema de Protección, por la otra, serán las herramientas necesarias para una eficaz puesta en marcha de la protección de la riqueza cultural de nuestros pueblos originarios y afrodescendientes (artículos tercero y cuarto transitorios).

NOTAS:

¹ Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblo y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, artículo 3o., inciso XVIII.

² Ley Federal de Protección del Patrimonio Cultural de los Pueblo y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, artículo 3o., inciso XII.

ACERCA DEL AUTOR

Jorge Alberto González Galván es licenciado en Derecho por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM); especialidad y doctorado en Sociología del Derecho por la Universidad de París. Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas y profesor en la Facultad de Derecho, ambos de la UNAM. Miembro del Sistema Nacional de Investigadores y coordinador de la revista de opinión académica *Hechos y Derechos*.

Entre sus publicaciones destacan: *Derecho nayerij. Los sistemas jurídicos indígenas en Nayarit* (2001); *Constitución y derechos indígenas* (coordinador, 2002); *El Estado, los indígenas y el derecho* (2010); *Derecho indígena* (2012); *Los derechos están en los hechos* (2013); *La construcción del derecho. Métodos y técnicas de investigación y enseñanza* (2016); *Derechos de los indígenas* (2018); *Educación jurídica basada en competencias* (2019), y *Manual de derecho indígena* (coordinador, 2020).

Los derechos están en los hechos, tercera edición, editado por el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, se publicó en versión digital el 3 de abril de 2024. En su composición tipográfica se utilizó tipo *Baskerville* en 9, 10 y 11 puntos.